Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 1º de setiembre de 1952 — Número 17.223

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE JUNIO DE 1952

382.604 — Informativo Administrativo y Judicial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: M. E. C. de Mollard. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.605 — Luis Braille Argentina Nº 134 (Rev. mensual). Prop.; Direc. de Prev. de la Ceguera y Asist. de No Videntes. 740 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.606 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 87.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.607 — Arco Iris (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Nicolás Reymondoz. 2.500 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.608 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.609 — El cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.610 — El Progreso (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. 600 ejempl. gratis. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

382.611. — Mucho Gusto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S. R. L. 32.000 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.612 — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. 82.000 ejopl $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.613 — La Revista de Robin (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. 82.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.614 — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América S. A. C. 2.000 ejepl. gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.615 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 567.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.616 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 245.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.617 — El Tony (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 873.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.618 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 173.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.619 — Crónica Sindical (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1952 (Argentina).

382.620 — Radiovisión (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Jorge Alvarez. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

382.621 — Suplemento diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.622 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.400 ejemp. $ 8. Bs. As., mayo de 1952 (Argnetina).

382.623 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejemp. gratis. Rafaela (Santa Fe) mayo de 1952 (Argentina).

382.624 — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.200 ejempl. Rosario, junio de 1952 (Argentina).

382.625 — Boletín Ntra. Sra. de Luján Tigre (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. gratis. Tigre (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina)

382.626 — El Progreso (Castellano). Períód. quincenal. Prop.: Isaac Piuda. 1.040. ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.627 — Patria Nueva (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Mariano Arrieta 1.000 ejemp. Luján (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.628 — Filatelia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As.. abril de 1952 (Argentina).

382.629 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0,10, San Isidro (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.630 — Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.631 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 Ejempl. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.632 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.633 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.634. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.635. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp.. $ 0,10. (Morón (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.636. — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.637. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,10. Tigre (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.638. — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.639. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejemp. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.640 — Unidad (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ramón Sánchez. 10.000 ejempl. $ 0.30. Rosario, noviembre 1950 a mayo de 1952 (Argentina).

382.641 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Castelano). Bol. mensual. Prop.: Rubén González Alderete. 1.500 ejempl. Gratis. Esperanza (Santa Fe), abril-mayo de 1952 (Argentnna).

382.642 — Noticiario (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril-julio de 1952 (Argentina).

382.643 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, febrero de 1952 (Argentina).

382.644 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, marzo de 1952 (Argentina).

382.645 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.200 ejempl. Gratis. Bs. Aires, marzo de 1952 (Argentina).

382.646 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.680 ejempl. $ 0,90. Bs. As., marzo y abril de 1952 (Argentina).

382.647 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejempl. $ 0.90. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.648 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, abril de 1952 (Argentina).

382.649 — Faz "A": Por la aldea Vol Derevni (Canción rusa). Letra y música: Popular. Faz "B". Adiós gitanos (Canción rusa). Letra y mús.: Popular. Intérp.: Raisa Bernard. Disco Victor Nº P-1445. 500 ejempl. $ 5.45. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951 (Argentina).

382.650 — Faz "A": Luna tucumana (Zamba). Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Yo soy de la guardia del monte (Milonga). Letra: Enrique Uzal. Mús.: Pedro H. Noda. Intérprete: Dante Ressia. Disco Victor Nº 60-2184. 3.000 ejempl. $ 9.25. Bs. Aires, 5 de febrero de 1952 (Argentina).

382.651 — Faz "A": El nene del Abasto (Tango). Letra: Raúl Hormazá. Música: Eladio Blanco. Faz "B": El irresistible (Tango). Mús.: M. Reguero. L. Logatti. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco. RCA Victor Nº 68-0189. 50.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.652 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo Matos Rodríguez. Faz "B": La puñalada (Milonga). Mús.: Pintín Castellano. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA Victor número 68-0185. 50.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.653 — Faz "A": Madrecita (Canción). Letra y música: Osvaldo Farrés. Faz "B": Vals de Navidad (Vals). Letra: F. Silva. Mús.: L. García. Intérprete: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0146. 3.000 ejempl. Pesos 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.664 — San Martín, a escala 1:25.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952 (Argentina).

382.665 — General Martín M. de Güemes, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.5º. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.666 — Mercedes, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.667 — Monte Caseros Sur, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.668 — Punta del Agua, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, mayo de 1952 (Argentina).

382.669 — Dalmacio Vélez Sársfield, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.670 — Luca, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.671 — Pilar, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.673 — Mapa de la República Argentina, a escala 1:2.500.000. Cuatro hojas. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 19,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.675 — Ecos (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Eliseo Uris Carbonell. 1.000 ejempl. $0,50. Témperley (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.680 — El pibe de la flauta (Choriño - mús.). 2 págs. Autor: Juan Marino Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 10 de enero de 1952. (Argentina).

382.681 — De nuevo junto a ti (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio D. Amorelli. Edit. e Impresor: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 14 de enero de 1952. (Argentina).

382.682 — De nuevo junto a ti (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro R. Ariza. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 14 de enero de 1952. (Argentina).

382.683. — Lo Suplica un Corazón. (Vals, música). 2 págs Autor: Lucio A. Urraco y Ricardo A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

382.684. — Lo Suplica un Corazón. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lucio A. Urraco y Ricardo A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1952. (Argentina).

382.685. — Graciosa y Divina. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio P. Agri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

382.686. — Graciosa y Divina. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Abalos. Edit. e Inmpres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

382.687. — Falsa Pasión. (Vals, música). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejempl. pesos 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952 (Argentina)

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

382.688. — Falsa Pasión. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.689. — Primer Beso de Amor. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto L. Bongiovani. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de abril de 1952. (Argentina).

382.690. — Primer Beso de Amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Ernesto L. Bongiovani. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de Abril de 1952. (Argentina).

382.691. — Toda Mi Culpa. (Tango, música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de abril de 1952. (Argentina).

382.692. — Toda Mi Culpa. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Galileo Lavalle. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de abril de 1952. (Argentina).

382.698. — El 40. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Dora S. de Boneo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

382.703. — Tucumán, a escala 1:500.000 (Carta provisional de la República Argentina). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.704. — Península Valdés, a escala 1:500.000 (Carta Provincial de la República Argentina). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.705. — Escalante, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.705. — Assunta, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.707. — Salta, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.708. — Catálogo de 1.170 Parejas y Tablas Auxiliares para la Determinación de Tiempo por Alturas Correspondientes de Estrellas Distintas. (Publicación Técnica Nº 20, Método de Zinger). Castellano, Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 10,70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.709. — Resolución de un sistema de Ecuaciones Lineales según el Algoritmo de Gauss-Doolittle Simultáneamente por dos o más Calculistas. (Folleto Nº 12). Castellano. 12 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejempl. $ 11,20. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.712. — Mundo Cuyano. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Esteban José Peñaranda. 1.100 ejempl. pesos 0,50. Mendoza, marzo y abril de 1952. (Argentina).

382.714. — 4 de Junio. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 240 ejempl. $ 0,50. Paso de los Libres (Corrientes), mayo de 1952. (Argentina).

382.720. — Cerro de Santa Lucía. (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Brea. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: Imp. Musicales E. M. Y. O. 450 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

382.721. — La Mujer Fantasma. (Castellano). 194 págs. Orig.: William Irish. Trad. del inglés: J. Cohen. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

382.722. — Tras la Puerta Cerrada. (Castellano). 178 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.723. — El Misterio de ...pada. (Castellano). 166 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad. del inglés: J. I. Leroth. Edit. Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 4 de marzo de 1952. (Argentina).

382.724. — Ternura de Vals. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 1º de mayo de 1952. (Argentina).

382.727. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. L. Direct.: José Adolfo Alemán. 50.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

382.728. — P B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A.L. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 25.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.730. — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 8.000 ejemp. $ 5— Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Argentina).

382.731. — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Direct.: Emilio Rubio. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.732. — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: León Bouché. 50.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

382.733. — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: Emilio Rubio. 60.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.734. — Selecta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: León Bouché. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.735. — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: Emilio Rubio. 180.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.741. — Carta Turismo San Luis. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft. 40.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.747. — Impetu (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.750. — Tú sabrás un día (Bolero - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Edit.: El autor. Impres.: Pigal. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 1º de marzo de 1951 (Argentina).

382.751. — Ambiciosa (Bolero - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Edit.: El autor. Impres.: Pigal. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 1º de marzo de 1951 (Argentina).

382.755. — Luz (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y director: Norman Ridgeway Lewis. 170 ejempl. $ 0,05. Florida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.760. — A los pagos de Brochero (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Noia. Edit.: El autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 27 de mayo de 1952 (Argentina).

382.761. — El Taller (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Herenio Rodríguez Clérici. Direct.: Juan Pedro Ottenstein. 15.000 ejempl. $ 0.20. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1951 y enero de 1952 (Argentina).

382.765. — La Bestia Debe Morir (Castellano). 11 rollos de 2.884 mts. Productora: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor argum.: Nicholas Blake. Principales intérpretes: Narciso Ibañez Menta, Laura Hidalgo, Guillermo Bataglia y otros. Bs. As., 28 de mayo de 1952 (Argentina).

382.770. — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Castellano e inglés. Rev. bimestral. Prop. y direct.: Eduardo Teodoro Bremer. 700 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero - febrero de 1952.

e.19|8-Nº 5.253-v.1º|9|52

5 DE JUNIO DE 1952

382.773 — Mundo Deportivo. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 321.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.774 — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 15.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.775 — Mundo Agrario. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 25.750 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.776 — Selecta (Suplemento de El Hogar). Revista trimestral. Cast. Propietario: Empresa Edit. Haynes. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.777 — Mundo Radial. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 120.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.778 — Mundo Argentino. Semanario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 201.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.779 — P B T. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 100.800 ej. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.780 — Mundo Infantil. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 302.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.781 — El Hogar. Semanario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 201.200 $ 2.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.782 — El Mundo. Diario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 5.890.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.783 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Boletín diario. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.784 — La Nación. Diario. Cast. Prop.: La Nación S. A. 3.429.975 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.785 — Sophia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.786 — Música y Letras. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.787 — El 40. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ana Sanseverino. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., otoño de 1952. (Argentina).

382.788 — Leoplán. Revista quincenal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 68.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.789 — Maribel. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 376.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.790 — Chabela. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 59.500. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.791 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Emilio Ramírez. 172.800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.792 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 172.800 ejempl. $ 2.—, Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.793 — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 18.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.794 — El Canta Claro. Revista semanal. Cast. Prop.: Indalecio Angulo 36.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.795 — Sur. Revista mensual. Cast. Prop.: Victoria Ocampo. 18.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., agosto a abril de 1952. (Argentina).

382.796 — El Cooperativista. Boletín mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola. 850 ejempl. Moisés Ville, mayo de 1952. (Argentina).

382.797 — Iberia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ej. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

382.798 — Seya. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. 700 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo de 1952 .(Argentina).

382.799 — La Voz de San Miguel y de la Medalla Milagrosa. Semanario. Castellano. Prop. y Direct.: Francisco Rossi. 300 ejempl. $ 5.— anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.803 — Funciones y Tablas Biométricas. Cast. 98 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e Impres.: Facultad de Ciencias Económicas. 100 ejempl. $ 9.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.804 — Funciones y Tablas Biométricas. Teoría estística de la mortalidad. Cast. 134 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e Impres.: Facultad de Ciencias Económicas. 100 ejempl. pesos 11.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.805 — Fiesta del Vals. Vals. música. 2 págs. Autor: Juan de la Cruz Reynoso y Victorina Teresa Torres. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.806 — Fiesta del Vals. Vals, letra. Cast. Autor: Victoria de Velazque. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.815 — Un Soneto y un Bolero. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.818 — Rudimental Divine Science, Rudimenti Della Scienza Divina. Inglés e Italiano. 150 págs. Autor: Mary Baker Eddy. Editor: Asm. Fideicomisaria según testamento del Autor. Impres.: Plinpton Press. 3.000 ejempl. 1.— dólar U.S.A. Boston, Massachusetts, EE. UU. de N. A., 3 de junio de 1952. (Extranjera).

382.824 — Poema Inconcluso. Cast. 71 págs. Autor: Rafael Henzo D'Alessio. Editor: Edit. Centro. Impres.: Tall. Gráf. Deponti. 1.000 ejempl. $ 8,50. Córdoba 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

382.853 — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Soc. Sáenz Cortés. Direct: Italo Luraghi. 1.000 ejempl. Gratis. Pehuajó, diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952. (Argentina).

382.856 — Clases sobre Folklore Integral. Cast. 100 págs. Autor: Luis Ernesto Sotomayor. Editor: El Autor. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejempl. $ 8.—. Rosario (Santa Fe), 6 de julio de 1951. (Argentina).

382.893 — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Benito Diz Molina. 450 ejempl. $ 0,40. San Antonio de Padua, mayo de 1952. (Argentina).

382.892 — La Voz del Pueblo de Esteban Echeverría. Diario. Cast. Prop. y Director: Darcy Bickham. 1.000 ejempl. $ 0,30. Esteban-Echeverría. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.873 — Yo Canto Así. Fox - Slow. Letra. Cast. e Inglés. Autor: Dayra (Roberto Daniel Pereyra). Edic. Mus. Argital. Impres.: E.M.O.R. 100 ej. $ 1.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.866 — El Laborismo. Periódico. Cast. Prop. y Director: Ramón Oscar Peralta. 2.000 ejempl. $ 0,50. Rosario (Santa Fe), mayo de 1952. (Argentina).

382.867 — El Noticioso. Semanario. Cast. Prop. y Director: José Ortega. 2.800 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.876 — En el Tren a Idaho. Fox-Swing. Faz A. Mús.: A. Rinker y F. Heddeleston. Arr. J. Gruyer. Faz B: El Continental. Fox - Trot. Mús.: O. Conrad, H. Magidson, H. Ruby. Arr: A. Dabonneville. Intérprete: Arthur Briggs. Disco Pathe Nº FM 0016. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.877 — Faz A: Saint - Louis Blues. Fox - trot. Letra. Autor: Hélene Simon. Mús.: W. C. Handy. Arr. A. Migiani. Faz B. Si tu Viens Danser Dans Mon Village. Fox - trot. Letra: Henri Contet. Mús.: Aimé Barelli. Arr. A. Migiani. Interp.: Aimé Barelli. Disco Pathe Nº FM 0015. 2.000 ejempl. $ 10,10 Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.878 — Súbete al Cocotero. Faz A. Tonada. Letra y mús.: Ary Kerner Veiga de Castro. Faz B: Serenata. Beguine. Mús.: Charles Trenet. Interp.: Nico Carbalho. Disco Pathe PG 11.025. 3.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.879. — Faz A: Sobre las Olas. Vals. Mús.: J. Rosas. Faz B: El Hechizo de Triana, Pasodoble. Letra: J. de la Huerta. Mús.: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Interp.: Los cuatro acordeones. Disco Pampa Nº PM 16.018. 8.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.880 — Faz A: Un Gran Amor, Bolero. Letra y mús.: Gonzalo Curiel. Faz B: Imposible Será. Bolero. Letra: Tito Grey. Mús.: Mary Mut. Interp.: Genaro Salinas. Disco Pampa Nº PM 16.019. 4.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.881 — Alegrías de Pobre. Escondido. Mús. 2 págs. Autor: Francisco More. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 5.254-v.1º|9|52

de Industrias metalúrgicas. 1.500 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.185. — Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Domingo Rementería. 13.000 ej. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.186. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: El Litoral S. R. L. 465.000 ej. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

383.191. — El Barman. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Mut. de Barman y Afines. Direct.: Teodosio Fernández. 300 ej. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.193. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.203. — Faz A: Taconeando. Tango. Letra. Cast. José Horacio Staffolani. Mús.: Pedro M. Maffia. Faz B: El Combate. Tango. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Interp.: Ariel Pedernera. Disco Pathé Nº PG 11.026. Pesos 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.204. — Faz A: El llanto. Danza. Letra: Andrés Chazarreta. Mús.: Anónima, Recop. de Andrés Chazarreta. Faz B: Nunca, nunca. Zamba. Letra y Mús.: Edmundo J. Zaldívar (h.) Interp.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Disco Pampa Nº PM 17.028. 2.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.205. — Faz A: Las Glorias de San Martín. Chamamé. Letra: Alberto Pellegrini. Mús.: Delmiro Pereyra. Faz B: Batallón de Caaguazú. Chamamé. Mús.: Ramón Aranda. Interp.: Tiro Aranda. Disco Pampa. número PM 17.030. 2.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.206. — Faz A.: Palomita Blanca. Vals. Mús.: Anselmo A. Aieta. Faz B: Desaliento. Tango. Letra: Benigno Luis Castiñeiras. Mús.: Armando Baliotti. Intérp.: Armando Baliotti. Disco Pathé Nº PG 11.023. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.207. — Faz A: Feliz cumpleaños. Guaracha. Letra y Mús.: Bobby Capó. Faz B: Rniversario de bodas. Guaracha. Letra y Mús.: Bobby Capó. Faz B: Aniversario de bodas. Nº SN 9065. 5.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.210. — Auschwitz. Cast. 170 págs. Autor: Philip Friedman. Traduc. del alemán: Elías Singer. Editor: Soc. Hebraica Argentina. Impres.: Macland. 2.000 ej. $ 20.—. Bs. As., 3 de junio de 1952 (Argentina).

383.212. — Idishe Ishuvim en Latain - Amerique (Comunidades Judías en Latinoamérica). Idisch. 205 págs. Autor: Jacob Shatzky. Editor: American Jewih Committee. Impres.: Julio Kaufman. 1.500 ej. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.217. — Comunidades Judías en Latinoamérica. Cast. 179 págs. Autor: Jacob Shatzky. Editor: American Jewish Committee. Impres.: Julio Kaufman. 1.500 ej. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.218. — De pago en pago. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Omar (Juan Predazzi) y Pablo Carasi. Editor e Impres.: Edit. Cumbre. 100 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.219. — De pago en pago. Zamba. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Omar (Juan Predazzi y Pablo Carasi. Editor e Impres.: Edit. Cumbre. 100 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.220. — Yo se lo que te digo. Tango canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel R. Gatti. Editor: Pan American Service Corp. Impres.: Garret. 250 ej. $ 0,80. Bs. As., 9 de junio de 1947. (Argentina).

383.228. — Letra de tango. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impres.: Impres. musicales E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383 229. — Letra de Tango. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres. Impres. Music. E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.230. — Te busco. Guajira canción. Letra. Cast. Autor: Lucho Bermúdez. Editor: Editorial Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Musicales E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.231. — Te busco. Guajira canción. Mús. 2 págs. Autor: Lucho Bermúdez. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Music - E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.232. — Eh! Boi. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Herve Cordovil. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres. Music. E. M. Y. C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.233. — Eh! Boi. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Herve Cordovil. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.234. — María Cristina. Guaracha. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Antonio Fernández (Nico Saquito). Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.235. — María Cristina. Guaracha. Mús. 2 págs. Autor: Antonio Fernández. (Nico Saquito). Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impresor: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.236. — Locas por el mambo. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: More Beny. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Musical E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.237. — Locas por el mambo. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: More Beny. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.238. — Tan solo tú (Just You Alone). Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor: Edit. Argent. de Mús. de Internacional. Impres.: Impres. Music. E. M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952 (Argentina).

383.239. — Tan solo tú (Just You Alone). Bolero. Letra. Inglés. Autor: Norma Way. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E.M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Buenos As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.240. — Tan solo tú (Just You Alone). Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Bob Freeley y George Schmidt. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Impres. Music. E. M.Y.C. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

383.241. — Fugitiva. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos La Madrid. Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.242. — Fugitiva. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.243. — Jugando al yo - yo. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó (Félix Rodríguez). Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

383.244. — Jugando al yo - yo. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Bobby Capó. (Félix M. Rodríguez). Editor: Edic. Music. Bs. As. Impres.: Celestino Garrot. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

e.20|8-Nº 5.256-v.2|9|52

---

11 DE JUNIO DE 1952

383.249. — Finanzas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

383.250. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A., 168.200 ejempl. pesos 180.— anual. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.251. — El Tiempo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. 3.750 ejempl. $ 5.— mensual. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.252. — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.200 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

383.253. — Biblos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., 2º bimestre de 1952 (Argentina).

383.254. — The Review Of The River Plate (Inglés). Rev. semanal. Prop.: Sociedad Anónima The Riew of the River Plate. 4.320 ejempl. $ 5.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.255. — Buenos Aires Herald (Diario) Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 8.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.256. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.257. — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.258. — Cabildo Abierto (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ana Lucrecia Ferreyra. 2.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.259. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 2.870 ejempl. $ 25.— anual. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.260. — Motociclismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 1.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

383.261. — Motociclismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 1.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.262. — En la Nueva Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Remigio A. Cáceres. 30.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

383.263. — La Causa (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Leandro Cerizola. 1.000 ejempl. $ 0.50. Alberti (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.264. — El Mensajero del Corazón de Jesús (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 12.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.265. — La Voz del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejempl. Gratis. Santa Fe, junio de 1952 (Argentina).

383.266. — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.267. — Boletín de la Sociedad Rural de Las Colonias (Castellano). Bol. mensual. Prop.: S. R. de Las Colonias. 1.600 ejempl. Gratis. Esperanza (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.268. — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, mayo de 1952 (Argentina).

383.269. — La Llama Orbis (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S. R. L. 2.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.270. — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.271. The Bristish Legion Bulletin (Inglés). Rev. bimestral. Prop.: La Legión Británica. 4.000 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1951 (Argentina).

383.272. — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 9.000 ejempl. Berazategui (Bs. As.), abril, mayo de 1952 (Argentina).

383.273. — Coche a la Vista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.274. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, Soc. Anón. Comercial e Ind. 15.600 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.275 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 33.600 ejempl. $ 0.30. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.276. — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. de Arroyo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.277. — El Zonda (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan F. Díaz. 4.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.278. — Revista de Criminología de Salta (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Herman Díaz Pérez. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Salta, marzo de 1952 (Argentina).

383.279. — El Cooperador (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Jorge Weinzetel. 5.900 ejempl. $ 2.50. Florida (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

383.280. — La Revista (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 7.500 ejempl. $ 0.40. Tandil, mayo de 1952 (Argentina).

383.281. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejempl. $ 0.30. San Jerónimo Norte, mayo de 1952 (Argentina).

INSCRIPCIONES

383.283. — Baión del vaquero (Baión, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quique Viola. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952 (Argentina).

383.284. — Baión del vaquero (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Quique Viola. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952 (Argentina).

383.287. — El Momento (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José Francisco Terrier. 1.200 ejempl. $ 0.40. La Plata, mayo de 1952 (Argentina).

383.288. — Sokolski Glas (Yugoeslavo). Periód. mensual. Prop.: Soc. Yogoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Direct.: Stojadin Abadzich. 1.000 ejempl. Dock Sud, Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

383.289. — A qué vivir (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Armando Giannelli. Edit.: El Autor. Impres.: Armando Giannelli. 100 ejempl. $ 2. — Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

383.290. — A qué vivir (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Ortega. Edit.: El Autor. Impres.: José Ortega. 100 ejempl. $ 2. — Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

383.295. — La canción del quilla (Paso doble-marcha, mús). 2 págs. Autor: Antonio Reyes. Edit. e Impres.: Gaetano De Dominicis. 200 ejempl. pesos 1,30. — Santa Fe, año 1935. (Argentina).

383.296. — El pensamiento antiguo (Historia de la Filosofía Greco-Romana). Castellano. Dos volúmenes, 681 págs. Autor: Rodolfo Mondolfo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.500 ejempl. $ 55.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.297. — Biología pedagógica (Castellano). 179 págs. Orig.: W. L. Eikenberry y R. A. Waldron. Trad. del inglés: Antonio de Zulueta Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 16. — Bs. As., abril de 1952. (Orgentina).

383.298. — Así que pasen cinco años, diván del Tamarit, odas, poemas póstumos (Castellano). 234 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 20. Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

383.299. — Bodas de sangre. Amor de don Perlimplín con Belisa en su jardín. Retablillo de don Cristóbal (Castellano). 217 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5 000 ejemplares. $ 18. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

383.300. — Psicología (Castellano). 353 págs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 6.000 ejempl. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.301. — Historia de la pedagogía (Castellano). 200 págs. Orig.: Guillermo Dilthey. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 17. Bs. As. 31 de marzo de 1952. (Argentina).

383.302. — Historia de la filosofía moderna (Castellano). 585 págs. Orig.: Friedrich Jodl. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Lo-

sada S. A. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. 5.000 ejempl. $ 90. Bs As, 27 de diciembre de 1951 (Argentina).

383.303. — El cristianismo de Dostoievsky (Castellano). 245 págs. Orig.: Jacques Madaulo. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

383.304. — Espíritu de la filosofía inglesa (Castellano). 142 págs. Autor: Luis Farre. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 15. — Bs. As. 10 de abril de 1952. (Argentina).

383.305. — Cuentos de muerte y de sangre (Castellano). 138 págs. Autor: Ricardo Güiraldes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Impresores Pellegrini. 6.500 ejemplares. Bs. As. 15 de abril de 1952. (Argentina).

383.323. — Doña Vitaminas (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 84 hojas. Orig.: Adolfo Torrado. Adaptación: Julio F. Escobar. Teatro Bs. As. de Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

383.324. — Ay, Amanda... si me comprendieras (Comedia en tres actos). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Comedia de Rosario, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

383.325. — El error de estar vivo (Comedia en tres actos). Castellano. 71 hojas. Orig.: Aldo de Benedetti. Trad. del italiano: Nicolás Olivari y Roberto Valenti. Teatro Liceo de Bs. As., el 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.326. — Uno, dos tres... Rumbas, guarachas y boleros (Revista en un acto). Castellano. 8 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Palace de Mendoza, el 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.327. — Aquí están las princesas de Ebano (Revista en un acto). Castellano. 9 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Palace de Mendoza, el 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.328. — Uno, dos, tres... mambo (Revista en un acto). Castellano. 9 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Palace de Mendoza, el 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.329. — Adios Mulatas de Fuego (Revista en un acto). Castellano. 5 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Ocean de Río Cuarto (Cba.), el 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.330. — Aquí están las mulatas de fuego (Revista en un acto). Castellano. 4 hojas. Autor: Osvaldo Delgado. Teatro Ocean de Río Cuarto (Cba.), el 26 de mayo de 1952. (Argentina).

383.331. — Tiene Pancha Sandoval su propiedad Horizontal (Pieza teatral en tres actos), Castellano. 50 hojas. Autor: Ricardo Daniel Centeno (Leandro Ferrer). Club Huracán de Villa Martelli (Bs. As.), el 24 de mayo de 1952. (Argentina).

383.332. — El Demonio Blanco (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 24 hojas. Autor: Esther Ferrer de Angiona y Leonardo A. Catalano. Teatro Gran Rex de San Juan, el 4 de abril de 1952. (Argentina).

383.334. — Sociedad Argentina de Cirujanos, Boletines y Trabajos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Médica Argentina. Direct.: Julián Carlos Fernández. 850 ejempl., gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.335. — Revista de la Asociación Médica Argentina (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Médica Argentina. Direct.: Agustín Alvarez. 4.550 ejempl. gratis. Bs. As., febrero, marzo de 1952. (Argentina).

383.336. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Médica Argentina. Direct.: Carlos E. Rapela. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

383.338. — La Vorágine. (Castellano). 254 págs. Autor: José Eustasio Rivera. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impresor: Impresores Pellegrini. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.339. — Sexo y Carácter. (Castellano). 472 págs. Orig.: Otto Weininger. Trad. de Alemán: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

383.340. — Inquietud. (Castellano). 28 págs. Autor: Saverio S. V. Di Blasi. Edit.: El Autor. Impres.: Pagani Hnos. 400 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).

383.342. — Judo. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Pedro Landetcheberry y Bernardo Saint-Martin. Direct.: Bernardo Saint-Martin. 500 ejempl. pesos 0.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.344. — La Costilla del Hombre. (Inglés). 11 rollos de 2.764,53 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Ruth Gordon y Garson Kanin. Princip Interp: Spencer Tracy, Judy Holliday, David Wayne. New York, EE. UU., en marzo de 1950. (Extranjera).

383.345. — Emblema. (Castellano). Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Juan Carlos Julio Zuccotti. 600 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

383.347. — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.348. — Poquito y Nada. (Mambo, música). 2 págs. Autor: Julio Medovoy. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.349. — Poquito y Nada. (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.350. — Acierto del Destino. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Armando Carrizo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

383.351. — Acierto del Destino. (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Edit.: El Autor: Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

383.352. — Faz "A": Pachito E Che. (Mambo). Letr. y Mús.: Alejandro Tobar. Faz "B": La Violetera (Arr. en Fox-Trot). Letr. y Mús.: José Padilla Intép.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.379. 3.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.353. — Faz "A": Justicia Criolla (Tango). Letra: Francisco Brancatti. Mús.: Rafael Iriarte. Faz "B": Para Ti Madre. (Vals). Letra: Juan V. Clauso. Mús.: José Mocciola. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeon número 55.371. 15.500 ejempl. $ 9,55. Bs As., 2 de junio de 1952. (Argentina)

383.354. — Faz "A": Tu Melodía (Vals). Letra y Mús.: Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Faz "B": A la Luz de un Candil. (Tango). Letra: Julio Navarrine. Mús.: Carlos V. G. Flores. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeon Nº 55.373. 14.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.355. — Faz "A": Usted. (Beguine) Letra: José A. Zorrilla (Menis). Mús.: Gabriel Ruiz. Faz "B": Condición. (Bolero). Letra: Gabriel Luna de la Fuente. Mús.: Gabriel Ruiz. Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeon número 56.528. 4.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.356. — Faz "A": LLuvia de Oro (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Faz "B": Ronda de Valses (Selección Nº 1): "La Bella Durmiente", "Una Noche en Venecia", "Tesoro", "La Bella Elena", "Los Cuentos de Hoffman" "Ojos Negros", "Vals del Emperador" (Valses). Mús.: R. Hildebrandt. Arr.: Herbert F. Henning. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón número 56.529. 10.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.362. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Direct.: Arid Julio Pomponio. 1.000 ejemp. $ 8.— anual. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).

383.369. — Una Vez, Nada Más (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbieri. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.370. — Una Vez, Nada Más (Bolero, música). 2 págs. Autor: Jorge Suárez Holze. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.373. — Santa Fe - Música Argentina (Versiones para piano). Música de: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario (S. Fe), 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.374. — Santa Fe - Música Argentina (Versiones para piano). Letras: Castellano. 16 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario (Santa Fe), 17 de mayo de 1952. (Argentina).

383.376. — Gñana Yoga (Castellano). 360 págs. Orig.: Swami Vivekananda. Trad. del inglés: Swami Vijoyananda. Edit.: Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.090 ejemp. $ 30.— Bs. As., 10 de mayo de 1952. (Argentina).

383.377. — El Espiritismo, Su Historia Sus Doctrinas. Sus Hechos (Castellano). 296 págs. Orig.: Arturo Conan Doyle Trad. del inglés: E. Díaz Retg. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

383.378. — El Secreto de la Vida. (Castellano). 200 págs. Orig.: Jorge Lakhovsky. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

383.379. — El Korán (Castellano). 384 págs. Orig.: Mahoma. Traducción del Arabe: M. Savary. Versión Castellana de: A. Hernández Catá. Edit.: Editorial Schapire. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).

383.380. — Mi niño Juan Domingo (Vals, estudio, mús.). 2 págs. Autor: Los Hnos. Vicente de Paul y Víctor San Martín Contreras. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial La Calle. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 11 de junio de 1952 (Argentina).

383.383. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. Direct.: José Raúl Pollio. 1.400 ejempl. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.387. — El Justicialista (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Enrique Tomás Morales. 1.000 ejempl. $ 10.— anual. Gral. Rodríguez (Bs. As.), junio de 1952 (Argentina).

383.388. — Imparcial Film (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Direct. Antonio Romero Delgado. 2.400 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.390. — Martín Fierro (Castellano). 678 págs. Autor: José Hernández. Comentado y anotado por: Eleuterio F. Tiscornia. Edit. e Impres.: Coni. 1.000 ejempl. $ 200.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952 (Argentina).

383.393. — Obras completas (Editas). Castellano. 331 págs. Autor: Manuel Ortiz Guerrero. Edit.: Editorial Indoamericana. Impres.: Américalee. 7.500 ejempl. $ 36.—. Bs. As., 31 de abril de 1952. (Argentina).

383.394. — Santiago del Estero (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Mazzoco. Edit.: El autor. Impres.: Breyer Hnos. 100 ejempl. $ 0.60. Bs. As., año 1930 (Argentina).

383.395. — General Mitre (Marcha, mús.) 4 págs. Autor: Vicente Mazzoco. Edit.: El autor. Impres.: Roque Gaudiosi. 100 ejempl. $ 0.60. Bs. As., año 1930 (Argentina).

383.396. — Bochita (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Alejandro H. de Rossi. Edit. e impres.: José Schnaider. 500 ejemp. Bs. As., año 1927. (Argentina).

383.398. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Direct.: Enrique González Schía. 1.200 ejemp. Gratis. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

383.399. — Oración hermosa (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Oriente (Chingolo). Edit. e impres.: Roma. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 10 de junio de 1952 (Argentina).

383.400. — Oración hermosa (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Edit. e impres.: Roma. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 10 de junio de 1952 (Argentina).

e.21|8-Nº 5.258-v.3|9|52

13 DE JUNIO DE 1952

383.402 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.403 — Metálica Liviana. Periódico mensual. Cast. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 5.000 Ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1952 (Argentina).

383.404 — A. A. V. A. Viajes y Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: E. G. de Levy Giralt y Cía. 3.000 Ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1952 Argentina).

383.405 — St. Andrew's Soots Presbyterian Church Magazine (Revista de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés). Revista mensual. Inglés. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.650 Ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952 (Argentina).

383.406 — Secretos. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Trébol. 706.400 Ejempl. $ 1.— Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

383.407. — Aventuras. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Aventuras. 706.400 Ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

383.408 — Le Quiotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil y Nicolás Mounen. 64.300 Ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.409 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón S. A. 7.000.000 Ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.410 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 Ejempl. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952 (Argentina).

383.411 — Tribuna. Semanario. Cast. Prop.: R. Nash, A. Ittarramendi, R. Singo, R. Pagani y A. Modarelli. 2.500 Ejempl. $ 0.50. Campana (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.412 — El Faro. Periódico mensual. Cast. Prop.: Héctor Miguel Reinaudi. 350 Ejemp. $ 0.30. Lehmann, enero de 1951 (Argentina).

383.413 — Boletín Corriedale. Boletín bimensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. 1.700 Ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951 (Argentina).

383.414 — El Negrito. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 11.500 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Extranjera).

383.415 — El Eco de Africa. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.500 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Extranjera).

383.416 — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 Ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.417 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 Ejempl. $ 0.10. Cap. Fed. Mayo de 1952 (Argentina).

383.418. — El Tribunal. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 Ejempl. $ 0.10. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.419 — El Caballo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 Ejempl. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.420 — La Idea. Revista. mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 Ejempl. $ 1.20. Bs. As., junio de 1952 (Argentina)

383.421 — La Farmacia Química. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Moisés Margulés. 500 Ejempl. $ 30. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

383.422 — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Santiago Villegas. 333.000 Ejempl. $ 0.30. Bs. As., enero a abril de 1952 (Argentina).

383.423 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. Prop.: Emilio Constantino. 95.000 Ejempl. $ 0.40 Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

383.424 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast. Prop.: Emilio Constantino. 100.000 Ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

383.425 — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrio. 159.500 Ejemp. $ 0.40. Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.426. — El Territorio. Diario. Cast. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 125.000 Ejempl. $ 0.50 Resistencia (Pte. Perón), mayo de 1952 (Argentina).

383.347 — Democracia. Diario. Cast. Prop.: Luis E. Vera. 75.000 Ejempl. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

383.429 — Un Muerto en la Chimenea. Cast. 188 Págs. Autor: Sidney Morgan (Carlos Alejandro Warren). Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl. $ 5.—. Bs. As., 13 de junio de 1952 (Argentina).

383.430 — Tres Hombres Caen. Cast. 182 págs Autor: Baynard Kendrick. Traduc. del inglés: Lucila Río. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl $ 5.— Bs. As., 15 de abril de 1952 (Argentina)

383.431 — El crimen del Golf. Cast. 190 Págs. Autor: Agatha Christie. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl. $ 5.— Bs. As. 8 de julio de 1952 (Argentina).

383.432 — Cuarteto para instrumentos de muerte. Cast. 194 págs. Autor: James Endhard. Editor: Librería Hachette. Impres: Tall. Gráfs. Didot. 10.000 Ejempl. $ 5. Bs. As., 17 de marzo de 1952 (Argentina).

383.433 — La Policía está Invitada. Cast. 184 págs. Autor: Carter Dickson. Traduc. del Inglés: Alfredo León. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 13 de mayo de 1952. (Argentina).

383.437. — Nuestro Drama. Vals canción. Letra. Cast. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impres.: Litoprint. 70 ejempl. $ 2. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.438 — Nuestro Drama. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor, Impres.: Litoprint. 70 ejempl. $ 2.— Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.441. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Revista mensual. Alemán y Castellano. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Alberto Gauchel. 1.350 ejemp. $ 0,35. Buenos Aires, mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.457. — Paso Naranjito. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 1.700 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.458. — Estancia Blando Cue. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Int. Geográfico Militar. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.459. — Vaca Cua. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 1.650 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.460. — Paso Troncón. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor: Inst. Geográfico Militar. 1.300 ej. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.461. — Aarón Castellanos. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.462. — Santa Regina. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.463. — Leguizamón. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.464. — Estancia Don Francisco. Castellano. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.465. — Estancia Monte Alto. Cast. 1 pág. A escala: 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.466. — Pampayasta. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.467. — Villa Ascasubi. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.468. — Mocoretá. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.469. — Estancia San Antonio. Cast. 1 pág. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.471. — Nariz con yapa. Bote mambo, mús. 4 págs. Autores: Jackie Kohan y Lorenzo D'Acosta. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Impres. Music. Ferrer. 500 ejemp. Pesos 3.— Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.472. — Nariz con yapa. Bote mambo, letra. Cast. 2 págs. Autores: Jackie Kohan y Lorenzo D'Acosta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Impres. Music. Ferrer. 500 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.483. — Faz A: El opio. Mús.: Francisco Canaro. El incendio. Letra y mús.: Arturo de Bassi. Faz B: A la gran muñeca. Letra: Miguel F. Osés. Mús.: Jesús Ventura. Germaine. Música: Alberto López Buchardo. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.001. 14.170 ejemp. Pesos 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.484. — Faz A: La cumparsita. Letra: Pascual Contursi y Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. El pollo Ricardo. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz B: El nido gaucho. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Como los nardos en flor. Letra: Eduardo Viera. Mús.: Teófilo Lespes y Mario Lespes. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.002. 13.150 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. (Argentina).

383.485. — Faz A: El amanecer. Mús.: Roberto Firpo. Milonguero viejo. Letra: Enrique Carrera Sotelo. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz B: La morocha. Letra: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Comme il faunt. Mús.: Eduardo Arolas. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.003. 14.070 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.486. — Faz A: El organito de la tarde. Letra: José González Castillo. Música: Cátulo Castillo. Didí. Mús.: Roberto Firpo. Faz B: El Once. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. El recodo. Música: Alejandro Junnissi. Arr. de Félix Villa. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº 1.004. 13.110 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.487. — Don Juan. Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. El cabure. Mús.: Arturo de Bassi. Faz B: El pollito. Mús.: Francisco Canaro. El ciruja. Letra: Francisco Marino. Música: Ernesto N. de la Cruz. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº LP 1.005. 13.660 ejemp. $ 28.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.498. — Biblos. Rev. bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Libro. Director: Alberto Mario Salas. 4.000 ejemp. Buenos Aires, marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.506. — Progreso. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Cipriano Barreiro. 3.500 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.507. — La hora veinticinco. Cast. 415 págs. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Traduc. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 27 de julio de 1951. (Argentina).

383.508. — Aun me queda un corazón (El corazón de mi madre). Estilo - canción, letra. Cast. 2 págs. Autor: Cesáreo Campos. Editor: El autor. Impresor: Edit. La Calle. 100 ejemp. Pesos 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

385.509. — Aun me queda un corazón (El corazón de mi madre). Estilo - canción, mús. 2 págs. Autores: Hnos. Contreras (Vicente de Paul y Víctor San Martín). Editor: Los autores. Impresor: Edit. La Calle. 100 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

383.523. — El Intransigente de Coronel Pringles. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y director: Danilo Héctor Biondo. 500 ejemp. $ 1.— Partido Coronel Pringles, mayo de 1952. (Argentina).

383.526. — Cerro de Santa Lucía. Baiao, mús. 2 págs. Autor: Mario Barbieri. Editor: El autor. Impresor: Continental. 450 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

383.527. — Me lo dijo una estrella. Tango, mús. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor: Edit. América. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

383.528. — Magnolias. Vals, mús. 2 páginas. Autor: Julio Madera. Editor: Edit.: América. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

383.533. — Servicio Comercial y Financiero. Boletín diario. Cast. Propietario: Comtelburo. Director: Douglas S. Clark. 125 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.534. — Enfermedades vasculares periféricas. Cast. 7.040 págs. Autores: E. V. Allen, N. W. Barker y E. A. Hines. Traduc. del inglés: José L. Anthonisen. Editor: José Bernades. Impresor: J. Hays Bell. 3.500 ej. $ 295. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

383.535. — Y desde entonces. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roberto Marín. Editor: El autor. Impresor: Edic. Musicales Económicas. 500 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 5|6|52. (Argentina).

383.540. — Sur. Rev. mensual. Cast. Prop.: Edit. Sur. Director: Victoria Ocampo. 3.000 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, enero y febrero de 1952. (Argentina).

383.541. — Hechizo fatal. Tango, letra. Cast. Autores: Abel L. Velázquez, Roberto E. Mazzoni y Novelti Velázquez. Editor: Los autores. Impresor: Edic. Music. Económicas. 300 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.544. — La fe que yo encontré. Vals, letra. Cast. Autor: Pedro S. Balzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 2|6|52. (Argentina).

383.545. — Palestra. Rev. mensual. Cast. Prop.: Asoc. Patronal Gastronómica de Buenos Aires. Director: José A. Scalese. 1.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.547. — Esperanza mía. Vals, mús. 2 págs. Autor: Felipa Rodríguez. Editor e impresor: Roma. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de mayo de 1952. (Argentina).

383.550. — Despertar. Cast. 145 págs. Autor: J. Zas Núñez. Editor: El autor. Impresor: Fed. Gráf. Argentina. 1.000 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

383.552. — Esperanza mía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Felipa Rodríguez. Editor e impresor: Edic. Music. Roma. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10|5|52. (Argentina).

e.21|8-Nº 5.259-v.3|9|52

16 DE JUNIO DE 1952

383.560. — Economía y Finanzas. Semanario. Cast. Prop.: Uan Cardona. 5.000 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.561. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Revista bimestral. Cast. Prop.: Facult. de Derecho y C. Sociales. 1.500 ej. $ 3. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

383.562. — Eretz Israel. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Mibashan. 12.200 ej. $ 2.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.563. — Radiovisión. Boletín mensual. Cast. Prop.: Jorge Alvarez. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.564. — Friul. Periódico cuatrimestral. Italiano, Friulanay y Cast. Prop.: Soc. Friulana. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.565. — Gaceta Textil. Periódico mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.566. — Redención. Periódico mensual. Cast. Prop.: Esther Fox. 1.000 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.567. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 1952-I. Mensual. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. $ 150. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

383.568. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 1951-IV. Mensual. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

383.569. — Evolución. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ej. Gratis Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

383.570. — El Día. Diario. Cast. Prop. Miguel Marchese. 100.000 ej $ 0,40 Bs. As., mayo de 1952. (Argentina)

383.571. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Cast. Prop.: Setembrino Ollea. 2.500 ej. $ 35 anual. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

383.572. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. Cast. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.900 ej. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina)

383.573. — Autotécnica. Periódico mensual, Cast. Prop.: Unión Prop. de Tall. Mec. de Automóviles. 1.400 ej. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.574. — Confort. Revista mensual Cast. Prop.: León J. Rossen. 9.000 ej. $ 4.—. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

383.575. — El Diario Sirio Libanés Diario. Cast. y Arabe. Prop.: Emilio Constantino. 342 ej. $ 0,40. Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

383.576. — El Diario Sirio Libanés Diario. Cast. y Arabe. Prop.: Emilio Constantino. 342 ej. $ 0,40. Bs. As mayo de 1952. (Argentina).

383.577. — El Joven Misionero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural Esdova. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.578. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Revista quincenal Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ej. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).

383.579. — Sancor. Revista bimestral Cast. Prop.: Fábr. de Manteca San Cor. 12.450 ej. Gratis. Sunchale (Sta. Fe), abril - mayo de 1952. (Argentina).

383.580. — Revista de la Caja Mutua de Policía. Revista mensual. Cast. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ej. Gratis. Rosario (Sta Fe), mayo de 1952. (Argentina).

383.581. — Campo Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ej. Gratis. Carlos Casares, junio de 1952. (Argentina).

383.582. — La Razón. Periódico decenal. Cast. Prop.: Leonardo Sánchez. 1.500 ej. $ 1.—. Mercedes (Corrientes), abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.583. — El Tribunal de Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ej. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1952 (Argentina).

383.584. — La Gaceta. Periódico semanal. Cast. Prop.: Alfonso F. Giacomentone. 5.000 ej. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.585. — La Voz Parroquial. Diario. Cast. Prop.: León A. Kaúl. 450 ej. $ 0,20. Mansilla (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

383.586. — La Voz del Carmen. Diario. Cast. Prop.: José Costa. 500 ej. Gratis. El Socorro, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1951 y febrero, abril y marzo de 1952. (Argentina).

383.587. — Jazz Magazine. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Carlos L. Tealdo Alizieri. 1.350 ej. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.588. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ej. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.589. — El Obrero. Periódico mensual. Cast. Prop: Sebastián Raggi. 900 ej. Gratis. Córdoba, mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.595. — Las Fuerzas Aéreas del Ejército en la II Guerra Mundial. Cast. 358 págs. Autor: Wesley Frank Craven y James Les Cate. Traduc. del inglés: Anónimo. Editor: Dir. de Publ. del Circ. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del M. de Aeronáutica. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.596. — Recetario para la centrífuga extractora Turmix. Cast. 100 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ibáñez y Rosen. Impres.: Balmes. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.599. —A Evita. Marcha. Mús 2 pág. Autor: Ofelia Benítez. Editor: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

383.604. — Grita mi dolor. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Catlos Sacco y Hugo A. Bagli (Cacho) Editor: El Autor. Impres.: Luis Alladie. 500 ejemplares. $ 1.— Rosario (Sta. Fe), 15 de febrero de 1952. (Argentina).

383.609. — El Oratorio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Coleg. San Francisco de Sales. Direct.: José González del Pino. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.611. — Faz A: El niño y el canario. Canción. Letra: Evaristo Frantantoni. Mús.: Hilario Cuadros. Faz B: Adiós querida. Tonada. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Juan Cisneros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.374. 3.700 ejemplares. $ 9,55. Bss. As., 2 de junio de 1952. (Argentina)..

383.612. — Faz A: Tierra Norteña. Zamba. Letra: Odilio A. González. Mús.: Serapio S. Días. Faz B: Mis noches sin ti. Canción. Letra: María T. Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.476. 6.200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 junio de 1952. (Argentina).

383.613. — Pájaro campana. Polca Paraguaya. Mús.: Anónima. Recop. y Arr.: Féliz Pérez Cardozo. Faz B: Colorado. Polca Paraguaya. Mús.: Anónimo. Recop. y Arr.: Féliz Pérez Cardozo. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 55.375. 21.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.614. — Faz A: Mambo Mío. Mambo. Mús.: Julio H. Rivero Boca y Barry Moral. Faz B: Lencali. Fox-trot. Letra y Mús.: José Rossino. Intérp.: Barry Moral. Disco Nº 55.378. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.615. — El Vaquero Smith. Fox-trot. Letra y Música: Santos Lipesker. Faz B: Ciempies. Choro. Mús.: Don Pelele (Francisco P. Quiroga). Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.377. 10.000 ejempls. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.617. — Cuando no te veo. Vals. Mús.: 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.618. — Cuando no te veo. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rosa Palmieri. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.651. — Previsión Patronal. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Manuel Moyano. 500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.652. — Recordando mi infancia. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Manurl Campos. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.653. — Recordando mi infancia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Editor: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.657. — Cenáculo. Revista mensual. Cast. Prop.: Consj. Sup. de la Asoc. de los jóvenes de la Acc. Católica Argentina. 900 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.658. — Bocca Sognata. Bolero. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Dodicino. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

383.659. — Bocca Sognata. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Aniceto Matti. Editor e Impres.: Edic. Music. O Roma. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As.. 27 de mayo de 1952. (Argentina).

383.660. — Crítica de la Razón Práctica, Crítica del Juicio, Fundamentación de la Metafísica de las costumbres. Cast. 549 págs. Autor: Emmanuel Kent. Traduc. del Alemán: E. Miñana y Villagrasa y Manuel García Morente. Editor: Edit. el Ateneo Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 18 de marzo de 1951. (Argentina).

383.661. — Obras Completas Cast. 842 páginas Autor: Eurípides Traduc del Griego: Eduardo Mier y Barberi. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5 000 ejemplares. $ 70.— Bs. As., 19 de febrero de 1952. (Argentina).

383.662. — Los Doce Césares. Cast. 543 págs. Autor: Suetonio Obras Completas. Cast. 218 págs Autor: Petronio. Traduc. del Latín: Jaime Ardal y Tomás Meabe. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

383.663. — Lecciones de Psicología. Cast. 328 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 4 000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

383.664. — Higiene. Cast. 439 págs. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: Edit. El Ateneo Impres : Tall. Gráficos J. Héctor Matera. 5.000 ejemplares. $ 24.— Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

383.665. — Curso de Instrucción Cívica. Cast. 248 págs. Autor: Roberto Alfredo Podestá. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.666. — En las Areas Políticas del Caribe. Cast. 257 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.667. — Elementos de Higiene. Cast. 479 páginas. Autor: Teodoro A. Tonina. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráficos Caporaletti Hnos. 5.000 ejemplares. $ 30.— Buenos Aires, 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.668. — Manual de Economía Política y Argentina. Cast. 359 páginas. Autor: Mario A. Cichero, Rafael V. Portela Barillatti. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino 7.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 11 de mayo de 1952. (Argentina).

383.669. — Obras Escogidas. Castellano. 780 páginas. Autor: Marco Tulio Cicerón. Traduc. del Latín: M. Menéndez y Pelayo, Manuel Valbuena y Nicolás Estevanez. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino 5.000 ejemplares. $ 60.— Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. (Argentina).

383.675. — Para el final. Tango. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás J. Moreira. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.676. — Para el final. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: Francisco Rotundo e Inocencio Troncone. Editor: Los Autores. Impres.: Edic. Music. Económicas. 50 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.678.— Ogniwo (Eslabón). Periódico quincenal. Polaco. Prop. y Direct.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.683. — Propaganda es Venta. Cast. 190 págs. Autor: Julio A. Como. Editor: El Autor: Impres.: Tall. Gráficos Sudamérica. 500 ejemplares. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.684. — Campaña Unida Pro Israel. Revista mensual. Cast. e Idisch. Prop.: Campaña Unida Pro Israel. Direct.: Noe Epstein. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.260-v.4|9|52

17 DE JUNIO DE 1952

383.685. — Cantando penas (Malagueña, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.686. — Romance (Canción castellana, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.687. — Paisaje gallego (Capricho, sobre motivos populares, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.688. — La caprichosa (Guajira, música). 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.689. — Himno de madres (Canción de cuna, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. $ 15.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.690. — Hechizo (Danza gitana, música). 3 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejempl. Buenos Aires. 20 de mayo de 1952 (Argentina).

383.691. — Los soldaditos (Marcha, música). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.692. — El pequeño colegial (Canción, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

383.693. — Noche de luna (Ronda, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.694. — Gavota (Mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.695. — Canto de la aldeana (Canción, mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.696. — Las campanas (Preludio, música). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.697. — Arrorró (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.698. — Minueto (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 5.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.699. — Preludio (Mús.). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.700. — Romanza (Mús.) 1 pág: Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.701. — Días felices (Vals). 1 pág. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.702. — Primer dolor (Vals, mús.). 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 6.— Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.703. — Luz y Fuerza (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Usina Popular de Lanús "U.P.L.A.", Soc. Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos Ltda. Director: Roberto Alvarez. 5.000 ejempl. Gratis. Lanús (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

383.715. — Mi Teniente 1º — Homenaje (Castellano). 65 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Imprenta José M. Agramunt. 300 ejempl. Gratis. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.721. — Ciudad de La Paz (Castellano). Diario Prop.: Alberto José López. Director: Victorio Tarantino. 1.500 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.723. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejempl. $ 1,20 Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.726. — Cuadernos de acciones y causales — Desalojos (Castellano). 64 páginas. Autor de la recopilación: Joaquín Vilella. Editor: Editorial Poder y Justicia. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 30.— Buenos Aires, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.748. — Una verdad (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Manuel A. Maldonado Barrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 17 de junio de 1952. (Argentina).

383.749. — Una verdad (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel A. Maldonado Barrera. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

383.751. — Sentimiento del pasado (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cavestri. Editor: El autor. Impresor: Penazzo. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 10 de junio de 1951. (Argentina).

383.752. — Sentimiento del pasado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Pelineri. Editor: El autor. Impresor: Penazzo. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.761. — Color de ayer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Rosario, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.762. — Color de ayer (Tango, mús). 2 págs. Autor: Roberto P. Fuccini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Rosario, 16 de junio de 1952. (Argentina).

383.763. — Santa Rosa (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Domingo Castellaro. 200 ejempl. $ 0,40. Santa Rosa (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

383.764. — Selección de Hot Jazz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hot Club de Buenos Aires. Director: Roberto Federico Ferrari. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.765. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Carlos Daniel Basualdo y Eduardo Rafael Toselli. Director: Carlos Daniel Basualdo. 800 ejempl. $ 0,50. San Justo (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

383.766. — La Calle (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Calle Soc. Resp. Ltda. Direct.: Leopoldo Brodl. 1.800 ejempl. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1952. (Argentina).

383.767. — A Don Arturo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Sirna. Editor: El Autor. Impres.: A. Bocazzi. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.768. — La Fe Que Yo Encontré (Vals, música). 2 páginas. Autor: Antonio Sirna. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.769. — Anatomía Patológica de las Inflamaciones Específicas (Castellano). 194 páginas. Autor: Ramiro Pico Duni. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.770. — Trabajos Fŕacticos de Química Biológica (Castellano). 106 páginas. Autor: Jorge O. Deferrari y Humberto J. Grayeb. Edit. López y Etchegoyen S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 4.500 ejempl. $ 20. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.771. — Cáncer del Aparato Digestivo y Glándulas Anexas (Castellano). 286 páginas. Autor: Carlos Bonorino Udaondo, Abel N. Canonico, Manuel A. Casal, Angel M. Centeno. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 500 ejempl. $ 30. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

383.772. — Amoríos (Corrido. letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Heraclio P. Rojo y Luis Pascal. Editor: El autor. Impres.: Continental. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

373.773. — Amoríos (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Heraclio P. Rojo y Luis Pascal. Editor: los autores. Impres.: Continental. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.261-v.4|9|52

18 DE JUNIO DE 1952

383.774. — Mercurio. Semanario. Cast. Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. 1.100 ejemp. $ 0,50.

San Juan junio de 1952. (Argentina). Dir.: S. Miglioli.

383.775. — Hermes. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Direct.: Vicente Lorena Díaz. 800 ejemp. Gratis. Paraná (E. R.) mayo de 1952. (Argentina).

383.777. — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Cast. 32 págs. Autor: Ernesto C. Galcano y Oscar S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.778. — Querida Madre. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.779 — Querida Madre. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Editor: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.780. — Cuatro Piezas Características. Op. 5. Nº 1. Mús. 12 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.781. — Dos Tornadas Criollas. Mús. 8 págs. Autor: Juan Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.782. — Allegro Appasionato. Op. 70. Mús. 16 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

383.783. — Mala. Yaraví. Mús. 2 págs. Autor: Athos Palma. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.784. — Mala. Yaraví. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Bs. As. 3 de junio de 1952. (Argentina).

383.785. — Diez Preludios. Mús. 24 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).

383.786. — Ave María. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Marchal. Editor: Blanca Marchal. Editor: Blanca Marchal de Bengelsdorff. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejemp. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.787. — Leyenda. Op. Nº 4. Mús. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.788. — Scherzo. Op. 8, Nº 3. Mús. 12 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.789. — Tres Piezas Características. Ops. 6. Mús. 14 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.790. — Escena de Baile. Op. 16, Nº 3. Mús.: 8 págs. Autor: Ernesto Drangosch. Revisor: Delia Drangosch. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

383.794. — El Niño Delincuente en Materia de Higiene Mental - Padres y Maestros Ante lo Sexual y el Niño. Cast. 65 págs. Autor: Rodolfo Herrera Figueroa. (Pedro Antonio Rodolfo Herrera Figueroa). Editor: Oficina de Psicología Pedagógica. Impres.: Artes Gráficos Heyo. 1.000 ejemplares. $ 16. Córdoba, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

383.799. — A Evita. Marcha. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ofelia Benítez. Editor: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

383.807. — Proyecciones Revista mensual. Cast. Prop.: Alfredo Ferro. Director: Alfredo Ferro y Julio Alfredo Bernia. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.809. — El Pregonero Cristiano. Periódico mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. Direc.: José Bongarrá. 40.000 ejemp. 0,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.810. — Corazón de Oro. Vals. Faz A. Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: Francisco Canaro. Faz B: Madoselva. Tango. Letra: Luis César Amadori. Mús.: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.370. 25.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 junio de 1952. (Argentina).

383.811. — Faz: Intermezzo. Mús.: Heinz Provost. Faz B: Dos Guitarras. Melodía Tradicional Gitana. Mús.: Anónimo. Interp.: Don Américo. Disco Odeón Nº 56.527. 6.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.812. — El Penado 14. Faz A. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Agustín Magaldi y Pedro H. Noda. Faz B: Los Ojos de Mi Madre. Vals. Letra: Lito Bayardo. Mús.: Alberto Margal. Intérprete: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.810. 8.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.813. — Te Busco. Faz A: Bolero-mambo. Letra y Mús.: Luis Bermúdez. Faz B: Eres Bonita. Bolero rítmico. Letra y Mús.: Avelino Muñoz. Intérprete: Bob Toledo. Disco Odeón número 55.369. 5.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.814. — Faz A: El Tabernero. Tango. Letra: Raúl Costa Oliveri. Mús.: Miguel Cafre y Fausto Frontera. Faz B: Milonguera. Tango. Letra y Mús.: José Aguilar y Carlos Gardel. Intér.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.380. 8.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.817. — Enfoques. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Fotófragos Profesionales. Direct.: Luis D'Amico. 800 ejemp. $ 3.— Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

383.818. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: El Pueblo. Direct.: Roberto Bonamino. 60.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.819. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: El Pueblo Direct.: J. Roberto Bonamino. 20.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

383.820. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: El Pueblo. Bonamino y Cía. Direct.: J. Roberto Bonanimo. 50.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.822. — Etica. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Prop. de Mueblerías. Direct.: Santiago Grinspan. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.823. — Chicha y vino. Cueca. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Elisa O. de Tapia. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

383.824. — La rumbita de José. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Cristóbal Becerra y Miguel Grunblatt (Mickey). Editor e impresor: Edit. Cumbre. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de junio de 1952. (Argentina).

383.826. — Discursos Populares. 1ra. parte. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres. Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.827. — Discursos Populares. 2da. parte. Castellano. 380 paginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

383.830. — Discursos Parlamentarios. 1ra. parte. Castellano. 382 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. (Argentina).

383.831. — Discursos Parlamentarios. 2da. parte. Castellano. 390 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 4 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.832. — Discursos Parlamentarios. 3ra. parte. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.833. — Campaña en el Ejército Grande. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit.: Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 22 de abril de 1950. (Argentina).

383.834. — Política, Estado de Buenos Aires. Castellano. 378 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. (Argentina).

383.835. — El Camino del Lacio. Castellano. 387 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

383.836. — Organización Estado de Buenos Aires. Castellano. 385 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráf. Cesari. 2.000 ejemp. $ 20. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. (Argentina).

383.837. — Inmigración y Colonización. Castellano 394 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).

383.838. — La Unidad Nacional. Castellano. 375 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. — 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. (Argentina).

383.839. — Provinciano en Buenos Aires, Porteño en las Provincias. Castellano. 384. páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impres.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. (Argentina).

383.840. — Las Ciento y Una. (Epoca Preconstitucional). Castellano. 371 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor.: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. (Argentina).

383.841. — Argirópolis o Capital de los Estados Confederados. Castellano. — 400 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Editor: Edit. Luz del Día. Impresor: Talleres Gráficos Cesari. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires 20 de febrero de 1950. (Argentina).

383.850. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Leandro Moreiras. Direct.: Severo Carrizo del Moral. 2.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.851. — No fué la vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Víctor D'Amario. Editor: Edit. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.852. — El cielo de mi patria. Vals. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Juan M. Pinto. Editor: Edit. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.853. — No fué la vida Tango. Letra. Castellano. 2 pág. Autor: José Gerace. Editor: Edit. Melodía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

383.854. — El cielo de mi patria. Vals. Música. Autor: Juan Caldarella. Editor: Edit. Melodía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argenina).

383.865. — Franco Vida. Rev. mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina. Direct.: Javier F. Márquez. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.875. — Sólo fueron mentiras. Canción-bolero. Letra. Castellano. 4 páginas. Autor: María Dell'Bó. Editor: Mar. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

373.876. — Sólo fueron mentiras. Canción-bolero. Música. 4 páginas. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: Mar. Impres.: De Stéfano. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de junio de 1952. (Argentina).

383.887. — Perdidos en el Artico. Castellano. 224 páginas. Autor: Ejnar Mikkelsen. Editor: Fundación Williems. — Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina). Trad. del inglés: J. J. Navarro.

383.895. — Juventud Obrera. Diario. Castellano. Prop.: Juventud Obrera Católica. Direct.: Silvestre de Nicolo. — 10.000 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.896. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y director: José Campos. 700 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.806. — Viento en el Sahara. Castellano. 297 páginas. Autor: R. V. C. Bodley. Traduc. del inglés: Luis Solano Costa. Edit. e impresor: Edit. Jackson. 11.000 ejemplares. $ 28,50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.346-v.4|9|52

19 DE JUNIO DE 1952

383.900 — Villa Angela, Producción, Industria y Comercio. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Américo P. Bueno. 350 ejempl. $ 2.—. Resistencia, enero-febrero de 1952. (Argentina).

383.901. — La Colmena. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Tourillón. 2.400 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.902. — Bienvenida "Ahlausahla" (Castellano - Arabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.300 ejemplares. $ 50.— anual. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.903. — Aeromodelismo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia - Boscarol - Carlos Macri. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.904. — La Esfera. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejemplares. $ 2.—. Avellaneda, mayo de 1952. (Argentina).

383.905. — Revista de la Cooperación. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., mayo - junio de 1952. (Argentina).

383.906. — Charla Rural. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 7.000 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.907. — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.908. — Arrafik (El Compañero). Arabe y Castellano. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.909. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lagó. 3.200 ejemp. $ 10.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.910. — Ideales (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Consejo Superior A. J. A. C. 7.000 ejempl. Pesos 0,30. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.911. — La Región (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemplares Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

383.912. — El Municipio (Castellano). Periódico mensual. Prop: Benigno Gómez Gómez, 1.250 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.913. — Campo Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.914. — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Revista mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. [illegible] ejempl. $ 1.—. Posadas, junio de 1952. (Argentina).

383.915. — La Lectura del Domingo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. [illegible] ejempl. $ 0,20. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

383.916. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Ha-

nes S. A. 185.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.917. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.918. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.500 ejempl. $ 4. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.919. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.300 ejempl. $ 1. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.920. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 322.200 ejempl. $ 1. Buenos As., abril de 1952. (Argentina).

383.921. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 121.400 ejemplares. Pesos 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.922. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 253.250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.923. — El Hogar (Castellano). Revista semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 201.800 ejempl. Pesos 2. Bs., As., abril de 1952. (Argentina).

383.924. — P B T. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 25.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

383.925. — 13 de Diciembre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Sindicato de O. y E. de Y. P. F., Sección Ensenada. 6.000 ejempl. La Plata, febrero de 1952. (Argentina).

383.926. — El Mensajero de la Sagrada Familia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejemplares. Pesos 0,40. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

383.927. — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.928. — Hermes. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl., Paraná, (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

383.929. — Surge. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejempl. $ 0,60. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

383.930. — Tornquist. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 325 ejemplares. $ 0,60. Tornquist, mayo de 1952. (Argentina).

383.931. — Esquire. (Inglés). Revista mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.932. — El Golfer Argentino. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.933. — Atlántida. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

383.934. — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 115.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.935. — Billiken. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 160.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

383.936. — Para Tí. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 127.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.937. — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.938. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Oscar Lateur. 12.700 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.939. — Zona Norte. (Castellano). Periódico semanal Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Dean Funes, mayo de 1952. (Argentina).

383.940. — Siluetas Nº 44. (Castellano). 44 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. $ 9.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

383.941. — Robes Pratiques Nº 9. (Castellano). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 100.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

383.942. — Como una Hoja al Viento. (Castellano). 430 páginas. Orig.: Milton Steinberg. Trad. del Inglés: Aida Aisenson. Edit.: Editorial Israel S. R. L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejemplares. $ 32.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

383.943. — El Paye. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.946. — Arrullo. (Canción Infantil, Mús.). 2 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.947. — Canción de la vendimia. (Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.948. — Mi tierra. (Canción-Mús.). 3 páginas. Autor: Alberto Gómez. Edit. El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 4 de enero de 1945. (Argentina).

383.949. — La Revista Uberseepost. (El Correo de Ultramar). Castellano, inglés, alemán, italiano, portugués. Prop.: Editorial Hermann, E. Reisner KG. Director: Hermann E. Reisner. 5.000 ejemplares. Nuremberg, Alemania, abril de 1952. (Extranjera).

383.952. — La Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Centro Socialista de Baradero. Direct.: Juan Agustín Colombo. 800 ejemplares. $ 1.— Baradero (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.953. — Tu presencia (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: José F. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio de 1951. (Argentina).

383.954. — Tu presencia. — (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José F. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio de 1951. (Argentina).

383.963. — Tango criollo. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.964. — Tango criollo. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 10 de junio de 1952. (Argentina).

383.965. — 5º Grado Manual del Alumno. (Castellano). 416 páginas. Autor: María Cristina Herrero. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 5.000 ejemplares. $ 17.— Córdoba, 12 de junio de 1951. (Argentina).

383.966. — 4º Grado Manual del Alumno. (Castellano). 392 páginas. Autor: María Cristina Herrero. Edit. e Impres.: José Assandri. 5.000 ejemplares. $ 14 — Córdoba, 19 de abril de 1951. (Argentina).

383.967. — La Provincia. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Vainer. 2.800 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, junio de 1952. (Argentina).

383.968. — Diana. (Castellano). 141 páginas. Autor: Octavio Lontiel. Edit.: Ediciones Oclon. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 120 ejemplares. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

383.992. — En Marcha. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Domingo Antonio González y Esther de Sa Pereyra de Serrano. Direct.: Domingo Antonio González. 2.000 ejemplares. Vicente López, mayo de 1952. (Argentina).

383.996. — Celos. (Zambra-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

384.000. — Timón. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Molinari Peri y E. Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.002. — El Noticiero. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Diego Nicolás Guillaume. 800 ejemplares. $ 3,50. mensual. Carlos Casares (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.003. — Dolor y bruma. (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: Armando Oldami. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial La Calle. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

384.004. — Dolor y bruma. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio C. Indalecio Campos. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial La Calle. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

384.005. — Manual Práctico de Refrigeración, Técnica y Servicio (Parte Segunda). Castellano. 167 páginas. Autor: C. Gaiz Jaeger. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland S. R. L. 3975 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

384.006. — Manual Práctico de Refrigeración Técnica y Servicio (Parte Tercera). Castellano. 185 páginas. Autor: C. Gaiz Jaeger. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland, S. R. L. 4.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.007. — Servicio Mecánico del Ford V 8. (Castellano). 183 páginas. Autor: Edmundo Benoist. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Talleres Gráficos Césari. 4.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. (Argentina).

384.008. — El Manual de los Circuitos (Castellano). 157 págs. Autor: Paúl H. Smith. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 27 de abril de 1952. (Argentina).

384.009. — Traidora (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Natty Paredes. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Juan Polito. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.010. — Instalaciones de Alumbrado Eléctrico (Castellano). 145 páginas. Autor: Adolfo Groba. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.011. — Metalurgia del Hierro (Castelano). 122 págs. Autor: Hugo A. Hintze. Edit.: Editorial Pan América, Klog, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Césari 3.000 ejemp. $ 15.- Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

384.012. — Manual de Carpintería Doméstica (Castellano). 161 págs. Orig.: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Trad. del inglés: Samuel Bráilovsky. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.560 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.013. — Terminado de la Madera, Teñido, Barnizado y Pulido (Castellano). 146 págs Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Harold B. Dunnington. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Kaufman. 3.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.015. — Voces Amigas (Castellano). Periód. bisemanal. Prop. y Direct.: Pbro. Luis Andrés Rothamel. 240 ejemplares. $ 0,50. Villa Federal (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

384.016 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Alfonsín. 400 ejemp. $ 0,20. González Cháves (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.018. — AVIC (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. Direct.: Pedro Méndez. 1.400 ejemp. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.021. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Alemán. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jakob Riffel. 1.400 ejemplares. $ 0,80. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

384.024. — Que bom que e (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Rigo y Rubén Escandell. Edit.: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.025. — Que bom que e (Marcha-letra). Portugués. 2 págs. Autor: Rigo. Edit.: El Autor. Imprs.: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.026. — Si me vuelves a mirar (Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Rigo y Aguariguay. Edit.: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.027. — Si me vuelves a mirar (Foxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rigo y Aguariguay. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.029. — COOP (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Bernardo Delom. 2.500 ejemp. $ 0,25. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.032. — Tarantella Napolitana (Horas de Capri). Mús. 2 págs. Autor: P. U. Garavini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.033. — Traidora (Bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Juan Polito. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.034. — Ovina (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: José Arsenio Ferraté. 250 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.035. — Calle 12 (Castellano). Diario. Prop.: Centro de Fom. y Propaganda de la Calle 12. Director: Horacio Cecilio Triana. 1.500 ejemp. Gratis. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.037. — Callejeando (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.038. — Horas Perdidas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Bocazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.039. — Contate Otra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marconi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|8-Nº 5.345-v.4|9|52

23 DE JUNIO DE 1952

384.044. — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina, 1.600 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

384.045. — Boletín del Centro de Almaceneros. — Boletín quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.046. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. Cast. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 4.700 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.047. — Histonium. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Della Penna. 8.750 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.048. — Revista de Arquitectura. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Central de Arquitectos. 3.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.049. — Ahorro. Periódico bimestral. Cast. Prop.: Caja Nac. de Ahorro Postal. 50.000 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.050. — Boletín de la Soc. de Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Boletín mensual. Cast. Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.051. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.052. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gob. de la Pcia. de Tucumán. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

384.053. — La Obra. Periódico decenal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.700 ejs. $ 0,20. Puerto Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.054. — La Voz. Semanario. Cast. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,10. Cnel. Dorrego (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.055. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 330.562 ejs. $ 0,15. Córdoba, febrero de 1952. (Argentina).

384.056. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 387.484 ejs. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

384.057. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Soc. Edit. Córdoba. 348.716 ejs. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

384.058. — Sport Italia. Semanario. Cast. Prop.: Marcello Carutti. 6.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.059. — Ciencia y Fe. Periódico mensual. Cast. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

384.060. — Investigaciones de Mercado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Lanús. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.061. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio Enrique Aldao Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.062. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Cast. Prop.: Federico Müller. 191.620 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.063. — De Presse (La Prensa Israelita). Diario. Cast. Prop.: Soc. Colec. Di Presse. 11.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.064. — Radio Televisión Práctica. Semanario. Cast. Prop.: Organ. Cul-Téc. 10.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.065. — Campeón. Semanario. Cast. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.066. — Mi Diario. Periódico mensual. Cast. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemplares. $ 1,50. Villa Dominico (Bs. As.), mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.067. — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanario. Ruso. Prop.: Dimitri Konstentinow. 18 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.068. — El Panadero del Oeste. — Periódico quincenal. — Cast. Prop.: José Campos. 500 ejs. $ 0,75 Bs. As., enero a mayo de 1952. (Argentina).

384.069. — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. Cast. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejs. $ 2.-. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

384.070. — Libros de Hoy. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Junta de la Cámara. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

384.071. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. Cast. Prop.: L. Atilio Iramain. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.072. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Com. Ejec. del Part. Socialista. 50.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1952. (Argentina).

384.074. — Corriere dei Piccoli. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.074. — Il Romanzo per Tutti. Periódico quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 2,50. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.075. — La Settimana Incom Illustrata. Semanario. Italiano. Prop.: Incom Editrice. 120.000 ejs. $ 2,50. Roma (Italia), marzo y abril de 1952. (Extranjera).

384.076. — La Domenica del Corriere. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 500.000 ejs. $ 2.—. Milán (Italia), abril de 1952. (Extranjera).

384.077. — Clarín. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Viajantes de Comercio. Direct.: José L. Beitia. 5.700 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.080. — Como cocina Doña Petrona con olla a presión. Cast. 270 págs. Autor: Petrona Carrizo de Gandulfo (Petrona Carrizo de Massut). Editor: El autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejs. $ 27.—. Bs. As., 19 de junio 1952.

384.099. — Viajes por las Américas. Cast. 138 págs. Autor: Armando Sica. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 150.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.102. — Pensadores Griegos — Una Historia de la Filosofía Antigua. Cast. 642 págs. Autor: Theodor Gomperz. Traduc. del alemán: J. R. Bumantel. Editor: Edit. Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2.000 ejs. $ 95.-. Bs. As, 21 de junio de 1952 (Argentina).

384.103. — Estatua de Miel y Sal. Cast. 62 págs. Autor: Luis Mercadante. Editor: El autor. Impres.: Julio Kaufman. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21 de mayo de 1952. (Argentina).

384.104. — Página de Sol. Tango, mús. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martins) y Julio Suárez. Editor: Julio Suárez. Impres.: Julio Suárez. 100 ejs $ 4.—. Bs. As., 2 de mayo de 1932. (Argentina).

384.106 — Algebra. Cast. 249 págs. Autor: Ramón Francisco Abajo y Amadeo G. Rossi. Editor e impres.: Los autores. 200 ejs. $ 80.—. Córdoba, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

384.117. — Zona Norte. Diario. Cast. Prop.: Francisco Lugano y Miguel Diván. Direct.: Francisco Lugano. 850 ejs. $ 0,40. Gral. Pico (Eva Perón), junio de 1952. (Argentina).

384.119. — Zapatillas Rojas. Fantasía bailable. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.120. — El Camino del Café. Fantasía negra. Mús. 2 págs. Autor: Jorge D. Monsalve (Marfil). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.121. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.122. — ¡Ya!.... Mambo. Mús. 2 páginas. Autor: Avelino Muñoz. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.123. — A un Poeta. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.124. — Casi - Casi. Tamborera. Mús. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.125. — Campanitas de Navidad. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.126. — Romance Tropical. Aro. Beguine. Mús. 2 págs. Autor: Jaime Gosis. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs As., enero de 1952. (Argentina).

384.128. — Cuando llama el amor. Mambo. Letra. Cast. Autor: Homero Expósito. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.129. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.130. — Despedida. Bolero. Letra. Cast. Autor: Roberto L. Balsan. (Roberto Lambertucci). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.131. — Palomita mía. Joropo. Mús. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.132. — Sencillito. Mambo. Mús. Autor: Blady (Wladimiro Silverman). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.133. — Me picó... Guaracha. Mús. 2 pág. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.134. — Garibaldi, pum. Baiao. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

384.135. — El camino del café. Fantasía negra. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Marfil (Jorge D. Monsalve). Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.136. — Por "hay" cantaba Garay. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impr.: Ediciones Music. Acorde. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.137. — ¡Ya!... Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.138. — A un poeta. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.139. — Casi casi. Tamborera. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.140. — Estancia Payanguén. A escala 1: 50.000. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor e impr.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.141. — Campanita de Navidad. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejs. $ 2,50. Bs As., enero de 1952. (Argentina).

384.142. — Romance tropical. Afro-Beguine. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impr.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.143. — Cuando llama el amor. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impres.: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.144. — Cada cual con su cada cuala. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.145. — Despedida. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Enrique L. Munné. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Palomita mía. Joropo. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lembertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.147 — Sencillito. Mambo. Letra. — Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.146. — Me picó. Guaracha. Letra. Castellano. Autor: Edia Cagnoli. Editor e impresor: Edic. Music. Acorde. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.149. — Garibaldi pum. Baiao. Música. 2 páginas. Autor: Quincho y Jaime Gasis. Editor e impresor: Edic. Musicales Acorde. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 5 de 1952. (Argentina).

384.155. — Tío Pujio. A escala 1:50.000. Castellano. 1 página. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geogr. Militar. 450 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.169. — Recuerdos de ti. Faz A. Bolero. Letra y música: Roque Carbajo. Faz B: Una copa más. Bolero. Letra y Música: Chucho Navarro. Interp.: Los Panchos. Disco Columbia número 297.079. 3.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.170. — Faz A: Una lágrima tuya. Tango. Letra y música: Mariano Mores y Homero Manzi. Faz B: Uno. — Tango. Letra y música: Mariano Mores y Enrique S. Discépolo. Interp.: Charlo. Disco Columbia Nº 301.040. 7.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.171. — Faz A: El cuzquito. Tango. Música: Vicente Greco. Faz B: María Luisa. Vals. Música: Adolfo A. Pérez. Interp.: Adolfo Pérez. Disco Odeón Nº 30.312. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.172. — Faz A: La noche que me esperes. Vals. Letra y Mús.: Juan Canaro. Faz B: Cualquier cosa. Tango. Letra y Mús.: Herminia Velich de Rossano y Juan M. Velich. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Número 55.372. 23.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.173. — Faz A: Vals. Op. 64. Nº 2. Mús. Chopin. Faz B: Estudio. Op. 25. Nº 7. Mús.: Chopin. Intérp.: Andre Kostelanetz. Disco Columbia número 266.589. 6.200 ejemplares. $ 12,40. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.176. — Frenos de las Locomotoras. Cast. 167 páginas. Autor: Juan Bautista Mettifogo. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráficos El Sol. 2.000 ejemplares. $ 22.— Rosario 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.184. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. 12.000 ejemplares Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.203. — Alma, Carne y Demonio. Cast. 76 páginas. Autor: Tomás Barna. Editor: Centro Impres.: Comercio y Justicia. 500 ejemplares. $ 15.— Córdoba, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

384.213. — Se lo diré silbando. Guaracha. Mús. 2 páginas Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.214. — Se lo diré silbando. Guaracha. Letra. Cast. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.215. — Yo quiero a ese mujer. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.217. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Música. Autor: Oscar Konleiner. Arr.: Félix Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.218. — Yo quiero a esa mujer. Bolero. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.219. — Bla... Bla... Bla... Fox-trot. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impresor: Edit Julio Korn 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.220. — Bla... Bla... Bla... Fox-trot. Música. 2 páginas Autor: Pepe Iglesias. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.221. — Para dos. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Ruggiero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.223. — Rayito. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e Impres: Edit. Julio Korn. 304 ejemplares $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.224. — Tu vida y mi vida. Mambo. Música. 2 páginas. Autor. Angel Bagni. Editor e Impres.: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.225. — Tu vida y mi vida. Mambo. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e Impres: Edit. Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.226. — Verdes. Son. Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Pepe Iglesias. (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.227. — Verdes. Son. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 290 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.228. — Presto Maestro. Escándalo Musical. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn 300 ejemp. $ 3.— Bs. As. 30 de mayo de 1952.

384.229. — Cuando me entrés a fallar. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor e Impres.: Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.230. — Cuando me entrés a fallar. Tango. Mús. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.231. — Basta Chiche. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Serrao. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.232. — Basta Chiche. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Héctor Serrao. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.233. — El Tema del Hombre. 320 páginas. Autor: Julián Marías Editor: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.040 ejemp. $ 8.— Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

384.234. — A bailarlo. Tango. Mús. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e

Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.235. — Quien será. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.236. — Quien será. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Bobby Terre (Roberto Rufino) y Don Filinto (Filinto Rebechi). Editor: Prod. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.237. — A bailar swing. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.238. — A bailar swing. Fox-trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel Bagni y Don Riley (Ahmed Ratip). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.239. — Que sucedeu. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Pape Iglesias (El Zorro). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.240. — Que sucedeu. Baiao. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro) Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 318 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.241. — Mambo andaluz. Mambo. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.242. — Mambo andaluz. Mambo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.243. — Fiesta rusa. Canción Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Julio Korn. 25 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.244. — Fiesta rusa. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arr.: Félix Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejem. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.245. — Fiesta rusa. Canción. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

384.248. — 18 Días de Guerra en Bélgica. Cast. 397 págs. Autor: D. Oscar Michiels. Traduc. del francés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Domingo Ceraósimo. 6.100 ejemp. Bs. As., 31 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.249. — Rommel. Cast. 371 págs. Autor: Desmond Young. Traduc del inglés: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impres.: Edit. Líto. 6.900 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.250. — Yerutí. Periódico mensual. Cast. Prop.: Agrupación Cultural Yerutí. Direct.: Francisco A. Rodríguez. 320 ejemp. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.253. — Mensajero de Paz. Boletín quincenal. Cast. Prop. y Direct.: E. Maximiano López. 1.006 ejemp. pesos 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.254. — Arrebol. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge Bertinat Gonnet. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.255. — Arrebol. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso José Cortese. Editor: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.256. — Boletín Informativo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Italiana de Soc. Mutuos. Direct.: Juan Luis D'Osvaldo. 206 ejemp. Gratis. Morón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.257. — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Hortalizas. Direct.: Alfonso María E. Ferraro. 250 ejemp. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.263. — El Imparcial. Semanario. Cast. Prop.: Miguel Gualda y José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Villa Constitución (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.270. — Las Carnes en la Economía Argentina. Cast. 390 págs. Autor: José V. Liceaga. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 4.000 págs. $ 35.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.271. — Cuento de Nuestra Tierra. Cast. 447 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As., Herald. 5.100 ejemp. $ 35.— Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.272. — Prosas del Martín Fierro. Cast. 355 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Editor: Raigal. Impres.: Bs. As. Herald. 5.100 ejemp. $ 25.— 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.273. — Flora Cordobesa. 1er. Tomo. Cast. 213 págs. Autor: Curt Venator. Editor: Edit. La Flor del Inca. Impresor: Tall. Gráf. La Selva. 1.500 ejemp. $ 22.— Córdoba 7 de febrero de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.349-v.8|9|52

24 DE JUNIO DE 1952

384.280. — Casaca Roja. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: José Accinelli. 7.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.281. — Abril en Portugal. (Coimbra), fado-fox, letra en Cast. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.200 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

384.282. — Diario de Sesiones. (Cast.). Periódico bisemanal. Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: José Paparo. 600 ejempl. $ 0.60. Corrientes, setiembre de 1951. (Argentina).

384.283. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Luis Feldman Josín. 3.000 ejempl. $ 0.50. Esquel. (Chubut), junio de 1952. (Argentina).

384.284. — Diario de Sesiones H. Senado. (Castellano). Prop. H. Cámara de Senadores. Direct.: Gregorio Accorinti. 1.100 ejempl. gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.285. — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Cast. Periódico mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl. $ 0.10. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

384.286. — Fomento. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Vecinal de Fomento, Sexta Sección. Director: Julio V. Molinari. 1.000 ejemplares gratis. Mendoza, setiembre de 1951. (Argentina).

384.287. — Córdoba. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. S. A., Direct.: Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. $ 0.25. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.288. — Justicia Social. (Cast.). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Gregorio Cejas Torres. 1.850 ejempl. $ 0.50. Formosa, junio de 1952. (Argentina).

384.289. — Firuleteando. (Milonga, música) 2 páginas. Autor: Roberto I. Canelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.294. — La Palmera, Productora de Dátiles. (Cast.). 27 páginas. Autor: César A. Luna Ercilla. Edit.: Ministerio de Agricultura de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

384.295. — Diccionario Mitológico y Literario. (Cast.). 479 páginas. Autor: Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. Edit.: La Autora. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 23 de junio de 1952. (Argentina).

384.296. — Lecciones de Aritmética y Algebra. (Primer año). Cast. 174 págs. Autor: León Halpern. Editor: Editorial Huergo. Impres.: Francisco Enrique Figliola. 1.500 ejempl. $ 13. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

384.297. — Lo que no se ha dicho de "Don Segundo Sombra". (Cast.). 76 págs. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 1.000 ejempl. $ 5. La Plata, 27 de febrero de 1952. (Argentina).

384.298. — Sin su amor. (Vals, letra): Cast. 2 págs. Autor: Roberto Camilloni. Editor e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.299. — Sin su amor. (Vals, música) 2 págs. Autor: Juan Carlos Gugliotti. Edit. e Impres.: Ferrer y Cía. 150 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.300. — Simón Bolivar. (Cast.). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Ilustraciones de Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 12 de febrero de 1952. (Argentina).

384.301. — Juárez. (Cast.). 119 páginas. Autor: Alfredo Monte. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e Impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares $ 7.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.302. — Recordando mi infancia. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Panuccio. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.303. — Siempre soñar. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Editor: D. I. M. A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.304. — Siempre soñar. (Vals, música) 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Editor: D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.305. — Intimo. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: D.I.M.A. Impres: Ragonese Hnos., 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.306. — Intimo. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Cantó. Editor: D.I.M.A. Impres. Ragonese Hnos. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.307. — Entendela corazón. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet (h.), Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.308. — Entendela corazón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Juan Trombino. Editor: Arturo Frontini. Impres. Ferrer. 250 ejemplares pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.309. — Rufino, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.310. — Emilio V. Bunge, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.311. — Cerro Juncal, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.312. — Alejandro, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.313. — Estancia el Cautivo, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.314. — Tanacha, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1.50. Buenos As., junio de 1952. (Argentina).

384.315. — Estancia la Arboleda, a esescala 1:00 000. Una hoja. Autor Anónimo: Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.316. — Paso San Roquito, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres. Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.317. — San Fernando, a escala 1:25 000. Una hoja. Autor Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.318. — Faz "A": Sentimental (Swing). letra: Tito Grey. Música Mary Mut. Faz "B": Tiempo Alegre. (Swing). Música: Jean Delmar. Interp. Sexteto de Jazz Hollman. Disco T.K. Nº S-5.095. 2.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.319. — Faz "A": El ahorcado. Tango), música: Roberto Firpo. Faz "B", por un amor, (vals). Letra: F. García Giménez. Música: José Pascual. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T.K. Nº S-5.064. 2.000 ejempl. pesos 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.320. — Faz "A": Frenesí, (bolero), letra y música: Alberto Domínguez. Faz "B", Ja. . . ja. . . que te vaya bien, (bolero son), letra y música: Tony Fergo. Interp.: Jorge Belmar. Disco T.K. Nº S-5.094. 2 500 ejemplares $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.321. — Faz "A": Serenata Portuguesa, (beguine), letra y música: Charles Trenet. Faz. "B": Hojas muertas (beguine), letra y música: Jacques Prevert, Joseph Korma. Interp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.077. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

e.26|8-Nº 5.347-v.8|9,52

25 DE JUNIO DE 1952

384.326. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemplares. Bs, As., junio de 1952. (Argentina).

384.327. — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.328. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Krum y Kay Krum. 2.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.329. — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 231.000 ejempl. $ 0,16. Gualeguaychú (E. Ríos), abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.330. — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 25.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.331. — Boletín de Ateneo de Buenos Aires (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Ateneo de Buenos Aires. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril-junio de 1952. (Argentina).

384.332. — Pancho (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 3.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.333. — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As.. mayo de 1952. (Argentina).

384.334. — Ovina (Castellano). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 5.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.335. — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.336. — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.337. — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 3.915.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.338. — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. $ 18 anual. Islas del Delta, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.339. — Hatikva - Esperanza. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 15.000 ejempl. Bs. As., maro de 1952. (Argentina).

384.340. — Israel. Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 1.600 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.341. — Sudamerika (Alemán). Periódico bimensual. Prop.: Federico Ro-

berto Franche. 1.300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.342. — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.343. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.344. — La Libertad (Castellano). Diario). Prop.: Editorial La Libertad. 333.500 ejempl. $ 0,40. Mendoza, mayo de 1952. (Argentina).

384.345. — Actualidades (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Roberto Víctor Nadales. 1.000 ejempl. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.346. — Ressorgiment (Catalán). Periódico mensual: Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.347. — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.348. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Bol. bimestral. 1.050 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.349. — El Cruzado (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0.40. Mercedes (S. Luis), junio de 1952. (Argentina).

384.350. — Nueva Ruta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Ramón Márquez. 1.800 ejempl. $ 0,50. Posadas, junio de 1952. (Argentina).

384.351. — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 1.500 ejempl. Cuatro de Junio (Lanús), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.352. — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 10.—. La Plata, 2º trimestre de 1952. (Argentina).

384.353. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. 1.200 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Argentina).

384.354. — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,65. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

384.355. — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.356. — El Combate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Nemesio Aritmuno. Vicente López (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.371. — La Hora (Castellano). Periódico. Diario. Prop.: Cooperativa de Periodismo y Artes Gráficas La Hora. Direct.: Leocadio R. Tissera. 6.500 ejemplares. $ 0,50. Sgo. del Estero, junio de 1952. (Argentina).

384.372. — Aquí Buenos Aires (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. Direct.: Abel Orlando Figún. 50.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

384.375. — Introducción a la Etica (Castellano). 200 págs. Autor: Juan R. Sepich. Edit. Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.376. — Pagarás con maldad (Castellano). 197 págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.377. — La hora veinticinco (Castellano). 415 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 22.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

384.378. — Moira (Castellano). 235 páginas. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. Pesos 16.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.379. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad.: del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15 — Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.380. — Barrabás (Castellano). 152 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del francés: Martín Aldao (h). Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, mayo de 1852. (Argentina).

384.381. — Los anteojos negros (Castellano). 249 págs. Orig.: J. Dickson Carr. Trad. del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.382. — El castillo (Castellano). 357 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 20.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.383. — El mico (Castellano). 130 páginas. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Susana Newton. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.384. — Jesús y María (Castellano). 176 págs. Orig.: Piero Bargellini. Trad. del italiano: Augusto A. Guibourg. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.385. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periódico mensual. Propietario y director: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

384.357. — Hamlet, venganza (Castellano). 333 págs. Orig.: Michael Innes. Trad.: del inglés: María A. Oyuela. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

383.400. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.401. — Murmullos del monte (Canción de la espesura, letra). Castellano. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. (Argentina).

384.405. — Hurí (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).

384.407. — Faz "A": El pañuelo de Reverté (pasodoble). Letra y mús.: Miguel O. Díaz. Faz "B": Islas Canarias (Pasodoble). Letra y mús.: Tarridas. Intérprete: Esteban Guijarro. Disco Odeón Nº 196.413. 6.200 ejempl. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.408. — Faz "A": ¡Buenos días! Señor Eco (Fox-trot). Letra y mús.: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bing bong bing (Fox-trot). Letra y mús.: Putman - Ramez. Intérprete: Jane Turzy. Disco Odeón Nº 299030. 12.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.409. — Faz "A": Adormecerme así (Beguine). Música: Mascheroni. Faz "B": Río de Janeiro (Samba). Mús.: Barroso. Intérprete: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298013. 18.000 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.410. — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox-trot). Letra y mús.: Rodgers Hart. Faz "B": El solo pensar en ti (Fox-trot). Letra y mús.: Noble. Intérprete: Doris Day con Harry James. Disco Columbia número 297081. 20.500 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.411. — Faz "A": Celos (Tango). Letra y mús.: Bloom-Gade. Faz "B": Flamenco (Bolero). Letra y mús.: Jerome. Intérprete: Frankie Laine. Disco Columbia Nº 297080. 6.700 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.433. — Poemas para el hombre solo. (Castellano). 48 págs. Autor: Lida Lataza. Editor: Ediciones Der-Hum. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 520 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.434. — Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley.— La voluntad jurídica (Castellano). 5 volúmenes de 2.724 págs. Autor: Henoch D. Aguiar. Editor: T.E.A. Tipográfica Editora Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Balmes. 3.100 ejempl. $ 345.— Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

384.435. — Sembrando (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. Director: Pbro. Jorge R. Chalup. 650 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, enero, abril de 1952. (Argentina).

384.436. — Los pequeños artistas (Castellano). 242 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ej. $ 4.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.437. — El hombre tal cual es (Castellano). 248 págs. Autor: Rodolfo J. Meyer S. J. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejempl. $ 4.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

384.438. — Robur el conquistador (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 15.000 ejempl, $ 2,50. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.440. — Pobres habrá siempre (Castellano). 237 págs. Autor: Luis Horacio Velázquez. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejempl. $ 25.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.441. — Vida y espíritu del médico (Castellano). 194 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.442. — El cura de mi aldea (Castellano). 224 págs. Autor: Antonio Fernández Pérez (Fernamper). Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 1.000 ejempl. $ 18.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

384.443. — Rubaiyat (Castellano). 175 págs. Orig.: Omar Khayyám. Trad. francesa de: Franz Toussaint. Versión española de: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.444. — Al otro lado del río y entre los árboles (Castellano). 322 págs. Orig.: Ernest Hemingway. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.445. — Estampas de Guanabara (Castellano). 234 págs. Orig.: Olavo Bilac. Trad. del portugués y prólogo: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 16. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

384.446. — Problemas escogidos de la teoría pura del Derecho - Teoría Egológica y Teoría Pura (Castellano). 161 págs. Orig.: Kelsen - Cossio. Trad.: Carlos Cossio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ej. $ 28. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.448. — Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (Castellano). 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.449. — Rebelión en la granja (Castellano). 163 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Abraham Scheps. Ilustraciones de: Lino Palacio. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 10.100 ej. $ 18. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.450. — El Cardenal (7ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

384.451. — El Cardenal (6ª edición). Castellano. 915 págs. Orig.: Henry Morton Robinson. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ej. $ 24. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

384.455. — Sacale lo desparejo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ej. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.456. — Historia del Derecho Argentino - Tomo VII (Castellano). 559 págs. Autor: Ricardo Levene. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ej. $ 50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.461. — Lotería Universal. 96 cartones. Autor: Francisco R. Sitonla. Editor: El autor. Impres.: O. A. Cappellano, S.R.L. 2.000 ej. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

384.462. — Historietas Nacionales (Castellano). 224 págs. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.980 ej. $ 8. Bs. As., 23 de abril de 1952. (Argentina).

384.463. — La Corte de Carlos IV (Castellano). 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A: 7.346 ejemplares. $ 8. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

384.464. — Las Confidencias (Castellano). 272 págs. Orig.: Alfonso de Lamartine. Trad. del francés: Josefina Fernanda. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.100 ejemplares. $ 8. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

384.465. — Nosotras las mujeres (Audición radial). Castellano. Autor: Nené Cascallar. Radio El Mundo de Bs. As., año 1944. (Argentina).

e.27,8-Nº 5.348-v.9|9|52

26 DE JUNIO DE 1952

384.477. — Previsión y Sanidad Social. Periódico mensual. Cast. Prop.: Horacio E. Aldao. 1.000 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.478. — Boletín Arnott - Drake. Boletín bimestral. Cast. Prop.: Arnott - Drake. Bs. As., febrero y marzo de 1952. (Argentina).

384.479. — Patris (Patria). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Biraclioti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.480. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Biraclioti. 1.200 ej. $ 0,40. Bs As., junio de 1952. (Argentina).

384.481. — El Tiempo. Diario. Cast. Prop.: Alejandro Izeta. 14.400 ej. $ 0,30. La Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.482. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 8.000 ej. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

384.483. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 79.200 ejemplares. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.484. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.485. — Heraldo del Cinematografista. Semanario. Cast. Prop.: I. Chas de Cruz. 8.000 ej. $ 5. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.486. — Svenskt Kyrkoblad (Boletín de la Iglesia Sueca). Periódico mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.487. — Ahora. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Ahora, S.A. 430.000 ej. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.488. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 1.250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.489. — Pro Familia. Semanario. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 250.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.490. — Plenitud. Periódico mensual. Cast. Prop.: J. Roberto Bonamino y Cía. 20.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. — (Argentina).

384.491. — Industria y Química. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Química Argentina. 21.000 ej. $ 5. Bs. As., junio a diciembre de 1951. (Argentina).

384.492. — Brisas del Norte. Revista mensual. Cast. Prop.: Isanza Andrade de Trellin. 300 ej. $ 2. Pcia. de Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.493. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. Cast. Prop.: Felipe L. Piazza. 400 ej. Gratis. B. Blanca (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

384.494. — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.495. — El Testigo. Periódico mensual. Cast. Prop.: U. Evangélica de la Argentina. 1.500 ej. $ 8.— anual. Juárez y Cnel. Suárez (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.496. — Regional. Diario. Cast. Propied.: David Wosco, Juan A. Gritta y Luis Vigo. 3.880.000 ej. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

384.497. — Regional. Diario. Cast. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. 280.000 ej. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril a mayo de 1952. (Argentina).

384.500. — La Experiencia Literaria. Cast. 197 págs. Autor: Alfonso Reyes. Editor: Edit. Losada. Impres.: Pellegrini Impres.. 5.000 ej. $ 9. Bs. As. 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.501. — Dentro del cercado. La palma rota. Los pies y los zapatos de Enriqueta. Cast. 214 págs. Autor: Gabriel Miró. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

384.502. -- Lecciones Preliminares de Filosofía. Cast. 409 págs. Autor: Manuel García Morente. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ej. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.503. — Pedagogía Fundamental. Cast. 284 págs. Autor: Jonás Cohn. Trad. del alemán: F. Carmona. 2.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Argentina). Editor: Edit. Losada. Impres.: B. U. Chiesino.

384.504. — Platero y Yo. Cast. 125 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Edit. Losada. Impres.: Edit. Losada. 35.000 ej. $ 5. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

384.505. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Juan Manuel Arce. 725 ej. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.506. — Yo vi una rubia en Brasil. Samba, mús. 2 págs. Autor: Antonio S. Ovejero. Editor: El autor. Impres.: Edic. Music. O.D.I.M.A. 1.000 ej. $ 2,50. 28 de marzo de 1952 (Arg.).

384.508. — La Acción. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.509. — Reinas del mambo. Revista en un acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

385.610. — La puerta se abre o los muertos vuelven. Pieza teatral en 2 actos. Cast. Autor: Roberto Franchevillo. Trad. del francés: Ricardo de Rosas. Teatro Soleil (Bs. As.), 3 de enero de 1952. (Argentina).

384.511. — Nocturno a Chicago. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 12 págs. Autor: Thorton Wilder. Traduc. del inglés: Indaledio P. Real Rey. Teatro Buenos Aires de Bs. As., 7 de agosto de 1950. (Argentina).

384.512. — Pinceladas de Arte Español y Americano. Revista en 1 acto. Cast. 4 págs. Autor: Eva Montes y Fernando Guerra. Teatro Alberdi de Tucumán, 23 de abril de 1952. (Arg.).

384.513. — Postales Argentinas. Estampas argentinas en 3 actos. Cast. 21 págs. Autor: José M. Amato. Club F. C. Oeste de Bs As., 23 de diciembre de 1951. (Argentina).

384.514. — El pan amargo. Drama en 3 actos. Cast. 63 págs. Autor: Paúl Claudel. Traduc. del francés: Juan O. Ponferrada y Héctor Dillon. Casa del Teatro de Bs. As., 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.515. — Voces Argentinas. Estampas en 1 acto. Cast. 19 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Mi Rincón de Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

384.516. — Babylandia. Pieza teatral en 1 acto. Cast. 15 págs. Autor: Luis Berguer (Oscar J. González). Teatro Patagonia de Bs. As.. 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.517. — Mambo furibundus. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 8 de mayo de 1952. (Argentina).

384.518. — Uno... dos... tres... mambo... mambo. Revista en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 13 de mayo de 1952. (Argentina).

384.519. — Por fin ya están las mulatas. Rev. en 1 acto. Cast. 1 pág. Autor: Víctor Gómez Echea. Teatro El Círculo de Rosario (Sta. Fe), 10 de mayo de 1952. (Argentina).

384.520. — Vendaval. Pieza teatral en 3 actos. Cast. 71 págs. Autor: Roberto A. Vagni. Teatro Municipal Gral. San Martín de Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.521. — La lámpara encendida. Comedia en 3 actos. Cast. 134 págs. Autor: Eduardo Borrás. Teatro Cómico de Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

384.522. — Siete gritos en el mar. Comedia en 3 actos. Cast. 79 págs. Autor: Alejandro Casona. Teatro Politeama de Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

384.523. — El romance de una joven pobre. Pieza radioteatral en 3 actos. Cast. 38 págs. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Chaco), 11 de abril de 1951. (Argentina).

384.524. — El Florida está de fiesta con Pérez Prado y su Orquesta. Revista en un acto. Cast. 16 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

384.525. — Salud, dinero y mambo. Revista en 1 acto. Cast. 11 págs. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Florida de Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.526. — Contabilidad General. Cuaderno 10. Cast. 66 págs. Autor: Delfino Pérez. Editor: Fac. de Ciencias Económicas. Empres.: Impr. de la Univ. de Bs. As. 987 ej. $ 32,30. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Arg.).

384.530. — Rafael Núñez. Periódico Mensual. Cast. Prop.: Juventud Demócrata de Villa María. Director: Mario Nievas. 450 ejemplares. Gratis. Villa María (Córdoba), mayo de 1952. (Argentina).

384.531. — Diario de Sesiones. Diario. Cast. Prop.: Cám. de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. 1.000 ejemplares. Gratis. Mendoza, enero de 1952. (Argentina).

384.532. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense: de Colonia Iris. Boletín mensual. Cast. Prop. Iglesia Evang. Valdense de Col. Iris. 675 ejemplares. B. Blanca (Bs As.), mayo de 1952 (Argentina)

384.550. — Nueva Era. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Giannattasio. 1.000 ejemplares. $ 0.20. Vte. López (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

384.551. — Método de Preparación y la Aplicación de los Hustolisados. Cast. 131 páginas. Autor: Konstantin Gavrilov. Editor: Univ. Nac. de Tucumán. Impres.: Casa Edit. Coni. 1.000 ejemplares. San Miguel del Tucumán 1950. (Argentina).

384.552. — La Triangulación con Blanco Elevado como Fundamento para Coordenadas y Cartas de Países Extensos. Cast. Autor: Alfres Berroth. Posibilidades Actuales Geodésicas y Topocartográficas. Posibles Variaciones de la Superficie del Geoide y sus Influencias sobre la Nivelación de Precisión. Cast. 96 págs. Autor: Guillermo Schulz Editor e Impres.: Inst de Geodesia y Topografía de Univ. Nac. de Tucumán. 420 ejemplares. $ 12,50. San Miguel del Tucumán, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.553. — Umia y Lerez. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Ayuntamiento Foscarey. Direct.: José Núñez. 150 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.558. — Volve... Volve. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.559. — Volve... Volve. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Alberto Mignone. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.562. — Mi angustia. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.563. — Mi angustia. Tango. Mús. 2 págs. Autor. Gaspar Aldorino. Editor: El Autor. Impres.: Juan Pomati. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 5 de junio de 1952. (Argentina).

384.564. — La Encrucijada. Cast. 168 páginas. Autor: José Gabriel (José Gabriel López). Editor e Impres.: Héctor Gadea. 1.000 ejemplares. Pesos 10.— La Plata, 25 de abril de 1952. (Argentina).

384.566. — Prometeo. Opus 43. 1ra. Parte. Obertura. Faz A. Mús.: Ludwig Van Beethoven. Interp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FO 0004. 2.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.567. — Mi Caballo Jerezano. Faz A. Pasodoble. Letra y mús.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B: El Gato Montés. Pasodoble. Mús.: Manuel Penella. Intérp.: Orq. España. Disco Pampa Nº PM 14.015. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.568. — Los Cuarenta. Tango. Faz A. Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Roberto Grela. Faz B: Para El Que Le Guste Bailar. Tango. Mús.: Hugo de Bassi. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11.024. 2.000 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

384.574. — Hermosa. Vals. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Ramón Héctor Molinari. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.575. — Hermosa. Vals. 2 págs. Autor: Luis Omar Maradei. Editor: El Autor. Impres.: Music. Roma. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 13 de junio de 1952. (Argentina).

384.579. — Gente de Cine. Periód. mensual. Cast. Prop.: Club gente de cine Direct.: Andrés J. R. Fustiñana. 2.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.581. — La Cosquilla. Rev. Quincenal Cast. Prop.: Rodolfo A. Seijas y Emilio S. Colosimo. Direct.: Rodolfo A. Seijas (Teodoro Tiltiz). 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.584. — En Sueños. Bolero. Mús. 2 págs. Autor: Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.585. — En Sueños. Bolero. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Eride de Venecia (Eride Massaro). Editor: El Autor. Impres.: A. Bocazzi 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

384.586. — Aprovechamiento Industrial de Plantas Indígenas Textiles. Cast. 71 págs. Autor: César A. Luna Ercilla Editor: Ministerio de Agricultura: Impresor: Alea. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

384.587. — Distribución de Vapor de las Locomotoras. Cast. 238 págs. Autor: Juan B. Mettirogo. Editor: La Fraternidad. Impres.: A.L.E.A. 2.020 ejemplares. $ 22.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

384.594. — Violeta. Cast. 302 págs. Autor: Whitfield Cook. Traduc. del inglés: Manuel Barberá. Editor. Acmé Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

384.498. — El Señor Presidente. Cast. 311 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impres.: B U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

384.499. — El Hombre Contra Sí Mismo Cast. 451 págs. Autor: Kerl A. Menninger. Traduc. del inglés: Felipe Giménez de Asúa. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. S. Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 70.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.350-v.9|9|52

---

27 DE JUNIO DE 1952

384.597 — La Semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 63.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384 598 — Mundo Atómico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 2º trimestre año 1952. (Argentina).

384.599 — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 3.600 ejempl. $ 0,40 Marcos Juárez (Cba.), mayo de 1952. (Argentina).

384.600 — La Semana Médica (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.601 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.602 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Propietario: David Cohen. 3.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

384.603 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín Vilella. 12.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.604 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.200 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-mayo de 1952. (Argentina).

384.605 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó (Eva Perón), mayo de 1952. (Argentina).

384.606 — Der Volksfreund (Alemán) Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejempl. $ 0,70, Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.607 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Gratis. Rafaela, junio de 1952. (Argentina).

384.608 — El Heraldo de Paz (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

384.609 — La Nueva Argentina (Castellano) Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejempl. $ 0,40. La Paz (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

384.610 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

384.611 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras. 607.250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.612 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 121.450 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.613 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 856.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.614 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 257.600 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

384.615 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carles A. García Uson. 40.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.616 — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: H. Cámara de Senadores de la Pcia. de Corrientes. 4.200 ejempl. Corrientes, setiembre de 1952. (Argentina).

384.617 — Noticias APG (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 3.500 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.618 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienit. 6.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.619 — La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

384.620 — 17 de Octubre (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, mayo de 1952. (Argentina).

384.621 — La Gaceta, (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

384.622 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 16.800 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

384.623 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1952. (Argentina).

384.624 — Los Caballeros del Rey Arturo (Cuentos de la tabla redonda). Castellano. 302 págs. Orig.: Anónimo. Traducidos y Adaptados por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: Agustín Llambi. Edit.: Acmé Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempla-

res. $ 10.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.625 — Jerry de las Islas (Castellano). 302 págs. Orig.: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Edit. Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

384.626 — Barricada y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Orig.: Oscar J. Friend y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.627 — Homicidio Cinematográfico y otros cuentos (Castellano). 120 págs. Autor: F. Gruber y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.628 — Bomba el Niño de la Selva (Castellano). 264 págs. Orig.: Roy Rockwood. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Ilustraciones de: M. Veroni. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

384.629 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.630 — El gato de mi comadre (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.631 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.632 — Mi coyita (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.633 — La suerte no es pa todos (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.— Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.634 — Cuando vea mama (Ranchera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.635 — Una tarde gris (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.636 — Mi cordobesa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.637 — Si es cierto que me quieres (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.638 — Bailecito triunfal (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejemplares. Pesos 12.—. Buenos Aires, 18 de julio de 1952 (Argentina).

384.639 — Cariñito (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.640 — Aguita mansa (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.641 — Virgen de la Quebrada (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.642 — El gato de mi comadre (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.643 — Dicen que el vino es veneno (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Lobos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.644 — Mi coyita (Bailecito - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.645 — La suerte no es pa todos. (Chacarera Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.646 — Cuando vea mamá (Ranchera - Mús.). 2 págs. Autor: Cristóbal Becerra. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.647 — Una tarde gris (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.648 — Mi Cordobesa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.649 — Si es cierto que me quieres (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Britos. Edit.: Roma. Impresor: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.650 — Bailecito triunfal (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.651 — Cariñito (Bailecito - Mús). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.652 — Aguita mansa (Zamba - Música). 2 págs. Autor: Pedro Polito. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina)

384.653 — Vea y lea (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Direct.: Emilio Ramírez. 25.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

384.654 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina. (Castellano). 276 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit. e Imp.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., 9 de marzo de 1950. (Argentina).

384.655 — Historia de Correos y Telégrafos de la República Argentina - Tomo V (Castellano). 360 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit. e Impres.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.673 — Mi escuelita blanca (Libro de lectura para 2º grado). Castellano. 141 págs. Autor: Aurora Robles de Perlé. Ilustró: J. Levy. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.: P. Paoppi e Hijos S. R. L. 15.000 ejempl. $ 12,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.674 — Historia Americana (Para la escuela primaria). Castellano. 271 págs. Autor: Arturo Vinardelli. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 10.000 ejempl. $ 15,90. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.675. — Pinocho y Yo (Método global de lectura para el primer grado inferior). Castellano. 118 págs. Autor: Sebastián Ramos González. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 35.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina).

384.676 — Tierra Pobre... Tierra Rica (Libro de lectura para 4º grado). Castellano. 218 págs. Autor: Guillermina M. Pouguens de Martínez. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi S. R. L. 15.000 ejempl. $ 17,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.677 — Asuntos para 2º Grado (Castellano). 284 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 10.000 ejempl. pesos 13,90. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Argentina).

384.678 — Asuntos para 3er. Grado (Castellano) 377 págs. Autor: Arturo Viñardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Juniors. 12.000 ejempl. pesos 16,90. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

384.679. — Asuntos para 4º Grado. (Castellano). 397 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 18,90. Buenos As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

384.680. — Asuntos para 5º Grado. (Castellano). 519 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Century. 11.000 ejemplares. $ 21,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.681. — Asuntos para 6º Grado. (Castellano). 619 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 24,90. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

384.682. — Vida Vegetal. (Castellano). 372 págs. Autor: Antonio Casanave. Edit.: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso 7.000 ejempl. $ 30. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.683. — Filosofía Psicología. (Castellano). 268 págs. Autor: Juan M. Turón. Edit.: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejemplares. $ 24,90. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

384.684. — Anatomía y Fisiología (Cuarto año). Castellano. 189 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 24,90. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

384.689.—Pa Navidad (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

384.685. — Higiene (Castell.) 299 págs. Edit.: Editorial: Luis Lasserre S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Crismo. 6.000 ejempl. $ 27,90. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

384.692. — Faz "A": Mala Femmena. Mús.: C. A. Bixio. Letr.: B. Cherubini. Serenata Celeste. Mús.. Ruccione. Letr.: G. Fiorelli Canta se la voi cantar. Músic.: C. A. Bixio. Letra: D. Torres. Bonagura. Faz "B": Pequeña. Música.: O. Maderna. Letra: H. Espósito. Berceuse. Música: J. Brahms. Letr.: Anónimo. Che bella fiesta. Mús.: G. D'Anzi. Letr.: A. Bracchi. Buona notte Angelo mío. Mús.: Mac.: Gillar. Letr.: Dantalliesi. Interp.: Giacomo Rondinella Disco Nº LP-5001. 5865 ejemplares. $ 56. Edit.: Sicamericana S. R. L. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.693. — Faz "A": Core Ingrato. Música: S. Cardillo. Letra: R. Cordiferro. Lasciate mi cantare. Música: S. Assenza. Letra: J. Cambi. A. Vucchella. Música: E. Paolo Tosti. Letra: G. D' Anuzzio. Cicci Cicci. Letra y música: Anónimos. Faz "B": Addormentarmi Così. Música: V. Mascheroni. Letra. Biri. Non sei pui ciribiribin. Música. S. Santo. Letra. Anónimo. Una teipida lágrima. Música: G. Rondinella. Letra: G. Rondinella. Fatto fa la foto. Música. Cioffi. Letra. Pisano. Interp.: Giácomo Rondinella. Disco Nº LP-5.002. 5.760 ejempl. $ 56. Edit.: Sicamericana, S. R. L. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

384.694. — La Información. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Información, Soc. de Resp. Ltda. Director: Ana María D. de Gianantonio. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

384.695. — Capilla del monte. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Emilio Gianantonio. Edit. El autor. Impresor: Ediciones Musicales Giannantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.696. — La Campana de Nuestra Escuela. (Canción escolar, música) 2 páginas. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Gianantoniano. 500 ejempl. Córdoba, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

384.697. — Himno Obrero. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Giannantonianas. 500 ejemplares. Córdoba, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

384.698. — Himno a José Manuel Estrada. (Música) 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El autor. Impres. Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. (Argentina).

384.703. — Pericón. (Música). 3 páginas. Autor: Dante V. Pisani. Editor: Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.704. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito, letra) Cast. 4 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.705. — Mi mulita bavieca. (Carnavalito. Música) 4 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor. Editorial Saraceno. Impres. R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.706. — Flores rosarinas. (Paso doble, música) 2 págs. Autor: Miguel Giorgio. Editor. El autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Rosario, 18 de junio de 1952. (Argentina).

384.708. — Nena. . . quiero más amor. Fox Slow, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Dayra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.709. — Mi vieja carreta. (Estilo, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.710. — Mi vieja carreta. (Estilo, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.711. — No me dejes. (Bailecito, letra) Cast. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.712. — No me dejes. (Bailecito, música) 2 págs. Autor: Alico del Monte. Edit. e Impres. Ediciones Musicales Argital. 50 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.713. — Faz "A". Adormeceme así. (Canción-Beguine). Letra y música. Mascheroni, Biri. Faz "B". Y, van. (Canción), letra y música. Godini Natili. Interp.: Luciano Tajoli. disco Odeón Nº 196.412. 9.000 ejemplares $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.714. — Faz "A". El valsecito. (Vals), letra y música. Wayne. Faz "B". Dragones canadienses. (Fox trot). Letra y música. Chandler, White, Cohen, Burtnett. Interp. Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.031. 9.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.715. — Faz "A". Jueves. (Tango), música. Udelino Toranzo, Rafael Rossi. Faz "B". Milongón, (milongón). Música. Francisco Canaro. Interp. Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.039. 12.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.716. — Faz "A". Celos. (Fox-trot), música: Gade. Faz "B": Siempre persigo el arco iris. (Fox-trot): Letra y música. Mc Carthy, Carroll. Interp. Harry James. Disco Columbia número 297.076. 10.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.717. — Faz "A": Contigo. (Bolero), letra y música: Claudio Estrada. Faz "B". Nada. (Bolero), letra y música. Chucho Palacios. Interp. Trío

Los Panchos. Disco Columbia número 297.077. 3 000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.718. — Faz "A": Me voy pal pueblo (Guajira). letra y música: Mercedes Valdés. Faz "B": Perdida. (Bolero), letra y música: Chucho Navarro. Interp. Trio Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.078. 3.000 ejempl. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.723. — San Acacio. (Estampa). Autor: L. de Allones. Editor. La Autora. Impres. Rotaprintor. 2.000 ejempl. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de junio de 1952. (Argentina).

384.724. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop. Acción Católica Argentina. Direct.: Martín Guibelalde (h.). 4.600 ejempl. $ 0.40. Junín, (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

384.739. — Tu gran perfidia. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Julio Giani. Editor. El Autor. Impres. Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1.80. Buenos Aires, 24 de junio de 1952. (Argentina).

384.746. — Mira celeste (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.747. — ¿Qué tiene de malo? (Bolerito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

384.748. — Hechizo fatal (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Alessandria. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10 de junio de 1952. (Argentina).

384.769. — Embrujo de mujer (Zambra, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

384.782. — Longchamps. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Sociedad de Fomento Unión Vecinal. Director: Jorge Ramón Lemina. 500 ejempl. Gratis. Longchamps (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

e.27|8-Nº 5.351-v.9|9|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.360|52, por el Sr. Angel Albano Carlos Cecchi, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las catorce horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c del lote 86 de la Sección I del Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-Este coincide con el vértice Sud-Este de la legua c del lote 86 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires 25 de julio de 1952. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Julio César Cataldi Escribano de Minas.

$ 520.— e.1º|9-Nº 22.679 - v.12|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exculsión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.748-51, por la señora María Teresa Sciamarella de Scialabba, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 2 de la fracción A, sección XXXI, del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectángular de 3.000 m. en dirección Norte-Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Nor-Este del lote 2 mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.25|8-Nº 22.291-v.5|9|52

La Autoridad Minera Nacional, cita, llama y emplaza por el término de Veinte (20) días al señor DANIEL DAVID LAFONTAINE y ARLANDINI y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 15, fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa I", formulada por Fruniz, Infante y Cía. por expediente Nº 61.568|51, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Buenos Aires, Julio 14 de 1952.

Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 360.— e.12|8-Nº 21.668 - v.2|9|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº. 127

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

G

General Fructuoso Rivera 3326; 8,66 x 67,70; $ 54.400; c|e.; Antonio Lettiere a Angel D'Elía; 14|6|52. — Guaminí (e) Pizarro y Schmidel, lote 33, manz. 7 A, 10,90 x 41,90; $ 50.000; s|e.; Roberto J. Patrono a Ramón M. Pérez Roson; 29|5|52.

J

Juan José Naón 969; 866 x 8,66; pesos 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Catalina A. B. de Imbert; 14|5|52.

L

Lamadrid 949; 8,66 x 27,47; $ 52.000; c|e.; Asunción P. de Santolucito a Francisco Rodante; 6|6|52.

M

Montes de Oca, Avda. 872|74|76, lote 3, manz. B; 8,66 x 33,77; $ 100.000; c|e.; Alfonso E. Ramos a Eugenio R. Santos; 21|6|62. — Moreno 1423|41; 15,50 x 60,87; $ 1.200.000; c|e.; Sandro R. N. Rossi y Celestini a Sdad. La Serica Platense; 18|6|52.

P

Piedras 1786|98 esq. Ituzaingó; 11,45 x 15.98; $ 150.000; c|e.; José M. Valverde a Guido N. Rimoldi y Lurascini; 16|6|52. — Puán 344; 8,66 x 33,90; pesos 66.000; c|e.; Francisco B. Sorp a Alberto A. Chaicovsky; 19|6|52.

T

Timoteo Gordillo 5016; 8,66 x 17,60; $ 1.020; c|e.; Lidia N. de Ballarossa a Calógero Pilato; 6|6|52.

V

Venezuela 3248; 8,66 x 38,90; $ 40.000; c|e.; José Arbecchi a Héctor E. Desouches; 9|6|52.

TRANSFERENCIAS POR DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Aguilar 2469, lote 19, manz. B; 8,66 x 48,29; c|e.; $ 187.800; c|e.; Blas Queirolo a Juan C., Domingo F. A., Elena A. Queirolo y Queirolo y otros.

B

Bacacay 3195|99, lote 1, frac. F; 8,66 x 34,64; $ 158.100; c|e.; Carmen C. Macchia a María T. M. de Cristiano. — Bacacay 3231, lote 6, manz. K; 9,52 x 43,30; $ 37.900; c|e.; Alfonso Pecatiello a Lorenza, Carmen y Rafael Ilario y Pecatiello. — Bogotá 2442; 8,66 x 41,98; $ 193.200; c|a.; Victoria C. Scotto y Pfaffenerg a Mercedes D. y Matilde Scotto y Mansier y otros.

C

Cabrera 5556, lote 25, manz. 4; 8,66 x 18,11; $ 39.200; c|e.; Trinidad A. de Alvarez a Juan Alvarez. — Cayena 2025; lote 36, manz. X; 8,66 x 35,34; $ 585.400; c|e.; Josefa V. R. de Tarino a Juan J. Enrique A. y María L. Taricco y otros. — Cuba 1832|50; 21,67 x 43,30; $ 156.825; c|e.; Catalina A. de Victoria a María C., Catalina y Eusebia J. Victoria y Arrúebarrena y otros. — Cuba 2284; 10,60 x 21,12, parte indiv.; $ 210.500; c|e.; José Lombardi a Aquiles E. Lombardi y Barbero.

D

De Los Incas, Avda. 5457|61, lote 22, manz. 16; 8,66 x 30; c|e.; $ 190.100; c|e.; Julio Tessari a Enzo C. Tessari y Maffini y otra. — Donado 3398; mts.2 152,15; $ 32.900; c|e.; Cristina S. de Blanco a Valeriana, Marcela y Germán Blanco Muñoz y Sánchez.

G

Griveo 4027, lote 15, manz. 41; 8,66 x 28,34; $ 29.900; c|e.; Antonio釩Paternó a Antonio G., Felisa y María Paternó y otros.

ZONA SUR

D

Del Trabajo, Avda. 3602; 9,01 x 8,48; 6 ochava; $ 86.200; c|e.; Norberta C. de Barrios a Lucía, Norberta V. y Victoriano de Barrios y Calvo.

H

Humberto Iº 3388; 7,94 x 36,80; $ 79.300; c|e.; Francisco Buonsanti a María C., Catalina y Leonardo Buonsanti y Decuzzi y otros.

M

Mármol 1440; 8,66 x 29,38, parte ind.; $ 61.300; c|e.; José Ferrari a María P. de Ferrari y otra. — Matanza 3176; 247,90 mts.2; $ 44.000; c|e.; Sarkis Hamparzumian a Marta M. de Hamparzumian. — Méjico 1465; 7,36 x 45,32; $ 104.300; c|e.; Mariana G. de Papaccio a María T. y Josefina A. Papaccio y Guisti.

V

Ventura Bosch 6615; 8,70 x 24,27; pesos 52.600; c|e.; Floro Ratti a María T. Domingo A. y Aldo Ratti Pionzati y otra.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 17, mts. 300; $ 750; s|e.; Francisca S. de Puigbo a Gobino Sosa; 2|5|52. — Colonia Sylvina; chacra 204, Hás. 111, ás. 60; $ 8.900; s|e.; Tres Mojones, Explotaciones Forestales y Colonización Soc. Anón. a Ramón García; 10|5|52.

Urbanas

C

Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña; solar C, mts. 300, manz. 135; $ 45.000; s|e.; Matías Gutiérrez a Miguel Medina Ledesma; 6|6|52. — Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña; solar d, manz. 162, mts. 1.000; $ 34.000; s|e.; Pedro Ortiz a Eusebio Nicolás Papaleo; 17|6|52. — Ciudad Resistencia; solar C, manz. 186, mts. 300; $ 11.000; c|e.; Nenia Zgradich a Roberto Pelligrini; 6|652. — Ciudad Resistencia; lote 11, solar B, metros 300; $ 12.000; s|e.; Juan Zurlo a Juan Zaragoza; 16|6|52. — Ciudad Resistencia; parte del solar b, mts. 100; pesos 8.000; s|e.; Gregorio Abramovich a Felipe Machi; 6|6|52.

P

Pueblo Campo del Cielo; lote 26, fracción A, Has. 100; $ 6.650; s|e.; Soc. Comercial Kular y Cía. a Seguro Iñiguez; 25|9|51. — Pueblo Juan Penco; quinta 145, mts. 1.530; $ 1.500; s|e.; Lorenzo Andriani a Gabina Zacaría de Sosa; 5|6|1952. — Pueblo Villa Angela; lotes 3 y 4, manz. 1, mts. 915. Junto con Pueblo Villa Angela; lote 2, manz. 1; $ 100.000; s|e.; Soc. Anón. Comercial de Explotaciónes e Importación y Financiera Cores a Embarcadero Cores Soc. Anón. Comercial Inmobiliaria y Financiera; 6|5|52. — Pueblo Villa Angela; lote 2, manz. 1; mts. 764; s|e.; Ver: Pueblo Villa Angela; lotes 3 y 4, manz. 1. — Pueblo Villa Angela; parte del lote 5, manz. B, quinta 18, mts2. 460; $ 30.000.—; s|e.; Gertrudis Elena Pfeiler de Alaez a José Fedor; 25|10|51. — Pueblo Villa Angela; parte del solar A, manz. 24, mts. 550; $ 7.500; c|e.; Carlos A. Spuler a Jacobo Menge; 12|12|51.

tros 550; $ 7.500; c|e.; Carlos A. Spuler a Jacobo Menge; 12|12|51.

S

Sección 1ª; parte del lote 6, letra B, Has. 5.048; $ 429.800; s|e.; Laura Pintos de Muziera a José Martín Margosa; 23|6|1952.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles; lote 1, manz. 69, mts. 880; $ 4.500; s|e.; Mariano García a Francisco Skromeda; 1º|3|52. — Colonia Azara; lote 85, Hás. 25; $ 2.500; s|e.; Hilario Juszczyzyen a Demetrio Juszczyzyen; 1º|3|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 16, chacra 6, 34,00 x 34,00; $ 500; s|e.; María R. de Usulan a Basilio Macsemchuk; 5|6|52. — Ciudad Posadas; lote 37, Has. 53, ás. 17; $ 5.000; s|e; Miguel Neszechuk a Daniel Nyszcruk; 2|5|52.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; manz. 4, lote 3, metros 1.170; $ 6.500; s|e.; Miguel Martínez González a Vicente Chrestia; 6|6|52. — Ciudad Neuquén; lote 20, manz A, mts. 740; $ 480; s|e.; Recaredo C. Eiriz Hibbert; 28|5|52. — Ciudad Neuquén; lotes 7, 8 y 9, manz A, mts. 2.220; pe-

sos 1.440; s|e.; Recaredo C. Eiriz Hibbert a María E Basavilbaso de Escobar; 28|5|52. — Ciudad Neuquén; lote 11, manzana A, mts. 740; $ 480; s|e; Recaredo Eiriz Hibbert a Enifracia del Carmen de Dantas; 28|5|52. — Ciudad Neuquén; lote 2, manz. A, mts. 647; $ 480.— s|e; Recaredo C. Eiriz Hibbert a Luis Casco; 27|5|52. — Ciudad Neuquén; lote 19, manzana A, mts 740; $ 480; s|e.; Recaredo C. Eiriz Hibbert a Idilio J. Gómez; 28|5|52. — Ciudad Neuquén; lote 1, frac. B, mts 370; $ 1.440; s|e; Recaredo C. Eiriz Hibbert a Jesús Arias; 28|5|52. — Ciudad Neuquén; lote 2, manz. 16, mts. 240; $ 3.000; s|e.; Agustina M L. Parazza de Eiriz a Agustín N. De Bonis; 2|6|52.

P

Pueblo Cutral-Có; solar C, manz. 80, mts2. 25,00 x 22,25; $ 1.150; c|e.; Juan de Dios Rodríguez a Albano Monteinco Colhelko; 3|9|51

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Abramo; quinta 14, lote 11, Hás. 2, ás. 57. Junto con Colonia Abramo; quintas 1|19 y lote 11, manz. 16|18 y 32, 33, lote 11; $ 2.000; s|e.; Antonio Ruano a Aída P. Silva de Carbajal; 22|12|51. — Colonia Abramo; manz. 16, lote 11, 25,00 x 40,00; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; manz. 17, lote 11, 25,00 x 40,00; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; manz. 18, lote 11, 15,00 x 40,00; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; manz. 32, lote 11, 25,00 x 40,00; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; manz. 33, lote 11, 25,00 x 40,00; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; quinta 15, lote 11, Hás. 2, ás. 25; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; quinta 16, lote 11, Has. 2, ás. 25; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; quinta 17, lote 1, hectárea 1, ás. 95; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; quinta 18, lote 11, Has. 2, ás. 5; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14, lote 11. — Colonia Abramo; quinta 19, lote 11, Ha. 1, ás. 93; s|e.; Ver: Colonia Abramo; quinta 14 lote 11. — Ciudad Santa Rosa; solar 8, manz. 23, mts. 312; $ 6.250; s|e.; Manuel Mezzasalma a Adela Puchi López; 7|6|52. — Ciudad Santa Rosa; solar 10; manz. H, mts. 400; pesos 1.000; s|e; Irma Salvador de Pracilio a Bartolomé Deiloff; 11|6|52. — Ciudad Santa Rosa; lote 1, manz. 22, mts. 1.330, parte indiv.; $ 7.000; s|e.; Eulema A. Escude y Logioio a Angélica A. Logio de Escude; 12|6|52. — Ciudad Santa Rosa; solar G 1, manz. 119, metros 170; $ 1.020; s|e.; Juan Orueta a Mario A. Lluch; 7|6|52.

P

Pueblo General Pico; lote B 2; quinta 45; hás. 2; ás. 13; $ 11.000; s|e.; Carlos A. Cogliolo a Santiago Suárez; 19|5|52. — Pueblo General Pico; solar 1; manz. 1; mts. 750; $ 2.250; s|e.; Luis A. Lacentia a Francisco A. Pérez; 16|6|52. — Pueblo Quintana; solar 2 u; lote 8, 20,86 x 60,56; parte indivisa; $ 7.500; s|e.; María T. Elizalde y Dithurbide a Segunda F. Arueta de Vilches; 27|12|52. — Pueblo Quintana; parte de la quinta 34; lote 8; hás. 4; ás. 94; junto con Pueblo Quintana; quinta 35; lote 8; $ 2.431.55; s|e.; María T. Elizalde y Dithurbide a Rosaura Arrieta; 22|12|51. — Pueblo Quintana; parte de la quinta 35; lote 8; hás. 4; ás. 78; parte indivisa; s|e.; Ver: Pueblo Quintana; parte de la quinta 34; lote 8. — Pueblo Telem; parte de los lotes 19 y 22; frac. A; mts. 1.462; $ 1.600; c|e.; Manuel Suárez a Vieno Miranda; 26|5|52. — Pueblo Trenel; solar C; manzana 50; 25,00 x 35,00; $ 4.000; s|e.; Ana Viale De Girando a José F. Vargas; 30|5|52. — Pueblo Victorica; parte del lote B; manzana 123; mts. 1.000; $ 2.600.—; c|e.; Jaime Sidebottom a Ricardo Guzmán; 19|2|52.

S

Sección II; parte de la chacra 53, mts2. 964; $ 7.500; c|e.; Ramón Pino a Juan Díaz; 9|6|52. — Sección II; solares 10 b, y 9 b, manz. 11, mts2. 400, $ 20.000; s|e.; Felipe Haag a José Alfonso; 10|6|52. — Sección II; lote 10, solar C, mts2. 1.000; $ 800; s|e.; María E. Iribas a Juan Otero Pardiño; 7|6|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele Choel; parte del lote e; sec. 2º; hás 4; ás. 99; ctráas. 97; parte indivisa; $ 15.000; s|e; Nazareno Valentía y Giretti a Ventura Seguel; 7|6 de 1952. — Colonia General Roca; lote 6; lote 113; hás. 7; ás. 51; ctrás. 97; pesos 30.000; s|e.; Salvador Kossman a Esteban Wodnich; 26|5|52. — Colonia La Picasa; hás. 6; ás. 5; $ 1.346.10; s|e.; Compañía de Tierras del Sud Soc. Anón. a Roberto Kummerlen; 18|2|52. — Colonia Lucinda; lote 12; manz. B; mts. 400; pesos 7.020; c|e.; Raimundo Ali a Eufronio Lurengo; 23|2|52. — Colonia Lucinda; lote 12; manz. B; mts. 400; pesos 1.020; s|e.; Salvador A. Kossmam a Raimundo Ali; 23|2|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 53; mts. 1.601 $ 33.222; s|e.; Rodolfo Castillo a Osvaldo Giocobbi; 29|5|52. — Colonia Villa Regina; lote 19; mts. 750; $ 650; s|e.; Emilio Piana a José Humañana; 28|4|52. — Colonia Villa Regina; lote 5 B; hás. 4; ás. 68; ctrás. 33; $ 11.000; s|e.; Fulvio De Monte a Angel De Monte; 10|6|52.

Urbanas

P

Pueblo Cipolletti; manz 59; lote 7; mts. 550; $ 37.000; s|e.; José M. F. de la Cal a José C Andrade. — Pueblo Cipolletti; manz. 59; lote 7; mts. 550; pesos 9.000; s|e.; Carmelo Galvano a José M. F. de la Cal; 14|2|52. — Pueblo General Roca; lote 12; mts. 200; $ 3.000; s|n.; Meredilh Finger a Antonio Italiano; 21|4|52. — Pueblo General Roca; lote b 3; mts. 500; $ 4.000; s|e.; Rosa S. de Libenson a Jacinto Miguelez; 17|5|52. — Pueblo General Roca; lote 2; hás. 11; ás. 82; ctrás. 50; $ 25.000; s|e.; Pedro Lorente López a Antonio García; 2|5|52. — Pueblo Ingeniero Huergo; lote 3 y 4; mts. 643; $ 4.704; s|e.; Compañía Urbanizadora Río Negrina a Cirilo Cedantes; 29|5|52. — Pueblo Ingeniero Huergo; solares 2 y 3; mts. 2.000; junto con Pueblo Ingeniero Huergo; solares 4, 5 y 6; $ 13.650; s|e.; Santos Bello a Samuel E. Caparrós; 29|4|52. — Pueblo Ingeniero Huergo; solares 4, 5 y 6; mts. 3.281; s|e. Ver: Pueblo Ingeniero Huergo; solares 2 y 3. — Pueblo Luis Beltrán solar d; manz. 50; mts. 1.250; $ 15.000; s|e.; Ramón Gelabert a José Ramírez Mesa; 2|6|52. — Pueblo Río Colorado; parte del solar D; manz. 54; lote 1; mts. 500; pesos 1.000; s|e.; Lorenza Zabastie de Tizón a Rosario Occhipinti Finocchiaro; 22|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia La Alfalfa; lote 47; hás. 99; $ 28.000; c|e.; Bruno Roque a Julián Pedro, L. José Marcelina D. y Teresa Roque y Delfino y otros. — Colonia La Alfalfa; mitad Este lotes 30 y 31; hás. 100; $ 24.000; s|e.; Bruno Roque a Julián Pedro L., José Marcelina D. y Teresa Roque y Delfino y otros. — Colonia La Alfalfa; mitad Oeste lote 30; hás. 50; $ 12.000; s|e.; Bruno Roque a Julián Pedro L., José Marcelina D. y Teresa Roque y Delfino y otros.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo San Julián; solar B; manz. 86.

e.1º|9-Nº 4.622-v.1º|9|52

REGISTRO No. 129

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alcaraz (e) Mercedes y Gualeguaychú; lote 21; manz. 36; 10 x 27,10; pte. ind.; $ 25.000.—; s|e.; Israel Binden a Naum Szenkierman; 28|4|52. — Alcaraz (e) Gualeguay y Mercedes; lote 22; manz. 36; 10 x 26,3; $ 25.000.—; c|e.; Israel Binder a Naum Szenkierman; 28|4|52. — Aráoz 2862; 9 x 38,40; pte. ind.; pesos 25.000.—; c|e.; Matea P. de Mujica a Carmelo Alfano; 21|11|51. — Aráoz 2862; 9 x 38,40; pte. ind.; $ 22.200.—; c|e.; Matea P. de Mujica a Lucio R. Aparicio; 20|11|51. — Aráoz 2862; 9 x 38,40; pte. ind.; $ 34.100.—; c|e.; Matea P. de Mujica a Carlos G. Baini; 20|11|52. — Aráoz 2862; 9 x 38,40; pte. ind.; pesos 33.400.—; c|e.; Matea P. de Mujica a Américo Torneso; 20|11|51. — Aráoz 2862; 9 x 38,40; pte. ind.; $ 18.500.—; c|e.; Matea P. de Mujica a Miguel A. Quattordio; 20|11|51.

B

Bacacay (e) Calderón y Milton; lote 5; manz. 10; 8,66 x 45; $ 7.000.—; c|e.; Josefina F. de Bagna a Amadeo J. Rivano; 2|6|52. — Billinghurst 2262; 8,66 x 44,25; pte. ind.; $ 78.600.—; c|e.; Caja del Río de la Plata - Cía. Argentina Previsión, Soc. Anón. a Rebeca Rosenblat; 18|6|52.

C

Conesa 3934|40; mts2. 170,50; pte. ind.; $ 75.000.—; c|e.; Sdad. Edella, Sdad. Resp. Ltda. a María D. E. de Seoane; 31|12|51.

D

Dr. Luis Beláustegui 2640; lote 31; 8,66 x 46,80; $ 80.000.—; c|e.; Vicente A. Ríos a Oscar R. Resquín; 19|6|52.

J

Junín 1343|45; 12,19 x 51,96; pte. ind.; $ 56.000.—; c|e.; Jhon A. F. Louch y otro a Esther Z. de López Lacarrere; 9|6|52. — Junín 1343|45; 12,19 x 51,96; pte. ind.; $ 88.000.—; c|e.; John A. G. Louch y otro a Juan M. Arieu y otra; 9|6|52.

L

Laprida 1429|31; 8,66 x 15,15; pesos 1.900.000.—; c|e.; Carlos Malbranche a Arfinco Sdad. Anón. Arquitectura, Financiación y Construcciones; 27|6|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; pte. ind.; $ 20.000.—; c|e.; María Sonnet a Salomón Kohan; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; pte. ind.; $ 19.800; c|e.; María Sonnet a Jorge M. Steimberg; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts.2 173,3750; pte. ind.; $ 19.600.—; c|e.; María Sonnet a Francisco Trosa; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; pte. ind.; $ 19.400.—; c|e.; María Sonnet a Martín M. Lerner; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; p|ind.; $ 22.900; c|e.; María Sonnet a Arístides J. P. Pescio y otro; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; pte. ind.; $ 19.200.—; c|e.; María Sonnet a Jorge Hrzic y otra; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; pte. ind.; $ 19.800.—; c|e.; María Sonnet a Julio A. Dchavay; 26|1|52. — Lavalle 1580|82; mts2. 173,3750; pte. ind.; pesos 20.800.—; c|e.; María Sonnet a Bruno M. Vendrisscolo; 26|1|52. — Lugones 4346; 7,97 x 25,33; $ 3.000.—; c|e.; Dámasa Z. de Saavedra a José Scarpino y otra; 23|6|52.

M

Manuel Quintana (Avda.) 102|04|08 esq. Parera 98; 8,75 x 7,55; pte. ind.; pesos 76.500.—; c|e.; Justo P. Sáenz y Quesada y otros a Ferman D. Meyol Woogate; 7|1|52. — Montevideo 984|90|94; 16,13 x 17,32; pte. ind.; $ 73.000; c|e.; Lord Comercial e Industrial, Soc. Anón. a Antonio Coscolla y otra; 21|4|52.

O

Olleros 3951; lotes 26, 27, aparte 28; manz. 6; 22,51 x 45,01; $ 415.000.—; c|e.; Miguel R. Bianco a Jacobo Lembergman; 23|5|52. — 11 de Septiembre esq. Correa; lote 16; manz. 56; 4,26 x 11,40; 6 ochava; $ 65.000.—; s|e.; Víctor Beroiz y otra a Clave Sdad. Resp. Ltda.; 23|6|52.

P

Paso 180|84|86; 11,47 x 11,25; pte. ind.; $ 50.200.—; c|e.; Elena O. de Offnberger a Ismael R. Pérez; 14|6|52. — Paso 180|84|86; 11,47 x 11,25; pte. ind.; pesos 42.500.—; c|e.; Elena O. de Offenberger a Sofía A. S. de Guerte de Kowalska; 14|6|52. — Paso 180|84|86; 11,47 x 11,25; pte. ind.; $ 40.000.—; c|e.; Elena O. de Offenberger a Ramona L. S. de Benítez; 14|6|52. — Paula Albarracín de Sarmiento (e) Concordia y Llavallol; lote 34; manz. L; 8,66 x 20,56; $ 57.000.—; c|e.; Luis A. Mayotti a Mario B. Gauna y otro; 21|4|52.

Q

Quesada 1822; lote 10; manz. F; 6,78 x 6,78 x 21; $ 43.400.—; c|e.; María A. de Carballo a María y José E. Carballo y Aradas; 24|5|52. — Quesada 4750; lote 22; manz. D; 8,66 x 41,95; $ 40.000; c|e.; Ventura Pagani a Angel Cardaci; 16|6|52.

R

Río Bamba 270; 7,12 x 34,64; $ 430.000; c|e.; Aarón Umansky a Hers Perl; 26|5|52. — Rosetti (e) Tronador y Estomba; lote 6; manz. 103; 10,25 x 34; $ 92.339,25; c|e.; Julio J. Villa Larroudet y otros a Guillermo Baesso; 9|5|52. — Ruiz Huidobro 4284; lote 17; manz. F; 10 x 22,93; $ 3.360.—; c|e.; Dámasa Z. de Saavedra a Paulino Souto; 10|5|52.

S

San Martín (Avda.) Libertador General 5166; mts2. 249,08, pte. ind.; pesos 225.900.—; c|e.; Francisco T. Gianotti a Conrado R. Deucher; 31|12|52. — Santa Fe 1567|71|73|75|79; 17,29 x 30,17; pte. ind.; $ 271.000.—; c|e.; María R. O. de Ramos Mejía y otros a Angelina F. V. de Alvarez; 12|12|51. — Santa Fe 1567|71|73|75|89; pte. ind.; $ 264.900.—; c|e.; María R. O. de Ramos Mejía y otros a Sylla M. Monsegur y otra; 12|12|51.

T

Tequendama 3391; 7,50 x 9,78 $ 46.000; c|e.; María B. de Berro a José Bandera; 8|5|52.

V

Vera 1050; lote 15; manz. F; 8,66 x 33,25; $ 65.000.—; c|e.; Emma H. de Carrau a Arturo Bardach y otra; 31|5|52. — Viamonte 1337; 9,26 x 29,44; pte. ind.; $ 42.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a Roberto L. A. Frola; 6|9|52.

Z

Zamudio 4389|93; lote 9; manz. 359; 9,20 x 30,49; $ 50.000.—; c|e.; José T. Verdu Calbo y otros a Garabet Sislian y otro; 6|3|52.

ZONA SUR

B

Balbastro 1641; 8,66 x 20,90; $ 15.000; c|e.; José Fernández Segura a Mariano Fernández Fernández; 6|6|52.

C

Carabobo 793; 10,10 x 16,39; $ 45.000; c|e.; José Caminiti a Héctor L. A. Azzi; 6|6|52. — Corvalán 2824; 8,66 x 20,90; $ 2.640.—; c|e.; Oscar Battaglia y Raffo a Fortunato Padula; 26|5|52.

D

Deán Funes 1062; 8,66 x 43,30; pte. ind.; $ 25.000.—; c|e.; José Giordano y otros a Delia N. Giordano y Pérsico; 16|6|52. — De Las Industrias 1079; 8,66 x 41,90; $ 12.555.—; c|e.; Raúl A. Dcagustini e Irureta a Colombo E. E. F. de Galli; 6|6|52.

L

Larrazábal 3249; 8,66 x 49,90; pesos 145.000.—; c|e.; María E. S. de Pugliese a Emilio Roldán; 27|5|52. — Las Bases 370; 8,66 x 41,60; $ 19.900.—; c|e.; Cárlos A. Inza a Delia Inza; 27|6|52.

P

Pizarro esq. Montiel; lote 20; manz. 18; 4,67 x 14,90; s|e.; Ver: Pizarro (e) Molina y Montiel; lote 19; manz. A. — Pizarro (e) Molina y Montiel; lote 19; manz. 18 A; 8,66 x 17,60; s|e.; Ver: Pizarro (e) Molina y Montiel; lote 19; manz. 18 a. — Pizarro (e) Molina y Montiel; lote 18; manz. 18 a; 147 90 mts.2; $ 11.400.—; s|e.; José Balbian y otros a Carmen C. de Casadedio.

W

White (e) Hubac y Echeandía; lote 2; manz. 106; 8,66 x 41,60; $ 44.100.—; s|e.; Guido Mosechuei y otros a Angel Cordi.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Argerich (e) San Matías y Camarones; lote 3; manz. 73; 8 x 35,75; $ 54.800.—; c|e.; Francisco Vitale a María, José y Rosa a Vitale y Celano. — Argerich 5167|69; 8,66 x 25; $ 59.600.—; c|e.; Tulio Bertolani a Rosa C. y Mafalda Bertolani y Esteley y otra.

C

Calderón 1095 y Alejandro M. Cervantes 4992|500; lote 15; manz. A; 10,10 x 21,64; $ 57.100.—; c|e.; Clara T. de Bendel a Fanny, Saúl y Raquel Bendel y Tubelsky y otros.

E

El Fuerte (Pje.) 4690; lote C; manz. N; 7,80 x 17,59; $ 17.568,96; c|e.; Enrique N. Granito a Ada Granito y Bortoli y otra.

G

Guayra 4943|45; 8,66 x 28,99; pesos 78.100.—; c|e.; Encarnación B. de Pérez a Vicente Pérez.

H

Humboldt 1445; 8,66 x 12,20; pesos 26.700.—; c|e.; Ramón F. G. A. Choren a Esther M. T. y María C. de S. Choren y Ferrero y otra.

J

Juan B. Justo 77|79 (Avda.); lote 43; manz. D; 8,66 x 8,71; $ 135.900.—; c|e.; Avaceli B. de Di Pado a Humberto Di Paolo. — Juan B. Justo esq. Martínez Rosas; lote 78; 8,67 x 21,31; $ 52.200.—; c|e.; Eduardo L. Beltrame a Amelia E., Ofelia E. y Victorio L. Beltrame y Gandolfo y otros.

L

Lugones 2078; 8,66 x 41,90; pte. ind.; $ 5.533.—; c|e.; Pedro J. S. Belloro a Lidia E. Belloro y Rossi y Argentina R. de Belloro. — Luis María Drago 367|

71; 8,66 x 18,38; pte. ind.; $ 69.500.—; c|e.: Herman Kuznitzky a Sonia S. de Kuznitzky y otros.

M.

Masón 4456; 8,66 x 17,32; $ 37.800.—; c|e.; Trinidad A. de Alvarez a Juan Alvarez. — Maure 2353; 8,66 x 36,08; pesos 109.400.—; c|e.; Gregoria P. de Martínez a María A., Manuel A. y Dora Martínez y Peralta y otros. — Morón (e)Belén y Goya; lote 32; manz. 3; 8,66 x 25,14; pte. ind.; $ 38.200.—; c|e.; Vito Chianetta a Vicente, Santos y Francisco Chianetta y otros.

N.

Nahuel Huapi 2855; 8,66 x 27,75; pesos 57.400.—; c|e.; Antonio Negrotti a Antonio A., Enrique L. y Edmundo H. Negrotti y Minervina y otros. — Nahuel Huapi 4425; 8,66 x 25,98; $ 48.100.—; c|e.; Adela de Catalano a Francisca S., Genaro y Elsa Catalano y Bottarelli y otros. — Navarro 2120; 8,66 x 14,16; $ 35.700.—; c|e.; Juliana Martín a Roberto J., Oscar J., y Jorge M. Martín y Resino. — Navarro 2120; lote 7; manz. B; 8,66 x 12,50; $ 35.700.—; c|e.; Julia Martín a Roberto J., Oscar J., Jorge M. Martín y Resino. — Nazca 1463|67|69|71|73; 17,32 x 57,15; $ 379.500.—; c|e.; Federico Sturn a Giordano Valentín y Orlando Sturn y Marangón y otros. — Neuquén 476; lote 2; 8,66 x 15,47; pesos 180.100.—; c|e.; Guillermo M. Cloud a María C. A. de Cloud. — Nogoyá 3395; 8,66 x 41,60; $ 59.000.—; c|e.; Aldo J. B. Grampa a Héctor A. Grampa y Spandri.

e.1º|9-Nº 4.713-v.1º|9|52

(Continúa)

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expte. 78.025-952

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Iriarte, de Vélez Sársfield a Luna, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Belcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.1º|9-Nº 5.525-v.12|9|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contenciosoadministrativo Nº 5 de la Capital, doctor Juan Carlos Ojam Gache, en el juicio Fisco Nacional contra FALLIERES JULIO OSVALDO, que tramita ante ese Juzgado, secretaría a cargo del suscripto, se ha resuelto: "Buenos Aires, julio 15 de 1952. Cítese por edictos al demandado a fin de que concurra a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designar defensor al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno, efectuándose las respectivas publicaciones por tres días, en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial" (arts. 253, Ley 50 y 89 Cód. Proc. Capital, de aplicación supletoria)". — Fdo.: Ojam Gache. — Secretaría, julio 16 de 1952. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.1º|9-Nº 906 s.p|p.-v.3|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo Doctor Julio N. López Figueroa, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a Doña MARIA GOTH DE BARBERO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres, por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Señor Defensor de Ausentes. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, julio 31 de 1952. — Fernando M. Basso, secretario.

e.1º|9-Nº 905 s|p.p. - v.3|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Núm. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, cítese por el término de tres días a los integrantes de la firma SOSTO Y CIA. S.R.L. (Juan Domingo y Roberto Victorio Sosto) para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Darío Enrique Moyano, secretario.

e.1º|9-Nº 903 s|p.p. - v.3|9|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a AUGUSTO ROMAGNOLI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — S. V. Sarlo Sabajares, secretario.

e.1º|9-Nº 902 s|p.p. - v.3|9|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º|9-Nº 907 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 908 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO, ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bissio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 129 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos", Expediente, Folio 298, Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|3-Nº 130 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 130 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Caballero, hace saber por seis meses, haberse presentado la Policía Federal depositando el dinero hallado durante el primer semestre de 1949 a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.15|4-Nº 280 s|p.p.-v.21|4|52
e.2|5-Nº 280 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 280 s|p.p.-v.9|6|52
e.1º|7-Nº 280 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 280 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 280 s|p.p.-v.5|9|52

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo., haga las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 128 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950", que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|5-Nº 131 s|p.p.-v.8|5|52
e.3|6-Nº 131 s|p.p.-v.10|6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.

e.1º|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Masüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN C. ES-

CHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 914 s|p.p.v.10|10|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO de SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término camparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 922 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a CRISPIN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.488, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Raúl M Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PIO MORASUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 932 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROSA MONZON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|9-Nº 934 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.362 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUTZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 939 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952.

— Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PADRO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black a|c. Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA SÁNCHEZ de MENENDEZ y JOSE MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.692-v.12|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RAMON CEPEDA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80. —e.1º|9-Nº 22.706-v.12|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por el presente que se publicará por el término de cinco días a don FELIX ZABALA, o quien resulte propietario de un terreno ubicado en el pueblo de Querandí, Partido de Matanza, designado como lote 4 de la manzana 12, letra E, con una superficie de 300 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado judicialmente la cantidad de Cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m|n.). Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, 31 de marzo de 1952. — Enrique A. Mello, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 22.756-v.5|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita por el presente que se publicará por el término de cinco días a don LINO CAFFEI, o quien resulte propietario de un terreno ubicado en el pueblo de Querandí, Partido de Matanza, designado como lotes 17, 18, 19 y 20 de la manzana 17, con una superficie de 899,92 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 960 moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 27 de 1952. — Oscar C. Biarduni, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.760-v.5|9|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952. — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.

e.1º|9-Nº 904 s|p.p. - v.10|10|52

SECCION BALANCES

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	760.840.33
Efectivo	370.722.94
En bancos y corresponsales	390 117.39
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	44.400.—
Nacionales	—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	44.400.—
Otros	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Préstamos	3.982.897.06
Adelantos en cuenta corriente	163 916.58
Documentos descontados	3.620.553.04
Letras, transferencias y giros comprados	187.114.64
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	6.527.78
Otros préstamos al público	4.785.02
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	—
Bienes Diversos	42.191.98
Otras Cuentas	906.720.46
Total del Activo	5.737.049.83
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total General	5.737.049.83

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	3.565.951.—
Otras Obligaciones	4.716.55
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	4.716.55
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	979.946.79
Total del Pasivo	4.550.614.34
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	81.608.67
Capital	762.000.—
Integrado	762.000.—
A integrar	—
Reservas	342.826.82
Legal	165.835.98
Estatutarias	—
Otras	176.990.84
Total General	5.737.049.83

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	5.542.334.01
Caja de ahorros	578.517.40
Plazo fijo	—
Oficiales	4.910.60
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	—
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	2.278.53
Total	6.128.040.54

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte No Usada de Créditos Acordados	—
Adelantos en cuenta corriente	—
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	356.410.67
Fianzas otorgadas	356.410.67
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	1.531.638.40

PASIVO	m$n.
Acciones del Banco (Directorio)	10.000.—
Documentos	322.713.40
Títulos y otros valores	2.000.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	36.525.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	9.000.—
Otras	1.151.400.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	2.053.822.88
Valores al cobro	670.042.88
Valores en custodia	1.383.780.—
Otras	——

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	75.328.02
Gastos en personal	305.203.58
Otros gastos	77.983.04
Pérdidas diversas	10.373.90
Amortizaciones y provisiones	23.626.64
Subtotal	492.515.18
Utilidad del Ejercicio	80.796.75
Total	573.311.93

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	387.945.43
Utilidades diversas	185.366.50
Subtotal	573.311.93
Pérdidas del Ejercicio	——
Total	573.311.93

	m$n.
Utilidad del ejercicio	80.796.75
Saldo acreedor del ejercicio anterior	811.92
Utilidad a distribuir	81.608.67

Buenos Aires, Julio 31 de 1952.

Custodio G. Pérez, presidente. — Pedro E. Real, Director-Gerente. — Esteban Villén, contador general. — Domingo N. Castellino, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). Domingo N. Castellino. Contador Público Nacional. Tribunal Capital Federal. Tomo III, F: 79. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo VII, Fº 132.

e.1º|9-Nº 50 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.628

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931.
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado .... $ 400.000.— m|n.
„ Suscripto .... „ 400.000.— „
„ Realizado .... „ 386.260.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

	ACTIVO	PASIVO
Accionistas	13.740.—	
Caja y Bancos	52.938.88	
Títulos de Renta y Valores Diversos	264.515.78	
Obligaciones a Cobrar	61.750.36	
Mobiliario y Material	24.791.18	
Diversos Deudores	328.624.74	
Siniestros	118.612.66	
Prop. Inmuebles, Terrenos Ezpeleta	640.18	
Prop. Inmuebles Terrenos Pdo. Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, en Condominio con Bencich Hnos.	50.000.—	
Inmuebles Vendidos a Plazo	11.658.50	
Préstamos Hipotecarios	441.371.43	
Gastos de Organización a Amortizar	409.75	
Cuenta Explotación	758.184.08	
Cuentas de Orden	685.200.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta	40.325.—	
Diversos Deudores	182.254.43	
Gastos de Organización a Amortizar	7.858.08	
Siniestros	26.639.78	
Cuenta Explotación	115.846.50	
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Diversos Acreedores		132.111.44
Utilidades Diferidas		19.340.03
Intereses		37.270.53
Cuenta Explotación		1.100.767.15
Reservas		348.984.21
Siniestros Pendientes		100.000.—
Cuentas de Orden		685.200.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Cuenta Explotación		288.592.21
Primas Diferidas		10.975.15
Reservas		60.450.61
Siniestros Pendientes		2.000.—
	3.185.391.33	3.185.391.33

Luis Agoglia, presidente. — Dr. Domingo M. Gaudioso, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional, Matr. Tº III Fº 243

e.29|8-Nº 2.423 s|p.p.-v.2|9|52

N. 4.554

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Oficinas: Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 e inscripta en Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911.
Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo, Fluviales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales.

Capital Autorizado y Suscripto .. m$n. 2.000.000.—
Capital Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
(2º Trimestre del 38º Ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Accionistas		——
Caja y Bancos		276.327.57
Propiedades Inmuebles		2.668.036.08
Títulos de Renta y Otros Valores		1.139.747.50
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		——
Préstamos Sobre Pólizas Vida		——
Obligaciones a Cobrar		——
Mobiliario y Material		——
Diversos Deudores		19.400.50
Comisiones Descontadas Vida		1.266.300.81
Gastos de Organización a Amortizar		——
Gastos de Explotación		——
Siniestros		1.979.113.35
		316.113.69
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio y Síndico) ..	$ 130.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley 11.582) ..	„ 138.700.—	
Títulos Depositados en Custodia	„ 981.500.—	
Títulos en Depósito (Garantía Alquileres)	„ 1.200.—	1.251.400.—
		8.918.439.50

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reservas		2.270.971.62
Beneficios Asegurados Vida		——
Siniestros Pendientes		187.545.68
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros		——
Reserva Gastos de Explotación		232.096.49
Diversos Acreedores		290.886.97
Obligaciones a Pagar		——
Cuentas de Explotación (Premios, Intereses, etc.)		2.695.538.74
Ganancia:		
Sobrante del ejercicio anterior pasado a Cuenta Nueva		——
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio y Síndico)	$ 130.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía (Ley 11.582) ..	„ 138.700.—	
Depósito de Títulos en Custodia	„ 981.500.—	
Depositantes de Títulos (Garantía Alquileres) ..	„ 1.200.—	1.251.400.—
		8.918.439.50

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico. Esteban S. Felgueras, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Nº 205, T. III.

e.29|8-Nº 2.477 s|p.p.-v.2|9|52

N. 4.454

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:
Autorizado ...... $ 5.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.500.000.—
Realizado ...... „ 4.500.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1948
(1er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		1.032.515.80
Propiedades Inmuebles		6.044.325.18
Títulos y Acciones		4.903.769.48
Préstamos Hipotecarios		175.750.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.961.451.60
Deudores por Premios		6.339.812.16
Muebles, Utiles y Automóviles		849.963.—
Gastos de Explotación		3.645.311.25
Anulaciones		423.527.14
Reaseguros		4.317.852.16
Siniestros		853.235.67
		30.547.513.74
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	2.848.019.07	
Compañías Reaseguradoras	32.178.21	
Gastos de Explotación	900.066.93	
Anulaciones	64.096.19	
Reaseguros	1.131.97	
Siniestros	653.576.86	
Títulos de Renta en Garantía Ley 9.688	44.388.08	4.543.457.31
		35.090.971.05
Cuentas de Orden		5.116.764.—
		40.207.735.05

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Fondo para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		20.000.—
Reserva para Deudores por Primas		80.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		86.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		142.323.42
Reserva para Fluctuación Acciones		132.103.63
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reserva para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Previsión para Impuestos Réditos		45.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemáticas Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	6.400.957.97
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Previsión para Gastos de Explotación		807.148.76
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		4.318.942.79
Cuentas de Explotación		9.878.938.77
Otros Ingresos		122.827.37
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		412.001.72
		28.837.505.84
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos de Explotación	365.338.97	
Acreedores Varios	62.037.05	
Cuentas de Explotación	2.423.997.69	6.253.465.21
		35.090.971.05
Cuentas de Orden		5.116.764.—
		40.207.735.05

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente General. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. —E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I, Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.449 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.451

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.000.000.—
Realizado ...... „ 4.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros.

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1948 (3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		1.474.581.04
Propiedades Inmuebles		4.622.446.48
Títulos y Acciones		4.555.508.72
Préstamos Hipotecarios		98.200.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.431.083.55
Deudores por Premios		4.076.915.11
Muebles, Utiles y Automóviles		634.362.88
Gastos de Explotación		6.243.859.89
Anulaciones		890.507.78
Reaseguros		6.198.731.1
Siniestros		1.681.828.33
		31.908.024.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.675.763.06	
Compañías Reaseguradoras	27.188.71	
Gastos de Explotación	1.915.951.81	
Anulaciones	107.804.53	
Reaseguros	2.317.35	
Siniestros	1.277.862.23	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	5.051.275.77
		36.959.300.71
Cuentas de Orden		671.160.—
		37.630.460.71

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.758.611.38	3.321.173.22
Reservas para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		396.088.59
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		3.090.094.92
Cuentas de Explotación		17.269.343.32
Otros Ingresos		377.259.75
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		30.228.970.26
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	169.823.37	
Acreedores Varios	51.152.95	
Cuentas de Explotación	4.419.833.05	6.730.330.45
		36.959.300.71
Cuentas de Orden		671.160.—
		37.630.460.71

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente. — H. E. Gammalsson, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.452 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.450

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.000.000.—
Realizado ...... „ 4.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947 (2do. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		956.088.44
Propiedades Inmuebles		3.778.195.78
Títulos y Acciones		5.356.726.35
Préstamos Hipotecarios		98.850.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.359.154.55
Deudores por Premios		4.027.013.07
Muebles, Utiles y Automóviles		562.109.18
Gastos de Explotación		4.145.624.59
Anulaciones		619.631.07
Reaseguros		3.803.231.27
Siniestros		808.119.96
		25.514.244.21
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.425.977.70	
Compañías Reaseguradoras	14.161.57	
Gastos de Explotación	1.245.301.20	
Anulaciones	57.387.14	
Reaseguros	1.924.59	
Siniestros	820.375.61	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	3.609.515.89
		29.123.760.10
Cuentas de Orden		671.160.—
		29.794.920.10

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.758.611.38	3.321.173.22
Reservas para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		460.454.15
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		2.990.073.68
Cuentas de Explotación		11.249.685.97
Otros Ingresos		127.728.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		23.914.125.77

PASIVO	m$n.	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	149.020.86	
Acreedores Varios	27.100.63	
Cuentas de Explotación	2.943.991.76	5.209.634.33
		29.123.760.10
Cuentas de Orden		671.160.—
		29.794.920.10

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente. — H. E. Gammalsson, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.453 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.455

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto ...... „ 4.500.000.—
Realizado ...... „ 4.500.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 (2do. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.439.733.23
Propiedades Inmuebles		6.144.325.18
Títulos y Acciones		5.327.304.48
Préstamos Hipotecarios		175.450.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		2.135.263.86
Deudores por Premios		9.327.787.43
Muebles, Utiles y Automóviles		893.838.37
Gastos de Explotación		6.974.605.45
Anulaciones		1.061.020.21
Reaseguros		10.055.056.82
Siniestros		1.350.943.13
		45.885.328.16
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	3.004.678.64	
Gastos de Explotación	2.070.133.34	
Anulaciones	137.486.98	
Reaseguros	2.598.40	
Siniestros	1.463.547.31	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	6.722.832.75
		52.608.160.91
Cuentas de Orden		5.541.124.—
		58.149.284.91

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.500.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva Facultativa para Deudores Varios		30.000.—
Reserva Facultativa para Deudores en Gestión		20.000.—
Reserva Facultativa para Deudores por Primas		120.000.—
Reserva Facultativa Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		86.065.25
Reserva Facultativa Fluctuación Títulos Públicos		173.541.66
Reserva Facultativa Fluctuación Acciones		157.103.63
Reserva Facultativa Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reserva para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	2.761.138.83	
Secciones Várias	3.639.819.14	6.400.957.97
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Previsión para Gastos de Explotación		1.101.298.90
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		7.137.746.97
Cuentas de Explotación		21.099.482.11
Otros Ingresos		384.616.01
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		53.321.59
		43.131.673.90
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos de Explotación	396.022.38	
Acreedores Varios	119.583.12	
Cuentas de Explotación	5.558.790.01	9.476.487.01
		52.608.160.91
Cuentas de Orden		5.541.124.—
		58.149.284.91

Luis Balbiani, Vicepresidente 2º. — Juan Aráoz, Gerente General. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco, Síndico. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.448 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.452

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:
Autorizado .... $ 4.500.000.—
Suscripto ...... „ 4.000.000.—
Realizado ...... „ 4.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1948 (4to. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.335.385.13
Propiedades Inmuebles		4.738.446.48
Títulos y Acciones		4.835.389.48
Préstamos Hipotecarios		98.050.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.637.140.55
Deudores por Premios		4.047.732.24
Muebles, Utiles y Automóviles		742.019.43
Gastos de Explotación		8.259.751.20
Anulaciones		1.277.382.44
Reaseguros		8.406.743.50
Siniestros		2.226.005.11
		38.604.045.65
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.998.813.50	
Compañías Reaseguradoras	26.309.13	
Gastos de Explotación	2.647.830.58	
Anulaciones	157.727.44	
Reaseguros	3.196.93	
Siniestros	1.822.856.35	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	6.701.122.01
		45.305.167.66
Cuentas de Orden		881.560.—
		46.186.727.66

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.26
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.84	
Secciones Varias	1.758.611.38	3.321.173.22
Reservas para Siniestros Pendientes		325.446.61
Previsión para Gastos de Explotación		249.532.51
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		3.664.283.30
Cuentas de Explotación		23.238.180.72
Otros Ingresos		466.871.83
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.26
		36.715.052.04
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066.89	
Previsión para Gastos de Explotación	148.651.15	
Acreedores Varios	54.173.92	
Cuentas de Explotación	6.297.769.47	8.590.115.61
		45.305.167.66
Cuentas de Orden		881.560.—
		46.186.727.66

Carlos A. Camuyrano, Vicepresidente. — Juan Aráoz, Gerente. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco (h.), Síndico Suplente. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo 1 - Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.451 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.453

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:
Autorizado .... $ 4.500.000.—
Suscripto ...... „ 4.500.000.—
Realizado ...... „ 4.500.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1948 (4º Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.226.309.59
Propiedades Inmuebles		6.070.146.48
Títulos y Acciones		4.958.759.48
Préstamos Hipotecarios		97.900.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		1.704.130.88
Deudores por Premios		3.924.726.39

ACTIVO	m$n.	m$n.
Muebles, Utiles y Automóviles		898.556.03
Gastos de Explotación		9.136.731.58
Anulaciones		1.441.078.79
Reaseguros		8.847.062.28
Siniestros		2.428.914.51
		42.729.315.84
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	1.941.981.05	
Compañías Reaseguradoras	26.076.58	
Gastos de Explotación	3.158.959.37	
Anulaciones	199.608.91	
Reaseguros	3.429.58	
Siniestros	2.080.047.82	
Títulos de Renta en Garantía Ley 9.688	44.388.08	7.454.491.29
		50.183.807.13
Cuentas de Orden		925.800.—
		51.109.607.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		4.500.000.—
Fondo de Reserva Legal		400.000.—
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva para Deudores Varios		30.000.—
Reserva para Deudores en Gestión		10.000.—
Reserva para Deudores por Primas		40.000.—
Reserva para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		61.065.25
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		138.401.30
Reserva para Fluctuación Acciones		130.279.02
Reserva para Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva de Previsión Granizo		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	1.562.561.34	
Secciones Varias	1.758.611.88	3.321.173.22
Reserva para Siniestros Pendientes		325.445.61
Previsión para Gastos de Explotación		650.109.01
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		4.254.673.28
Cuentas de Explotación		25.764.764.06
Otros Ingresos		546.025.10
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		99.819.28
		40.811.755.13
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	1.499.454.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	590.066 89	
Previsión para Gastos de Explotación	414.800.29	
Acreedores Varios	42.228.72	
Cuentas de Explotación	6.825.501.91	9.372.052.—
		50.183.807.18
Cuentas de Orden		925.800.—
		51.109.607.18

Carlos A. Camuyrano, Vicepresidente. — Juan Aráoz, Gerente. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco, Síndico. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo I, Nº 20.
Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.450 s|p.p.-v.1º|9|52

Nº 4.626

Compañía Argentina de Seguros "INDUSTRIALES UNIDOS" S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Capital Autorizado .... $ 400.000.—
" Suscripto .... " 400.000.—
" Realizado .... " 310.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		90.000.—
Caja		16.252.72
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	4.463.48	
The First National Bank of Boston	4.405.35	
The National City Bank of New York	12.801.65	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	6.534.87	28.205.35
Inmuebles vendidos a plazo:		
Saldos a cobrar		34.332.—
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia y Ley 11.582 y 9.688	128.367.56	
Depositados en caución	455.36	128.822.92
Valores Diversos		37.200.—
Préstamos Hipotecarios		360.239.25
Cuentas Corrientes:		
Deudores por premios Sec. Automóviles	100.928.25	
Deudores por premios Sec. Incendio	53.558.75	
Cuentas Corrientes Administración	1.844.27	156.331.27
Obligaciones a Cobrar		8.375.93
Deudores por Intereses Vencidos		3.208.18
Deudores sobre ventas a plazo		856.10
Intereses Devengados a Cobrar		1.238.76
Mobiliario y Material		12.404.47
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en Ezpeleta, F. C. Sud		640.18
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		1.344.25
Licitaciones		25.47
Cuentas de Orden:		
Acciones de los Directores en Garantía	120.000.—	
Bank of Boston, Títulos en Custodia	63.000.—	
Banco Nación, Títulos en Custodia	16.400.—	
Banco Nación, Depósito Ley 11.582	28.200.—	
Banco Nación, Depósito Ley 9.688	50.000.—	
Banco Provincia, Depósitos Judiciales	500.—	279.000.—
		1.158.526.85

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Realizado		310.000.—
Capital Suscripto		90.000.—
Reservas Generales:		
Legal	12.881.40	
Fondo de Previsión	4.000.—	
Ley 11.729	7.055.—	23.936.40
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Deudores por premios	24.098.74	
Fluctuación de Títulos	9.376.51	
Valores Diversos	37.200.—	
Depreciación Inmuebles	210.43	70.885.68
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	18.634.30	
Sección Automóviles	104.810.29	
Sección Cristales	81.63	123.526.22
Reservas Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	5.310.26	
Sección Automóviles	90.000.—	95.310.26
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	14.265.05	
Sección Automóviles	23.480.02	37.745.07
Primas Diferidas:		
Sección Incendio	680.—	
Sección Automóviles	6.470.15	7.150.15
Acreedores Varios:		
Cuentas Corrientes	2.436.43	
Impuestos a Liquidar	4.065.99	
Cuentas a pagar 16º Ejercicio	929.63	
Compañías Reaseguradoras (saldo acreedor)	29.758.71	37.190.76
Utilidades Diferidas:		
Por Inmuebles Vendidos a Plazo	21.783.92	
Por Intereses Cobrados a Vencer	1.298.98	23.082.90
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones, del Directorio	120.000.—	
Depósito Títulos en Custodia	80.300.—	
Depósito Títulos en cumplimiento Ley 9.688	50.000.—	
Depósito Títulos en cumplimiento Ley 11.582	28.200.—	
Depósito Títulos en Caución	500.—	279.000.—
Ganancia:		
Saldo Ejercicio Anterior	20.488.27	
Utilidad del Ejercicio	40.211.14	60.699.41
		1.158.526.85

Silvio E. Piccardo, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (h) Cont. Públ. Nac. T. 3, Fº 243. Cert. Conf. Dto. 5.103|45.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (neto a nuestro cargo)	2.280.79	
Reserva Siniestros Pendientes	5.310.26	
Reserva Riesgos en Curso	18.634.30	
Anulaciones	5.112.48	
Reaseguros cedidos	98.320.93	
Gastos de Explotación	15.741.41	
Reserva para Gastos de Explotación	14.265.05	
Impuestos y Contribuciones	5.288.06	
Quitas y Quebrantos	191.47	
Primas Diferidas	680.—	
Saldo que pasa a Administración	23.373.39	189.198.14
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	174.431.59	
Reserva Siniestros Pendientes	90.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	104.810.29	
Primas diferidas	6.470.15	
Anulaciones	47.560.78	
Gastos de Explotación	123.312.98	
Reserva para Gastos de Explotación	23.480.02	
Impuestos y Contribuciones	8.879.96	
Quitas y Quebrantos	2.342.43	
Saldo que pasa a Administración	23.642.28	604.930.48
Sección Cristales (En liquidación):		
Reserva Riesgos en Curso	81.63	81.63

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Administración:			
Gastos Generales		35.109.42	
Reserva Ley 11.729		7.055.—	
Reserva Deudores por Premios		24.098.74	
Reserva para Fluctuación de Títulos		9.376.51	
Quitas y Quebrantos		2.440.30	
Impuestos y Contribuciones		5.321.89	
Deprec. de Muebles, Utiles e Instalaciones		2.751.99	
Gastos de Propaganda		1.201.—	
Saldo transferido del Ejercicio Anterior	20.488.27		
Utilidad del Ejercicio	40.211.14	60.699.41	148.054.26
			942.264.51

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	148.485.96	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	3.492.10	
Reserva Riesgos en Curso (Ejer. Anterior)	23.400.07	
Reserva Gastos de Explot. (Ejerc. Anterior)	10.147.28	
Derechos de Pólizas	355.08	
Otras utilidades	3.317.65	189.198.14
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	300.163.18	
Primas Diferidas (Ejerc. Anterior)	2.841.53	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	140.000.—	
Reserva Riesgos en Curso (Ejer. Anterior)	120.258.70	
Reserva Gastos de Explot. (Ejerc. Ant.)	34.084.45	
Derechos de Pólizas	6.025.99	
Otras Utilidades	1.556.63	604.930.48
Sección Cristales (En liquidación):		
Reservas Riesgos en Curso (Ejerc. Anterior)	81.63	81.63
Administración:		
Saldo transferido del Ejerc. Anterior	20.488.27	
Intereses	42.134.17	
Reserva Ley 11.729 (Ejerc. Anterior)	4.997.—	
Reserva para Ctas. Corrientes (Ejerc. Ant.)	17.950.18	
Reserva para Títulos de Renta (Ejerc. Ante.)	3.720.71	
Benef. sobre Inmuebles vend. a plazo	5.566.03	
Beneficio sobre venta Títulos	5.655.80	
Otras Utilidades	526.43	
Saldo transferido Sección Incendio	23.373.39	
Saldo transferido Sección Automóviles	23.642.26	148.054.26
		942.264.51

Silvio E. Piccardo, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (h) Cont. Públ. Nac. T. 3, Fº 243. Cert. Conf. Dto. 5.103|45.

e.28|8-Nº 2.415 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.498

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros, Ganado y Terremoto

CAPITAL

Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949 (1er. Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		1.476.211.53
Propiedades Inmuebles		8.733.795.21
Títulos y Acciones		7.025.572.88
Préstamos Hipotecarios		535.150.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		3.303.847.68
Deudores por Primas		7.947.206.90
Muebles, Utiles y Automóviles		1.055.560.64
Gastos de Explotación		8.697.396.27
Anulaciones		476.641.12
Reaseguros		3.079.598.46
Siniestros		1.206.643.90
		38.537.624.59
Sección Accidentes del Trabajo		
Deudores por Primas	3.871.401.37	
Compañías Reaseguradoras	35.992.50	
Gastos de Explotación	1.158.719.64	
Anulaciones	81.886.03	
Reaseguros	1.460.73	
Siniestros	1.030.547.69	
Títulos Públicos de Renta en Garantía, Ley 9688	44.388.08	6.224.396.04
Cuentas de Orden	8.631.824.—	
		44.762.020.63

PASIVO	$	$
Capital Suscripto e Integrado		5.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
„ de Previsión para Deudores		190.000.—
„ para Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		89.470.25
„ para Fluctuación Títulos Públicos		148.544.26
„ para Fluctuación Acciones		157.103.63
„ de Previsión Granizo		46.287.90
„ Para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		175.920.94
Previsión para Impuestos Réditos		10.000 —
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso		8.950.277.63
Matemática Vida	4.038.892.57	
Secciones Varias	4.911.385.06	
Reserva para Siniestros Pendientes		2.262.301.80
Previsión para Gastos de Explotación		561.675.87
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		8.487.029 48
Cuentas de Explotación		8.279.624.86
Otros Ingresos		227.668.94
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior		78.321.69
		35.570.470.90
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	4.019.118.02	
Reserva para Siniestros Pendientes	1.680.730.38	
Previsión para Gastos de Explotación	308.174 99	
Acreedores Varios y Compañías Reaseguradoras	22.841.97	
Cuentas de Explotación	3.160.684.37	
		9.191.549.73
Cuentas de Orden	8.631.824.—	
		44.762.020.63

Julián Frers, presidente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente general. — Esteban José Casella, sub-gerente contador. — Jorge S. Oría, síndico. — Víctor Gómez, actuario. Tomo I-Nº 20. — Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 771, Tomo V, C.P.C.E. Folio 247, Tomo IV

e.28|8-Nº 2.445 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.664

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A

Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 511 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de julio de 1948.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de septiembre de 1943.
Reformas Estatutarias aprobadas por el P. E. el 28 de diciembre de 1944 e inscriptas en el R. Público de Comercio el 5 de abril de 1945

Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Capital Autorizado	$	1.000.000.—
„ Emitido	„	1.000.000.—
„ Suscripto	„	990.000.—
„ Integrado	„	990.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 15/10/1947

ACTIVO	m$n.
Caja	4.036.97
Bancos	170.020.94
Títulos de renta	1.136.705.75
Mobiliario y material	7.888.—
Deudores por premios	524.085.75
Compañías reaseguradoras	27.767.42
Deudores varios	60.485.85
Intereses devengados a vencer	8.088.37
Anticipo impuesto a los Réditos	2.950.36
	1.942.029.41
Cuentas de orden	1.333.300.—
	3.275.329.41

PASIVO		m$n.
Capital suscripto e integrado		990.000.—
Reserva Legal		2.23[illegible] 98
Reserva fluctuación Títulos Públicos		9.288.19
Reserva para deudores por premios		10.00[illegible]
Reserva para deudores en gestión		1.5[illegible].15
Reserva facultativa		6.271 55
Reserva para quebrantos imprevistos		10.000.—
Reserva para primas suscripción acciones		59.400.—
Reserva Ley Nº 11.729		4.320.—
Reservas para riesgos en curso:		
Sección Incendio	$ 83.937.38	
Sección Transportes	„ 9.159.91	93.097.29
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendio	$ 26.218.29	
Sección Transportes	„ 24.235.67	50.453.96

PASIVO		m$n.
Reserva para siniestros pendientes:		
Sección Incendio	$ 5.342.43	
Sección Transportes	„ 7.715.78	13.058.21
Compañías reaseguradoras:		
Saldos en Cuenta Corriente	$ 417.715.11	
Depósitos en Garantía	„ 54.679.67	472.394.78
Acreedores varios		159.568.46
Ganancias y Pérdidas (Del ejercicio actual)		60.410.84
		1.942.029.41
Cuentas de orden		1.333.300.—
		3.275.329.41

Eduardo Mayer, presidente. — Nicolás Avellaneda (h), tesorero. — Jorge D. de Alcorta, secretario. — Tomás Escrivá, gerente. — José Luis Besada, síndico. — Carlos Ricardo León, contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1947

DEBE	m$n.
Sección Incendio:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	40.170.56
Siniestros Pendientes	5.342.43
Reaseguros Cedidos	227.130.79
Anulaciones	9.715.35
Reserva para Riesgos en Curso	83.937.38
Reserva para Gastos de Explotación	26 218.29
Impuestos y Contribuciones	21.051.64
Gastos de Explotación	134.005.96
Amortizaciones	132.29
Reserva para Deudores por Premios	8.718.76
Saldo que pasa a la cuenta Administración	26.514.74
	582.938.19
Sección Transportes:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	3.991.31
Siniestros Pendientes	7.715.78
Reaseguros Cedidos	532.588.84
Anulaciones	505.61
Reserva para Riesgos en Curso	9.159.91
Reserva para Gastos de Explotación	24.235.67
Gastos de Explotación	35.117.07
Impuestos y Contribuciones	43.667.—
Amortizaciones	863.09
Reserva para Deudores por Premios	1.281.24
Saldo que pasa a la cuenta Administración	55.261.53
	714.387.05
Sección Administración.	
Gastos Generales	30.476.94
Impuestos y Contribuciones	3.494.03
Amortizaciones	2.820.90
Otras Pérdidas	37.—
Previsiones Legales	1'578.33
Reserva Ley Nº 11.729	4.320.—
Reserva para Primas Suscripción Acciones	59.400.—
Reserva para Deudores en Gestión	1.532.15
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos	3.692.61
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Utilidades	60.410.84
	177.762.80

HABER	m$n.
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	421.371.49
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	10.873.20
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	12.796.84
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	67.514.97
Derecho de Pólizas	4.816.20
Otras Utilidades	65.565.49
	582.938.19
Sección Transportes:	
Primas del Ejercicio	573.844.93
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	1.040.—
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior ..	2.436.84
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	5.005.58
Derecho de Pólizas	44.073.81
Otras Utilidades	87.985.89
	714.387.05
Sección Administración:	
Saldo Transferido de la Sección Incendio	26.514.74
Saldo Transferido de la Sección Transportes	55.261.53
Intereses	24.726.90
Otras Utilidades	63.546.96
Reserva Ley Nº 11.729 (Ejercicio anterior)	4.662.67
Reserva para Impuesto a los Réditos (Ejercicio anterior)	3.050.—
	177.762.80

Eduardo Mayer, presidente. — Nicolás Avellaneda (h), tesorero. — Jorge D. de Alcorta, secretario. — Tomás Escrivá, gerente. — José Luis Besada, síndico. — Carlos Ricardo León, contador

e.28|8-Nº 2.408 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.456

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1905

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.—

Suscripto ...... „ 5.000.000.—

Realizado ...... „ 5.000.000.—

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros y Ganado.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949 (3er, Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		2.658.950.90
Propiedades Inmuebles		7.430.508.26
Títulos y Acciones		5.310.602.32
Préstamos Hipotecarios		425.300.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		4.137.212.24
Deudores por Primas		8.932.551.61
Muebles, Utiles y Automóviles		1.063.172.57
Gastos de Explotación		9.037.517.44
Anulaciones		1.621.042.23
Reaseguros		13.737.622.12
Siniestros		2.276.876.68
		56.631.356.37
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Primas	3.555.299.61	
Compañías Reaseguradoras	34.970.69	
Gastos de Explotación	3.211.435.25	
Anulaciones	212.135.10	
Reaseguros	4.585.83	
Siniestros	2.191.198.40	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9.688	44.388.08	9.254.012.96
		65.885.369.33
Cuentas de Orden		5.371.424.—
		71.256.793.33

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		5.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
Reserva Facultativa para Deudores Varios		30.000.—
Reserva Facultativa para Deudores en Gestión		20.000.—
Reserva Facultativa para Deudores por Primas		120.000.—
Reserva Facultativa Depreciación y Fluctuación		
Valores Inmuebles		86.065.25
Reserva Facultativa Fluctuación Títulos Públicos		173.541.66
Reserva Facultativa Fluctuación Acciones		157.103.63
Reserva Facultativa Obligaciones a Cobrar		20.000.—
Reserva Facultativa de Previsión Granizo		20.000.—
Reserva para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Reserva Técnica para Riesgos en Curso:		
Matemática Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	6.400.957.97
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Previsión para Gastos de Explotación		1.116.733.32
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		3.969.137.49
Cuentas de Explotación		29.003.693.62
Otros Ingresos		594.610.80
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		53.321.59
		53.592.605.14
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos de Explotación	407.580.26	
Acreedores Varios y Compañías Reaseguradoras	31.951.88	
Cuentas de Explotación	8.451.140.55	12.292.764.19
		65.885.369.33
Cuentas de Orden		5.371.424.—
		71.256.793.33

Julián Frers, Presidente. — Juan Aráoz, Gerente General. — Esteban José Casella, Subgerente Contador. — V. C. Piccaluga, Tesorero. — E. J. Badaraco, Síndico. — Víctor Gómez, Actuario, Tomo 1 - Nº 20.

Pascual V. J. Sebettini, Contador Público Nacional, Folio 771 - Tomo V, C. P. C. E. Folio 247 - Tomo IV.

e.28|8-Nº 2.447 s|p.p.-v.19|9|52

N. 4.642

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de diciembre de 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 25 de julio 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de marzo de 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1º septiembre 1932 y 25 octubre 1944.

Opera en los ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Vida y Accidentes del Trabajo.

Capital autorizado ..	m$n.	2.000.000.—
Capital suscripto ...	„	1.100.000.—
Capital realizado ...	„	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

4to. Trimestre del 44º Ejercicio

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		276.340.19
Propiedades Inmuebles de Renta		799.692.98
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.048.384.39
Préstamos Hipotecarios		31.671.23
Mobiliario y Material		185.000.—
Diversos Deudores		1.544.042.62
Gastos de Explotación		1.747.648.67
Siniestros Pagados		579.993.16
Cuentas de Orden		980.500.—
		7.193.273.24
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Depositados en Garantía	47.630.31	
Diversos Deudores	566.951.19	
Gastos de Explotación	491.615.95	
Siniestros	317.395.25	1.423.592.70
		8.616.865.94

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.100.000.—
Reservas		837.151.81
Siniestros Pendientes		134.370.—
Diversos Acreedores		676.685.76
Cuentas de Explotación		2.960.914.25
Ganancia del Ejercicio Anterior (Saldo)		4.531.61
Cuentas de Orden		980.500.—
		6.684.153.43
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	403.187.79	
Reservas de Siniestros Pendientes	80.400.—	
Acreedores Varios	4.850.81	
Cuentas de Explotación	1.444.273.91	1.932.712.51
		8.616.865.94

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Federico Kratzer, Contador. — Luis J. Fevre, Tesorero. — Por José P. Hernández, Síndico: Félix Arnó, Síndico Suplente. Leonildo A. A. Carretto, Actuario; Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal; Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
DETALLE DEL RUBRO RESERVAS DEL BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

	m$n.	m$n.
Reservas para Riesgos en curso:		
Sección Incendios	175.770.—	
„ Marítimos	62.590.—	
„ Automóviles	111.860.—	
„ Accidentes Personales	24.200.—	
„ Cristales	4.010.—	
„ Aeronavegación	1.430.—	
„ Responsabilidad Civil	315.—	380.175.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	64.600.70	
„ Marítimos	37.072.86	
„ Automóviles	128.149.53	
„ Accidentes Personales	13.512.42	
„ Cristales	2.179.47	
„ Aeronavegación	2.049.80	
„ Responsabilidad Civil	2.432.05	
„ Robo	521.70	
„ Vida	16.610.43	267.128.96
Reserva Ley 11.729		6.400.—
Reservas para Depreciación de Inversiones Fluctuación de Títulos Públicos		75.767.63
Reserva Legal		7.680.22
Reserva Fondo Organización Vida		100.000.—
		837.151.81
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva para Riesgos en Curso	252.200.—	
Reserva para Gastos de Explotación	150.987.79	403.187.79
		1.240.339.60

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Federico Kratzer, Contador. — Luis J. Fevre, Tesorero. — Por José P. Hernández, Síndico: Félix Arnó, Síndico Suplente. Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo IV, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.28|8-Nº 2.467 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.477

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, Sociedad Anónima

Corrientes Nº 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación, Accidentes a Pasajeros, Ganado y Terremoto

CAPITAL

Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1949 (4º Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		4.614.737.34
Propiedades Inmuebles		8.437.097.92
Títulos y Acciones		5.312.402.32
Préstamos Hipotecarios		417.650.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		5.305.527.71
Deudores por Primas		6.808.420.28
Muebles, Útiles y Automóviles		1.451.676.74
Gastos de Explotación		11.932.005.24
Anulaciones		2.311.092.17
Reaseguros		16.549.391.56
Siniestros		3.086.419.06
		66.226.421.24
Sección Accidentes del Trabajo		
Deudores por Primas		
Compañías Reaseguradoras	38.363.11	
Gastos de Explotación	4.170.758.94	
Anulaciones	289.590.65	
Reaseguros	5.663.55	
Siniestros	3.200.671.21	
Títulos de Renta en Garantía Ley Nº 9688	44.388.08	10.504.200.78
		76.730.622.02
Cuentas de Orden	5.552.924.—	
		76.730.622.02

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		5.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		406.243.65
Reserva Facultativa de Previsión		500.000.—
„ „ para Deudores Varios		30.000.—
„ „ para Deudores en Gestión		20.000.—
„ „ para Deudores por Primas		120.000.—
„ „ Depreciación y Fluctuación Valores Inmuebles		36.065.25
„ „ Fluctuación Títulos Públicos ..		173.541.66
„ „ Fluctuación Acciones		157.103.63
„ „ Obligaciones a Cobrar		20.000.—
„ „ de Previsión Granizo		20.000.—
„ Para Supersiniestros Accidentes a Pasajeros		108.190.14
Reserva Técnica para Riesgos en Curso		6.400.957.97
Matemática Vida	2.761.138.83	
Secciones Varias	3.639.819.14	
Reserva para Siniestros Pendientes		813.006.02
Reserva para Gastos de Explotación		556.999.75
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		10.153.471.80
Cuentas de Explotación		36.718.852.66
Otros Ingresos		848.697.95
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior		53.321.59
		62.186.152.07
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	2.426.404.19	
Reserva para Siniestros Pendientes	975.687.31	
Previsión para Gastos Explotación	309.257.85	
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios	26.328.70	
Cuentas de Explotación	10.806.791.90	
		14.544.469.95
		76.730.622.02
Cuentas de Orden	5.552.924.—	
		76.730.622.02

Julián Frers, presidente. — V. O. Piccaluga, tesorero. — Juan Aráoz, gerente general. — Esteban José Casella, sub-gerente contador. — E. J. Badaraco, síndico. — Víctor Gómez, actuario. Tomo I-Nº 20. — Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional, Folio 171, Tomo V, C.P.C.E. Folio 247, Tomo IV

e.28|8-Nº 2.446 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.659

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de diciembre de 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 25 de julio 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de marzo de 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1º septiembre 1932 y 25 octubre 1944.

Opera en los ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Vida y Accidentes del Trabajo.

Capital autorizado .. m$n. 2.000.000.—
Capital suscripto ... „ 1.100.000.—
Capital realizado ... „ 1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947
3er. Trimestre del 44º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		186.740.31
Propiedades Inmuebles		433.141.51
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.186.517.26
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		32.282.09
Mobiliario y Material		152.702.33
Diversos Deudores		2.033.415.39
Gastos de Explotación		1.009.635.66
Siniestros		182.803.87
Cuentas de Orden		1.099.100.—
		6.316.338.42
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Públicos de Renta	47.630.31	
Diversos Deudores	437.599.09	
Gastos de Explotación	342.292.12	
Siniestros	222.227.43	
Cuentas de Orden	54.200.—	1.103.948.95
		7.420.287.37

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.100.000.—
Reservas		741.645.54
Reservas Compañías Reaseguradoras		352.769.71
Reserva Siniestros Pendientes		124.370.—
Diversos Acreedores		934.018.45
Cuentas de Regularización		149.356.83
Cuentas de Explotación		1.434.471.41
Ganancias Ejercicio 1945/6 (Saldo)		4.531.61
Cuentas de Orden		1.099.100.—
		5.940.258.55
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	363.744.68	
Reserva Siniestros Pendientes	80.400.—	
Diversos Acreedores	17.488.11	
Cuentas de Explotación	964.196.03	
Cuentas de Orden	54.200.—	1.480.028.82
		7.420.287.37

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Ernesto H. Furlani, Contador. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Luis J. Fevre, Tesorero. — José P. Hernández, Síndico.

Leonildo A. A. Carretto, Contador Público - Actuario, Matr. 153, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal; Actuario Matr. 28, Tomo I.

PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
DETALLE DEL RUBRO RESERVAS DEL BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

	m$n.	m$n.
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendios	175.770.—	
„ Marítimos	62.590.—	
„ Automóviles	111.860.—	
„ Accidentes Personales	24.200.—	
„ Cristales	4.010.—	
„ Aeronavegación	1.430.—	
„ Responsabilidad Civil	315.—	380.175.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	50.867.42	
„ Marítimos	29.076.11	
„ Automóviles	98.117.84	
„ Accidentes Personales	11.107.68	
„ Cristales	1.090.92	
„ Aeronavegación	1.761.45	
„ Responsabilidad Civil	1.222.99	
„ Robo	305.96	
„ Vida	15.196.20	208.746.57
Reserva Ley 11.729		6.400.—
Reservas para Depreciación de Inversiones, Fluctuación de Títulos Públicos		38.643.75
Reserva Legal		7.680.22
Reserva Fondo Organización Vida		100.000.—
		741.645.54
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva para Riesgos en Curso	252.200.—	
Reserva para Gastos de Explotación	111.544.68	363.744.68
		1.105.390.22

Francisco Ramos Mejía, Presidente. — Armando S. Giovenco, Gerente. — Ernesto H. Furlani, Contador. — Mauricio Berthomier, Secretario. — Luis J. Fevre, Tesorero. — José P. Hernández, Síndico.

e.28|8-Nº 2.472 s|p.p.-v.1º|9|52

N. 4.634

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931. Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931. Ramos que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado .... $ 400.000.— m|n
„ Suscripto .... „ 400.000.— „
„ Realizado .... „ 386.260.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 30 DE JUNIO DE 1948

	ACTIVO	PASIVO
Accionistas	13.740.—	
Caja y Bancos	122.737.20	
Títulos de Renta y Valores Diversos	218.494.95	
Obligaciones a Cobrar	86.687.16	
Mobiliario y Material	21.581.18	
Diversos Deudores	296.896.98	
Siniestros	81.392.02	
Prop. Inmuebles, Terrenos Ezpeleta	640.18	
Inmuebles Vendidos a Plazo	15.611.—	
Préstamos Hipotecarios	370.331.26	
Gastos de Organización a Amortizar	409.75	
Cuenta Explotación	479.221.01	
Cuentas de Orden	635.200.—	
Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta	40.325.—	
Diversos Deudores	121.189.04	
Gastos de Organización a Amortizar	7.858.08	
Siniestros	15.002.06	
Cuenta Explotación	62.933.32	
Capital Suscripto		400.000.—
Diversos Acreedores		105.762.31
Utilidades Diferidas		19.040.06
Intereses		23.091.41
Cuenta Explotación		724.403.80
Reservas		348.984.21
Siniestros Pendientes		100.000.—
Cuentas de Orden		635.200.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Cuenta Explotación		162.342.77
Primas Diferidas		10.975.15
Reservas		60.450.61
Siniestros Pendientes		2.000.—
	2.592.250.29	2.592.250.29

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional, Matr. Tº III, Fº 243.

e.29|8-Nº 2.422 s|p.p.-v.2|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"CASA MASTER, DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Antonio Scigliano y Adán Guelperin, venden, ceden y transfieren a sus consocios Sres. Héctor González y León Charec, por partes iguales, las cincuenta cuotas de capital, que en conjunto tienen ambos, en la sociedad "Scigliano, Guelperin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando a todos los derechos y acciones que tenían en la misma, como asimismo al cargo de gerentes que ejercían como socios. Como consecuencia de esta cesión queda modificado el expresado rubro social por el de "CASA MASTER, DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo gerentes sus dos únicos socios; todo lo que así consta del documento firmado con fecha 24 de Julio de 1952.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.749-v.5|9|52

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 10 de Junio de 1952, el señor Alberto Rafael Santángelo, vende, cede y transfiere al señor Mario Luis Orio, las diez y seis cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|R. "El" Vale.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.723-v.5|9|52

NITRATO DE CHILE SOCIEDAD ARGENTINA DE RESP. LTDA. - "ARCHILNIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, "NITRATO DE CHILE, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESP, LTDA. "ARCHILNIT", ha designado nuevo Directorio, con mandato que vence el 22 de noviembre de 1954, compuesto así: Presidente Jorge Vidal de la Fuente; Vice-Presidente Paul Hirsch; Vice-Presidente Tulio Bravo Valenzuela; Director Dr. Joaquín S. de Anchorena; Director Juan Latorre Izquierdo; Directores Suplentes Fernando Lira Ossa y Martín Heineberg; Abelardo Silva y Reginal Doublet. — Todo según escritura del 26 de mayo de 1952, pasada ante el Escribano Angel Banfi. — S|R: Angel Banfi: Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.1º|9-Nº 22.710-v.5|9|52

C A R U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instanca en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital modificando el art. 4º de su contrato original, que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones

de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, mil trescientas cuotas, o sean un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, mil doscientas noventa y nueve cuotas, o sean Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, mil trescientas cuotas, o sean Un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional y Esperanza López de Venegas, ciento una cuotas, o sea Ciento Un Mil pesos moneda nacional." Todo según documento privado de fecha 19 de agosto de 1952.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.1º|9-Nº 22.708-v.5|9|52.

CRISTALERIA TUPUNGATO

Fábrica de Envases de Vidrio

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl de Elía con fecha 29 de mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "CRISTALERIA TUPUNGATO, FABRICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Noventa y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas noventa y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: El señor José María Triana, trescientas siete cuotas, o sean Trescientos Siete Mil pesos moneda nacional y diez y seis cuotas, o sean Diez y Seis Mil pesos moneda nacional unc de los señores José Vicente Puente, Ignacio Prim, Perfecto Méndez, Alfredo Justo Abad, Juan Hipólito Nicolini, Bruno Liberi, Mihran Tchailakian, Walter Bruno Vezza, Juan José Canone, José Antonio Alvarez, Luis Jatib, Emilio Fontana, Carlos Delmiro Castro, Ramón Alvarez, Olegario Baragaño, Dalmacio Rivas, Pedro Méndez y Ernesto Monelos. El capital social se halla totalmente integrado según resulta de la referida cláusula tercera originaria cuyos términos en cuanto no se opongan a la presente modificación, se dan por reproducidos en este lugar.

Buenos Aires, agosto 19 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.664-v.5|9|52.

BACCIGALUPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de abril de 1952, el señor Domingo Antonio Castellucci, vende, cede y transfiere a favor de Pier Luis Baccigalupo, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre sus quince cuotas de capital, de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Quince Mil pesos, que le pertenecen en la sociedad denominada "BACCIGALUPO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 18 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.663-v.5|9|52.

N U T E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de junio de 1952 se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas. El señor Jorge Bohtlingh cede y transfiere de sus treinta cuotas, nueve al socio Fraenkel, y veinte y una cuotas a la sociedad Inversad S. R. L. El socio Heriberto Bohtling, cede sus treinta y tres cuotas a la sociedad Inversad S. R. L. y la sociedad Erlima Sociedad de Responsabilidad Limitada cede de sus cien cuotas, cincuenta y una a la sociedad Motex Sociedad de Responsabilidad Limitada y las cuarenta y nueve restantes a la sociedad Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada y el socio Bernardo Juan Luft, cede sus diez y seis cuotas a la sociedad Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "NUTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Ernesto Fraenkel, treinta cuotas, a la socia Inversad Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento diez y nueve cuotas y a la socia Motex Sociedad de Responsabilidad Limitada cincuenta y una cuota. Todas las cuotas fueron integradas en dinero efectivo. Enmendado: referida. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.680-v.5|9|52.

BERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento de fecha 31 de julio de 1952 el señor Agustín Córdoba vende, cede y transfiere, todas las acciones y derechos que tiene a la fecha y puedan corresponderle en lo sucesivo, en favor del señor Mario Berti en la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la denominación de "BERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistentes en seis cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una.

Buenos Aires, agosto 22 de 1952. Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.657-v.5|9|52.

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de junio próximo pasado al folio 2321, del Registro 226 y por ante el escribano Alberto May Zubiría, don Salvador Pepe Améndola, vendió, cedió y transfirió a la señora Lusía Coury de Farhat, cincuenta cuotas de capital de las cien cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que posee en la Sociedad GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. E|L: de la Capital de la República. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 22.757-v.5|9|52.

ADATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de julio de 1952, el señor doctor Salvador Kibrick vende y el señor Marco Mehler, compra, la totalidad de las cuotas o sean setecientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, que el primero tiene y le corresponden en la sociedad "ADATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 23 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.666-v.5|9|52

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de julio de 1952, el señor José Luciano Ungaro, vende, cede y transfiere a los señores Juan Carlos Delucchi, Domingo Basile, José Garau, José Enseñat y Ramón Tresarrieu, en la proporción de diez cuotas a cada uno, las cincuenta cuotas que aportó a la sociedad "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Ungaro al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.667-v.5|9|52

HILANDERIA NUEVA POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Crosta y don Rodolfo Martinoglio, ambos casados, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de Agosto del corriente mes y año han celebrado por instrumento privado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que han resuelto elevarlo a escritura pública a cuyo efecto hacen entrega del mismo al Escribano autorizante para su agregación y transcripción de lo pertinente y esencial de lo que resulta de que con efecto retroactivo al día primero de Agosto próximo pasado a los comparecientes han constituído una sociedad comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye, girará con la razón social "HILANDERIA NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Oliden número cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, conviniéndose como plazo de duración el término de Cinco años, pudiendo prorrogarse por otro plazo de cinco años. — La Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en esta Capital, en el interior de la República, o en el exterior. — Segundo: El capital social lo constituyen la suma de setecientos mil pesos representados por el valor de costo por todas la maquinarias y sus accesorios, instalaciones, muebles, útiles que se encuentran en la fábrica, calle Oliden cuatrocientos treinta y cuatro así como la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad "Hilandería Nueva Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Oliden cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, que ha caducado y de cuyas actividades se harán continuadores prorrogándolas tomando a su cargo las existencias en mercaderías, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, etc., que forman parte de la Hilandería Nueva Pompeya, según resulta de balance e inventario de fecha treinta y uno de julio del corriente año, así como sus derechos y obligaciones respecto a los socios, de terceros acreedores, del personal empleado de la misma y todas las cargas sociales de Trabajo y Previsión que le afecten, así como las cargas fiscales. — Tercero: El capital de setecientos mil pesos de la actual Sociedad queda constituído y representado por setecientas cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Cuarto: El capital social se aporta y se adjudica en Propiedad a los socios quedando suscripto e integrado por los socios, como sigue: Francisco Crosta: seiscientos noventa y tres cuotas sociales, y Rodolfo Martinoglio, siete cuotas sociales. — Quinto: Se designa por acuerdo total de los socios, como acto constitutivo de la Sociedad, Gerente y Administrador de la misma al señor Francisco Crosta. — La sociedad y los socios, confieren al señor Gerente y Administrador don Francisco Crosta, Poder y Mandato General Amplio a los efectos de poder realizar en representación de la sociedad, todos los actos generales y amplios de administración, para la mejor marcha de la misma, realizando toda clase de operaciones de crédito y bancarias, de toda clase y naturaleza, en cualquier Banco y especialmente en los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar créditos por cualquier suma, solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, solicitar préstamos, descontar documentos de cualquier naturaleza, endosarlos, contraer obligaciones en general, firmar toda clase de contratos y documentos de crédito, realizar y comprometer a la sociedad en toda clase de contratos, inclusa la compra y venta de mercaderías, materias primas, inmuebles y maquinarias en general, así como las que forman el patrimonio de la sociedad, pudiendo realizar operaciones de prenda sobre todas las máquinas, efectos y mercaderías que constituyen el activo de la sociedad a fin de obtener créditos para la sociedad, pudiendo suscribir todas las escrituras públicas y privadas a tales fines. — Podrá asimismo el Gerente Administrador, otorgar fianzas, cauciones juratorias, vender toda la producción de la fábrica y adquirir en el país o en el extranjero, todas las materias primas, máquinas y todo otro elemento, que considere necesario para el desenvolvimiento, fabricación o elaboración inherente a la explotación y cualquier otra que considere conveniente el Gerente Administrador. — Podrá realizar toda clase de operaciones de exportación, importación, ventas y compras en el extranjero de cualquier clase o naturaleza, interviniendo en todas las operaciones de Aduana y ante las autoridades administrativas y poderes públicos, tanto nacionales como provinciales. — Podrá el administrador y gerente, otorgar poderes generales y especiales a terceros, con amplias facultades, inclusa la de percibir tanto para los asuntos judiciales o bien para los administrativos, tanto en el orden nacional o en el provincial, para juicios civiles o criminales de cualquier naturaleza. — No podrá comprometer u obligar a la sociedad, en fianzas o garantías para terceros, ajenas a las operaciones y el objeto de la sociedad. — Sexto: En caso de ausencia o enfermedad del Gerente y Administrador señor Francisco Crosta, lo suplirá el señor Rodolfo Martinoglio. Séptimo: El objeto de la sociedad es la de continuar con las actividades de la anterior Sociedad, dedicándose por tanto a toda clase de operaciones relativas a la industria textil y sus derivados y afines como asimismo a la compraventa de mercaderías en general y reventa de las mismas, o de todo otro negocio que considere conveniente explotar la sociedad. — Octavo: El señor Francisco Crosta podrá dedicarse a toda clase de negocios u operaciones del mismo objeto de la sociedad o bien similar o diverso, sin limitación ni prohibición alguna. — Noveno: Las utilidades y pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes sociales. — Décimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no formulan reparos por escrito, dentro del plazo de treinta días de su realización, se considerará su silencio como una conformidad expresa. — Asimismo, se llevará un libro de actas, donde serán asentadas todas las resoluciones sociales, aprobación u observación de balances. — Undécimo: Las utilidades previa deducción del 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal (hasta formar el 10% (diez por ciento) del capital, podrán ser retiradas anualmente, después de la aprobación de cada balance, una vez hechas efectivas. — Duodécimo: La transferencia que los socios efectúen de sus cuotas sociales, deberán realizarse de acuerdo con la ley de las sociedades de responsabilidad limitada, dando siempre preferencia en su adquisición a los otros socios de esta sociedad. — En caso de que todos los socios quisieran adquirir esas cuotas sociales, se adjudicarán a prorrateo, en proporción al monto del capital representado por las cuotas sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de algún socio o de los socios, la sociedad podrá integrarse con los herederos o representantes del socio fallecido o del socio incapaz. — Décimo Tercero: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus nego-

nes, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social, conforme a las disposiciones pertinentes de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: La asamblea anual de socios, podrá si lo considera procedente, por mayoría de votos nominales, computados por la persona de los socios, fijar el porcentaje de la retribución que considere equitativa distribuir al personal que se haya hecho acreedor por su diligencia y conducta, en defensa de los intereses sociales. — Esta forma de votación nominal, únicamente es aplicable a la retribución del gerente administrador y del personal. — Décimo Quinto: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mi seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, por las del Código Civil. — Décimo Sexto: Se autorizan al Gerente señor Crosta para correr con todos los trámites y gastos necesarias por la formalización e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que el contrato firmado agregado consta en tres fojas de diez centavos números novecientos seis mil doscientos treinta y cuatro al novecientos seis mil doscientos treinta y seis valorizadas el veinticinco de julio en Caja número cinco con estampillas de un peso cuarenta centavos números cero, cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete y cero, cero, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho, una de dos pesos número ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho. — Que a los efectos fiscales por la misma caja y fecha siendo contrato por setecientos mil pesos nacionales fué repuesto en la primera foja con una estampilla de dos mil pesos número cero, cero, cero, tres mil novecientos sesenta y ocho, una de quinientos pesos número cero, cero, catorce mil setecientos setenta y cinco y una de trescientos pesos número cero, cero, veintiún mil seiscientos sesenta y dos. Total dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Por tanto queda constituído el contrato comercial de referencia debiéndose expedir los testimonios respectivos. — De conformidad y previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Horacio Ortiz y don Félix De Raffaelli, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Crosta. — Rodolfo Martinoglio. — Horacio Ortiz. — F. De Raffaelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos números novecientos seis mil seiscientos cinco, novecientos seis mil seiscientos dos, novecientos seis mil seiscientos tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 22.713-v.5|9|52

"LISEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Ing. don Domingo Pedro Numa Albano y la señorita María Grodsinsky Lis, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad: "LISEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos setenta y tres, al folio ciento diez, del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas segunda y cuarta del mismo, así como la sexta, que en el futuro quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad, a más de lo expresado en el contrato originario, comprenderá la constitución de empresas y representaciones de carácter industrial y financiero, y comercial de cualquier naturaleza, industrialización de productos en general. — Cuarta: El capital social que ascendía a la suma de cien mil pesos se eleva por el presente a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., o sea que se opera un aumento de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integradas y aportadas en la siguiente proporción; la socia María Grodsinsky Lis, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos que integra en dinero efectivo el socio Domingo Pedro Numa Albano, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos, integrando el cincuenta por ciento de dicho valor en efectivo, y el resto o sean cien mil pesos en el plazo de dos años, o en el momento que la Sociedad así lo decidiere. — Sexta: De las utilidades que resultaren de los ejercicios y previa deducción que corresponda por reservas legales, el veinte por ciento de las mismas se destinarán para distribuir en concepto de habilitaciones futuras. — En prueba de conformidad con la reforma pactada, y ratificando en un todo el contrato originario salvo las modificaciones precedentemente enunciadas, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — María G. Lis. — Domingo Albano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.1º|9-Nº 22.716-v.5|9|52

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguín y Carlos Leónidas Gallardo, en su carácter de únicos socios de la razón social "VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1947, bajo el número setecientos dieciocho al folio 352 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en 25 de Mayo 347, Capital Federal, y hallándose presente además don José Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Manuel Castro 2351, Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Don José Olguín vende y transfiere al señor José Martín la totalidad de sus cuotas sociales, esto es, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan por lo tanto, la suma de cien mil pesos moneda nacional, importe que el cedente reconoce haber recibido antes de ahora. — Segundo: Déjase claramente establecido que con la cesión efectuada, el señor José Olguín queda completamente desvinculado de la sociedad a partir del 1º de mayo de 1952 y liberado de cualquier obligación pasada o futura, contraída por la misma, como asimismo de que, a su vez el señor Olguín nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Tercero: Los socios señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano y Carlos Leónidas Gallardo expresan su conformidad con el retiro del señor José Olguín y aceptan la incorporación en carácter de socio del señor José Martín. — Cuarto: El señor José Martín manifiesta conocer las disposiciones contenidas en el contrato social y aceptarlas plenamente. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas a que alude el punto primero, se modifica la cláusula contractual relativa al capital, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Virgilio Novello doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; el señor Francisco Castells Petit: doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas; el señor Luis Damiano cien mil pesos o sea cien cuotas; el señor José Martín cien mil pesos o sea cien cuotas y el señor Carlos Leónidas Gallardo cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado". — Se extiende el presente documento al solo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Luis Damiano. — Virgilio Novello. — José Martín. — F. Castells Petit. — Carlos Leónidas Gallardo. — José Olguín. — Buenos Aires, agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.1º|9-Nº 22.751-v.5|9|52

"BURCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Bernardo Bercovich, ruso, casado, con domicilio en Giribone 742, y Salvador Reinaldo Antonio Trotta, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Iº 2755, dto. 17, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes dejan constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al quince de junio del corriente, la sociedad que girará bajo la denominación de: "BURCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio comercial en ésta Capital, actualmente calle Junín 537, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si las necesidades de la misma así lo determinasen. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de mercaderías en general, comisiones y representaciones y en general cualquier actividad comercial lícita y permitida, asimismo queda expresamente entendido que la sociedad podrá dedicarse al comercio de importaciones y exportaciones en forma amplia. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, según balance firmado por las partes, y suscripto en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: don Bernardo Bercovich cuarenta cuotas, y don Salvador Reinaldo Antonio Trotta las diez cuotas restantes. — Cuarta: El uso de la firma social queda a cargo en forma exclusiva del socio Bernardo Bercovich, quien podrá emplear la misma en todas las operaciones o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, quedan expresamente prohibido su uso para el afianzamiento de garantías de terceros extraños a la sociedad, o en negociaciones que no se relacionen en el giro social. — Quinta: Anualmente al quince de junio se practicará un inventario-balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo requiriesen. — Las utilidades que arrojaren los ejercicios, previa deducción por reservas legales, se hará la siguiente distribución, para el socio Bernardo Bercovich el ochenta y cinco por ciento, y para el socio Salvador Reinaldo Antonio Trotta el quince por ciento restante, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Sexta: El término de duración del presente se establece en cinco años a contar desde el quince de junio próximo pasado; mas queda expresamente entendido que la sociedad no podrá disolverse antes de un año del presente. — En caso de que transcurrido dicho plazo alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas podrá así realizarlo siempre que medie aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación a la fecha efectiva de su retiro; si en este caso el socio que quedare tomare las cuotas de capital del socio saliente, efectuará el pago de las mismas conjuntamente con las utilidades que pudieren corresponder al cedente en tres cuotas trimestrales de un mismo valor sin interés. — Séptima: El socio señor Trotta, tendrá a su cargo el despacho de mercaderías, confección de facturas, atención de la correspondencia y en general todas aquellas tareas que se relacionen con los trabajos de escritorio. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad psíquica o física de los socios, queda expresamente convenido que la sociedad se disolverá de inmediato desde la fecha en que el evento expresado anteriormente ocurriere, levantándose a esa fecha un balance general para determinar lo que pudiere corresponderle a cada socio en concepto de capital y utilidades. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente será resuelta por árbitros, arbitradores, e amigables componedores nombrados uno por cada parte. — El fallo que así resultare será respetado, acatado e inapelable para los contratantes. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Entre líneas: "ambos mayores de edad". Vale. — Firmado: Bernardo Bercovich. — S. Trotta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.1º|9-Nº 22.715-v.5|9|52

SELECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Fabio Jatiner, naturalizado argentino, viudo y domiciliado en Planes mil ciento noventa y cinco, por una parte, e Isaac Ber Jurin, soltero, argentino y domiciliado en Norberto Quirno Costa quinientos setenta y cinco, por la otra parte, ambos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "SELECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle José María Moreno mil trescientos veintidós, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o talleres en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación y comercialización de camisas, sastrería de medida, artículos para hombre y anexos, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del tercero de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer la disolución, previo aviso al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 150.000.—), representado por ciento cincuenta (150) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben por mitad e iguales partes de setenta y cinco (75) cuotas por valor de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda legal, cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por los rubros de mercaderías, muebles documentos y demás que se detallan en el balance de iniciación de los negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que ambos revisten la condición de gerentes. La firma social estará a cargo conjunto de los mismos, con prohibición de utilizarse para negociaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales (Continúa en el sello Nº 1.199.233 K) (Continúa del sello número 1.199.232 K) partes entre los contratantes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente practicará balance dentro de los treinta días del suceso, con intervención de un

representante de los herederos correspondientes, a quienes liquidará la suma que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido, mitad al contado y mitad a los seis meses. Igual criterio se seguirá en los casos de disolución por voluntad de un socio o vencimiento del término, siempre que el socio sobreviviente o que no anticipe voluntad de decisión sobre retiro, prefiera continuar con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondiente; pues de lo contrario, en cualquiera de las situaciones posibles, se procederá a la liquidación total de los negocios distribuyéndose el remanente por mitad e iguales partes entre los interesados. — Novena: Sin perjuicio de la condición de gerentes atribuída a ambos socios, se conviene expresamente en que Isaac Ber Jurin se hará cargo de la atención inmediata de los negocios, ocupándose Fafio Jatiner de las compras y ventas fuera del local social. — Décima: Todas las decisiones sociales y resoluciones sobre cuestiones no previstas, serán adoptadas en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "Actas". — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro contratante y con preferencia expresa a favor del mismo, para disolver la sociedad, en igualdad de condiciones. — Décimasegunda: Cualquier divergencia entre los socios, o entre uno de ellos y los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado "hombre": Vale. — Testado "designado": No vale. — Entre líneas "resuelta": Vale. — Fabio Jatiner. — I. B. Jurin.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9-Nº 22.754-v.5|9|52

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Norberto Gowland, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que la sociedad denominada: CONSERVAS PENSACOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de quinientos mil pesos %. a la suma de un millón de pesos %., quedando por tal aumento modificado la cláusula segunda del referido contrato que quedará redactado en la siguiente forma: — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, ochocientas cuotas o sean: Cuatrocientos mil pesos %, Don José David Tarrab; Quinientas noventa cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos %.. Don Mesías Modesto Mairal; Cuatrocientas sesenta cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos %.; y Don Rafael Balaciano, ciento cincuenta cuotas o sean Setenticinco mil pesos %. Dichas cuotas de capital han sido aportadas por los socios en un setenticinco por ciento o sea que han sido aportados Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se halla representado el capital aportado por las mercaderías muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás valores que forma el activo y pasivo social; y el saldo restante de veinticinco por ciento o sean Doscientos cincuenta mil pesos %. se obligan a integrarlos los socios antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuentitrés. Los socios manifiestan que dejan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social. — Entre Líneas: "sido" Vale. — Sobre Raspado: "El". Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280.— e.1º|9-Nº 22.686-v.5|9|52

"LEON KARPELOWSKY & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de 1952, entre los señores León Karpelowsky, casado, polaco, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 871, José Duvilansky, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 871, ambos de la Capital Federal, y Montel Zelcer, polaco, casado, domiciliado en la ciudad de la Quiaca, Provincia de San Salvador de Jujuy, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común y mutuo acuerdo en constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "LEON KARPELOWSKY & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en sus negocios en la calle Lavalleja número 871|73 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de tienda y ramos generales, sito en la calle Avda. Sarmiento Nº 519 en la ciudad de la Quiaca, provincia de San Salvador de Jujuy. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir del 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios, a los dos años de su vigencia y con una anticipación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente, pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos ($ 210.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: pesos 70.000.— m|n. cada uno de los socios, todo en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al balance general e inventario que suscripto por las partes por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, a quienes se designan Gerentes, pero el uso de la firma social estará únicamente a cargo del socio León Karpelowsky pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores de los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de crédito; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque u otros papeles de comercio; solicitar créditos; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, y absolver posiciones, firmar y otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — La firma social será la personal del socio Gerente, precedida de la denominación social. — Con exclusión de lo establecido precedentemente, y al solo y único efecto de recibir mercaderías para el negocio objeto del presente contrato y efectuar las operaciones diarias de la venta al detalle de las mercaderías, quedan desde ya expresamente autorizados los socios Duvilansky y Zelcer, quienes tendrán a su cargo la atención directa del negocio. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practiquen y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios señores Zelcer y Duvilansky deberán dedicarse íntegramente a los negocios sociales, y tendrán a su cargo la atención directa del negocio; y el señor Karpelowsky podrá dedicarse a otros negocios, siempre que sean distintos a los que explota la presente sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros para sus gastos personales hasta la suma de $ 1.200.— m|n. c|uno, los que se imputarán en la cuenta de gastos generales. — Novena: Queda establecido por este acto que el señor Karpelowsky, en su carácter de inquilino principal del local sito en la calle Sarmiento 519 de la ciudad de La Quiaca, provincia de San Salvador de Jujuy, subalquila a la Sociedad que por este acto se constituye el precitado local, al solo y único efecto, de la explotación del negocio objeto del presente contrato, y por el término de duración del mismo. — Décima: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — En el caso de referencia, como así también en el retiro de cualquiera de los socios se abonará al o a los socios salientes lo que les corresponda, en la siguiente forma: 25 % al contado y el resto en seis pagarés, por sumas iguales con vencimientos consecutivos, y al interés corriente. — Se deja aclarado desde ya que, si el señor León Karpelowsky se retirase de la sociedad, a más de lo que le correspondiere en concepto de capital, utilidades y reserva, éste tendrá derecho a una indemnización especial, ya sea por mayor valor de las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones u otros efectos, indemnización ésta que fijarán en su oportunidad los socios de común acuerdo; en el caso de que no haya acuerdo al respecto, las partes someterán este punto a criterio de terceros, nombrados por los socios uno por cada parte, los que deberán ser comerciantes y personas de conocida providad. — Cualquiera sea las condiciones y formas de la disolución o retiro de alguno de los socios, el local sito en la ciudad de La Quiaca, será reintegrado a su inquilino principal, señor León Karpelowsky sin cargo alguno. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|raspado: "mayo", vale. — Matel Zelcer. — José Duvilanski. — León Karpelowsky. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.1º|9-Nº 22.741-v.9|9|52

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días las transferencias y modificaciones efectuadas con relación al contrato social de la sociedad comercial "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital, calle Berutti Nº 4657, de conformidad a las escrituras públicas pasadas por ante el Escribano Público Nacional señor I. Dubovis, adscripto al Registro doscientos veinticuatro de esta ciudad, y que son las siguientes: la de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, la del veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y la del diez y seis de Agosto del mismo año. De la primera de dichas escrituras resulta que el ex socio don Oscar Emilio Suárez Bidondo, cedió, vendió y transfirió al socio don Juan Carlos Alberto Jeançon, la cuota de un mil pesos moneda nacional que constituía la totalidad de su aporte en la indicada sociedad por la suma de un mil pesos moneda nacional, comprendiéndose en esta transferencia los fondos de reserva, amortización y utilidades que correspondía y tenía en la sociedad el nombrado cedente. De la segunda de dichas escrituras resulta que el ex socio don Luis Angel Crespo vendió, cedió y transfirió a los socios don Nicolás Delgado y don Guillermo Guillamet Chargue, por iguales partes las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una conjuntamente con los fondos de reserva, amortización y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad, cuyas dos cuotas constituían su aporte total en la misma, realizándose esta transferencia por la suma de dos mil pesos moneda nacional, resolviéndose adjudicar los adquirentes cada una de dichas cuotas incorporándolas a sus respectivos aportes y distribuir el quince por ciento de las utilidades que según el contrato social correspondía al cedente entre los nombrados cesionarios y el socio don Ricardo Juan Calvente, por iguales partes, quedando por tanto, modificado el contrato social con la cuota agregada a cada uno de los aportes que ya poseían en la sociedad los adquirentes y en lo que respecta a la proporción de las utilidades que se aumentan en la forma indicada. De la tercera de dichas escrituras resulta que el socio don Guillermo Guillamet Chargue, vendió, cedió y transfirió a los socios don Nicolás Delgado, don Ricardo Juan Calvente y al señor don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, las ciento diez y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad y que constituía su aporte total, como también los fondos de reserva y amortización que asimismo poseía, transferencia que se realizó por la suma de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional que el cedente recibió de manos de los cesionarios, adquiriendo éstos dichas cuotas en la siguiente proporción: para don Ricardo Juan Calvente, cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; para don Nicolás Delgado, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y para el señor José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Como consecuencia de esta transferencia y de las dos mencionadas anteriores y retiro de los nombrados cedentes de la sociedad, los socios, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato social en los siguientes términos: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído entre los socios en la siguiente forma y proporción: Para el socio don Nicolás Delgado, noventa y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; para el socio don Osvaldo Antonio Calvente, hoy su sucesión, cuya representación ejerce don Ricardo Juan Calvente como administrador de la misma, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; para el socio don Ricardo Juan Calvente, ciento una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento un mil pesos moneda nacional; para el socio don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional y para el socio Juan Carlos Alberto Jeançon, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: Quedan designados Gerentes los socios don Nicolás Delgado, don Ricardo Juan Calvente y don Juan Carlos Alberto Jeançon, quienes administrarán los negocios sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo el último nombrado en su carácter de técnico de la explotación que constituye el objeto de la sociedad, abstenerse de formar parte de otras sociedades, ocupar empleos particulares u oficiales, ya sean remunerados o no y establecerse con empresas similares a la de la sociedad o de cualquier otra naturaleza. — Cláusula Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que será firmado por los socios Gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio Nicolás Delgado, treinta y tres por ciento; para el socio Ricardo Juan Calvente, treinta y cinco

por ciento; Osvaldo Antonio Calvente, el doce por ciento; para el socio Juan Carlos Alberto Jeançon, el quince por ciento y para el socio José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, el cinco por ciento restante y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. El socio Juan Carlos Alberto Jeançon podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de sus ganancias en la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.1º|9-Nº 22.765-v.5|9|52

EL FUELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 494. Primer Testimonio. Número Ciento Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí. Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Juan Pedro Luqué, Adolfo Cayetano Ceferino Comas, José M. Soneira y Antonio Gómez, todos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo y sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL FUELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Uruguay número ciento cuarenta y ocho, donde está instalada actualmente la casa de comercio, sin perjuicio de que éste pueda ser cambiado, y podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización e industrialización de artículos de óptica, fotografía y cinematografía en general, pudiendo por voluntad de los socios, extenderse a otro ramo afín y similar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la proporción de cincuenta y cinco mil pesos, o sean cincuenta y cinco cuotas cada uno de los señores Luqué y Comas y veinte mil pesos, o sean veinte cuotas cada uno de los señores Soneira y Gómez. Dichos aportes han sido totalmente integrados en especie, en la proporción indicada por los cuatro socios y está representado por la compra realizada al señor José Salvador Paladino, del activo de su casa de comercio establecida en el mismo ramo y dirección antes indicados, según escritura de fecha veinticinco de Junio último, otorgada ante mí, en este Registro, al folio cuatrocientos quince del protocolo corriente, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, de que doy fe. — Quinta: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso dará aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si ninguno de los socios hiciere uso de ese derecho, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años fijados. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad que se constituye por este acto será ejercida por los señores Soneira y Gómez, quienes en el carácter de socios Gerentes, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que encuadren dentro de los fines y objeto. El uso de la firma social la tendrán indistintamente los señores Soneira y Gómez, conjuntamente con cualquiera de los señores Luqué y Comas. Podrán además, a nombre de la Sociedad, realizar los siguientes actos: ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compra-venta, locación, hipoteca, prenda y comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos vinculados a los fines y objeto de la Sociedad: realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Socios Gerentes: Los socios gerentes tendrán la obligación de prestar servicio efectivo en la Sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza en la Sociedad o cualquier acto que considere perjudicial para los intereses de la casa. La no observancia de estas obligaciones, autoriza a los otros socios, en mayoría de votos, a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento, abonándoseles únicamente los saldos que resultaran a favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubieran efectuado a la fecha de la separación en concepto de sueldos con cargo a Gastos Generales, en caso de existir excedentes de utilidades, quedará a beneficio de la Sociedad, como multa por incumplimiento de contrato. — Quedan determinadas las retribuciones de los Gerentes en la suma de Un Mil Ochocientos Pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Contabilidad y Distribución de Utilidades. La contabilidad de la Sociedad, será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general. — Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento, para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; cincuenta por ciento a una cuenta denominada "Utilidad Social" hasta igualar el capital inicial. — Posteriormente todos los años, el veinticinco por ciento de las utilidades, se destinarán a esta cuenta "Utilidad Social" y corresponderá a los socios, en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Las utilidades que se obtengan en el primer ejercicio, se destinarán en su totalidad a la cuenta "Utilidad Social" y posteriormente, el remanente, se distribuirá en la sigufente proporción: treinta por ciento a cada uno de los señores Luqué y Comas y veinte por ciento, también a cada uno de los señores Soneira y Gómez. — Novena: Pérdidas: En el caso eventual, de que se produjeran pérdidas, serán soportadas por los socios, en la misma proporción que a cada uno se le asigna en la participación de las utilidades. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán incorporarse a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — Undécima: En los casos previstos en las cláusulas quinta y décima, los socios que quedaren podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad. — b) Por la reducción del capital social y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del socio saliente, para sí, o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, los que quedaren, tendrán facultad para hacerlo en tres cuotas semestrales, por sumas iguales que gozarán del interés bancario que rija en plaza en ese momento, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — En los casos previsto en los incios b. y c. de esta cláusula, las cuotas se tomarán por su valor nominal, más las reservas, y además, se entregará al socio saliente, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en que de común acuerdo estiman el valor de la llave, no pudiendo valorizarse el activo fijo, que se computará por los valores de los libros. — Duodécima: Disolución. En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa o motivo, los socios que desearan continuar los negocios, podrán optar por el procedimiento indicado en la cláusula anterior, en cuanto se refiere al pagar el haber al socio o socios salientes, y no haciendo uso de ese derecho, se procederá como lo indica la misma cláusula citada, procediendo a su liquidación. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones y disposiciones que tome la asamblea de socios, y los votos serán computados en la forma que prescribe la ley de la materia. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, respecto a la interpretación, ejecución y liquidación de este contrato, será resuelto inapelablemente, por arbitradores amigables componedores, designados por cada parte, siendo obligación de los nombrados, antes de iniciarse las actuaciones, la elección de un tercero, que laudará en el caso de que aquéllos no se hubieran puesto de acuerdo sobre los puntos en discordia. — En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos don Julián Muñoz y don Luis M. Parral, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan P. Luqué. — A. Comas. — J. Soneira. — A. Gómez. — J. Muñoz. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y cuatro del Registro doscientos nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos números un millón ciento quince mil doscientos veintiocho y siguientes que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; en Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.580.— e.1º|9-Nº 22.689-v.5|9|52

"LA FERRETERIA CATALANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; entre el señor Miguel García Larrosa, que firma Miguel García, casado, español, de 61 años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 16, 6º piso, de esta ciudad y el señor Miguel García Moure, que firma Miguel García, casado, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5633, de esta ciudad, ambos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LA FERRETERIA CATALANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y, tendrá como asiento de sus actividades el domicilio calle Bmé. Mitre 1401, de esta capital, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por ocho años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos emergentes del presente contrato y se dan por aprobadas las operaciones habidas, quedando prorrogada por un nuevo período de igual término, si ninguno de los socios manifestare su oposición con sesenta días antes de su expiración. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de artículos de ferretería, pinturería y otros ramos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos m/n. de c|l. Doscientos Mil ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m/n. de curso legal cada una. El socio Miguel García Larrosa, suscribe Ciento veinte cuotas, que representan Ciento veinte mil pesos m/n. de c|l. y el socio Miguel García Moure, suscribe Ochenta cuotas, que representan Ochenta mil pesos m/n. de c|l., quedando totalmente suscripto el Capital Social. Las cuotas suscriptas por el socio Miguel García Larrosa, las integra totalmente aportando a la sociedad: dinero en efectivo, saldo en cuenta corriente bancaria, mercaderías, deudores y muebles, útiles e instalaciones, provenientes de su extinguida empresa individual, establecida, con el mismo ramo y domicilio que indican este contrato, y de la que es sucesora esta sociedad, de acuerdo al balance anexo a este instrumento. El socio Miguel García Moure, integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, que alcanzan a la suma de Cuarenta mil pesos m/n. de c|l., que deposita en el Banco de la Nación Argentina, según prescripción legal. El saldo deberá integrarse dentro de los cuatro primeros ejercicios de la sociedad. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes, sin retribución ninguna por sus cargos, pudiendo actuar con sus solas firmas indistintamente, para cualquier acto de la sociedad Incumbe al socio Miguel García Moure, exclusivamente, la representación de la sociedad ante las disposiciones legales impositivas, sociales, de contralor de precios. etc., o cualquier otra creada o a crearse. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, a partir del primero de julio del corriente año y finalizando el treinta de junio del año inmediato subsiguiente. Previas las depreciaciones del activo fijo y separada la reserva legal, las utilidades se distribuirán por partes iguales, contribuyéndose a las pérdidas del mismo modo. Los balances quedarán aprobados, si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Séptima: En caso de disolución los socios se distribuirán los bienes activos y pasivos, de común acuerdo, y por sus valores de contabilización. En caso de fallecimiento de algún socio, el socio supérstite podrá optar por liquidar la sociedad o incorporar al representante legal del socio fallecido. En caso de liquidación, los bienes se distribuirán en la misma forma indicada para la disolución. — Octava: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la presente sociedad, obligándose conforme a derecho. — Miguel García — Miguel García.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.1º|9-Nº 22.762-v.5|9|52

F. I. A. M., MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciocho de agosto de 1952, los señores Elías Cansado y Naum Kuriss, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 3451 y únicos integrantes de "F. I. A. M. Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Corrientes 3451 y 3455, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1947 bajo el Nº 1884, folio 200 del libro 13 de S. R. L. y sus modificaciones bajo Nº 1253, folio 120, libro 17 de S. R. L. de septiembre 5 de 1949, número 1702, folio 51 del libro 18 de S. R. L. del 7 septiembre 1949 y Nº 703 folio 405 del libro 17 de S. R. L. del 11 mayo 1950, resuelven prorrogar este contrato de S. R. L. y ampliar su capital de $ 100.000.— a $ 200.000.— a partir del 15 de octubre 1952, de acuerdo a la Ley 11645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Su denominación proseguirá como hasta la fecha, será "F. I. A. M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede legal será Corrientes 3451 y 3455, Capital Federal, pudiendo establecer agencias sucursales y trasladar su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: Su duración será de cinco años, a contar del próximo 15 de octubre 1952, pudiendo prorrogarse, previa reinscripción por períodos iguales. — Tercero: El capital social de $ 100.000.— se aumenta a $ 200.000.— m|l. (Doscientos Mil pesos moneda legal), integrado totalmente en mercaderías por ambos socios que aportan cien cuotas de Un Mil pesos cada uno. — Cuarto: Su objeto es la compraventa comercial en general y en particular la fabricación, adquisición y reventa de muebles y afines. Podrán también efectuar operaciones sobre inmuebles o semovientes, pudiendo constituir o tomar hipotecas, usufructos, mandatos, administraciones y demás derecho reales o prendas. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por sus integrantes pero el uso de la firma social será conjunto. No podrán utilizar la razón social en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la índole social, aunque fuere a título gratuito. — Sexto: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o de reserva legal

hasta completar el 10 o|o del capital, serán repartidas en partes iguales. — Octavo: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros de $ 2.000 mensuales a cuenta de utilidades. — Décimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su resolución será apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Elías Cansado. N. Kuriss.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 22.688-b.5|9|52.

REYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Juan Enrique Mazzetti, soltero, con domicilio en Lorenzo Vinter 905, Cap. Federal, Mario Roberto Carpilovsca Zárate, casado, con domicilio en Pujol 1041, Cap. Federal y Julio Argentino Vicente Ragazzi, soltero, domiciliado en Arengreen 1471, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 la cual se rige por las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad se denomina "REYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Neuquén 1784, Cap. Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) Su término de duración será de cuatro años comenzando a regir desde el primero de Julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de cuatro años, sucesiva e indefinidamente, si no ocurriera oposición de algunos de los socios, expresada con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de construcciones civiles o públicas, refecciones y demás operaciones atingentes a la industria de la construcción, sin perjuicio de lo expuesto podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil, debiendo contar para tal circunstancia con la conformidad unánime de los socios. — 4º) El capital social asciende a la suma de pesos veinte mil, dividido en cuotas de $ 100 % cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Pedro Juan Enrique Mazzetti sesenta y seis cuotas o sea $ 6.600; Mario Roberto Carpilovsca Zárate sesenta y ocho cuotas o sea $ 6.800 y Julio Argentino Vicente Ragazzi, sesenta y seis cuotas o sea $ 6.600, totalmente integrado en efectivo. — 5º) La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades para actuar en representación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley 11.645. Podrán, asimismo, efectuar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial, según el artículo 1881 del Código Civil, artículos 608 y 836 del Código de Comercio y conferir poderes especiales o generales; con la única limitación expresa de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en favor de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes, pudiendo suscribirse indistintamente el endoso de cheques, letras giros, y demás efectos comerciales, al solo efecto de su depósito en las cuentas corrientes bancarias. — 6º) Anualmente al 30 de Junio se realizará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. De las utilidades que correspondiere a cada socio el 60% se destinará a un fondo especial cuyo empleo será determinado por la Asamblea de socios. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los Treinta días del vencimiento del ejercicio financiero, y si transcurridos 15 días de su presentación no fuese observado, se considerará automáticamente aprobado. — 7º) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo resolución en contrario de todos los socios, quienes tienen el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que ningún socio tuviese interés en aceptar la transferencia de las cuotas a cederse, transcurridos treinta días a contar desde el día de la oferta notificada por escrito, la ofertante tendrá libertad de acción para ofrecerlas a terceros. — 8º) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuando su giro con los herederos del premuerto o incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar la representación, no teniendo este más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. En el caso que los sucesores no desearen incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, los restantes socios resolverán continuar el giro social o disolver la sociedad Si optaren por su continuación el haber que corresponda a los derechos habientes del socio fallecido o incapaz según balance practicado al día de su deceso será abonado: el 30% al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, devengando un interés del 9% anual. Idéntico procedimiento se empleará en caso de oposición de algún socio para prorrogar la sociedad al vencimiento del plazo estipulado. — 9º) La sociedad se disolverá totalmente por alguna cualquiera de las siguientes causas: a) por expiración del plazo convenido, si no se opera su prorroga; b) por consentimiento unánime de todos los socios, c) por la pérdida del 50% del capital social y d) por alguna otra causa legal. La liquidación y disolución será efectuada por los socios Gerentes o por apoderados. — 10º) Las dudas surgidas en la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal. En un todo de acuerdo con las diez cláusulas transcriptas firman de conformidad y a un solo efecto. — Firmado: Pedro Juan Enrique Mazzeti — Mario Roberto Carpilovsca Zárate. — Julio Argentino Vicente Ragazzi. — Aclaración Vencimiento. — Atento a la observación formulada por el Juzgado, los Sres Pedro Juan Enrique Mazzetti, Mario Roberto Carpilovsca Zárate y Julio Argentino Vicente Ragazzi, en el carácter de únicos componentes de "Reyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan redactada definitivamente la cláusula 2º del contrato social, en la forma siguiente. 2º) Su término de duración será de cuatro años, comenzando a regir desde el primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — fdo. Pedro Juan Enrique Mazzetti, Mario Roberto Carpilovsca Zárate, Julio Argentino Vicente Ragazzi. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952 — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.300.— e.1º|9-Nº 22.687-v.5|9|52

CINEMATOGRAFICA D'AN-FRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan D'Angelo, que acostumbra firmar J. D'Angelo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 915, 10º, D, Capital y don Joaquín Franco (que firma J. Franco), español, casado, domiciliado en la calle Arregui 6324, Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas que se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CINEMATOGRAFICA D'AN-FRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2º piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todas las actividades industriales, civiles y comerciales, relacionadas con la cinematografía, radio, televisión y discos fonográficos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Producir películas cinematográficas por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — b) Distribuir películas cinematográficas propias o ajenas, nacionales o extranjeras o darlas a distribuir a terceros y|o asociadas a terceros. — c) Grabar, regrabar, vender y distribuir discos fonográficos propios y|o ajenos. — d) Representar, contratar y subcontratar elementos artísticos y técnicos, nacionales y extranjeros. — e) Importar, exportar, dar o tomar representaciones y consignaciones de todas aquellas materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y aparatos inherentes al objeto de la sociedad y su negociación en el país y|o fuera de él. — Esta enumeración es meramente enunciativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación o acto vinculado con el objeto social, según resolución de la mayoría del capital social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la firma del presente, al vencimiento de cuyo plazo se prorrogará por otros cinco años, si no fuera denunciado el presente por uno de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., divididos en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, cuyo importe los socios que integran totalmente en mercaderías mediante la entrega a la Sociedad de la película de su propiedad "Stella Maris". — Los socios integran este capital por partes iguales, o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, con un total de Ciento cincuenta mil pesos cada socio. — El capital surge del balance e inventario adjunto al presente. — Quinta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de un gerente general y de los demás gerentes que la Asamblea Extraordinaria de socios creyere conveniente nombrar. — Los gerentes se designarán y removerán, por simple mayoría de capital en Asamblea Extraordinaria. — Sexta: El gerente general actuará por sí o por apoderado y tendrá todas las facultades de administración, dirección y representación legal de la sociedad sin excepción alguna; incluso la representación en juicio y otorgar y sustituir poderes generales o especiales, judiciales, administrativos, comerciales y revocarlos, pudiendo contratar y obrar a nombre de la sociedad. — Tendrá asimismo el uso de la firma social, que será como firma habitualmente precedido de un sello que indique la razón social. — Podrá asimismo comprometer a la sociedad en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, realizando los actos jurídicos, comerciales o financieros necesarios, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás, con todos los bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y disposiciones internas, pudiendo tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos cheques, pagarés vales, avales, letras certificados de depósito, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de reparticiones públicas, nacionales, municipales y provinciales, especialmente la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente los de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Informaciones y Prensa; adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo aunque exceda el de cinco años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y aceptar transferencias de hipotecas. — El gerente podrá además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, aun aquellos para los cuales según los Códigos Civil y de Comercio, se requiera poder, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición de no comprometer la firma social, en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Queda designado gerente general de la sociedad don Juan D'Angelo. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, aplicándose el criterio de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo, que se decida realizar periódicamente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto. — b) cinco por ciento, para aumento de capital; c) Diez por ciento para responder a quebrantos futuros y especialmente a las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 y concordantes. Una vez hechas las deducciones pre-indicadas las utilidades se distribuirán en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere, las que se debitarán en una cuenta especial para ser canceladas con ganancias futuras. — Novena: En caso de que un balance demostrase la pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo del contrato. — Décima: El socio que deseare retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicar al gerente general por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Este, convocará a asamblea extraordinaria para tratar el punto y sólo en el caso de que ni los consocios, ni la sociedad, adquiriesen la parte del saliente se autorizará la transferencia a terceras personas, respetando la mayoría a que se refiere el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: Todo pago de utilidades, capital, o cuotas por compra de parte social, se hará partes iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, o en plazos menores, o todo junto a opción de la sociedad, devengando dichas cuotas el interés mínimo que rija a la fecha de adquisición o balance en su caso de los establecidos en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — Décimo primera: Los socios deberán reunirse en asamblea ordinaria una vez por año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial a fin de considerar la memoria y balance general. La convocatoria la hará la gerencia general con quince días de anticipación mínima a la fecha de la asamblea, debiendo acompañarse copia de la orden del día, memoria y balance general. — Décimo Segunda: Los socios deberán reunirse en asamblea extraordinaria toda vez que el gerente general lo juzgue oportuno o cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse en la misma forma que para las asambleas ordinarias. — Décimo Tercera: Las asambleas —tanto ordinarias como extraordinarias— se tendrán por constituídas con la presencia o representación del 75 o|o del capital social y las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo aquellos asuntos que por el presente contrato, o por disposiciones legales se exija una mayoría superior. De no obtenerse quórum media hora después de la indicada en la citación, la asamblea se considerará constituída otra media hora después, con el capital que estuviere representado, y las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital presente o representado, con la salvedad apuntada al final del párrafo anterior. — Décimo Cuarta: Los socios tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tengan suscriptas y podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias y extraordinarias por socios, mediante simple autorización por escrito o por tercero, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente. — Décimo Quinta: Todo aumento de capital, o ingreso de nuevos socios, se debatirá en asamblea extraordinaria, decidiéndose por mayoría del 75 o|o del capital social. — Décimo Sexta: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado y que estará a cargo del gerente general, en el que se dejará constancia de las reuniones que efectúen los gerentes y se transcribirán

todas las cuestiones debatidas en la asamblea. — Décimo Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá además de presentarse las situaciones previstas por decisión de cualquier socio, cuando llegado el plazo mínimo de duración del contrato, el socio no desease continuar la sociedad y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas, ni haya terceros a quienes transferírselas. — Décimo Octava: En caso de liquidación, la misma estará a cargo del gerente general. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. — Décimo Novena: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos, o representantes legales y el curador en su caso, podrán optar por: a) el reembolso del capital y utilidades del fallecido o incapaz según el valor del último balance aprobado, con más un 10 o|o, con derecho para la sociedad de hacer efectivo dicho reembolso en la forma indicada en la cláusula 11, del presente; b) incorporarse en calidad de titulares unificando la representación, con el voto favorable del capital social y c) ceder sus cuotas por lo dispuesto en la cláusula 9. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios respecto al presente contrato se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de divergencia. En todos los casos la resolución será inapelable. Ambos contratantes autorizan al Dr. Tomás V. Ruiz, para que corra con la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de julio de 1952. Sobre raspado: grabar, gerente, cinematográficas, vender, toda, valen. Enmendado: titulares, valen.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 22.738-v.5|9|52.

CALERA CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el, siguiente edicto:

Entre los Señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Orlando Vicente Riccardi, argentino, casado, domiciliado en Lafuente Nº 870; Vicente Santángelo, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Rosa Milano Pisani de Santángelo, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en Lafuente 1229 y Enrique Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Lafuente 1229, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1) Los Señores Genaro Verriola y Orlando Vicente Riccardi, en su carácter de únicos socios integrantes de "CALERA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, eventualmente en la calle Lafuente 1229|31, inscripta con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 542, al folio 442, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas efectuada por el Sr. Antonio Rodríguez Carmona a favor de los dos primeros, inscripta con fecha 24 de Junio de 1952 bajo el Nº 1278, al folio 406 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden continuar con los negocios de la mencionada sociedad "Calera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al mismo tiempo aceptar la incorporación como socios de los señores Vicente Santángelo, Enrique Rodríguez y Sra. Rosa Milano de Santángelo, viuda de Pisani, quienes así lo aceptan, rigiéndose la sociedad por las cláusulas que del presente contrato se desprenden. 2) El plazo de duración de la sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, a partir del primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotrae la validez del presente. 3) La sociedad tendrá por objeto: a) la compra-venta, comercialización, industrialización y distribución de materiales de construcción y de mercaderías o productos de cualquier índole; b) establecer, explotar y administrar establecimientos comerciales, fábricas y propiedades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo suscribir los contratos pertinentes, comprar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos ante cualquier institución oficial o privada. 4) El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en la siguiente forma: Genaro Verriola, noventa y cuatro cuotas que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional integradas con su participación en el contrato vencido de esta Sociedad, más $ 79.500 que toma de su cuenta particular, que según balance al 30 de Abril del corriente año asciende a pesos 155.217,84 m|n.; Orlando Vicente Riccardi noventa y cuatro cuotas de un mil pesos que representan noventa y cuatro mil pesos m|n., integradas con su participación en la anterior Sociedad, más $ 79.500 que toma de su cuenta particular que según balance al 30 de Abril del corriente año asciende a $ 100.467,95; Rosa Milano de Santángelo (viuda de Pisani), treinta cuotas de un mil pesos m|n., o sean treinta mil pesos m|n., constituídas e integradas con quince mil pesos que le cede el Sr. Genaro Verriola de su cuenta particular y quince mil pesos que le cede el Sr. Orlando V. Riccardi, también de su cuenta particular; Vicente Santángelo, dieciséis cuotas de un mil pesos cada una o sean dieciséis mil pesos m|n., integradas con ocho mil pesos que le cede el Sr. Genaro Verriola de su cuenta particular y ocho mil pesos que le cede el Sr. Orlando V. Riccardi de su cuenta particular; Enrique Rodríguez, dieciséis cuotas de un mil pesos m|n., o sean dieciséis mil pesos m|n. tomados del saldo acreedor de su cuenta en esta Sociedad que al 30 de Abril es de $ 40.000 m|n. 5) La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los Señores Genaro Verriola y Orlando Vicente Riccardi, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente, pudiendo representarla en todos sus asuntos, actos y operaciones ya sean judiciales o extrajudiciales. — Como excepción se requerirá la firma de los dos Gerentes para efectuar retiros de dinero, valores, etc., de los Bancos oficiales y/o privados. Podrán extender poderes generales y especiales a nombres de terceros y efectuar cuantos actos sean tendientes al mejor desenvolvimiento de su gestión con la limitación de la cláusula subsiguiente. 6) Los gerentes no podrán por sí solos, gravar, hipotecar, vender o comprar bienes muebles o inmuebles o comprometer en cualquier forma a la sociedad, sin expresa autorización expresada por simple mayoría de votos, forma en la que serán tomadas todas las decisiones de la misma, asentándose éstas en el Libro de Actas respectivo. 7) La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. Estos deberán ser impugnados dentro de los quince días de notificados los socios, caso contrario quedan irrevocablemente aprobados. De las ganancias se retirará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido en forma proporcional al capital aportado. En la misma proporción se procederá con las pérdidas. 8) Las bases para la disolución y liquidación de la sociedad serán las establecidas por el Código de Comercio. 9) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos optar por ingresar a la misma o retirarse. En el primer caso, deberán unificar su representación. En caso de optar por retirarse los socios sobrevivientes podrán adquirir a prorrata de sus capitales las cuotas del fallecido o incapaz por el valor que resulte del Balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Ni los herederos ni ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencia de ninguna índole, sino exclusivamente entre los otros componentes de la firma, salvo que éstos resolvieran no aceptarlas por el valor atribuido por Balance. A tal fin, transcurridos sesenta días, quedará en libertad el transfiriente o cedente para proceder a su arbitrio. 10) Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán de antemano y para el caso de no llegar a un acuerdo un tercero. En última instancia será el Presidente de la Bolsa de Comercio quien efectuará las designaciones o resuelva en definitiva, siendo su fallo irrevocable. 11) En todo lo que no quedare previsto por el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad todas las partes, reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley, en Buenos Aires, a 8 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.1º|9-Nº 22.693.v.5|9|52

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1952, entre el señor Natalio Levy, francés, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Suipacha 552, 4º piso, escritorio 3 b, por una parte y por la otra el señor Máximo Wolf, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Heredia 1626, de nacionalidad argentino, por otra parte el señor Werner Lucas, argentino, casado, mayor de edad, de profesión técnico mecánico, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 5629, Capital, y constituyendo todos domicilio especial en la calle Suipacha 552, 4º piso, Esc. 3 b, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los señores Natalio Levy, Werner Lucas y Máximo Wolf, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle Ramón Falcón Nº 5629, Capital. — Segundo: El plazo o duración de la presente sociedad será de dos años a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de repuestos y accesorios para maquinarias y automotores, conjuntamente con la comercialización de mercaderías en general, importación y exportación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.00 (Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal), el que ha sido dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Natalio Levy, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una; Máximo Wolf, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una, y Werner Lucas, 20 cuotas de Un Mil pesos cada una, aportadas las cuotas suscriptas en maquinarias, mercaderías y efectivo, según balance que se acompaña al presente y que firmado por los contratantes constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Máximo Wolf y Natalio Levy, orden indistinta, quienes podrán nombrar un apoderado general, para que los represente en todas las relaciones de la sociedad. La dirección de la fábrica estará a cargo del gerente técnico señor Werner Lucas, quien deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la fábrica que se explota, en cambio los señores Natalio Levy y Máximo Wolf, quedan autorizados para dedicarse cada uno a sus actividades privadas. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, para determinar la situación económica y financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital social y el remanente previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Séptimo: Los balances para su aprobación, se requiere la firma de todos los socios, sin embargo los balances no observados dentro de los 15 días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades que arroja el balance anual, implica la aceptación del balance por parte del socio que no lo hubiere firmado. — Octavo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen a terceros, sin consentimiento de los otros socios, quienes gozarán del privilegio de adquirirlas por el precio fijado en libros comerciales. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, las cantidades que oportunamente se fijen en el libro de actas, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: La sociedad podrá admitir nuevos socios, modificar el capital, darla por terminada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato, todo lo manifestado precedentemente será fijado por mayoría de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, hasta su disolución total, pudiendo ingresar un solo representante legal a la administración. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, por el socio fallecido, que de común acuerdo con el representante legal de los herederos, se procederá a lo que más convenga a los intereses de la sociedad y en todo de acuerdo con el Código de Comercio y demás leyes de la Nación. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de actas, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento, disolución o lo no previsto en este contrato, será dirimido por amigables componedores nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios al fallo judicial que pudiera corresponder, bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Grandes Establecimientos Metalúrgicos Ramón Falcón, S. R. Ltda., a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firma en fecha ut-supra. Natalio Levy. M. Wolf. W. Lucas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.1º|9-Nº 22.746-v.5|9|52.

MAKE PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de 1ª Instancia, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante 5 días el siguiente edicto: Entre los señores Juan Orestes González, argentino, soltero, y Fernando Félix Aragonés, argentino, soltero, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada (ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MAKE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actual en Azcuénaga 1391, Capital Federal o el que en lo sucesivo se establezca. — La duración de la sociedad será por veinte años, a partir del día 1º de Mayo de 1952, a

cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a propaganda y publicidad en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio doscientos setenta y cinco cuotas. — El capital social está integrado por Muebles y Útiles, Cuentas a Cobrar y Carteles instalados en la Vía Pública. — Cuarta: El balance e inventario general se efectuará anualmente, al día 30 de Abril de cada año. — Se considerarán aprobados por los socios salvo expresa manifestación en contrario que podrá ser efectuada hasta dentro de los dos meses de la fecha del balance. — Quinto: Las ganancias y pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del importe correspondiente al fondo de reserva legal. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que quedan designados gerentes de la misma. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los bancos oficiales y privados y en particular con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación y Banco Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes generales o especiales y representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibida la realización de cualquier clase de actividad particular similar o ajena al giro social; individualmente. — Conjuntamente y de común acuerdo, podrán dedicarse a otras actividades e incluso constituir nuevas sociedades ajenas al giro comercial de la presente. — No obstante lo anteriormente establecido, ambos socios están autorizados a dejar de atender los negocios sociales durante tres meses continuos por año, sin que ello signifique que puedan dedicarse, individualmente, a otra actividad relacionada o no con el ramo objeto de la sociedad. — El Período en que cada uno de los socios podrá dejar de atender los negocios sociales será fijado de común acuerdo entre ambos y no deberán ser simultáneos. — Durante el "lapso" indicado, el socio ausente percibirá solamente el sesenta por ciento del sueldo que se determine y se incrementará en el importe restante el sueldo del socio que continúe con la atención de los negocios. — Octava: Transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. A tal efecto se practicará un balance general a la fecha de la notificación escrita, formulada en legal forma, por el socio interesado en la extinsión social. — El socio que continúa con la atención de los negocios, deberá abonar al socio que se retira el cincuenta por ciento del capital y ganancias que surjan del balance practicado. — Este importe será incrementado por el treinta y cinco por ciento del resultante entre las diferencias de las sumas abonadas mensualmente por la agencia en concepto de alquiler de espacio publicitario (costo del lugar de ubicación del aviso) y el que percibe del "anunciador" (alquiler mensual que abona a la sociedad el anunciador) y considerados hasta la fecha de vencimiento del contrato firmado entre la sociedad y la firma anunciadora. — El pago de este porcentaje extingue cualquier derecho sobre los contratos indicados del socio que se retira; y en cuanto a los riesgos comerciales o de cualquier naturaleza que se presente respecto al cumplimiento de esos contratos estará a cargo exclusivo del socio que continúa con la atención de los negocios. — El importe que resulte a abonar por lo determinado en la presente cláusula, será satisfecho al socio que se retira en seis cuotas semestrales y consecutivas de igual valor; la primera a partir de los 60 días de la fecha del balance, incrementadas en el interés que al tiempo de esta disolución anticipada, rija para los descuentos de documentos en los bancos oficiales. — Novena: La cesión de cuotas de cualquiera de los socios a un tercero, no podrá ser efectuada sino mediante la expresa autorización del otro socio, quien, tendrá el derecho a adquirirlas en primer término. — En caso de que las cuotas sean adquiridas por uno de los socios, se practicará un balance y liquidación similar al determinado en la cláusula anterior y el pago del importe resultante será abonado en igual forma. — Décima: En caso de extinsión de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, abonará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el cincuenta por ciento del capital y ganancias que surjan del balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración ilegal de incapacidad. — El porcentaje a que se refiere en la cláusula octava respecto a los contratos vigentes, queda fijado en un cuarenta por ciento y será abonado por el socio sobreviviente o capaz a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El pago será efectuado, asimismo, en seis cuotas semestrales consecutivas, a partir desde la misma fecha y con igual interés que el establecido en la cláusula octava. — Undécima: Las discrepancias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Orestes González y Fernando Félix Aragonés. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 22.669.v.5|9|52

J. LLORENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "J. LLORENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 1º de agosto de 1952, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, y con efecto al 1º de julio del mismo año, ha resuelto la incorporación a la sociedad como socia de Doña Nelly Zubizarreta de Llorente, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Viamonte 1147, con un aporte de pesos 500.000; y de Don Pedro Galo Llorente, argentino, soltero, menor de edad, legalmente emancipado, domiciliado en Paraná 1231, mediante un aporte de pesos 100.000, en ... que por este acto le cede y transfiere a su valor nominal Don Pedro H. Llorente, de las 1.000 cuotas que le pertenecen en la referida Sociedad. En consecuencia y por unanimidad se eleva el capital social de $ 4.500.000, a la suma de pesos 5.000.000, y se modifican los art. 5º e, incisos c y f del art. 13º del contrato constitutivo, los que quedan redactados así: Quinto: El capital que era de pesos 4.500.000 m|n. queda aumentado y constituído en la suma de $ 5.000.000 m|n. divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas por Doña María Caparrós de Llorente; mil cuotas por Doña Marina Pilar M. de Llorente; quinientas cuotas por Doña Nelly Zubizarreta de Llorente; novecientas cuotas por Don Pedro H. Llorente; mil cuotas por Don Julio S. Llorente; quinientas cuotas por Don Carlos G. Llorente y cien cuotas por Don Pedro G. Llorente (h); quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional". — Décimotercero: Inciso c) Se abonará enseguida, un interés del 6 % anual al capital que cada socio haya integrado en la Sociedad en ese momento". — Inciso f) El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores será distribuído en la forma siguiente: al socio Doña María C. de Llorente el 20 %; al socio Doña Marina Pilar M. de Llorente el 21 %; al socio Doña Nelly Zubizarreta de Llorente el 10 %; al socio Don Pedro H. Llorente el 21 %; al socio Don Julio S. Llorente el 20 %; al socio Don Carlos G. Llorente el 7 % y al socio Pedro G. Llorente (h) el 1 %. Las sumas que se distribuyan en este concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas, por utilidades u otros conceptos percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual, que será determinado por los socios gerentes, según lo aconsejen las circunstancias. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales". Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato original, que no se modifican por la presente escritura. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.1º|9-Nº 22.712-v.5|9|52

CRISTALERIA "LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que CRISTALERIA "LA CUMBRE" S. R. L., ha aumentado su capital de pesos 80.000 a la suma de $ 200.000 m|n., según documento privado del 23 de julio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.694-v.5|9|52

PARTENOPEA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don Vincenzo (Vicente) Donnarumma, cede y transfiere, la totalidad de las 8174 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y le corresponden en "PARTENOPEA ARGENTINA" SOC. DE RESP. LTDA., a favor del Señor Doctor Oscar Guillermo Nasjleti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Belgrano 1670. El cedente se considera desvinculado de la referida sociedad, y hace renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. Los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión. Quedan firmes todo lo contenido en el contrato constitutivo que no se modifica por esta escritura, y que el señor Nasjleti, manifiesta conocer y aceptar. Todo según escritura de fecha 13 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano José Defelice. — E|L: cuotas: Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.1º|9-Nº 22.709-v.5|9|52

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1952, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo quinto del contrato original celebrado el 15 de Julio de 1950, ante el mismo Escribano, quedando redactado en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rodolfo Jaime López, Gregorio Antonio Rossotti e Isolina Cándida Hernáez de Planes, con calidad de Gerentes, quienes podrán conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso con facultades de celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes inmuebles y firmar toda clase de instrumentos públicos, con la sola limitación de que para todos aquellos actos que impliquen obligaciones para la sociedad, así como en los cheques y demás documentos bancarios se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes o en su reemplazo, personas expresamente autorizadas para los mismos. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280. — e.1º|9-Nº 22.726-v.5|9|52

VAN WERMESKERKEN THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de Julio de 1952, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VAN WERMESKERKEN THOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto incorporar como socia de la misma a doña Jacqueline María Gebbie de Thomas; aumentando el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Juan Mauricio Burhoven Van Wermeskerken, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de Van Wermeskerken, cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos; Alfredo Pierre Bovet Thomas, noventa y tres cuotas o sean noventa y tres mil pesos; y Jacqueline María Gebbie de Thomas, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y estableciendo la partición en las ganancias y en las pérdidas en la proporción siguiente: treinta y uno por ciento el señor Van Wermeskerken; diecisiete y medio por ciento la señora de Van Wermeskerken; cuarenta y ocho y medio por ciento el señor Thomas; y tres por ciento la señora de Thomas; quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, celebrado el 18 de Julio de 1947, ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280. e.1º|8-Nº 22:725-v.5|9|52

MOTO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta; María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, argentina, casada con Santiago Raúl Maraggi, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; Pedro Benedicto Gutiérrez, argentino, casado con Marta Leonor Berisso, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta; Luis Parodi, argentino, casado con Isolina Margarita Grosso, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco, Juan Arturo Pozzi, argentino, casado con Amelia Esther Doyharzábal, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Catorce de Julio cuatrocientos cuarenta y seis; Rodolfo José Cáfaro, argentino, casado con Raquel Josefa Rottaro, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos treinta y tres y Secundino Gutiérrez, español, casado con Engracia Fernández, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos ocho, todos con domicilio en la Capital Federal; se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída formal y definitivamente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la Importación, Exportación y Compra-Venta de mercaderías en general y especialmente, automóviles, maquinarias, accesorios y repuestos, como asimismo a recibir depósitos de mercaderías en tránsito. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "MOTO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital en la calle Posadas mil uno. — Tercera: El término de duración del

presente contrato, será de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, Ciento setenta mil pesos moneda legal; María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, Ciento setenta mil pesos moneda legal; Pedro Benedicto Gutiérrez, Sesenta mil pesos moneda legal; Luis Parodi, Veinte mil pesos moneda legal; Juan Arturo Pozzi, Diez mil pesos moneda legal; Rodolfo José Cáfaro, Diez mil pesos moneda legal, y Secundino Gutiérrez, Diez mil pesos moneda legal. — El Capital ha sido dividido en cuotas de mil pesos moneda legal, y en consecuencia al socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, le corresponden ciento setenta cuotas, a María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, ciento setenta cuotas; a Pedro Benedicto Gutiérrez, sesenta cuotas, a Luis Parodi, veinte cuotas, a Juan Arturo Pozzi, diez cuotas, a Rodolfo José Cáfaro, diez cuotas y a Secundino Gutiérrez, diez cuotas. — Todo el capital es aportado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Pedro Benedicto Gutiérrez, Rodolfo José Cáfaro y Juan Arturo Pozzi, que son designados gerentes, necesitándose para todas las operaciones de la sociedad la firma de dos de los nombrados, no pudiendo ser usada en nada extraño a la sociedad. — Tienen los gerentes las facultades que la ley les confiere, con respecto a la explotación de los negocios sociales y podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República, Pudiendo: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales como asimismo Municipales. b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier causa o concepto. — c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados con anterioridad a este contrato. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorors o en cualquier otra forma. — Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques, sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que constituyan a la Sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. — Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contratos de depósito, transporte, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados u obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la Sociedad debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, ni tampoco comprometer a la sociedad para garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el Balance General de los negocios y el informe para la reunión de socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se repartirán en la siguiente forma: a Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez el quince por ciento, a María de la Paz Fortunata Gutiérrez de Maraggi, el quince por ciento, a Pedro Benedicto Gutiérrez, el catorce por ciento, a Juan Arturo Pozzi el catorce por ciento, a Rodolfo José Cáfaro, el catorce por ciento, a Secundino Gutiérez el catorce por ciento y a Luis Parodi el catorce por ciento. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio del objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y si los socios sobrevivientes aceptaran por unanimidad, podrán aceptar a los herederos del socio fallecido unificada la representación. — Si los socios sobrevivientes resolvieran no incorporar a los herederos del socio fallecido, se les liquidará el capital que les corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse en el perentorio plazo de treinta días del fallecimiento del causante para conocer el haber del mismo. — Décima: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido entre los socios en proporción al aporte de capital efectuado por cada uno de ellos. — Para cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de Código de Comercio que le fueran aplicables. — Se firma el presente en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal números cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y siete, cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y ocho, cuatrocientos veinte y un mil doscientos cuarenta y nueve y cuatrocientos veinte y un mil doscientos cincuenta, en lugar y fecha antes mencionado. — S. Gutiérrez. — R. Cáfaro. — J. A. Pozzi. — María de la Paz Gutiérrez de Maraggi. — Pedro Benedicto Gutiérrez. — Carlos Gutiérez. — Buenos Aires, 19 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600. — e.1º|9-Nº 22.700-v.5|9|52

TALLERES GRAFICOS OSCAR CAMIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1952, el señor Augusto Rousseau, se ha retirado de la Sociedad "TALLERES GRAFICOS OSCAR CAMIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por ceder las cuatro cuotas que tiene al Sr. Gino Mario Zilli. Con motivo de este retiro de socio se modifican las cláusulas Quinta y Séptima del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas (400) de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: D. Oscar Camia, 326 cuotas o sea $ 326.000.— m|n. (Trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional); Gino Mario Zilli, 44 cuotas, o sea la suma de $ 44.000.— m|n. (Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional); Antonio Cositorto, 7 cuotas o sea la suma de $ 7.000.— m|n. (Siete mil pesos moneda nacional); Arturo Castellano, 6 cuotas o sea la suma de $ 6.000 m|n. (Seis mil pesos moneda nacional); Abraham Sajnin, 5 cuotas o sea la suma de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional), y los señores Enrique Ferrari, Antonio J. Jacoto y Juan Labbate, 4 cuotas cada uno, o sea la suma de $ 4.000.— m|n. (Cuatro mil pesos moneda nacional) cada uno. — Para la integración de estos capitales todos los socios hacen sus aportes en efectivo, con excepción del señor Oscar Camia, quien lo realiza en bienes de acuerdo al inventario que las partes firman por separado de conformidad y que se considera parte del presente contrato. — Cláusula Séptima: Anualmente, el día 31 de julio se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — A los efectos de la distribución de las utilidades líquidas y realizadas entre los socios, deberán determinarse previamente los resultados que arroje la explotación industrial o sea el taller, y la explotación comercial, o sea la librería y papelería, resultados éstos que deberán ser establecidos en los libros rubricados de contabilidad de la sociedad. — Con respecto a las utilidades de la explotación industrial, se distribuirá así: 40 % al socio Oscar Camia; 25 % al socio Gino Mario Zilli y el 35 % restante por partes iguales entre los socios Antonio Cositorto, Arturo Castellano, Abraham Sajnin, Enrique Ferrari, Antonio Joaquín Jacoto y Juan Labbate. — Con respecto a la utilidad de la explotación comercial, se distribuirá así: 55 % al señor Oscar Camia; 35 % al señor Gino Mario Zilli y el 10 % entre el resto de los socios por partes iguales. — Queda debidamente establecido que previa a la distribución de la utilidad líquida y realizada entre los socios deberá destinarse el 5 % del total de la misma, a constituir el Fondo de Reserva Legal que fija la Ley 11.645. Con expresa excepción del socio Oscar Camia, todos los restantes socios deberán destinar como mínimo, el 50 % de la utilidad que les corresponda, para aumentar sus respectivos aportes de capital, que ya han integrado, hasta que el capital social ascienda a la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional). — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — La resolución de los socios respecto al porcentaje de las utilidades que se destinen al aumento del capital social deberá ser insertada en el Libro de Actas y tendrá efectos legales a favor de terceros contratantes con la sociedad desde la fecha de dicha resolución. — Las pérdidas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Los saldos a favor de los socios, ya sea en cuenta particular o los destinados a aumento de sus aportes de capital, gozarán de un interés del 8 %. E|l. por ceder las cuatro cuotas que tiene al Sr. Gino Mario Zilli. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 22.662-v.5|9|52

"FAMI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Werner Noher, casado, con domicilio en la calle Crámer 3564, don José Severino Luis Travini, casado, domiciliado en Belgrano 955, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Luis José Juan Travini, argentino, casado, con domicilio en Rivera Indarte 1429, Departamento 2, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido en formalizar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes dejan constituída con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año la sociedad que girará bajo la razón social de: "FAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Homero 340, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades de la Sociedad así lo aconsejasen. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de máquinas industriales y afines, y a cualquier objeto lícito y permitido por las leyes pertinentes, pudiendo a tal fin realizar la sociedad cuanto acto fuere necesario para el logro del mismo. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad se establece en veinte años a contar desde el primero de julio del corriente. — En el caso de que alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad antes del término fijado, deberá comunicarlo previamente a los demás socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha efectiva de su retiro. — A esa fecha se levantará un balance general para determinar el estado de cuentas de utilidades y de capital que le pudiere corresponder al socio saliente, liquidándose el monto de la misma en doce cuotas mensuales sin interés. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en bienes según balance firmado por los socios, y aportado en proporciones iguales, es decir que corresponden a cada socio setenta cuotas o sea setenta mil pesos. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, mas para obligar a la sociedad, la firma social deberá ser suscripta por dos socios en forma conjunta, la misma solo podrá emplearse en negociaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, quedando expresamente prohibido su uso para el afianzamiento de garantías u obligaciones de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo decidieren o las necesidades de la sociedad así lo aconsejasen. — Las utilidades líquidas y realizables que arrojaren los ejercicios, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar o no con la sociedad en caso afirmativo deberán unificar su personería a los efectos de su representación dentro de la misma, su actuación solo se limitará al contralor de los negocios sociales sin tener ninguna ingerencia en los mismos; en el caso de no continuar con la sociedad, se levantará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales y la parte de que por capital y utilidades le correspondieren al socio fallecido, liquidándose a los herederos del mismo el monto que arrojare el concepto antes expresado en doce cuotas mensuales sin intereses. — Octava: Al fenecimiento del presente los socios decidirán de común acuerdo si continuarán o no con los negocios sociales, en caso negativo podrá continuar con la Sociedad aquel socio que hiciere la mejor propuesta de adquisición del fondo social. — Novena: Queda expresamente establecido, que todas las patentes de invención relacionadas con el ramo de la Sociedad, que tengan o llegaren a tener los socios, deberán transferirse a nombre de la Sociedad o registrarse a nombre de ella, renunciando el titular a cualquier indemnización que le pudiere corresponder como así a pedir su restitución al término del presente o a la disolución de la Sociedad. — Décima: La presente sociedad se regirá en todo lo que no fuere previsto por el presente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare en-

tre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que con intereses opuestos existiere, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el laudo que así resultare será respetado, y acatado por las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: "levantará". — "Continuar". Vale. — Entre líneas: "y". — Vale. Firmado: "Luis Travini". — "Werner Noher". — "José Travini".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 22.718-v.5|9|52

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Menghini y Alberto Tomás López, de nacionalidad italiana los dos primeros y argentina el último, todos casados, mayores de edad, y domiciliados en esta Capital Federal, calles Santa Fe 1755, Cevallos 462 y Neuquén 339, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará con la razón social de "PORCELANA MARQUESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Av. R. Sáenz Peña 1219, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta, en todas sus modalidades, por cuenta propia o ajena, de artículos de porcelana y cerámica y similares. También podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías y de las maquinarias y repuestos necesarios para la industria, ya sea para su uso directo o para su enajenación a terceros. — Tercera: La sociedad durará diez años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—) dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Carlos Pintacuda, tres mil ochocientas (3.000) cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 380.000.—); Alberto T. López, dos mil doscientas (2.200) cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000) y Enos Argeo Menghini, mil (1.000) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). El capital social se halla totalmente integrado, según Inventario al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, practicado sobre la base del realizado por la sociedad de hecho Porcelanas Marquesa, que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente. Queda convenido que el señor Pintacuda deberá ceder cuotas a los señores Menghini y López, hasta que éstos alcancen un total de doscientos mil y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de capital, respectivamente. Por su parte los señores López y Menghini se obligan a tomar esas cuotas por su valor nominal, abonando al señor Pintacuda los precios respectivos, antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Queda también entendido que el señor López podrá transferir sus cuotas y todos los derechos y obligaciones emergentes de su calidad de socio, a Letaba Argentina Sociedad Anónima, sin someterse al procedimiento fijado en la primera parte del artículo séptimo. — Quinta: El primer gerente de la sociedad será el socio Carlos Pintacuda de quien suscribirá todos los documentos que fuera menester con su firma personal precedida por la expresión "Porcelana Marquesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda entendido que el gerente puede ser removido por decisión de la mayoría simple de los socios y que en la misma mayoría pueden nombrarse y removerse más de un gerente. El primer gerente y los que se designen en lo sucesivo tendrán la representación de la sociedad y podrán administrar los negocios y bienes de la misma, con las más amplias facultades, suscribiendo los documentos necesarios en la forma establecida en el párrafo precedente. En consecuencia, podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, y así estén facultados para: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; b) Constituir, transferir y extinguir prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real; c) Solicitar y explotar concesiones de los poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y concertar cualquier clase de negocios o convenios con reparticiones autárquicas del Estado; d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita por acciones, pudiendo tomar participación en otras sociedades de distinta naturaleza jurídica en nombre y para esta sociedad; e) Realizar las negociaciones de industrialización que fueren inherentes al objeto social, así como establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y cualquier otra clase de bienes materiales o inmateriales, o hacerse cargo del activo y del pasivo de otras entidades, pagando su precio en la forma que a su juicio resulte más conveniente a los intereses sociales; f) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancía en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; g) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía de los bancos e instituciones oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos y especialmente del Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; h) Aceptar o cancelar hipotecas; i) Conferir poderes especiales o generales, a los otros socios o a terceros, renovarlos y revocarlos cuando lo creyeren necesario; j) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, en árbitros juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicio como actores o demandados o terceros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; k) Celebrar contratos de arrendamiento hasta por los plazos máximos legales y de locación de servicios de acarreo, vehículos y transportes; l) Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, de todas las clases o patentes de invención; m) Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias, limitaciones y quitas de deudas; n) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio; ñ) Girar cheques contra depósitos o en descubierto; o) Formular, facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados; p) Realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impositiva, y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales; q) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; r) Realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año; pero los socios, por decisión de la mayoría de capital, podrán variar la fecha de cierre. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 10 % para ser distribuído entre quienes prestaren servicios a la sociedad, socios o no socios, en la forma que lo determine la mayoría de los socios y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros, por ninguno de los socios y el que así desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas al mismo precio ofrecido por un tercero comprador de buena fe. — Octava: De todas las resoluciones que adopten los socios se dejará constancia en actas que se registrarán en un libro especial y serán suscriptas por los asistentes. Las actas registradas en dicho libro surtirán efecto entre todos los socios, con la misma fuerza que las estipulaciones de este contrato. — Novena: La sociedad se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios. En ese evento, la liquidación quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, con las más amplias facultades y con cargo de rendir cuentas a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Las operaciones que se hallaren en curso de realización se terminarán en la forma que, a juicio de los liquidadores, sea más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Para el caso de adquisición de cuotas de uno de los socios por otro u otros, previstos en la cláusula séptima, queda entendido que el adquirente puede hacerlas transferir, total o parcialmente, a un tercero, exáctamente en las mismas condiciones. — Décimo Primera: El capital podrá ser aumentado por decisión adoptada por el voto de la mayoría simple del capital hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000.—) de los cuales el señor Menghini tiene opción para suscribir cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) con los que su capital actualmente integrado, más la cesión que se obliga a tomar del señor Pintacuda, alcanzará a un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). La opción para suscribir los cincuenta mil pesos adicionales a que se refiere esta cláusula, deberá ejercerla el señor Menghini antes de finalizar el mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y las condiciones de integración de ese aporte se establecerán en ese momento por los demás socios. La suscripción e integración de cuotas de capital hasta llegar al límite de un millón doscientos cincuenta mil pesos, podrá hacerse por los actuales socios, en proporción a las cuotas de capital que tuvieran en el momento de adoptarse la resolución respectiva o bien mediante el ingreso de nuevos socios para cuya aceptación será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de capital. La incorporación de nuevos socios se hará sin modificar este contrato sino en la parte relativa al capital y a la respectiva distribución de cuotas, siendo convenido que tanto los actuales como los futuros socios prestan su conformidad a la transformación de ésta en una sociedad anónima, con acciones al portador en la época en que se lo resuelva por el voto de socios que representan la mayoría simple del capital social. — Décimo Segunda: El artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio tampoco será de aplicación además de lo previsto en la cláusula anterior, si se resolviera la fusión de la presente con otra u otras sociedades o empresas, lo que podrá decidirse por el voto de socios que representan la mayoría simple del capital. — Décimotercera: Los socios que prestan servicios a la sociedad serán remunerados en la forma en que por anticipado, lo resuelva el voto de socios que representen la mayoría simple del capital. Si la resolución se adoptara con posterioridad al desempeño de las tareas, se requerirá el voto del sesenta y seis por ciento del capital, para fijar los respectivos montos. Igual procedimiento se seguirá para con el primer gerente designado por el presente contrato. Si alguno de los socios decidiera no retirar sus utilidades o en cualquier forma resultara acreedor de la sociedad, al cierre del ejercicio se le acreditará una participación adicional, que se cargará a gastos generales, tendiente a mantener un equitativo nivel entre aportes y beneficios. Esta participación se determinará por la fórmula de intereses simples sobre el aporte adicional, a la tasa del ocho (8 %) por ciento anual. — Décimocuarta: Para toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación se conviene en renunciar a la instancia judicial, difiriendo la solución en árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos designar un tercero antes de conocer sobre el caso sometido a arbitraje. El laudo que dicten los árbitradores, o el tercero, en su caso, será inapelable. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída a sociedad de responsabilidad limitada "Porcelana Marquesa" obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho. Para constancia, previa lectura y ratificación, firmando tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: C. Pintacuda, E. Argeo Menghini y A. T. López. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2-120.— e.1º|9-Nº 22.668-v.5|9|52

BELTRAMI Y LELOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el doctor Alejandro H. Leloir abogado, domiciliado en Avda. Córdoba 612 y don Alfredo Beltrami, industrial, domiciliado en Méjico 4261, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BELTRAMI Y LELOIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 124, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años, prorrogable automáticamente por otros tres, si los socios no resuelven lo contrario, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de máquinas de recauchutaje y accesorios en general para talleres de vulcanización y recapado, y a su importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los contratantes suscriben así: a) el señor Beltrami cien mil pesos m|n. o sean cien cuotas (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas, materiales, muebles y útiles y treinta y un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo); y b) el doctor Leloir cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas (sesenta y nueve mil pesos m|n. en máquinas, herramientas, materiales, muebles y útiles y treinta y un mil pesos m|n. en dinero efectivo) Ambas partes se dan recíprocamente su conformidad con el detalle y avalú de los bienes aportados que no son dinero efectivo. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. En todos los casos se dará prioridad a los socios para adquirir las cuotas en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio, compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipotéca, y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. Solicitar préstamos de dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontar, endosar, avalar, aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la faculten las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Sexta: La sociedad será administrada por el doctor Leloir y el señor Beltrami quienes, como gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, ten-

drán el uso de la firma social, con las más amplias facultades, inclusp las enunciadas en la cláusula precedente y aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales, con la sola limitación de no poderla utilizar en gestiones ajenas a la sociedad, bajo responsabilidad personal. — Séptima: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas sociales y para ningún efecto se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance al 31 de agosto y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de los importes que se resuelvan destinar a reservas facultativas de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital y les serán abonadas en la época que se determine. — Novena: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si se perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los sucesores unificar su representación. En caso de que se acordara el retiro de un socio o los herederos o representantes del causante no desearen continuar en la sociedad, se procederá conforme a la cláusula séptima y el importe que resulte corresponder por capital y utilidades, será abonado al socio o a sus herederos o representantes, en doce cuotas mensuales. — Décima: Disuelta la sociedad; previa la correspondiente publicidad, el socio gerente que se designe procederá a liquidarla, actuando conforme a la cláusula séptima, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente si lo hubiere, entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Décimo-primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato o de cualesquiera otro asunto social, las partes se someten a amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes, antes de laudar, deberán nombrar un tercero cuyo fallo, en caso de discordia, será inapelable. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar para su presentación al Registro Público de Comercio. — A. Leloir. — Alfredo Beltrami. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 22.678-v.5|9|52

FAVERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Agustín Boero y José Tieri, en su carácter de únicos componentes de "FAVERSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado el 29 de Diciembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1950, y sus modificaciones posteriores, del 16 de Agosto y 5 de Diciembre de 1950 y 12 de Noviembre de 1951, bajo los números: 252, al fo. 252 del libro 18; 1476, al fo. 21 del libro 19; 2572, al fo. 110 del libro 20 y 2815, al fo. 123 del libro 21, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, por una parte, y el señor Normando Silvio Fazio, argentino, casado, por la otra; convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital social, egreso de un socio e ingreso de nuevo socio, con las pertinentes modificaciones del articulado del contrato, en la siguiente forma: 1º) El señor Agustín Boero, vende, cede y transfiere al señor Normando Silvio Fazio, 300 de las 312 cuotas de capital que posee en la sociedad, totalmente integradas, por la suma de doscientos mil pesos m|n., suscribiendo el cesionario en este acto a la orden del cedente, cuatro pagarés de cincuenta mil pesos m|n. c|u., con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días de la fecha, y que éste acepta en pago de lo cedido; el señor Agustín Boero, igualmente vende, cede y transfiere al señor José Tieri, las 12 cuotas de capital restantes, por la suma de ocho mil pesos m|n., suscribiendo el cesionario en este acto a la orden del cedente, un pagaré por igual suma con vencimiento a los 180 días de la fecha, que éste acepta en pago de lo cedido. Estas cesiones se hacen con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, en un todo de acuerdo al balance general practicado el 31 de Diciembre de 1951, que de conformidad, firmado por los contratantes, forma parte del presente. En consecuencia el señor Agustín Boero, deja de pertenecer a la sociedad, subrogando en todos sus derechos y obligaciones a los adquirentes de sus cuotas sociales, así mismo declaran las partes, no tener recíprocamente nada que reclamarse en el futuro respecto de esta operación fuera de lo aquí establecido. — 2º) Los contratantes fijan el domicilio legal en la calle Paysandú Nº 857|59, de esta Capital. — 3º) Con motivo de las cesiones de capital, egreso e ingreso de socio, antes expresado, se modifican las cláusulas 3a, 4a y 5a, y se establece la 6a del contrato social, cuya redacción dirá: "3a) El capital social se fija en la suma de $ 360.000,00 m|n., dividido en 360 cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, totalmente integradas al 31 de Diciembre de 1951 y suscriptas: 300 cuotas o sean $ 300.000,00 m|n., por el socio señor Normando Silvio Fazio, y las 60 cuotas restantes o sean $ 60.000,00 m|n., por el socio señor José Tieri". — 4a) Prorrógase el presente contrato por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento, 28 de Diciembre de 1954, extendiéndose en consecuencia su vigencia hasta el 28 de Diciembre de 1959". — "5a) La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Normando Silvio Fazio, quien tendrá las más amplias facultades para actuar en su representación en cuantos actos sean menester, enumeradas en el original, con la sola excepción de no comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros". — "6a). El socio señor Normando Silvio Fazio, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad". — 4º) Todas las demás cláusulas del contrato social, que los contratantes declaran conocer, quedarán en la redacción del original y posteriores modificaciones, las que se dan aquí por reproducidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Julio de 1952. — Firmados: A. Boero. — José Tieri. — Normando Silvio Fazio". — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 680.— e.1º|9-Nº 22.683-v.5|9|52

ALVAREZ Y COMASCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rafael Zeni, Juan José Valerio Alvarez, Rómulo Comaschi y Claudio Indalecio Gómez, todos socios y únicos componentes de "ALVAREZ Y COMASCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Leandro Alem número cuatrocientos veintiocho, piso primero, constituída el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos treinta y nueve, al folio trescientos veintiuno, del libro catorce de sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio uno, del libro diez y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Enrique Rafael Zeni, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de capital en Alvarez y Comaschi, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Juan José Valerio Alvarez, Claudio Indalecio Gómez y Rómulo Comaschi por la suma de cuarenta mil pesos en la siguiente proporción: al señor Juan José Valerio Alvarez, once cuotas por once mil pesos moneda nacional; al señor Claudio Indalecio Gómez, diez y ocho cuotas por diez y ocho mil pesos moneda nacional, y al señor Rómulo Comaschi, once cuotas por once mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Rafael Zeni pone a los compradores en el mismo grado de prelación y derecho que a lo enajenado tenía y a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, manifestando además haber recibido el íntegro pago de las cuotas cedidas, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago, por otra parte deja constancia el señor Enrique Rafael Zeni que nada tiene que reclamar de Alvarez y Comaschi Sociedad de Responsabilidad Limitada en concepto de capital, intereses y beneficios. — Segunda: Resuelven modificar el contrato social en su artículo sexto en la forma que a continuación se transcribe: Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Rómulo Comaschi, treinta y cinco por ciento para el señor José Valerio Alvarez y el treinta por ciento restante para el señor Claudio Indalecio Gómez, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: Resuelven los socios dejar subsistentes las demás cláusulas. — Cuarta: Se resuelve encomendar al señor Juan José Valerio Alvarez el efectuar todos los trámites correspondientes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión cuotas. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 630.— e.1º|9-Nº 22.705-v.5|9|52

Avisos Diversos

NUEVOS

CRUZ ALTA, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con motivo del cambio de denominación de nuestro rubro social, según reforma de nuestro estatuto aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 17 de octubre de 1951, el Directorio ha resuelto proceder al canje de las acciones en circulación a nombre de Ingenio Azucarero Cruz Alta, S. A. por títulos con el nuevo nombre, que serán entregados en la sede de la sociedad, San Martín número 50, 7º piso.

$ 60.— e.1º|9-Nº 22.684-v.5|9|52

VUCOTEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de sus estatutos, se hace saber que ha sido emitida la segunda serie de acciones por valor de pesos 4.000.000.— m|l. — El Presidente.

$ 36.— e.1º|9-Nº 22.697-v.3|9|52

MELLOR COMBUSTION

Sociedad Anónima Industrial

Se hace saber por tres días de acuerdo a lo que dispone el artículo 6º inciso b) de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado en $ 200.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de la categoría "B". — Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 22.707-v.3|9|52

MELLOR GOODWIN

Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días de acuerdo a lo que dispone el art. 6º inc. b) de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado en $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de la categoría "B". — Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 22.704-v.3|9|52

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera, Bs. Aires

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 2 de septiembre próximo, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 16 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 83º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato; y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 22.674-v.12|9|52

SOC. COM. FEIT & OLIVARI Ltda.

De conformidad con lo indicado en el art. 4º de los estatutos y lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de julio próximo pasado se emiten $ m|n. 500.000.— en acciones ordinarias a la par para pago parcial de dividendo.

$ 36.— e.1º|9-Nº 22.672-v.3|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio, los señores Severino Sanz y Victorino Sanz venden al señor Francisco Díaz, su negocio del ramo de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 1646|48 esquina a THORNE. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.1º|9-Nº 22.732-v.5|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4949. Vendedor: Abraham Libenson, domiciliado en la calle Pasaje Venecia Nº 3132, Capital. Comprador: Abraham Idel Wainstein; domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952.

$ 100.— e.1º|9-Nº 22.698-v.5|9|52

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Dyszel & Gold", constituída por Luis Alberto Gold, domiciliado en José E. Uriburu 539; Gerszko Dyszel, con domicilio en Aráoz 1499; Betti Breitman de Szewach, domiciliada en Anchorena 775 y Fanny Braslavsky de Grosvald, con domicilio en Canalejas 867, propietarios del taller de confecciones de ropa de sport, instalado en ANCHORENA 775, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Alberto Gold, Betti Breitman de Szewach y Gerszko Dyszel. Reclamaciones en su estudio.
$ 100.— e.1º|9-Nº 22.714-v.5|9|52

Aviso por cinco días que la Sociedad colectiva Brykman Hermanos vende a don Moisés Karmiol, libre de todo pasivo, las instalaciones muebles, útiles y demás del local AVENIDA DEL PARRAL Nº 1557, donde explota el negocio de marroquinería y anexos, no tomando el comprador a su cargo, empleados ni obreros. — En la venta entra el uso y goce del teléfono 55 (Andes) 1525. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano José Clemente Alonso, domiciliado en Sarmiento 643 (T. E. 31 - 1545) domicilio que constituyen las partes.
$ 100.— e.1º|9-Nº 22.735-v.5|9|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 - 0372, avisan que Enrique Ruiz vende a Aurelio Baliñas el almacén de comestibles y líquidos, sito en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2198|200 esquina GAVILAN, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.744-v.5|9|52

Roque Volonnino, con domicilio en Pavón 3873, hace saber por cinco días que vende su negocio de fiambrería sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 2901 al señor Antonio E. Busquier, con domicilio en Avda. del Trabajo 2914. — Reclamos de ley, Avda. del Trabajo 2914, domicilio del señor Busquier.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.764-v.5|9|52

Se avisa que don Enrique Lamas, domiciliado en Miraflores 2109, vende a don Ramón Narciso Ferés, domiciliado Avda. Sáenz 268, el negocio de mercería y venta de golosinas y cigarrillos al por menor, sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 268. — Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.750-v.5|9|52

"B"

Avisamos al comercio que don Haron Copelenko, y don Bernardo Rabinovich, venden a doña Amelia Doval de Yanes y María Teresa Yanes, su negocio de zapatería, sito en la calle BOEDO Nº 1310. — Reclamos término de ley, á las partes calle Uruguay 654, piso 9º, escritorio 908, donde constituyen domicilio. — Se hace constar que el Escribano don Rodolfo I. Goldztein, procederá a la liquidación una vez vencido el término legal.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.720-v.5|9|52

"C"

J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 160, T.E. 37-9790, avisan que Jesús Hernán vende a Pablo Domingo Martínez y Agustín Hernán su negocio depósito de cigarros y cigarrillos al por mayor y menor sito en la calle CAMARONES 2514 Capital, sus dom. Reclam. ley n oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.661.v.5|9|52

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Juan Bautista Ballesta, domiciliado Pasaje Pernambuco 2141, vende a Pedro González, Amador Alvarez, Magín Díaz y Antonio Fernández, negocio de café, bar, restaurant y billares, sito calle CAMARONES Nº 2448, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n'oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.695-v.5|9|52

Julio José Magee, abogado, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 582, piso 12, departamento 46, avisa: que Ramón Joaquín Mateo, José Mateo y Nicolás Máximo Mateo, domiciliados en la calle Corrientes Nº 1132 venden a Juan Borrello, Juan Francisco Martín y Romeo Carlos Borges, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 2802 esquina ALVAREZ JONTE número 1605. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.665.v.5|9|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Cirilo Zapata vende a Juan Bautista Genco la parte que le corresponde en el negocio de tornería mecánica, sito en esta Capital, calle CORTINA Nº 14|16. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.648.v.5|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Vicente Arias y Constantino Coto, venden al señor Enrique Leis Gómez, su negocio del ramo de café, bar y despacho de comestibles, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3696. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.733-v.5|9|52

"CH"

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan por Ley 11.867 que Antonio Souto vende libre de deuda y gravamen a José María Ameijide y José Antonio García Ameijide su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle CHACABUCO 170, primer piso, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.752-v.5|9|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Justo Rodríguez, José Ramón Prieto y José Rodríguez Novoa, venden al señor Cipriano Balderramas, su negocio del ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Capital, calle CHILAVERT número 1698 esquina a CENTENERA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.734-v.5|9|52

"D"

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Brea vende a Carmen Sánchez de Pestori, domiciliados respectivamente en el Pasaje Luis Braille 5538 y Avelino Díaz 2480, el negocio de despacho de pan de la calle AVELINO DIAZ 2480. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913 donde las partes constituyen domicilios y se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.737-v.5|9|52

"E"

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, José Labonia, Francisco Labonia y Genaro López, venden a Juan Spera, Alberto Carlos Pedrini y Osvaldo Manuel Barco, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas "El Buzón", sito en la calle ESQUIU Nº 1393|99 esquina TABARE de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.742-v.5|9|52

Salvador Giró, martillero público, oficina Pozos 282, avisa que el Sr. Bartolomé Damilano vende su negocio de taller de planchado a Opelia Carlida Cosentino, sito en ESPINOSA 1160 d|de las partes reclamos de ley mis ofic.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.670.v.5|9|52

"G"

Al comercio se avisa que Luis Caruso vende su negocio de café y bar al señor Roque Carmelo Caruzzo, sito calle GRIBONE 1202, Capital, donde fijan domicilio las partes para reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.653.v.5|9|52

"I"

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Francisco Pena vende a Cipriano Marcos y Manuel González, el negocio de bar y restaurant, sito INDEPENDENCIA 4202 esquina MARMOL. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.730-v.5|9|52

Marcos Schejtman, vende a Casa Rex Curatolo y Cía., negocio de mueblería sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1332|33, domicilio de las partes. Reclamos: Estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avenida de Mayo 1365.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.759-v.5|9|52

"M"

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Teresa Judith de Bessone vende a Andrés Mouriño, Maximino Figueiras, Cándido María García y Antonio Salgado Rodríguez, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pelizzone", sito BARTOLOME MITRE 1934. Reclamaciones término ley escribanía Basso y Pastrana, Hipólito Yrigoyen 913, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.729-v.5|9|52

"P"

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, denominado Pueyrredón, sito PUEYRREDON 1303, de propiedad de Jordán Eudoro Díaz y Alfredo Feito por venta que realizaban a favor de Federico Martínez. Reclamaciones, ley en el negocio, domicilio partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.727-v.5|9|52

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Jordán Eudoro Díaz vende a Federico Martínez la parte mitad del hotel denominado Pueyrredón, sito PUEYRREDON 1303. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.728-v.5|9|52

Angel Valletta vendió a Orlando Valletta negocio tienda y mercería, calle MANUELA PEDRAZA 5521 Capital, domicilio partes. Reclamos: Ley. Estudio Chorni, Talcahuano 481, 2º piso, Capital.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.755-v.5|9|52.

Avísase que Antonio Araujo, domiciliado PAVON 2132, vende negocio de reparto de cigarros y cigarrillos, sito en el mismo domicilio, al señor Juan Bertolo, domiciliado San Juan 2220, donde deberán efectuarse reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|9-Nº 22.650.v.5|9|52

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Carlos Biasotti vende a Oscar Tomás Ceruti, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, calle SAN EDUARDO 3899, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.745-v.5|9|52

Esteban Centenaro, propietario del negocio de papelería, imprenta y librería, calle SAN MARTIN 758|60 transfiere el activo y pasivo del mismo a "Esteban Centenaro, Soc. de Resp. Ltda.", (en formación), con domicilio a los fines de la ley 11.867, en San Martín 758|60, Buenos Aires, agosto 22 de 1952.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.647 v.5|9|52

"T"

Moisés Feldman, escribano, comunica que el socio Juan Rearte se separa de la sociedad "Francisco Bajo Moreno y Cía.", dedicada al ramo de trabajos de imprenta y artes gráficas; con domicilio en la calle TACUARI 524; domicilio de las partes. Se hacen cargo del activo y pasivo los restantes socios, Francisco Bajo Moreno, Mario López y Ramón Ortiz. Oposiciones de ley: Pasteur 547, piso 3º "A".
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.763-v.5|9|52.

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Norma Beatriz Alonso de Bracco vende a Manuel Carcar, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle TUCUMAN Nº 3502, esquina BILLINGHURST Nº 894 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.743-v.5|9|52.

Al comercio: M. Salinas y Cía., "Año bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan por ley 11.867, que Luis Cesani vende libre de deuda y gravamen, a Francisco Gil Pérez, Francisco Serrao, Raúl Rivera Rivera, Celia García Vda. de Corzos y Regino Vega, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 135, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 22.753-v.5|9|52.

Mario J. Ferré, Cont. Púb. Nac., hace saber por cinco (5) días, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.867, que Arturo Pierantoni, domic. en Dupuy 1568, vende al señor Angel A. Gibezzi, domic. en Laguna 1498, el negocio de fabricación de tintas para calzado, ubicado en esta ciudad, calle TRES ARROYOS 3022, fijando domicilio ambas partes en Suipacha 414, 7mo., T, Capital.
$ 60.— e.1º|9-Nº 22.711-v.5|9|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados que, la Asamblea General Ordinaria, que determina el artículo 25º de los mismos, se realizará el lunes 15 de septiembre, a las 18.30 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la comisión directiva durante el transcurso ejercicio 1951-1952; y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio.

3º Elección de los miembros de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 2º, Sr. José Elordy; vocales, Sres. Julio a García Victorica, Dr. Adolfo A. Kuker, Ing. Pedro A. Lacau, Adolfo J. Louge, Próspero Pangaro, Adolfo E. Piñero, Ernesto E. Salas, Enrique Santamarina y Daniel Solanas Agüero, y tesorero por

un año, en remplazo del Sr. Juan A. Ghelfi.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Votación de la lista de jurados prescripta en el art. 30.

Me permito recordar a Vd. que en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez, para reunirse dentro de los quince días subsiguientes de acuerdo al art. 20, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Tomás Salas, Presidente. — Antonio M. Delfino (h.), secretario.

$ 192.— e.1º|9-Nº 22.721-v.3|9|52.

ASOCIACION DE JEFES DE PROPAGANDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores socios que la Asamblea General Extraordinaria que había sido convocada para el día 26 del cte., a las 19, ha sido diferida para el próximo 2 de septiembre a la misma hora en razón de la cesación total de actividades dispuesta para el día de ayer. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Asociación de Jefes de Propaganda. — Harold C. E. Mortstedt, presidente. — Alberto J. Lezama, secretario.

$ 20. — e.1º|9-Nº 22.691-v.1º|9|52

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 22.739.v.19|9|52

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química, S. A. Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 24 de setiembre de 1952, a las 14.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún Banco. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 22.733.v.19|9|52

"B"

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 396.— e.1º|9-Nº 22.618-v.15|9|52

"C"

CUSTODIA

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 306, piso 4, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.658-v.19|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de octubre próximo, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores.

2º Aumento del número de miembros del comité.

3º Elección de directores y miembros del comité hasta integrar el número que fije la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — El Director Secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 22.724-v.3|9|52

COAR

Sociedad Anónima Minera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952, en el local social calle Libertador General San Martín Nº 2102, a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 2º de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de pesos 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional).

2º Aceptar las propuestas de suscripción de acciones que se hicieran, ad referéndum de la posterior autorización del Poder Ejecutivo.

3º Designación de dos accionistas para firmr el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|9-Nº 22.676-v.19|9|52

"E"

ESTANCIA SAN "PATRICIO"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Registro Nº 3.543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elecció de presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.671-v.19|9|52

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1952, a las 15 horas en el local Santiago del Estero 2536, Gerli, 4 de Junio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la presentación hecha por el Sr. presidente del Directorio, Sr. Saturnino Arata, ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Eva Perón, Nº 2, Secretaría Nº 1, pidiendo convocatoria de acreedores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 22.722.v.19|9|52

"J"

J. A. BLANCO Y CIA., S. A.

Comercial e Industrial

(Nº 4.171)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al Sr. administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 22.702.v.19|9|52

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, Pedro García Oliver, Roberto J. Haas y Rafael H. Rumi que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo C. Corna, presidente. — Pedro García Oliver, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

$ 720. — e.1º|9-Nº 22.673-v.19|9|52

"P"

PRIMATERIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1952 a las 17 horas, en 25 de Mayo 306, 4to. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas par firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|9-Nº 22.659-v.19|9|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 22.701-v.19|9|52

"Z"

ZELENO, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Número de Registro 5.045)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º. de los estatutos.

$ 360.— e.1º|9-Nº 22.761.v.19|9|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luján de Santa María del Buen Aire a Santa Magdalena, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 19 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|8-Nº 5.341-v.1º|9|52

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luzuriaga de Lamadrid a Australia y Alvarez Prado de avenida de los Constituyentes a Bolivia, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 19 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|8-Nº 5.342-v.1º|9|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO, CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN, CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO, CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE.

e.29|8-Nº 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGENIO, PABLO DOMINGO, PENONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARADO, RAMOS ANTONIO FRANCISCO, RACOA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO, SCORICJINIO, SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOTTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO, TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACCANI CAYETANO, VILANOVA ISAAC, WILKELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-Nº 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, IAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUVE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, LUDERMANM ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, MOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL,

e.29|8-Nº 5.420-v.9|10|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de ésta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FALCON FRANCISCO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1952. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.23|7-Nº 780 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAVALLI JUAN BAUTISTA y ALVAREZ DE CAVALLI ROSARIO.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|7-Nº 787 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordeloia, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALI SOLEIMAN o AMADO MARTIN.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.7|8-Nº 851 s|p.p.-v.18|9|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordeloia, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO PERENZIN.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.23|7-Nº 781 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez, doctor Félix G. Bordeloie, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ y DOLORES GALAN DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.23|7-Nº 782 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29|8-Nº 881-s.|p.p.-v.9|10|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO PÁLLOTA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.23|7-Nº 783 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría a cargo del Dr. Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de REYES CORDOBA MANUEL NICOLAS VICENTE DE LOS SANTOS o MANUEL CORDOBA CARO.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.23|7-Nº 784 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 8

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 874-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 875-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 876-s.|p.p.-v.9|10|52

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMBROWSKY LEOBEL.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.7|8-Nº 852 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE BUK.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.7|8-Nº 853 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ESCUDERO ALLENDE.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — W. Caballero (h), secretario.

e.23|7-Nº 785 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O Dominguez cita y emplaza por el término

de 30 días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO o AGUSTIN ALEJANDRO CAMERANO.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.23|7-Nº 786 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.
e.29|8-Nº 877-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo" Expte. 1.761, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Guaminí (é) Patrón y Avenida Emilio Castro, parcela 7, manzana 30 A., Sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 18.586"; que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.29|8-Nº 882-s.|p.p.-v.18|9|52

El señor Juez Nacional Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Renuifo J González, secretario.
$ 240.— e.21|7-Nº 20.369-v.1º|9|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acredores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.29|8-Nº 878-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.
e.29|8-Nº 879-s.|p.p.v.9|10|52

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr Augusto Otz Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ALDAO DE FELICE.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.
e.23|7-Nº 789 s.p.p.-v.3|9|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.29|8-Nº 880-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA WIDUINKY o KLEIN DE WYSCHZNSKA.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.23|7-Nº 790 s|p.p.-v 3|9|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.
e.29|8-Nº 883-s.|p.p.-v.9|10|52

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ETCHANDU.
Buenos Aires 26 de mayo de 1952. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.23|7-Nº 791 s.p.p.-v 3|9|52

Núm. 44

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 44 del autorizante, en autos: Parroquia de la Santísima Trinidad s|donación, se cita a los que se consideren con derecho al billete de lotería Nº 19952. Serie B. El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial cinco días cada mes durante seis meses consecutivos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Luis María Pómes, secretario.
e.27|5-Nº 17.368-v.2|6|52
e.26|6-Nº 17.368-v.2|7|52
e.28|7-Nº 17.368-v.1º|8|52
e.27|8-Nº 17.368-v.2|9|52
e.26|9-Nº 17.368-v.2|10|52
e.27|10-Nº17.368-v.31|10|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 121|52 - Martínez Campos José María - estafa" a JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|8-Nº 844 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|8-Nº 846 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PISTONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|8-Nº 848 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SIEIRA OTERO y SANTOS ANASTASIO MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|8-Nº 849 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON RAUL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.7|8-Nº 850 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORLANDO ALBINO VAMMARO y COSME ABRAHAM QUINTEROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracciones reiteradas al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|8-Nº 842 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSI ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|8-Nº 843 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA MONTINI DE PEREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906|52, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, será declarada rebelde. Secretaría, julio 8 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|8-Nº 845 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Lafuente, se cita y emplaza a PABLO FREDRIKSON por el término de treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|8-Nº 847 s|p.p.-v.18|9|52

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de GRECO JOSE. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.
e.29|8-Nº 884-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MORGADINHO MANUEL. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.
e.29|8-Nº 885-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de AGARANNOV o AGARANNEV JANUKA. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.29|8-Nº 886-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de FIORE NICOLAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.29|8-Nº 887-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CALDIROLA INOCENCIO. — Buenos Aires, Julio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.29|8-Nº 888-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de BRAGAÑA MANUEL. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Héctor A. Re, secretario.
e.29|8-Nº 889-s.|p.p.-v.11|9|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MATOS MARIA ROSARIO. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Héctor A. Re, secretario.
e.29|8-Nº 890-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.29|8-Nº 891-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ARTURO JOSE GRISOTI o GRIXTI. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.
e.29|8-Nº 892-s.|p.p.-v.11|9|52

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MAGNONE. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.
e.29|8-Nº 893-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MARCANGELO JOSE. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.29|8-Nº 894-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DEL CASTILLO, CATALINA. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|8-Nº 895-s.|p.p.-v.11|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRIGIDA DEL CORNO. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|8-Nº 896-s.|p.p.-v.11|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|8-Nº 897-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CIRINO GUGLIELMO. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.29|8-Nº 898-s.|p.p.-v.11|9|52

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RATTARO. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120 — e.25|8-Nº 22.823-v.5|9|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de ALUB ELIAS. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29|8-Nº 899-s.|p.p.-v.11|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de CALZADO o CANZANO PASCUAL. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29|8-Nº 900-s.|p.p.-v.11|9|52

Núm. 36

Pedro Indalecio Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AHMED FADEL. — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Mario H. Lynch, secretario.

e.29|8-Nº 901-s.|p.p.-v.11|9|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ERNESTO ZICARI, procesado por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 870 s|p.p. - v.18|9|52

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO NEGRI Pront. Nº 22.490 L. E., para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.011 por infracción a la ley 4.097 que se le sigue y en el procedimiento de ejecución de la pena de cuatro mil pesos m/n. de multa que le fuera impuesta, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 871 s|p.p. - v.18|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO DOMINGO NATALE, procesado por infracción a la ley 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de transformar la multa de dos mil pesos m|n. en arresto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 872 s|p.p. - v.18|9|52

El señor Juez en lo Penal Correccional Dr Rodolfo Guillermo Passagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo José Ponssa internamente a cargo del autorizante cita y emplaza al prófugo VICENTE ORESTE CAGUIANO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 105|3, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 776 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Passagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ALBERTO BRAVO, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Secretaría Nº 110. Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 777 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ISIDORO GIMEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.068, que por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 778 s|p.p.-v.3|9|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ANTONIO MUSCIO (a) PIBE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.106, que por el delito de infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.23|7-Nº 779 s|p.p.-v.3|9|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez doctor Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL FAUSTINO CASTAÑO, procesado por el delito de hurto. — O. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. —

e.23|7-Nº 764 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS JOSE CASELLA, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — O. Gilberto Torres Brizuela, secretario

e.23|7-Nº 765 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítese por treinta días a CESAR CLETO GRAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

César Black, secretario.

e.21|7-Nº 711 s|p p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ROBERTO LIHACHOFF procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.21|7-Nº 712 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a RAMON BARREIRO, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|7-Nº 713 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN JOSE JUSTO GALVARINI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, junio 26 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|7-Nº 714 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.6|8-Nº 792 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|8-Nº 793 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado EDUARDO C. NETO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 794 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZWEC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 795 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 796 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOMEDES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 797 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DI TOFILO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 798 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CURTOIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|7-Nº 715 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|7-Nº 716 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESPOSITO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado:

Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 717 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANOLO VAZQUEZ, (causa Nº 15.840), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 15.840 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Horacio Calvo. secretario.
e.6|8-Nº 799 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Guido, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.554, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Horacio Calvo secretario.
e.6|8-Nº 800 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA EMILIA ORTIZ o MARTA EMILIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 4 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo. secretario.
e.6|8-Nº 801 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 3 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo. secretario.
e.6|8-Nº 802 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a SAUL A. o JOSE JADUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 803 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr Sadi C. Massüé. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANZ LANGE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.506 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.23|7 Nº 766 s|p.p.-v 3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO PRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.23|7-Nº 767 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MIRA SEOANE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.21|7-Nº 718 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL o VICTOR SANCHEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo. secretario.
e.21|7-Nº 719 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO IRINEO PAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Secretaría Nº 47, a|c. Pedro M. Jantus.
e.21|7-Nº 721 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y empaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.21|7-Nº 720 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo RAUL ALBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|8-Nº 804 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EHERS SENCHER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 805 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE ORESTE CAGGIANO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 806 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS AMAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21|7-Nº 722 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARMELO SANSEFERINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21|7-Nº 723 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIAN PEÑA, JULIO DOMINGO VALLEJO, MARIA CELIRIA PALACIOS, VICTOR OSVALDO ROMERO, ALFREDO VILLANUEVA, MANUEL LUIS VILLANUEVA y CARLOS ALBERTO LOPEZ, procesados por hurto; hurto; defraudación; hurto y defraudación y hurtos, robos y defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 807 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por defraudación en la causa Nº 15.876, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 808 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días. por disposición del señor Juez de Instrucción, de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5. a CARLOS GOMEZ, procesado por hurto en la causa Nº 15.901. para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo. secretario.
e.6|8-Nº 809 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SEGUNDO DIAZ PINTO y REMIGIO JORGE CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|8-Nº 810 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a SARA BEATRIZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 811 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL DAVIS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 60.
Secretaría, 16 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 812 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO PEDRO IPUCHE y RAMON PERALTA, a comparecer en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 7 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 813 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARAVILLA M. J., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría, 15 de Julio de 1952. — Secretaría Nº 60.
Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 814 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA CASIMIRA GAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y malversación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|8-Nº 815 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de 30 días a ISAAC ABANOVICH o AVANOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito, defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|8-Nº 816 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo MOISES ROMERO, por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló. secretario.
e.6|8-Nº 817 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS OTERO, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Bs. As., julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 818 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FRANCISCO PARADISO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 819 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|8-Nº 820 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN ANGEL JUNCO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, junio 26 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|7-Nº 768 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ORELLANA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 17 de junio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.21|7-Nº 724 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR SAMPIETRO o JOSE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 5.367, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|8-Nº 821 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ELENA ANSALDO DE ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|8-Nº 822 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 5.424, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|8-Nº 823 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a LEONCIO CARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 824 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NAVARRO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18624 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 825 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.636 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|8-Nº 826 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MANUEL ABELARDO MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 827 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DARIO WILFREDO MACHADO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 18.248 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 828 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS DOSE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.237 por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 829 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO MANUEL LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|7-Nº 725 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSEFINA GRADASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|7-Nº 726 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMO DZIEWCZAPOLSKI o M. D. POLSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.316, por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.21|7-Nº 728 s|p.p.-v 1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE LACOBT ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|7-Nº 727 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELLY HERRERA de TOMPSON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.201 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|7-Nº 729 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAMUEL KUKAC y ADOLFO KUKAC, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.632, por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|7-Nº 730 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO LEVY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J. Méndez Araujo, secretario.
e.21|7-Nº 731 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANKE GUILLERMINA SILBERN NELPEN de PALM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J Méndez Araujo, secretario.
e.21|7-Nº 732 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.167 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21 7-Nº 733 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a GUILLERMO MUNCH o WILLI MUNCH RHE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.
e.6|8-Nº 830 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ alias "FAJITA" procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 831 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CASTIÑEIRAS alias "PAÑOLETA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 832 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR BAUTISTA FUNGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 833 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GARCIA LOIDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.. — Buenos Aires, julio tres de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|8-Nº 835 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PARADISO, acusado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|8-Nº 836 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NISNIK procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 837 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 838 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cita y emplaza a HECTOR ELEAZAR PALACIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de julio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.6|8-Nº 841 s|p.p. v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza a EMILIO GENEROSA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 14 de Julio de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.
e.6|8-Nº 839 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita y emplaza a MARIA DE ROSENTAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 24 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.21|7-Nº 734 s.p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EDUARDO PEDRO BLASN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.6|8-Nº 840 s|p.p. - v.17|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CARLOS LOPEZ y JACINTO AGUADO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, com-

parezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 34 del Decreto Nº 536 del Poder Ejecutivo Nacional. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las actuaciones tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Enrique A. Mello. secretario. e.7|8-Nº 857 s|p.p.-v.18|9|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DANIEL CRUZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto. se tramita el Expte. número 444 - Año 1951. caratulado "Sumario c/Vilte Carmen contrabando". y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h). Secretario Judicial.

e.7|8-Nº 854 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek se hace saber a GIOVANNI GELB yugoslavo de treinta y un años de edad casado. con instrucción mecánico y a MARIANA BELTRAN DE GELB yugoslava de veintiséis años de edad. casada. con instrucción educacionista ambos domiciliados en la calle 9 de Julio "Casa Ferretería Suizo-Argentina" de la localidad de La Quiaca. Departamento de Yavi de esta Provincia. que ante su Juzgado y Secretaría, a cargo del suscrito. se tramita el Expte Nº 422-año-1950 titulado: "Sumario: c/ Gelb Giovanni y Beltrán de Gelb Mariana Contrabando" y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren. serán declarados rebeldes. San Salvador de Jujuy 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 773 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy. doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIO SEVERINO FARFAN boliviano de 17 años de edad. soltero. labrador y domiciliado en Mojos Rep de Bolivia. que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito. se tramita el Exp. Nº 89 - Año 1952. caratulado: "Sumario c|Gaspar José Carlos Farfán Gregorio y Farfán Severino Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy. 12 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 775 s|p p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy doctor Guillermo Snopek. se hace saber a DEMETRIO ALDAMIS. que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito. se tramita el Exp. Nº 376 Año 1952 caratulado: "Luciano Yukra y otros - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy. 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.). secretario

e.23|7-Nº 774 s|p.p.-v.3|9|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza a la ciudadana DOMINGA QUIROGA. clase 1919 matrícula 7.343.248, procesada por s.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente. comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto. 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|7-Nº 769 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELSA CARRARA. clase 1922, matrícula 2.996 681 procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto. 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante. secretario.

e.23|7-Nº 770 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Enrique Emilio Franzini. se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ procesado por s.a. de desacato al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente. comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante. secretario.

e.23|7-Nº 771 s|p.p.-v 3|9|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 5 de agosto de 1952, el Directorio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada serie, numeradas del 191 al 200. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las nuevas series que se emitan. — El Directorio.

$ 72.— e.29|8-Nº 22.620-v.2|9|52

DALMINE

Sociedad Argentina Fabricación Tubos de Acero S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del estatuto social en vigencia, el Directorio hace saber por el término de tres días que por resolución de la asamblea general extraordinaria del 12 de setiembre de 1951 (sesión del 6 de noviembre de 1951), se ha elevado el capital social, de m$n. 42.000.000.— a m$n. 90.000.000.— mediante la emisión de: a) acciones ordinarias de 1 voto por valor de m$n. 18.000.000.—; b) acciones ordinarias de 5 votos por valor de m$n. 2.000.000.—; y c) acciones preferidas por valor de m$n. 28.000.000. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.29|8-Nº 22.622-v.2|9|52

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 4 de agosto de 1952, dispuso la emisión de 8 series de mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una. Las mencionadas acciones deberán ser integradas totalmente en el momento de su suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo establecido en las respectivas disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 60.— e.29|8-Nº 22.636-v.2|9|52

DALMINE

Sociedad Argentina Fabricación Tubos de Acero S. A.

El Directorio hace saber por el término de tres días que encontrándose debidamente aprobadas las modificaciones introducidas al estatuto social por la asamblea general extraordinaria del 14 de octubre de 1949, y de acuerdo a la autorización en ella conferida, el Directorio. en su sesión del 4 y 5 de enero del corriente año, resolvió el canje de las acciones de v$n. 1.000 cada una, por su equivalente en acciones de v$n. 100.— y de las acciones diferidas de cinco votos cada una por acciones ordinarias de cinco votos. El canje respectivo se podrá efectuar en la secretaría de la sociedad, Lavalle 462, 4º piso, los días hábiles exceptuados sábados, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.29|8-Nº 22.623-v.2|9|52

UNIFA

Sociedad Anón. Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean debiendo presentar la solicitud en la sede social Perú 1363. — Federico Aretz, presidente.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.606-v.3|9|52

COMATPRIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el art. 7º de los estatutos, se hace saber, que el Directorio ha procedido a elevar el capital social aumentándolo de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional y cuyo aumento o sea la suma de ochocientos mil pesos nacionales, será dividido en acciones de un mil pesos cada una y se emitirá en ocho series iguales de cien acciones cada serie, que se denominarán: F, G, H, I, J, K, L, y M, habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y anotación ante los poderes públicos correspondientes. — El Directorio.

$ 72.— e.28|8-Nº 22.544-v.1º|9|52

PINCHETTI Y CIA., S. A.

Comercial e Industrial

Emisión de Acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se ha fijado el plazo del 31 del corriente mes de Agosto para integrar las series 21 a 30 emitida a la par de acciones ordinarias con derecho al dividendo íntegro que pueda corresponder por el ejercicio en curso. El derecho de preferencia acordado a los accionistas para suscribir a prorrata de su tenencia resulta del art. 4º de los estatutos.

$ 48.— e.28|8-Nº 22.598-v.1º|9|52

"ITATI"

S. A. Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman se ha aumentado el capital social de m$n. 1.000.000,— a m$n. 5.000.000,—, resolviéndose la emisión de acciones ordinarias clase A con derecho a un voto por acción, por valor nominal de $ 2.800.000,— m|n. y acciones ordinarias clase M con derecho a tres votos por acción, por valor nominal de $ 2.000.000,— m|n.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.28|8-Nº 22.512-v.1º|9|52

AGRINCO

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que contra presentación del cupón Nº 3, se procede al pago del dividendo correspondiente al primer semestre de 1952, en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, de 15 a 18. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 22.574-v.1º|9|52

AYACUCHO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de m$n. 500.000,— a m$n. 2.500.000,—, resolviéndose la emisión de acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción por valor nominal de $ 400.000,— m|n. y acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción, por valor nominal de $ 2.000.000,— m|n.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.28|8-Nº 22.510-v.1º|9|52

"GALSANFE"

Inmobiliaria, Constructora y Comercial S. A.

Suipacha 280, 6º piso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 5a. a 15a de acciones ordinarias de 2 votos. — El Presidente.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.500-v.2|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

REMATARA:

El día 14 de septiembre de 1952 a las 9 horas en Playas Almacenes Y.P.F., Vespucio, F. C. N. G. B., con bases varias de ventas y de acuerdo al siguiente detalle: Automotores, motores a vapor, diesel y explosión, calderas, vehículos a tracción, a sangre, caños rezago, cables de acero, herramientas para perforar a cable, repuestos varios etc. — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., dirigirse por carta o personalmente a Almacenes YPF, Vespucio, Salta; Planta Almacenaje YPF, Tucumán: Divisional Salta, Salta y Viamonte 783 (5º piso) Capital Federal.

e.29|8-Nº L.5.518 - v.11|9|52

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por orden y cuenta de su propietario señor Manuel Vidal, el taller mecánico, sito en la calle VIDT 2714, el día 3 de septiembre corriente. Para reclamaciones hacerlas en la calle Méjico 2175.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.521-v.3|9|52

Jordano Asensio, mart. públ., of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que a partir del 3 de septiembre del cte. año, remataré por cuenta y orden de sus dueños Zeida & Cía., S. R. L., sin base y al mejor postor, todas las existencias del negocio de artículos para hombres, calle AV. ALMIRANTE BROWN Nº 899, esq. ARISTOBULO DEL VALLE. Recl. ley m|of., dom. las partes.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.603-v.3|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 10 de Septiembre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de caramelos sita en la calle HORTIGUERA 1395, Capital Federal, de propiedad de Industrial Dulcera del Río de la Plata, Carlos Yche, Vicente Domínguez y Roberto José Rodríguez, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.588-v.3|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 11 de Septiembre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cubiertos sita en la calle SAN LORENO 588, Capital Federal, de propiedad de Menozzi, Daglio y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.592-v.3|9|52

Avisan, Recaré, Balado, mart. públ., ofic. Ayacucho 136, 4º piso, Cap., que los días 4, 5, 8, 9 y 10 de septiembre a las 15,30 hs., rematarán las existencias de la casa de casimires y anexos, sita en PASTEUR 316, Cap., propiedad del señor José Finguer, dom. de part. recl. ley, nuestr. ofic.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.503-v.2|9|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de septiembre de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle RIOJA 1926, Capital Federal, de propiedad de Del Castello & Campana, S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.403-v.1º|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T.E. 26-2635, avisan que Guillermo San Millán, vende a Rufina Fernández de Río y Ana Firpo de Río, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle AVDA. CASEROS Nº 1719, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 22.626.v.4|9|52

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T.E. 26-2635, avisan que la venta efectuada entre los señores Guillermo San Millán, vendedor y Gabino Fernández, Feliciana Martínez de Nerón, compradores del negocio de café y bar, sito en la calle CASEROS Nº 1719, ha quedado sin efecto, por voluntad de las partes, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 22.627.v.4|9 52

"La Cumbre", de Reina, Caligiuri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Córdoba 5892 y Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, T.E. 48-8783, avisan que Josefa Otilia A. de Castañeira, venden a Anita di Leonardo de Del Prete, el negocio de lencería y modas, sito en la calle AVDA. EMILIO CASTRO número 6983. — Reclamaciones de ley en las oficinas de los martilleros intervinientes, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|8-Nº 22.628.v.4|9|52

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, que José Alonso y Francisco Nunes Da Cruz, venden a José Ramón Otero y Francisco Otero, las dos terceras partes que les corresponde en el negocio de bar, café y billares, JUAN B. ALBERDI 6061, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 60. — e.29|8-Nº 22.633-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención los señores José García, Vicente García y Evaristo García venden libre de toda deuda y gravamen a doña Ana Epstein de Vinocur, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA BELGRANO Nº 2502 esquina a la calle ALBERTI Nº 409, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 80. — e.29|8-Nº 22.640-v.4|9|52

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Luis Caserta, domiciliado mis oficinas, vende a Roberto Tomiak y José Dobek, negocio, café y despacho bebidas alcohólicas, calle AVDA. DARACT 2099, esquina SOMELLERA 1301, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.539-v.3|9|52

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Angel Rodríguez y Manuel Lastra, domiciliados mis oficinas, venden a Lorenzo Alentorn, negocio, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVDA. JUAN DE GARAY 3100, esquina GRAL. URQUIZA 1606, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.545-v.3|9|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", (Año Bodas de Plata), oficinas Urugnay 344, 1er. piso, que: Antonia Abad de Pérez en representación de la sucesión de Don Antonio Pérez, Manuel Pérez y Juan Valerio Rodríguez, (Pérez Hnos. y Rodríguez), venden a Manuel Pérez, Antonio Cupeiro y José Fernández (Pérez, Cupeiro y Fernández), su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugasa, empanadas, desp. de beb. alcohólicas al copeo, vta. de helados y 13 mesas en acera, denominado "El Fortín", sito en la calle ALVAREZ JONTE 5291|99, esq. LOPE DE VEGA, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|8-Nº 22.602-v.3|9|52

Jordano Asensio, martillero público, of. en esta Cap., calle Brasil Nº 1345, 23-6603, avisa: Que con su intervención, los Sres. Luis Carlos Antonio Sozzani y Carlos Antonio Sozzani, transfieren en venta libre de todo gravamen, su negocio de: fiambrería, quesería, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 967, a los Sres. Antonio Giraldez y Alfredo Giraldez. Recl. ley mis of., domic. las partes contratantes.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.604-v.3|9|52

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese lechería y artículos de granja establecido en calle AVDA. LA PLATA Nº 1880 de esta Capital. Vendedor: Raúl Juan Toscano, comprador, Daniel Emilio Lahaille, domicilio negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.513-v.3|9|52

Leonoff y Cía., balanceadores públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 T. E. 66-7862, avisan: José Lioi, vende a Julio Pedro, Juan y Jacinto Hidalgo, negocio kiosco revista, cigarrillos, calle AV. DEL TRABAJO 3114 Cap. Reclamos ley, n|oficinas d'partes.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.520-v.3|9|52

De la anunciada venta de Luis Donato y Enrique Jovandat a Emilio Juan Navarro, del negocio de pizzería, heladería, venta de vinos y cervezas de AVENIDA DE LOS CORRALES 7149, que interviene escribanía Basso, calle Hipólito Yrigoyen 913, aclárase que el verdadero nombre y apellido de vendedor en segundo término es Enrique Jouvandot y no como se anunciara.

$ 60.— e.28|8-Nº 22.525-v.3|9|52

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Giuliano, Ernesta Ana María Giuliano de Sabarino, Pedro Goslino, Ermando Calosso, José Giuliano y Carlos Gandolfi, domiciliados Fraga 1247, venden a Miguel Skerlavaj, José Massano y Francisco Cerne, domiciliados Avenida Leandro N. Alem 584, el hotel, restaurante y despacho de bebidas "Mazzini", sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 584 86. Reclamos ley, nuestra oficina Sarmiento 1663 A.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.448-v.2|9|52

Eduardo Ezra Sassoon, vende a Moisés Strauss, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías fondo negocio tejidos local 9 calle AZCUENAGA 666, domicilio partes. Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.447-v.2|9|52

Donavan Bagé, martillero público, avisa al comercio: Virgilio Lafuente, Eugenio Canal y Leopoldo Alvarez "Casa Novel", venden a Baldomero Osvaldo Lafrocce su negocio de radio, discos y electricidad, sito en AV. DEL TRABAJO Nro. 2100. Reclamos de ley, Lezica Nro. 4435.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.440-v.2|9|52

El escribano Emilio Picasso Larco hace saber que el señor Juan Mariano Politis venderá a la señorita Nelly Iparaguirre, la mitad indivisa que posee del negocio de farmacia, denominada Floresta, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3499, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.457-v.2|9|52

Salorio y Ayala, sociedad colectiva del ramo de la industria de la fundición, broncería y cromados, con domicilio en la calle ARGERICH 2918, avisa se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de las operaciones de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, bajo la razón social "Salorio, Ayala y Cía., S. R. L.", y con el mismo domicilio y ramo. Domicilio de ley: Argerich 2918.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.496-v.2|9|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214. 2º, T. E. 37-0537 que: León Markiewicz, Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramilloni, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Benjamín Rodríguez, Constante Bartolomé Méndez, Luis Saligoi y Claudio Expósito, domiciliados en Av. Cruz 899, Cap., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nº 899, esquina FOURNIER. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas. Este aviso se publica nuevamente, por retirarse como comprador el Sr. Roberto Agustín Regueira.

$ 100.— e.27|8-Nº 22.494-v.2|9|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata" con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37 - 6753, avisan al comercio en general que los señores Bernardino Nogueira y Dositeo Héctor Nogueira venden a los señores Zofía Minkinow y Roman Minkinow, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la AVDA. BELGRANO 3493, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.26|8-Nº 21.960-v.1º|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|8 al 25|8|52.

Se comunica por cinco días que Vicente Faya, vende a Manuel Collada su negocio de despacho de pan, ubicado en AVENIDA LA PLATA 2413. — Reclamos de ley, José E. Uriburu 616, 1º, domicilio de las partes. Interviene José M. Potenza, martillero público.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.354.v.1º|9|52

"B"

Por la Ley 11.867 se hace saber que Juan Petrovich cede, vende y transfiere a Felipe Bargelata, diez cuotas por valor de diez mil pesos nacionales, que tiene y le pertenecen en la sociedad Depósitos el Expreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al almacenaje, depósito, carga y descarga de mercaderías generales, con domicilio en la calle BRANDSEN Nº 1047, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley escribanía Benincasa, calle Alsina Nº 1441, primer piso.

$ 80.— e.29|8-Nº 22.616.v.4|9|52

Avisan Del Río, Cerino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en General Artigas 3750, Capital, T. E 51-5098, que Salvador Tramontana y Miguela Tuminelli de Tramontana, venden libre de deuda a Juan Bautista Cimarelli y Elena Lucía Lancellotti de Cimarelli, su negocio de despensa sito en la calle BAUNESS 1499 esquina HAMBURGO, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.28 8-Nº 22.518-v.3|9|52

Nicolás Verdura, transfiere al señor Agustín Levalle su parte del taller metalúrgico que tenía en sociedad de hecho, sito en BRANDZEN 257, constituyendo las partes domicilio en Boyacá 658, donde reciben reclamos de ley.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.349.v.1º|9|52

Nicolás y Pascual Verdura, toman a su cargo el pasivo de la sociedad de hecho "Levalle y Verdura Hnos.", por retiro del socio señor Agustín Levalle, que como empresarios metalúrgicos se dedicaban en la calle BOYACA 658, domicilio de las partes y donde reciben reclamos de ley.

$ 60.— e.26 8-Nº 22.351.v.1º|9|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Augusto García y José Cambra venden a Ramón Balboa, Ciro Meneghini y José Rodríguez Romero, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, denominado "Bar El Pasaje", sito en esta ciudad, calle BOLIVAR 374, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|8-Nº 22.373.v.1º|9|52

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Díaz Miguelez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Belgrano Nº 3270, venderá a don Esteban Isidoro Requejo, Carlos Alberto Vélez, Genaro José Puga y Arturo Francisco Caldas, domiciliados en la calle Suipacha 756, 1º piso, el local de negocio sito en esta Capital, calle BELGRANO 3230, conocido por el nombre de "Cine Lumiere", comprendiendo la venta además: la cesión del contrato de locación, el activo de la sociedad constituído por los muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local y el contrato que la vendedora tiene con el vendedor de golosinas que los compradores toman a su cargo, y el único pasivo de la sociedad que será el emergente de la Ley 11.729. — Oposiciones de ley escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso, B.

$ 140.— e.26|8-Nº 22.379.v.1º|9|52

Organización R. J. Mateo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1132, piso 3º. ofic. 31. Avisan: Que Antonio Otero vende a Rafael Herrera y Luis Alberto Herrera, el negocio de café y bar sito en la calle BALBASTRO Nº 1202 de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.26|8-Nº 22.427-v.1º|9|52

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262. 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Ricardo Rodríguez, Antonio Miguel, Manuel Díaz, José Díaz y Manuel Fernández, venden a José María Alvarez, Manuel Díaz, Pablo Hafner, Jesús Sabio y Alfredo Rodríguez Peña, su negocio de pizzería, y afines sito en la calle BOEDO Nº 944, Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.26|8-Nº 22.432-v.1º|9|52

"C"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Celia Dall Aglio vende a Teresa Isabel Poy, la parte mitad del negocio, que ambas tenían en condominio de bar y restaurante, CALIFORNIA 399, domicilio de ambas. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 40. — e.29|8-Nº 22.632-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández Pérez vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Fernández, José Ramón Fernández y Manuel Barros el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle CANALEJAS Nº 1793 al 1799 esquina a MANUEL RICARDO TRELLES, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100. — e.29|8-Nº 22.641-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención los señores Eulogio Bueno y Délfor Serrano venden libre de toda deuda y gravamen al señor Ramón Fabeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la Capital Federal, calle CONDARCO Nº 2601 esquina a EMPEDRADO, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 80. — e.29|8-Nº 22.639-v.4|9|52

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058 que con su intervención los señores Gerardo Orozco y Juan Greco venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Carlos Righetti, Bruno Briganti, Emilia Angela Carrara de Bortoletti y Victoria Pecorari el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle CANGALLO Nº 3599 esquina a ESPERANZA número 305|7, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100. — e.29|8-Nº 22.638-v.4|9|52

Al comercio: Cerisola & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E 37-4529, avisan que Luis Victorio Vaccarezza y Angel Roberto Garbini venden a Manuel Emilio Díaz de Campos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2119, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|8-Nº 22.537-v.3|9|52.

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Héctor Zapata y Dionisio Angel Zapata, venden a Carlos Francisco Martín y Joaquín Del Río, despensa de comestibles, COCHABAMBA 2400, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.572-v.3|9|52.

Carlos Lorenzo Taboas y Clara Julia Taboas, domiciliados Cánning 1896 comunican transferir activo y pasivo del negocio de la farmacia denominada "Andina", sito en la calle CANNING número 1896, esquina SOLER 4402, a "Farmacia Andina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán ambos, domicilio Cánning 1896. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385.
$ 80.— e.28|8-Nº 22.575-v.3|9|52.

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, Of. V., Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152-8034, que Angel Della Palma vende a José De Simone, el negocio de despensa sito en la calle CENTENERA Nº 2187 Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 22.584-v.3|9|52.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Juan Bautista Ballesta, domiciliado Pje. Pernambuco 2141, Capital, vende a Pedro González, Amador Alvarez y Magín Díaz, negocio de café, bar, restaurante y billares, sito calle CAMARONES Nº 2448, Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.363.v.1º|9|52

Viganó, Gandrá y Cía., mart. y balanceadores c|o. Junín 621 de la Capital Federal, avisan que: Benigno Prado vende a los señores Alvino Vieytes, Rogelio Martínez, Juan Francisco Beltrán, Antonio Florindo Chunco, Rafael Emilio Ferreti, Manuel Carbajal, Daniel Torreiro Costa, Mario Vagatay Ehrenbuhl, Efraín Dessaner y Rodolfo Arias, el negocio de café, bar, denominado "Tango Bar", sito en la calle CORRIENTES 1239, de la Capital Federal, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.353.v.1º|9|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José Ramón Rivas, Víctor Ergasto y Bernardino Longarela, domiciliados Rafaela 5072, Capital, venden a Félix María Arroyo, negocio elaboración y venta de pizza y fainá, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito CARACAS Nº 2377, Capital. — Domicilio comprador mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.360.v.1º|9|52

Al comercio: Vicente Marzoa comunica que desde el 1º de Marzo de 1952, dejó de pertenecer a la firma Marzoa y Garnero, distribuidores de jamones con oficinas en CANGALLO Nº 1980; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, don Italo Garnero.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.430-v.1º|9|52

David Levy vende a Samuel Goldberg, instalaciones y muebles —sin mercaderías—, que constituye fondo negocio de sedería y tienda, con transferencia local, calle CORRIENTES Nº 4072, domicilio de las partes. Reclamaciones, Federico Halpern, Corrientes 1955, p. 3º, dpto. E.
$ 40. — e.26|8-Nº 22.415-v.1º|9|52

"CH"

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Egon Wallis y Olga Wakefield-Adam, domiciliados en la calle Chivilcoy 4480 de esta Capital, transfieren a los señores Horacio Bienvenido Martínez y Jorge Samuel Siepe, con domicilio en la calle Río de Janeiro 486, las cuotas de capital que tienen en la "Compañía General de Alimentos, S.R.L.", dedicada a las elaboraciones, envasamiento y venta de productos alimenticios, con asiento en la calle CHIVILCOY 4480 de esta Capital. — Reclamos de ley al doctor Francisco M. D'hers, Reconquista 281, de esta Capital. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952.
$ 100.— e.29|8-Nº 22.656.v.4|9|52

"D"

Avisan Del Río, Cerino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en General Artigas 3750, Capital, T. E. 51-5098, que Rafael Mario Pirro, vende libre de deuda a Orlando Franzese y Ricardo Indraccolo, su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DONADO 1795, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.517-v.3|9|52

Se hace saber que don Francisco Rotile Bertini, domiciliado calle Directorio 233, transfiere el taller de esculturas y mármoles reconstituídos, calle DIRECTORIO 233, como aporte social, a la sociedad Bertini y Cía., domiciliada Directorio 233. Reclamos escribano Ernesto M. Demarco, Talcahuano 463.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.498-v.2|9|52

"E"

Guaragna y Cía., bal. públicos c|ofic. en Suipacha 323 Cap. avisan que: José Pérez y Antonio Pérez venden su negocio de restaurant sito en ESCALADA 601 a Humberto Felusa y Pedro José Glenón, reclamos ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.546-v.3|9|52.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS número 1686, al señor Andrés Coya. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde de constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Díaz. Buenos Aires, Agosto de 1952.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.486-v.2|9|52

Avisan: Castró López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233. Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Carmen María Agrelo de Moreira, domiciliados en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1741, venden a Juan Pereira, Jesús José María Pereira y Gumersindo Juan Silva, despacho de comestibles y de bebidas alcohólicas, PEDRO ECHAGÜE Nros. 1396|400 esquina SAN JOSE Nº 1802, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— 27|8-Nº 22.484-v.2|9|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Angel José Pingaro vende a Roberto Gregorio Tellarini negocio fiambrería y quesería, sito calle ESCALADA 303, Capital, domicilio partes. Este aviso anula y reemplaza al anterior fecha 28 enero al 1º febrero 1952. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.468-v.2|9|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio el señor David Marinas vende a los señores Joaquín Sotelo, Antonio Martínez, Elías Colladá y Alfredo Broggiolo, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 1931 al 35, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.380.v.1º|9|52

"G"

La sociedad colectiva "Reatta, García y Cía.", (componentes: Aldo Alfredo Reatta, Méjico 2308, Alberto García, Palique 745 y Luis Francisco Buonamassa, Independencia 3942) y Manuel Bespresvany, calle Francisco Bilbao 2327, avisan al comercio que han resuelto dejar sin efecto la venta que la sociedad nombrada había anunciado a favor de don Manuel Bespresvany, del negocio de imprenta y librería de la calle GURRUCHAGA Nº 1471. — Buenos Aires, agosto de 1952.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.615.v.4|9|52

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Luis Cid, José María Sadot López Lenci y Ramón López, venden a Eladio Puente y José Feito Fernández, negocio de restaurante, parrilla y bar "Boedo", sito en esta Capital calle GARAY 3599 esquina BOEDO. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.526-v.3|9|52

Antonio José Navas y José Cesareo venden al señor Martín Aragushiku el negocio de tintorería de la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1302, de esta Capital. Reclamos: Estudio del doctor Eduardo M. Escosteguy, Uruguay 627, primer piso C.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.570-v.3|9|52.

Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos. con oficina en la Av. Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, que el Sr. Pablo Novello vende el negocio de peluquería para damas "Casa Argentina", sito en la calle ANGEL GALLARDO Nº 801|5, de la C. Federal, libre de toda deuda y gravamen al Sr. Helmut Luis Hugo Hess Donath y la Sta. María Pages. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.752-v.2|9|52

Avisan: G. Gimena Cano, hijo, y Cía., balanceadores, Paraná 290, que José Rellan vende a Manuel Sanrroman, su parte mitad indivisa del negocio de garage, calle GAONA Nº 3960, domic. partes, que explotaba conjuntamente con Ricardo Vázquez, quien se asocia con el citado Sr. Sanrroman, se hacen cargo activo y pasivo, y continúan giro negocio, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.477-v.2|9|52

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Gervasio Río, Manuel González, Nicasio Pérez y Rudisendo Covelo venden a Justo Carbajales y Modesto Suárez, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle GAONA Nº 1386|88, Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.431-v.1º|9|52

"H"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Manuel Villaverde, Joaquín Del Río y Casto Cernadas venden a los Sres. Raúl Jacinto Alonso, Tomás Santos y Alfredo Sebastián Gianollo, almacén y bar, HUMBERTO 1º Nº 1299, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.573-v.3|9|52

El escribano Carlos Martín Grondona, hace saber por 5 días que "Gray y Fernández S. R. L." venden a Juan A. Gatti la fábrica de medias, calle HUMBERTO 1º Nº 1254|6, con maquinarias e instalaciones. Reclamos: Maipú 231, escr. 77.
$ 40.— e.27|8-Nº 22.465-v.2|9|52

Osvaldo E. Berrino, martillero público, oficinas Pacheco 1970, avisa que Teresa H. de Kuttler, deja sin efecto la venta efectuada a Juan Dissette y Mario Ignisci, del negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito en HOLMBERG 2802 esquina NAHUEL HUAPI 4207, Capital, y vende a su vez el referido negocio al mencionado Sr. Juan Dissette. — Domicilio de partes y reclamos de ley. Pacheco 1970, Dto. B.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.490-v.2|9|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Federico Rivas, vende libre de deuda y gravamen a los señores Manuel Alvarez, Luis Gómez y Jesús Villaverde, su negocio de almacén-bar, sito en esta Capital calle HUMAHUACA 4201. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1232, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.482-v.2|9|52

"I"

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta de cuarenta y cinco avas partes del cincuenta por ciento del negocio de farmacia denominada "Besio", ubicada en INDEPENDENCIA 1402 esquina SAN JOSE, y la disolución de la sociedad "Greco y Ricardi". Vendedor, Francisco Riccardi. Compradores: Genaro Greco y Luis Greco. Domicilio de las partes contratantes: Independencia 1401 esquina San José. Para reclamos en mis oficinas: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, escritorios 200 y 201.
e.26|8-Nº 21.899-v.1º|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 18|8| al 22|8|52.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Luciano Ramón Del Gener, domiciliado Loria 534, vende a Esteban Pidal, Félix García y Héctor María Santiago Gómez, domiciliados Independencia 1619, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle INDEPENDENCIA Nº 1619|23. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.522-v.3|9|52

José Manuel Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, esct. 43, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, hace saber que la farmacia Monserrat de la firma Caporale y Mendizabal, establecida en esta ciudad en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 366, se vende a los señores Carlos Eugenio Gazzolo, Raúl Nicolás Isnardi y Juan Francisco Isnardi, interviniendo ante el infrascripto. Domicilio de las partes y reclamos, en esta escribanía.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.444-v.2|9|52

Se hace saber por 5 días que la Sociedad "A. López e hijos", con fábrica de calzado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 454, de los Sres. Andrés López Zas, Andrés López González y Pablo Martínez Marzal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Andrés López González y Pablo Martínez Marzal. — Reclamos, escribano Carlos A. Martín y Hortal, calle Bmé. Mitre 519, escritorio 36.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.356.v.1º|9|52

"J"

Al comercio: avisan Fernández Carbajales y Corbelle, martilleros públicos, Cangallo 1642, oficina 14 que con su intervención el señor Manuel Díez, vende libre de gravámenes y deudas al señor José Antonio Rodríguez, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en esta Capital calle JUNCAL 2499 esquina ANCHORENA, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.528-v.3|9|52

"L"

Por la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de Canela Hermanos, dedicada a la fabricación de pulseras finas de cuero para relojes, con domicilio en la calle EMILIO LAMARCA Nº 419, formada por Angela Francisca Dolores Canela, Juan Ventura Eduardo Canela y Julio Canela, se disuelve totalmente, domicilio de los contratantes calle Emilio Lamarca número 419. — Reclamos de ley escribanía Benincasa, calle Alsina Nº 1441, primer piso, donde constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.619.v.4|9|52

"La Cumbre", de Reina, Caligiuri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Córdoba 5892 y Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, T.E. 48-8783, avisan que Antonio Sivera, Francisco José Martín y Ricardo Suárez, venden a Elías José Juri, el negocio de restaurante, bar, denominado "La Cumbre", sito en la calle LAS HERAS Nº 3299, esq. BULNES. — Reclamaciones de ley en las oficinas de los martilleros intervinientes, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.631.v.4|9|52

Ramos, Rodríguez y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata" con oficinas calle Uruguay 228, Capital, T. E 37-6583-9427, avisa: Cosme Simeone, vende su negocio kiosco de cigarrillos y golosinas, sito calle LAVALLE 1250, Capital a Próspero Fernández, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.511-v.3|9|52

Por cinco días, Francisco Leo, martillero público, Medrano número 394, Bánfield, T. E. 242-0284, avisa al comercio en general que por su intermedio los señores Anselmo González, Joaquín Saturnino Odriozola, Francisco José Meraviglia, Alfredo Raúl de la Torre, Manuel Núñez González, José Gómez y Jorge Gumucio Ortiz, componentes razón social "González, Odriozola y Cía.", venden a Claudio Seoane, Laurentino Seoane, Diamantino Seoane y Manuel Seoane integrantes de la firma "Seoane Hermanos", el negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "Los Micros", sito calle LIMA 1564, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 100.— e.28|8-Nº 22.607-v.3|9|52

Raggio, Lorenzo & Cía. corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Elesban Gallardo, vende libre de deuda y gravamen, a los señores Alfredo Eijo y Eduardo Fidel Eijo, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LUCA 2213. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.481-v.2|9|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Benito Salvetti, Miguel Magariños, Sergio Fidel Pardo, Ramón Vázquez, José Rodríguez y Manuel Vidal, venden a José López, Alejandro Luis, Francisco Loureiro Vidal, Héctor Amorós, Ricardo Carballo y Vicente Villeta, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LAVALLE 400 esq. a RECONQUISTA 393, domicilio ambas partes. — Para reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|8-Nº 22.345.v.1º|9|52

"M"

Roberto José Podestá vende a los señores Francisco A. Vigo y Carlos A. Magnelli, el negocio de zapatería sito en MONROE 4923, Capital. Reclamos de ley en Garay 4182, donde fijan domicilio.
$ 40.— e.29|8-Nº 22.635-v.4|9|52

Alvarez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Maipú Nº 614, T. E. 31-5769, avisan: Enrique Gallardo O'Niel, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de Comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle MORENO Nº 2600 esquina SAAVEDRA 306, Capital, a favor del Sr. Luis Rodríguez Menéndez. Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.497-v.2|9|52

Se hace saber por cinco días que los señores Félix Antonio Foglia y Guerino Foglia, únicos componentes de la sociedad colectiva "Foglia Hermanos", con talleres de metalurgia en la calle MIRAVE 2869, transforman su sociedad en la razón social "Foglia Hermanos, Soc. de Responsabilidad Limitada", quien se hace cargo de su activo y pasivo y continúa con sus negocios sociales. Reclamos de ley en el estudio del contador público Emilio S. Bretón, Diag. Roque Sáenz Peña 1119, esc. 316.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.472-v.2|9|52

Se avisa al comercio en general, que Miguel Palou y Alberto Dasso venden a Osvaldo Raúl Ferrero, su negocio de "café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MAR CHIQUITA 5607|11, Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.364.v.1º|9|52

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Rosa Cabanes de Moreno vende a la señora Serena Josefina Ana Boccardo de Fossati, su negocio de hotel-pensión sito en MORENO 508, cuarto piso, depto. siete, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.433-v.1º|9|52

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: que Camilo Alvarez, domiciliado Pedro Morán 3800 vende a la sociedad "González y Yantorno", domiciliada Miralla 583, el negocio de fraccionamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle PEDRO MORAN Nº 3800. — Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 930.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.378.v.1º|9|52

"N"

Guaragna y Cía., bal. públicos, c|ofic. en Suipacha 323, Cap., avisan que Salvador Mangano vende su negocio de peluquería sito en NAZCA 794, a las Sras. Aurina Fernández y Remedios López. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.548.-v.3|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Rogelio García Fernández y Juan Patricio González venden a Delmiro Moure y Jesús Bernárdez, el negocio de bar-billares, sito en la calle NEUQUEN Nº 1002 esq. MARTIN DE GAINZA, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.414-v.1º|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros, corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que el señor José Lusona vende a los señores José María Font y Fernando Martínez su negocio de café, bar y 1 billar, sito en la calle NAZCA 5246, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.386-v.1º|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307 avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y 1 billar sito en la calle NAZCA 5246, Capital, del señor José Lusona al señor Domingo Marincovich. Domicilio de las partes en nuestras oficinas. Esta publicación anula la anterior de fecha 30|7|52 al 5|8|52.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.388-v.1º|9|52

La escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Yolanda Lucía Pugliese vende a Luis Rongo el negocio de confitería instalado en NOGOYA 3280, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.394-v.1º|9|52

"O"

Olmar E. Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes Nº 1115, 1º, T. E. 35-5884|3701, avisan que por su intermedio Santiago Dacosta vende a Isabel Frisoni de Martini su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1407. Domicilio partes, reclamaciones términos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 22.595-v.3|9|52

"P"

Guaragna y Cía.; bal. públicos, c|oficinas en Suipacha 323, Cap., avisan que: queda nula y sin efecto la operación de compra-venta del restaurant, sito en PASEO COLON 1570, vendido por Jacobo Khonchoyan a Ernesto J. Neto.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.549-v.3|9|52

Angel Soler, balanceador y martillero público, oficinas Esmeralda 1029, T. E. 31-8795, avisa, Jorge Saettone vende lavadero familiar, sito POSADAS 1049, Capital a María Elena Pasarini de Carbone, domicilio de partes. Reclamos ley, mi ofic.
$ 40. — e.28|8-Nº 22.523-v.3|9|52

El Dr. Osías Davidovich, con estudio en Cangallo 2370, of. 19, hace saber por 5 días, que don José Winderman por Jacobo Zelcer, vende a S. León Guiller, en su carácter de gerente de "Sadier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de la sociedad "Sadier" de A. Tauscher y J. Zelcer, sito en la calle PASTEUR 528, 1º C, que se dedica al ramo de importación, exportación, mercería, artículo de punto, incluyéndose en dicha venta las inscripciones de importador nº 34.182; Exportador Nº 8933; Industria y Comercio E 8401; Impuesto a las Ventas, Réditos, Jubilación, etc., transfiriendo a favor del comprador, el fondo de comercio. Domicilio de las partes, ambos en Pasteur 528, reclamo ley en mis oficinas.
$ 150.— e.27|8-Nº 22.502-v.2|9|52

Miguel E. Calayo, martillero público, of. Chacabuco 1325, avisa que se disuelve la sociedad que tenían los señores Pablo Iusim y David Hecht, con joyería en PASTEUR 341, Capital, haciéndose cargo del pasivo el primero. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.438-v.1º|9|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que "Annacondia & Cía.", sociedad de hecho integrada por Pascual Annacondia, Francisco Jurena, Manuel Martins Domíngues y Luis Stefanín venden a "Luppi & Cía.", sociedad de hecho integrada por los señores Hércules Héctor Luppi, Francisco Jurena, Manuel Martins Domíngues y Luis Stefanín, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Capri", sito en esta Ciudad calle PIEDRAS 71|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|8-Nº 22.374.v.1º|9|52

Hugo Vescio, martillero público, Avenida 17 de Octubre 1963, avisa que María C. de Meta vende a Faustino Arco, su negocio despacho de pan, PADILLA 939. Domicilio partes allí mismo. Reclamos ley mis oficinas: 55-0979.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.423-v.1º|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: ha quedado sin efecto la venta realizada por los Sres. Delmiro Moure, Jesús Bernárdez e Inés Valeiras a Pedro J. Garea y Serafín A. García del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARACAS Nº 369, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.419-v.1º|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Delmiro Moure, Jesús Bernárdez e Inés Valeiras venden a Andrés Pérez García y José Suárez Martínez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PARACAS Nº 369. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.413-v.1º|9|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores José María Blanco, José María Ansemil e Ignacio Pereiro, venden a los señores Constantino González y Antonio Anca, el negocio de panadería mecánica sito en la calle ROQUE PEREZ Nº 3136|38, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.366.v.1º|9|52

"R"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1320. T. E. 37-4529, avisan que Otilio de la Peña y Eloina Dolores Esteve venden a Angel Rodríguez el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA número 1294 esq. JUNCAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|8-Nº 22.536-v.3|9|52

L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes Nº 1115, 1er. piso, avisan que por su intermedio Olmar Eduardo Domingo Parola transfiere a Jaime Montoriano y Emilio Arias sus oficinas sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 754, pta. baja, que operaban en compra-venta de negocios. Domicilio partes, reclamaciones término de ley n|oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 22.593-v.3|9|52

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294: que Kamasabu Kaihara y Gishichi Kaihara, venden a "Garde, Vázquez y Piñeiro S. R. L.", neg. café y bar, denom. "Tokio", sito RECONQUISTA 138. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Humberto Iº 2013; compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.443-v.2|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Antonio López Riveyro vende a Eliseo Veiga su negocio de fiambrería y quesería, sito en RIVADAVIA 2769, puestos 26 y 28 del Mercado Plaza Once, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.380-v.1º|9|52

José Pedro Busso transfiere sus derechos de socio industrial de farmacia "Alberti", calle REPUBLIQUETAS 2601 a don Eduardo Silvano Ponce de León. Escritura ante escribano Amaro N. Detry, Florida 8, quien atiende reclamos de ley.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.395-v.1º|9|52

Se hace saber que Luis y Jesús María Tourón, venden a Benigno Moreira el negocio de pensión hospedaje de la calle RECONQUISTA 656 piso tercero, departamento seis. — Reclamos de ley en Lavalle 1246, que es domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.375-v.1º|9|52

Se hace saber por cinco días que "Bago y Compañía", Sociedad en Comandita", fabricación y venta de aparatos, instrumentos e implementos de oftalmología y la clínica médica, RIVERA INDARTE Nº 1468|74, Capital Federal, ha sido disuelta y totalmente liquidada, tomando a su cargo el activo remanente y el pasivo pendiente de pago si lo hubiera, la Sociedad "Sebastián Bago y Compañía", Laboratorios Bago, mismo ramo, Méjico Nº 2470, Capital Federal. Reclamos de ley 11.867, Escribano Juan Bautista Jorge Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º, Depto. "F".

$ 80.— e.26|8-Nº 22.376-v.1º|9|52

"S"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Antonio Cartella Larrainzar vende a Antonio Scigliano y Adán Guelperin, negocio de artículos de electricidad y afines. SAAVEDRA 395, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 40. — e.29|8-Nº 22.630-v.4|9|52

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Federico Méndez, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle SUAREZ 1101|05 esquina HERNANDARIAS 993|97 a José Manuel Cignacco, Casimiro Parrilla y Rufino Délfor Fontana, que giran Cignacco, Parrilla y Fontana, sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.529-v.3|9|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle STRANGFORD Nº 6144|46|48, que efectuara Ana Lucía Carmen Cornaglia de Reggio a José Strobbe.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.540-v.3|9|52

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y reparto, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4160 a 4164 y su anexo puesto mercado Monte Sarmiento, al señor Manuel Romero Piñeiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes vendedores: Pedro Suárez, Belarmino González y Cándido Ponga. — Buenos Aires, agosto de 1952.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.578-v.3|9|52

Pedro Castelo vende a Niceto Lanz mitad negocio hotel residencial, SAN JUAN 1071, domicilio de las partes. Reclamos: estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.594-v.3|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Celedonio Pablo González, vende a Onofrio Cortese, su negocio carnicería, calle SALGUERO 1158. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.371-v.1º|9|52

"T"

Carlos Colman Lerner, abogado, hace saber que Francisco Preisach, se retira de la Sociedad "Preisach, Gentine y Martínez", con negocio de construcciones TINOGASTA 5209, domicilio de las partes, girando nueva Sociedad rubro "Gentine y Martínez". Reclamos ley, mis oficinas, Lavalle 1226, 2º piso izq., 35-5766.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.533-v.3|9|52

Se hace constar que el señor Federico Audubert, vende al señor Orlando Oreste Marchini, la cuota parte de capital que le corresponde en la Sociedad Audubert & Cía., constructores-galponistas, con domicilio en la calle TUPUNGATO 2961. Para reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.751-v.2|9|52

Se hace saber que el señor Juan Tomaghelli, con domicilio en la calle Corrientes 932, vende a los señores Fotio Panzioti, Emilio Angel Rodríguez y Jorge Martín Rodríguez Mentasti, con domicilio en la calle Lavalle 1292, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de librería, sito esta Capital, calle TALCAHUANO 447. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.464-v.2|9|52

Se hace saber que los señores Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian y Armen Racubian, constituyentes de la sociedad Racubian Hnos. y Cía., establecidos como mayoristas de artículos de vestuario en la calle TUCUMAN 2190, 2 piso, oficina 22, de la Capital Federal, disuelven la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo, la firma "Racube, S. R. L.", del mismo domicilio, sociedad que se halla en formación. Reclamos de ley en el mismo negocio. Firmado: Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian y Armen Racubian.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.499-v.2|9|52

"V"

Se avisa que don Oscar Dansa y don Alfredo Dansa han transferido a don Guido Silvestri y doña Norma Urcelay, el negocio de perfumería sito en VARELA Nº 1007. Reclamos de ley: Carlos Pellegrini Nº 385, 3º B. Escribano De Luca.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.462-v.2|9|52

Cocino Commisso y María Santa Demasse de Commisso, venden a Armando M. Barreda, el negocio kiosco, cigarrillos y afines, sito VENEZUELA 2129, Capital. Mercaderías de acuerdo a balance. Reclamaciones y domicilios de las partes, 24 de Noviembre 36, Capital.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.417-v.1º|9|52

La escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Carlos Flandroit vende a Juan Beccaria su taller mecánico de la calle VALLEJOS 3500, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.391-v.1º|9|52

"Y"

Asdrúbal Julián Menteguiaga, escribano comunica al comercio que con su intervención los señores Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Ireneo Reyes, Antonio José Scodelaro y Gabriel Ares venden a los señores Cristián Alberto Molinari, Humberto Carlomagno, Amanda Edith Molinari y Aída Martínez de Molinari el negocio de taller de lavado, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3802 denominado "San Carlos". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas calle Bolivar 108. Capital Federal.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.459-v.2|9|52

"Z"

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Cipriano Balderrama vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1300 esquina CACHIMAYO 1806, a José López y José Tajes que giran López y Tajes, sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.524-v.3|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Elmo Antonio Gudiño y Arturo G. C. Patron venden a Manuel Viturra su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en ZUVIRIA 5051, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.387-v.1º|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

"Se avisa al comercio y público en general que don Victorino Fernández vende a don Rufino Iñurrita su negocio de tintorería denominado "Tintorería Perfect" (Tintorería Perfect), ubicado en la calle ALBERDI Nº 253 DE SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, reclamaciones en el término de ley ante el escribano Arnaldo J. Rosales, con oficinas en calle Estrada s|n. de Sarmiento. Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia".

$ 60.— e.26|8-Nº 22.409-v.1º|9|52

PRESIDENTE PERON

Eugenio Llaneza, comunica: Que transfiere su negocio de cigarrería, librería, bazar y anexos, instalado en la localidad de LAS BREÑAS, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, a la Sociedad "Eugenio Llaneza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre el trasmitente y el señor Jaime José Kaufman. Reclamaciones de ley al escribano autorizante, don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata (P. P.), donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.535-v.3|9|52

EVA PERON

Se comunica que don Jorge Martínez vende a don Antonio Peña su negocio de bar, denominado "Bar Rex", sito en la calle GRAL. V. RODRIGUEZ s|n. DE GRAL. ACHA (PROV. EVA PERON). Reclamos de ley ante el escribano José J. L. Odasso, Gral. V. Rodríguez 869, Gral. Acha (Prov. Eva Perón), donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.426-v.1º|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo el 20 de septiembre de 1952, a las 21 horas en punto, en nuestra sede social, Sgo. del Estero 1435, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, por el ejercicio 1951|52.

2º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de ocho escrutadores.

5º Elección de 12 consejeros por dos años.

6º Elección de tres revisores de cuentas por un año.

N. B. El art. 16 de nuestros estatutos, será aplicado.

Guillermo Lemos-Bioy, presidente. — Jacques Hebert, secretario.

$ 84.— e.29|8-Nº 22.654-v.2|9|52

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS

Avda. Alm. Brown 967

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el art. 56, inc. a) de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el viernes 12 de septiembre próximo, a las 20, en el salón de la sociedad "José Verdi", Almirante Brown 736 y en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la resolución de la comisión directiva del 9 de mayo ppdo., por la que se estableció, a partir del 1º de junio de 1952, un aumento sobre las cuotas adicionales aprobadas por la Asamblea Extraordinaria realizada el 14 de julio de 1950, en virtud de la resolución imperativa adoptada por el H. Consejo Directivo de la Asociación del Fútbol Argentino el 30 de abril ppdo., que se transcribe a continuación: "Se resolvió, que dentro de los 45 días de la fecha, los clubes deberán adoptar las disposiciones necesarias a efectos de que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del estatuto, el importe de la cuota mensual mínima resulte equivalente al 70 o|o del valor de dos entradas". — El mencionado art. 84 del estatuto de la "AFA", dice así: "Para tener derecho a presenciar los partidos en que intervenga el equipo y se juegue en la cancha del club, los socios mayores de 18 años, activos del mismo, deberán abonar una cuota societaria no inferior al 70 o|o del doble del precio mínimo establecido como entrada para los partidos de los clubes de primera categoría". — El art. 6º de los citados estatutos de la "AFA", dice así: "Las instituciones afiliadas contraen, bajo apercibimiento de suspensión, desafiliación o expulsión —que la Asamblea hará efectiva en su caso— las siguientes obligaciones: inc. a) "Cumplir con lo que dispone este estatuto, los reglamentos de la "AFA" y las resoluciones que en uso de sus facultades dicten sus autoridades a quienes deben respeto, absteniéndose de protestar públicamente contra ellas". — En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, presidente. — Dr. Manuel M. Rojo, secretario general.

DISPOSICIONES IMPORTANTES

Art. 42 — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de realización más de un año de antigüedad.

Art. 43 — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44 — Para poder asistir a las asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que ellas se realicen.

Art. 47 — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones establecidas en el art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48 — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 50 — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 57 — Las asambleas extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones que las ordinarias. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1952.

$ 444.— e.29|8-Nº 22.690-v.2|9|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 45 y 104 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Septiembre de 1952, a las 20 horas, en el local social, Moldes 2157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 10, 11, 17, 18, 51, 55, 69 y 70 del estatuto social.

2º Consideración del nuevo reglamento social.

Se hace saber por 5 días que la Sociedad "A. López e hijos", con fábrica de calzado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 454, de los Sres. Andrés López Zas, Andrés López González y Pablo Martínez Marzal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Andrés López González y Pablo Martínez Marzal. — Reclamos, escribano Carlos A. Martín y Hortal, calle Bmé. Mitre 519, escritorio 36.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.356.v.1º|9|52

"J"

Al comercio: avisan Fernández Carbajales y Corbello, martilleros públicos, Cangallo 1642, oficina 14 que con su intervención el señor Manuel Díez, vende libre de gravámenes y deudas al señor José Antonio Rodríguez, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en esta Capital calle JUNCAL 2499 esquina ANCHORENA, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.528-v.3|9|52

"L"

Por la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de Canela Hermanos, dedicada a la fabricación de pulseras finas de cuero para relojes, con domicilio en la calle EMILIO LAMARCA Nº 419, formada por Angela Francisca Dolores Canela, Juan Ventura Eduardo Canela y Julio Canela, se disuelve totalmente, domicilio de los contratantes calle Emilio Lamarca número 419. — Reclamos de ley escribanía Benincasa, calle Alsina Nº 1441, primer piso, donde constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.29|8-Nº 22.619.v.4|9|52

"La Cumbre", de Reina, Caligiuri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Córdoba 5892 y Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, T.E. 48-8783, avisan que Antonio Sivera, Francisco José Martín y Ricardo Suárez, venden a Elías José Juri, el negocio de restaurante, bar, denominado "La Cumbre", sito en la calle LAS HERAS Nº 3299, esq. BULNES. — Reclamaciones de ley en las oficinas de los martilleros intervinientes, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.29|8-Nº 32.631.v.4|9|52

Ramos, Rodríguez y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata" con oficinas calle Uruguay 228, Capital, T. E 37-6583-9427, avisa: Cosme Simeone, vende su negocio kiosco de cigarrillos y golosinas, sito calle LAVALLE 1250, Capital a Próspero Fernández, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.28|8-Nº 22.511-v.3|9|52

Por cinco días, Francisco Leo, martillero público, oficinas Medrano número 394, Banfield, T. E. 242-0284, avisa al comercio en general que por su intermedio los señores Anselmo González, Joaquín Saturnino Odriozola, Francisco José Meraviglia, Alfredo Raúl de la Torre, Manuel Núñez González, José Gómez y Jorge Gumucio Ortiz, componentes razón social "González, Odriozola y Cía.", venden a Claudio Seoane, Laurentino Seoane, Diamantino Seoane y Manuel Seoane integrantes de la firma "Seoane Hermanos", el negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "Los Micros", sito calle LIMA 1564, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 100.— e.28|8-Nº 22.607-v.3|9|52

Raggio, Lorenzo & Cía. corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Elesban Gallardo, vende libre de deuda y gravamen, a los señores Alfredo Eijo y Eduardo Fidel Eijo, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LUCA 2213. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.27|8-Nº 22.481-v.2|9|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Benito Salvetti, Miguel Magariños, Sergio Fidel Pardo, Ramón Vázquez, José Rodríguez y Manuel Vidal, venden a José López, Alejandro Luis, Francisco Loureiro Vidal, Héctor Amorós, Ricardo Carballo y Vicente Villeta, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LAVALLE 400 esq. a RECONQUISTA 393, domicilio ambas partes. — Para reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|8-Nº 22.345.v.1º|9|52

"M"

Roberto José Podestá vende a los señores Francisco A. Vigo y Carlos A. Magnelli, el negocio de zapatería sito en MONROE 4923, Capital. Reclamos de ley en Garay 4182, donde fijan domicilio.
$ 40.— e.29|8-Nº 22.635-v.4|9|52

Alvarez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Maipú Nº 614, T. E. 31-5769, avisan: Enrique Gallardo O'Niel, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de Comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle MORENO Nº 2600 esquina SAAVEDRA 306, Capital, a favor del Sr. Luis Rodríguez Menéndez. Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.497-v.2|9|52

Se hace saber por cinco días que los señores Félix Antonio Foglia y Guerino Foglia, únicos componentes de la sociedad colectiva "Foglia Hermanos", con talleres de metalurgia en la calle MIRAVE 2869, transforman su sociedad en la razón social "Foglia Hermanos, Soc. de Responsabilidad Limitada", quien se hace cargo de su activo y pasivo y continúa con sus negocios sociales. Reclamos de ley en el estudio del contador público Emilio S. Bretón, Diag. Roque Sáenz Peña 1119, esc. 316.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.472-v.2|9|52

Se avisa al comercio en general, que Miguel Palou y Alberto Dasso venden a Osvaldo Raúl Ferrero, su negocio de "café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MAR CHIQUITA 5607|11, Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.364.v.1º|9|52

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Rosa Cabanes de Moreno vende a la señora Serena Josefina Ana Boccardo de Fossati, su negocio de hotel-pensión sito en MORENO 508, cuarto piso, depto. siete, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.433-v.1º|9|52

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: que Camilo Alvarez, domiciliado Pedro Morán 3800 vende a la sociedad "González y Yantorno", domiciliada Miralla 583, el negocio de fraccionamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle PEDRO MORAN Nº 3800. — Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 930.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.378.v.1º|9|52

"N"

Guaragna y Cía., bal. públicos, c|ofic. en Suipacha 323, Cap., avisan que Salvador Mangano vende su negocio de peluquería sito en NAZCA 794, a las Sras. Aurina Fernández y Remedios López. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.548.-v.3|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Rogelio García Fernández y Juan Patricio González venden a Delmiro Moure y Jesús Bernárdez, el negocio de bar-billares, sito en la calle NEUQUEN Nº 1002 esq. MARTIN DE GAINZA, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.414-v.1º|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros, corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que el señor José Lusona vende a los señores José María Font y Fernando Martínez su negocio de café, bar y 1 billar, sito en la calle NAZCA 5246, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.386-v.1º|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307 avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del negocio de café, bar y 1 billar sito en la calle NAZCA 5246, Capital, del señor José Lusona al señor Domingo Marincovich. Domicilio de las partes en nuestras oficinas. Esta publicación anula la anterior de fecha 30|7|52 al 5|8|52.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.388-v.1º|9|52

La escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Yolanda Lucía Pugliese vende a Luis Rongo el negocio de confitería instalado en NOGOYA 3280, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.394-v.1º|9|52

"O"

Olmar E. Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes Nº 1115, 1º, T. E. 35-5884|3701, avisan que por su intermedio Santiago Dacosta vende a Isabel Frisoni de Martini su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1407. Domicilio partes, reclamaciones términos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 22.595-v.3|9|52

"P"

Guaragna y Cía.; bal. públicos, c|oficinas en Suipacha 323, Cap., avisan que: queda nula y sin efecto la operación de compra-venta del réstaurant, sito en PASEO COLON 1570, vendido por Jacobo Khonchoyan a Ernesto J. Neto.
$ 40.— e.28|8-Nº 22.549.-v.3|9|52

Angel Soler, balanceador y martillero público, oficinas Esmeralda 1029, T. E. 31-8795, avisa, Jorge Saettone vende lavadero familiar, sito POSADAS 1049, Capital a María Elena Pasarini de Carbone, domicilio de partes. Reclamos ley, mi ofic.
$ 40. — e.28|8-Nº 22.523-v.3|9|52

El Dr. Osías Davidovich, con estudio en Cangallo 2370, of. 19, hace saber por 5 días, que don José Winderman por Jacobo Zelcer, vende a: S: León Guiller, en su carácter de gerente de "Sadier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de la sociedad "Sadier" de A. Tauscher y J. Zelcer, sito en la calle PASTEUR 528, 1º C, que se dedica al ramo de importación, exportación, mercería, artículo de punto, incluyéndose en dicha venta las inscripciones de importador nº 34.182; Exportador Nº 8933; Industria y Comercio E 8401; Impuesto a las Ventas, Réditos, Jubilación, etc., transfiriendo a favor del comprador, el fondo de comercio. Domicilio de las partes, ambos en Pasteur 528, reclamo ley en mis oficinas.
$ 150.— e.27|8-Nº 22.502-v.2|9|52

Miguel E. Calayo, martillero público, of. Chacabuco 1325, avisa que se disuelve la sociedad que tenían los señores Pablo Iusim y David Hecht, con joyería en PASTEUR 341, Capital, haciéndose cargo del pasivo el primero. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.438-v.1º|9|52

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que "Annacondia & Cía.", sociedad de hecho integrada por Pascual Annacondia, Francisco Jurena, Manuel Martins Domíngues y Luis Stefanín vendon a "Luppi & Cía.", sociedad de hecho integrada por los señores Hércules Héctor Luppi, Francisco Jurena, Manuel Martins Domíngues y Luis Stefanín, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Capri", sito en esta Ciudad calle PIEDRAS 71|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|8-Nº 22.374.v.1º|9|52

Hugo Vescio, martillero público, Avenida 17 de Octubre 1963, avisa que María C. de Meta vende a Faustino Arco, su negocio despacho de pan, PADILLA 939. Domicilio partes allí mismo. Reclamos ley mis oficinas: 55-0979.
$ 40.— e.26|8-Nº 22.423-v.1º|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: ha quedado sin efecto la venta realizada por los Sres. Delmiro Moure, Jesús Bernárdez e Inés Valeiras a Pedro J. Garea y Serafín A. García del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARACAS Nº 369, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.419-v.1º|9|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Delmiro Moure, Jesús Bernárdez e Inés Valeiras venden a Andrés Pérez García y José Suárez Martínez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PARACAS Nº 369. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.413-v.1º|9|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores José María Blanco, José María Ansemil e Ignacio Pereiro, venden a los señores Constantino González y Antonio Anca, el negocio de panadería mecánica sito en la calle ROQUE PEREZ Nº 3136|38, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 22.366.v.1º|9|52

"R"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año bodas de plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1320, T. E. 37-4529, avisan que Otilio de la Peña y Eloína Dolores Esteve venden a Angel Rodríguez el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA número 1294 esq. JUNCAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|8-Nº 22.536-v.3|9|52

L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes 1115, 1er. piso, avisan que por su intermedio Olmar Eduardo Domingo Parola transfiere a Jaime Montoriano y Emilio Arias sus oficinas sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 754, pta. baja, que operaban en compra-venta de negocios. Domicilio partes, reclamaciones término de ley n|oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 22.593-v.3|9|52

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294: que Kamasabu Kaihara y Gishichi Kaihara, venden a "Garde, Vázquez y Piñeiro S. R. L.", neg. café y bar, denom. "Tokio", sito RECONQUISTA 138. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Humberto Iº 2013; compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 22.443-v.2|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Antonio López Riveyro vende a Eliseo Veiga su negocio de fiambrería y quesería, sito en RIVADAVIA 2769, puestos 26 y 28 del Mercado Plaza Once, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 22.389-v.1º|9|52

José Pedro Busso transfiere sus derechos de socio industrial de farmacia "Alberti", calle REPUBLIQUETAS 2601 a don Eduardo Silvano Ponce de León. Escritura ante escribano Amaro N. Detry, Florida 8, quien atiende reclamos de ley.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.395-v.1º|9|52

Se hace saber que Luis y Jesús María Tourón, venden a Benigno Moreira el negocio de pensión hospedaje de la calle RECONQUISTA 656 piso tercero, departamento seis. — Reclamos de ley en Lavalle 1246, que es domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.375-v.1º|9|52

Se hace saber por cinco días que "Bago y Compañía", Sociedad en Comandita", fabricación y venta de aparatos, instrumentos e implementos de oftalmología y la clínica médica, RIVERA INDARTE Nº 1468|74, Capital Federal, ha sido disuelta y totalmente liquidada, tomando a su cargo el activo remanente y el pasivo pendiente de pago si lo hubiera, la Sociedad "Sebastián Bago y Compañía", Laboratorios Bago, mismo ramo, Méjico Nº 2470, Capital Federal. Reclamos de ley 11.867, Escribano Juan Bautista Jorge Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º, Depto. "F".

$ 80.— e.26|8-Nº 22.376-v.1º|9|52

"S"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Antonio Cartella Larrainzar vende a Antonio Scigliano y Adán Guelperin, negocio de artículos de electricidad y afines. SAAVEDRA 395, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 40. — e.29|8-Nº 22.630-v.4|9|52

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Federico Méndez, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle SUAREZ 1101|05 esquina HERNANDARIAS 993|97 a José Manuel Cignacco, Casimiro Parrilla y Rufino Délfor Fontana, que giran Cignacco, Parrilla y Fontana, sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.529-v.3|9|52

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle STRANGFORD Nº 6144|46|48, que efectuara Ana Lucía Carmen Cornaglia de Reggio a José Strobbe.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.540-v.3|9|52

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y reparto, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4160 a 4164 y su anexo puesto mercado Monte Sarmiento, al señor Manuel Romero Piñeiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes vendedores: Pedro Suárez, Belarmino González y Cándido Ponga. — Buenos Aires, agosto de 1952.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.578-v.3|9|52

Pedro Castelo vende a Niceto Lanz mitad negocio hotel residencial, SAN JUAN 1071, domicilio de las partes. Reclamos: estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.594-v.3|9|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Celedonio Pablo González, vende a Onofrio Cortese, su negocio carnicería, calle SALGUERO 1158. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.371-v.1º|9|52

"T"

Carlos Colman Lerner, abogado, hace saber que Francisco Preisach, se retira de la Sociedad "Preisach, Gentine y Martínez", con negocio de construcciones TINOGASTA 5209, domicilio de las partes, girando nueva Sociedad rubro "Gentine y Martínez". Reclamos ley, mis oficinas, Lavalle 1226, 2º piso, izq., 35-5766.

$ 40.— e.28|8-Nº 22.533-v.3|9|52

Se hace constar que el señor Federico Audubert, vende al señor Orlando Oreste Marchini, la cuota parte de capital que le corresponde en la Sociedad Audubert & Cía., constructores-galponistas, con domicilio en la calle TUPUNGATO 2961. Para reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.751-v.2|9|52

Se hace saber que el señor Juan Tomaghelli, con domicilio en la calle Corrientes 932, vende a los señores Fotio Panaioti, Emilio Angel Rodríguez y Jorge Martín Rodríguez Mentasti, con domicilio en la calle Lavalle 1292, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de librería, sito esta Capital, calle TALCAHUANO 447. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.

$ 60.— e.27|8-Nº 22.464-v.2|9|52

Se hace saber que los señores Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubial y Armen Racubian, constituyentes de la sociedad Racubian Hnos. y Cía., establecidos como mayoristas de artículos de vestuario en la calle TUCUMAN 2190, 2 piso, oficina 22, de la Capital Federal, disuelven la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo, la firma "Racube, S. R. L.", del mismo domicilio, sociedad que se halla en formación. Reclamos de ley en el mismo negocio. Firmado: Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian y Armen Racubian.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.499-v.2|9|52

"V"

Se avisa que don Oscar Dansa y don Alfredo Dansa han transferido a don Guido Silvestri y doña Norma Urcelay, el negocio de perfumería sito en VARELA Nº 1007. Reclamos de ley: Carlos Pellegrini Nº 385, 3º B. Escribano De Luca.

$ 40.— e.27|8-Nº 22.462-v.2|9|52

Cocino Commisso y María Santa Demasse de Commisso, venden a Armando M. Barreda, el negocio kiosco, cigarrillos y afines, sito VENEZUELA 2129, Capital. Mercaderías de acuerdo a balance. Reclamaciones y domicilios de las partes, 24 de Noviembre 36, Capital.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.417-v.1º|9|52

La escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Carlos Flandroit vende a Juan Beccaria su taller mecánico de la calle VALLEJOS 3500, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.26|8-Nº 22.391-v.1º|9|52

"Y"

Asdrúbal Julián Menteguiaga, escribano comunica al comercio que con su intervención los señores Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Ireneo Reyes, Antonio José Scodelaro y Gabriel Ares venden a los señores Cristián Alberto Molinari, Humberto Carlomagno, Amanda Edith Molinari y Aída Martínez de Molinari el negocio de taller de lavado, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3802 denominado "San Carlos". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas calle Bolívar 108. Capital Federal.

$ 80.— e.27|8-Nº 22.459-v.2|9|52

"Z"

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Cipriano Balderrama vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1300 esquina CACHIMAYO 1806, a José López y José Tajes que giran López y Tajes, sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80. — e.28|8-Nº 22.524-v.3|9|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Elmo Antonio Gudiño y Arturo G. C. Patron venden a Manuel Viturrs su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en ZUVIRIA 5051, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.387-v.1º|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

"Se avisa al comercio y público en general que don Victorino Fernández vende a don Rufino Iñurrita su negocio de tintorería denominado "Tintorería Perfect" (Tintorería Perfect), ubicado en la calle ALBERDI Nº 253 DE SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, reclamaciones en el término de ley ante el escribano Arnaldo J. Rosales, con oficinas en calle Estrada s|n. de Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia".

$ 60.— e.26|8-Nº 22.409-v.1º|9|52

PRESIDENTE PERON

Eugenio Llaneza, comunica: Que transfiere su negocio de cigarrería, librería, bazar y anexos, instalado en la localidad de LAS BREÑAS, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, a la Sociedad "Eugenio Llaneza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre el trasmitente y el señor Jaime José Kaufman. Reclamaciones de ley al escribano autorizante, don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata (P. P.), donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.28|8-Nº 22.535-v.3|9|52

EVA PERON

Se comunica que don Jorge Martínez vende a don Antonio Peña su negocio de bar, denominado "Bar Rex", sito en la calle GRAL. V. RODRIGUEZ s|n. DE GRAL. ACHA (PROV. EVA PERON). Reclamos de ley ante el escribano José J. L. Odasso, Gral. V. Rodríguez 869, Gral. Acha (Prov. Eva Perón), donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|8-Nº 22.426-v.1º|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo el 20 de septiembre de 1952, a las 21 horas en punto, en nuestra sede social, Sgo. del Estero 1435, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, por el ejercicio 1951|52.

2º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de ocho escrutadores.

5º Elección de 12 consejeros por dos años.

6º Elección de tres revisores de cuentas por un año.

N. B. El art. 16 de nuestros estatutos, será aplicado.

Guillermo Lemos-Bioy, presidente. — Jacques Hebert, secretario.

$ 84.— e.29|8-Nº 22.654-v.2|9|52

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS
Avda. Alm. Brown 967
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el art. 56, inc. a) de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el viernes 12 de septiembre próximo, a las 20, en el salón de la sociedad "José Verdi", Almirante Brown 786 y en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la resolución de la comisión directiva del 9 de mayo ppdo., por la que se estableció, a partir del 1º de junio de 1952, un aumento sobre las cuotas adicionales aprobadas por la Asamblea Extraordinaria realizada el 14 de julio de 1950, en virtud de la resolución imperativa adoptada por el H. Consejo Directivo de la Asociación del Fútbol Argentino el 30 de abril ppdo., que se transcribe a continuación: "Se resolvió, que dentro de los 45 días de la fecha, los clubes deberán adoptar las disposiciones necesarias a efectos de que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del estatuto, el importe de la cuota mensual mínima resulte equivalente al 70 o|o del valor de dos entradas". — El mencionado art. 84 del estatuto de la "AFA", dice así: "Para tener derecho a presenciar los partidos en que intervenga el equipo y se juegue en la cancha del club, los socios mayores de 18 años, activos del mismo, deberán abonar una cuota societaria no inferior al 70 o|o del doble del precio mínimo establecido como entrada para los partidos de los clubes de primera categoría". — El art. 6º de los citados estatutos de la "AFA", dice así: "Las instituciones afiliadas contraen, bajo apercibimiento de suspensión, desafiliación o expulsión —que la Asamblea hará efectiva en su caso— las siguientes obligaciones, inc. a) "Cumplir con lo que dispone este estatuto, los reglamentos de la "AFA" y las resoluciones que en uso de sus facultades dicten sus autoridades a quienes deben respeto, absteniéndose de protestar públicamente contra ellas". — En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Daniel J. M. Gil, presidente. — Dr. Manuel M. Rojo, secretario general.

DISPOSICIONES IMPORTANTES

Art. 42 — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de realización más de un año de antigüedad.

Art. 43 — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44 — Para poder asistir a las asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que ellas se realicen.

Art. 47 — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones establecidas en el art. 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48 — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 50 — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 57 — Las asambleas extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones que las ordinarias. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1952.

$ 444.— e.29|8-Nº 22.690-v.2|9|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 45 y 104 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Septiembre de 1952, a las 20 horas, en el local social, Moldes 2157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 10, 11, 17, 18, 51, 55, 69 y 70 del estatuto social.

2º Consideración del nuevo reglamento social.

3º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mariano Tacchella, presidente. — Antonio Squellati, secretario.
Nota: De acuerdo al art. 31 del estatuto social, las asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran a la primera y única citación. Es indispensable la presentación del carnet social.
$ 14.— e.28|8-Nº 22.547-v.3|9|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria de Representantes a realizarse el día 6 de septiembre de 1952, a las 18 horas.
CONVOCATORIA
En cumplimiento del artículo 51 de los estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes el día 6 de septiembre del año en curso, a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la cuota social para los socios activos, activos mayores y participantes.
2º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.
$ 26.40 e.22|8-Nº 22.117-v.5|9|52

A. P. S. A.
AUSONIA PLATENSE S. A.
Empresa de Construcciones Industrias y Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florencio Balcarce 12, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Autorizar al directorio para emitir acciones ordinarias hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 5º de los estatutos.
2º — Autorizar al directorio para aumentar y emitir acciones ordinarias, preferidas o diferidas hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo 10º de los estatutos.
3º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.
$ 420. — e.27|8-Nº 22.402-v.16|9|52

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de setiembre próximo a las 16 horas en la sede de la misma, San Martín 536, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver: sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 21º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2º Elegir cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes señores José R. Pereyra Iraola, Raúl G. Apaolaza, José Tomás Sojo, José Alejandro Menéndez Montes y Carlos R. Puncel que terminaron su mandato: de un director titular por un año en reemplazo del señor Roque L. Sala que falleció; de un director suplente por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens que terminó su mandato y síndicos titular y suplente por un nuevo período anual en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, por terminación de mandato.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 840.— e.26|8-Nº 22.165-v.15|9|52

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
(Registro Nº 5173)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2do. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1952.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e. 22|8-Nº 22.232-v.11|9|52

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reorganización integral del Directorio de la sociedad, revocación de todos los mandatos de directores y síndicos existentes y designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y de un síndico suplente, con especificación del término de duración de los respectivos mandatos.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Angel Braceras Haedo, presidente.
$ 720.— e.12|8-Nº 21.641-v.2|9|52

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
Nº 5.261 R. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Corrientes 617, piso 2, oficinas "Ede" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e inventario al 30 de junio de 1951 y al 30 de junio de 1952.
2º Nombramiento de síndico ad hoc para firmar los estados contables y presentar el informe.
3º Disolución anticipada de la sociedad.
4º Designación de liquidador.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 15 de los estatutos con respecto al depósito de acciones.
$ 420.— e.11|8-Nº 21.543-v.1º|9|52

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 551, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.20|8-Nº 22.019-v.9|9|52

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.26|8-Nº 22.384-v.15|9|52

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471 — Cap.
CONVOCATORIA
Se invita a los señores accionistas del Banco Argentino de Comercio (ex Banco Escolar Argentino) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del banco, Avda Belgrano 1471, el día 4 de septiembre de 1952 a las 16 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Autorización a la presidencia o persona que ésta designe para tramitar la reforma enunciada, así como aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Directorio.
Nota: Las tarjetas de entrada se entregarán por gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 416.— e.14|8-Nº 21.873-v.2|9|52

"C"

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.
4º Remuneración del director delegado.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.28|8-Nº 22.492-v.17|9|52

CATECO
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales S. A.
(Nº 3888)
De acuerdo con lo dispuesto en Acta de Directorio del 22 de agosto de 1952, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1952 a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Nº 1150, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de una comisión de contadores, para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del directorio al respecto;
2º Otorgamiento de mandato al directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables;
3º Considerar las renuncias de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis;
4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;
5º Integración del directorio mediante designación de cinco directores y síndico titular y suplente;
6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres (3) días hábiles, antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con el artº 26 de los estatutos. — El Presidente.
$ 780.— e.28|8-Nº 22.605-v.17|9|52

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
Directorio: San Juan 3334
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1949|50 y 1950|51 en efectivo, dejando sin efecto las decisiones de las asambleas generales de fechas 30 de octubre de 1950 y 31 de octubre de 1951 de pagar dichos dividendos en acciones ordinarias a la par.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Douglas H. Norman, secretario.
$ 84.— e.20|8-Nº 22.034-v.22|8|52
$ 336.— e.25|8-Nº 22.174-v.9|9|52

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el art. 26º de los estatutos, en su sesión del día 13 de agosto del corriente año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre próximo a las 15 horas, en la sede social, calle Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 6º y 8º de los estatutos, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.21|8-Nº 22.123-v.10|9|52

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Avenida Corrientes 531 (Rep. 31)

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la comisión liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día once de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que, de acuerdo con el art. 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en Av. Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Fideicomisario.

$ 720.— e.19|8-Nº 21.998-v.8|9|52

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Confirmación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|8-Nº 22.505-v.16|9|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.20|8-Nº 22.071-v.8|9|52

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S. A.

CIPA S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 12 de septiembre próximo a las 12 y 30 horas en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente;

3º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.823-v.4|9|52

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 19º, 25º (inc. e) y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 21.912-v.5|9|52

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, tres directores suplentes, síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Carlos Bozzalla, Pedro Giúdice, Atilio C. Liberti, Luis J. Rissotto (fallecido), Dr. Francisco A. Soldati, Enrique L. Pini, Blas Maisterra, Dr. Eugenio A. Blanco y Alberto Berisso, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 21.911-v.5|9|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de septiembre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224 y a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a continuación, para tratar las respectivas órdenes del día siguientes:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación derivada de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 864. — e.14|8-Nº 21.875-v.9|9|52

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

(Nº 4.670)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 21.661-v.2|9|52

"D"

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 18 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.22|8-Nº 22.158-v.16|9|52

DESTILERIA SUDAMERICANA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Nº 3.345

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1952, a las 11 horas en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.22|8-Nº 22.242-v.11|9|52

"DINAMIA"

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escr. "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8-Nº 22.207-v.11|9|52

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial

Nº 4.603

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.20|8-Nº 22.048-v.8|9|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Número de Registro: Exp. 5519|49.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Piedras 620, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio clausurado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes, todos por tres años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.29|8-Nº 22.516-v.23|9|52

EMPERADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Nº 4.596

Asamblea General Ordinaria del día 27 de Septiembre de 1952

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 27 de septiembre de 1952, a las 12,30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Octavo Ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio, a todo el personal de la sociedad.

4º Determinar el destino y la aplicación de las utilidades obtenidas en el octavo ejercicio.

5º Elección de un Director Titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquís que terminó su mandato.

6º Elección de tres Directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 660.— e.29|8-Nº 22.677-v.18|9|52

"EDYCO", S. A.

Inmob. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay 435 de esta ciudad, el día 22 de setiembre de 1952, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de resultados correspondiente al 10º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por 3 años.

4º Designación de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para

tiún) años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia que se acompaña; todos vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: — Primera: Con retroactividad al primero (1º) de Julio de 1952 declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "CHUÑER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital calle Malabia 645 pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de camisas y anexos. Pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento veinte mil pesos m.n. de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos m.n. cada una aportadas de la siguiente manera: socio Isaías Goldfarb ochenta y cinco cuotas socio Enrique Goldfarb, veinticinco cuotas y socio Miguel Szmulewicz, diez cuotas integradas de acuerdo al inventario practicado al 15 de Julio de 1952, cuyo extracto se agrega debidamente firmado por los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Enrique Goldfarb y Miguel Szmulewicz, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones y dedicarse exclusivamente a la explotación del ramo de la clausula tercera. — Sexta: El uso de la firma para el retiro de fondos de las instituciones bancarias estará a cargo del socio Isaías Goldfarb, a cuyo efecto lo hará con su firma precedida de la denominación "Chuñer Sociedad de Responsabilidad Limitada". Igual temperamento se adoptará para el endoso y firma de todo documento comercial. Para los trámites por ante las autoridades nacionales provinciales y|o municipales. Todos los socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma. ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptima: Para las operaciones que comprendan disposición del activo fijo, será necesaria la conformidad expresa de todos los componentes de la sociedad; también será necesaria la conformidad unánime para disponer el aumento o disminución del capital social o admisión de nuevos socios. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Novena: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producto líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, b) se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones para el personal o alguno de los socios, c) el remanente de las utilidades será distribuído de la siguiente manera: socio Isaías Goldfarb el cuarenta por ciento, socio Enrique Goldfarb el cuarenta por ciento, y socio Miguel Szmulewicz el veinte por ciento. Si la sociedad continúa después del año de celebrado el presente contrato, la distribución de utilidades del inciso c) será otra es decir: socio Isaías Goldfarb el treinta y siete y medio por ciento, socio Enrique Goldfarb el treinta y siete y medio por ciento y socio Miguel Szmulewicz el veinticinco por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en todos los casos, en la misma proporción. — Décima: En caso de pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Undécima: Se llevará un libro de Actas en el cual se insertarán firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décima Segunda: Los socios retirarán mensualmente con cargo a las cuentas particulares de los mismos; la suma que oportunamente determinen de común acuerdo y conste en el libro de Actas. — Décima Tercera: Después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los socios restantes con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho y reservas que tenga según constancia en los libros. El importe que resulte se abonará en plazos y condiciones que los socios de común acuerdo habrán de acordar. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro dentro de los términos de este contrato con los sucesores, derecho habientes o representación del socio incapacitado o fallecido quienes deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad en calidad de socio. — Décima Quinta: En el caso de que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable, salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la justicia. Los árbitros serán designados uno, por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes en todo con el contenido del presente contrato se obligan a cumplir de acuerdo a derecho se firma en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de Un mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Isaías Goldfarb — Enrique Goldfarb — Miguel Szmulewicz. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.300.— e.26|8-Nº 22.400-v.1º|9|52

FARMACIA SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4 doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Asildo Méndez, casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, don Julio Federico Vila, casado, argentino naturalizado, farmacéutico, domiciliado en la calle Martín García novecientos diez y nueve; don Angel José Héctor Lofruscio, paraguayo casado; don Atilio Oreste Andrés Lofruscio, paraguayo, soltero, ambos domiciliados en la calle Agüero mil ochocientos cincuenta y uno y don Manuel Iglesias, español, casado, domiciliado en la avenida Santa Fe mil doscientos noventa y cinco, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres últimos comparecen por su propio derecho y los señores Méndez y Vila comparecen en su carácter de únicos componentes de la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo el rubro de "Méndez y Vila", a mérito del contrato social íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes se transcribirán a continuación, haciéndolo, además, el señor Vila también por su propio derecho en razón de lo que más adelante se expresará; las partes pertinentes del mencionado contrato dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Julián Iribarren, casado, argentino, farmacéutico, con diploma expedido por la Universidad de La Plata, debidamente inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el libro cuatro, folio setenta y siete, número seiscientos nueve, domiciliado en la avenida Santa Fe mil doscientos noventa y nueve, don Asildo Méndez, casado, argentino naturalizado, comerciante domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta y don Julio Federico Vila, que firma Julio F. Vila, casado, cubano, farmacéutico, con diploma expedido por la Universidad de Córdoba, inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, en el libro número cinco, folio setenta y cuatro, Registro número dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Estados Unidos mil quinientos diez y seis, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe... Y el señor Asildo Méndez juntamente con el otro compareciente don Julio Federico Vila continúa diciendo: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Capital e Industria para la explotación del negocio de farmacia denominado "San Nicolás", dando cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Superior Decreto de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones reglamentarias. a) La Sociedad girará bajo el nombre de "Méndez y Vila", con domicilio en esta ciudad Buenos Aires, asiento de sus operaciones y tendrá su duración por tiempo indeterminado, sin embargo, después del primer año de su constitución cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución haciéndoselo saber al otro socio con noventa días de anticipación... El capital social es de cien mil pesos moneda nacional aportado por don Asildo Méndez, concurriendo el socio industrial don Julio Federico Vila con su trabajo personal únicamente. — b) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio capitalista... Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julián Iribarren. — Asildo Méndez. — Julio F. Vila. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baleiro Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h).... Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — Inscripto con esta fecha bajo el número setenta y seis al folio ciento veinte del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio B. Melendez". — Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe y los señores Méndez y Vila, en el carácter invocado, dicen: Que la sociedad "Méndez y Vila" vende a los señores don Angel José Héctor Lofruscio, don Atilio Oreste Andrés Lofruscio; don Manuel Iglesias y don Julio Federico Vila, quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresa, el negocio de farmacia de exclusiva propiedad de la expresada sociedad, denominado Farmacia "San Nicolás" y situado en esta capital en la Avenida Santa Fe número mil doscientos noventa y cinco al noventa y nueve, esquina Talcahuano, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, frasquerío, implementos de laboratorio, artefactos, caja registradora, balanza, letreros luminosos y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio dede el día tres de Setiembre del corriente año, dejando expresa constancia los vendedores, que las máquinas de referencia no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de "Farmacia San Nicolás" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, actividades lucrativas ni al Instituto Nacional de Previsión Social, asegurando los vendedores que no tienen impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no deben suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la sociedad vendedora o con el negocio que por este acto enajenan. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, pagadera del siguiente modo: Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, entregaron los compradores a los vendedores con fecha tres de Setiembre del corriente año, al suscribirse el respectivo boleto de compra venta y a cuenta de precio de la operación; ciento sesenta mil pesos moneda nacional, entregan los compradores a los vendedores en este acto, por ante mí y testigos, doy fe, por cuyas sumas otorga la sociedad vendedora el más suficiente recibo; y el saldo, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, lo abonarán los compradores a la sociedad vendedora, dentro de los treinta días contados desde hoy. — Este pagaré lleva la nota prescripta por el artículo ciento seis, de la ley once mil novecientos veintidós. — En garantía del saldo de precio que quedan adeudando, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto, sin previo consentimiento escrito del Sr. Méndez. El señor Méndez se obliga a no comprar, instalar, ni ser dueño, socio, habilitado, encargado o empleado de farmacia, herboristería o negocio similar alguno, establecido ó a establecerse en un radio de cinco cuadras a la redonda del que por este acto vende y por el término de cinco años. A los efectos de lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación el veintiocho de Setiembre último, sin oposición de terceros. Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando, que se encuentran en posesión del negocio desde el tres de Setiembre del corriente año y que ya tienen arreglado con los vendedores todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declaran los vendedores y que, en consecuencia, nada tienen que reclamarse recíprocamente y los señores Lofruscio, Iglesias y Vila, continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra, por el presente instrumento convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día de la fecha, con efecto retroactivo al tres de Setiembre del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA SAN NICOLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Santa Fe mil doscientos noventa y nueve. — Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día tres de Setiembre del corriente año. No obstante, después de dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días a sus otros socios. — Tercero: Tiene por objeto la Sociedad dedicarse a la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en esta misma fecha cuyo domicilio será el domicilio legal de la So-

ciedad. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas sesenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento veintidós cuotas al señor Angel José Héctor Lofruscio; ciento veintidós cuotas al señor Atilio Oreste Andrés Lofruscio; setenta y tres cuotas a don Julio Federico Vila y cuarenta y ocho cuotas a don Manuel Iglesias, cuya suma ha sido integrada en su totalidad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Angel José Héctor Lofruscio y Julio Federico Vila, a quienes, por este acto, se los designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar terminado a los treinta días y quedará aprobado si dentro de los quince días siguientes no hubiera sido observado por los socios. — Octavo: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo del socio farmacéutico, señor Julio Federico Vila, quien es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. El socio farmacéutico en su carácter de Director técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Noveno: El socio farmacéutico señor Julio Federico Vila se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes, a su vez, tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico, a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos, en dicho caso, deberán unificar personería. Sin embargo, si el fallecido fuese el socio farmacéutico, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias, de acuerdo al último balance: la Sociedad rescatará esos cuotas, que las adjudicará a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de a República, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Horacio H. Pampliega y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asido Méndez. — J. Angel H. Lofruscio. — Julio Vila. — Atilio Lofruscio. — M. Iglesias. — Tgo.: Horacio H. Pampliega. — Tgo.: J. Erschen. Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con la matriz de la escritura de venta y constitución de sociedad que por las sumas de Trescientos sesenta y cinco mil y Trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional pasó ante mí bajo el número quinientos dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad compradora expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete, un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos, dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.040.— e.26|8-Nº 22.418-v.1º|9|52

LASTRA LORETANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Loretani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Trelles 1630, Capital, Enrique Francisco Pablo Genzano, argentino, casado, con domicilio en Saraza 1761, Capital, Horacio Lastra, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1993, piso 5º, Capital, Norberto Enrique Genzano, argentino, soltero, domiciliado en Saraza 1761 Capital, y Augusto Cabezali, argentino, casado, domiciliado en Moreno 1993, piso 5º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LASTRA, LORETANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1993, piso 5º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración del contrato es de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser denunciado después de un año de vigencia por uno o más socios que reúnan simple mayoría de capital, avisando a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y venta de productos grasos y sus derivados particularmente jabón, artículos de tocador y de limpieza en cualquiera de sus formas y especialidades, y la explotación de las marcas registradas Lasgen clases 14 y 16, Barón de Olivares clase 16, Maribel clase 16 y Dama de Noche clase 16 así como otras que los socios adquieran o decidan registrar. Podrá realizar también cualquier otra actividad industrial, comercial o negocios afines o extraños a los principales sin límite alguno; importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones en sociedades análogas y|o diferentes y constituir empresas para explotar cualquier negocio o actividad que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a estos últimos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas según resulta del inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. Dicho capital fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Humberto Loretani doscientas cuotas o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; Enrique Francisco Pablo Genzano sesenta cuotas es decir la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional; Horacio Lastra sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional; Norberto Enrique Genzano sesenta cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional y Augusto Cabezali las veinte cuotas restantes por Veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Humberto Loretani y Horacio Lastra desempeñando las funciones de Gerentes y actuando en todos los actos sin excepción en forma conjunta, inclusive para el uso de la firma social. Tendrán para el mejor desempeño de sus tareas, las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo entre otras cosas: operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, y efectuar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, dar en pago o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias percibiendo el importe al contado o a término con o sin interés; otorgar poderes o mandatos generales y especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y toda otra entidad oficial o autárquica y en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias para cumplir con el objeto social ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. No obstante, los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en negocios, garantías o fianzas a favor de terceros, ajenas a los intereses de la sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas tomando como base para su formulación las reglamentaciones y usos vigentes con respecto al criterio de valuación y creación de reservas y las disposiciones de la Dirección General Impositiva en cuanto a los coeficientes de amortización. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de la Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas; de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría absoluta de votos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio dejando constancia en actas de su resultado. — Séptima: Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad. Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán asentadas en el libro de Actas tomándose las decisiones por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos dentro de la pauta establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho de: a) aceptar como asociados a los herederos, sucesores o representantes siempre que unifiquen la representación; b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos o derechohabientes el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto y conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Novena: Si uno o varios de los socios manifestaran su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato en las condiciones previstas en la cláusula segunda del presente, los restantes gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio y sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Undécima: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia, o durante el período de liquidación o disuelta la sociedad, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero e incluso al fallo arbitral. Bajo las once cláusulas precedentes, las partes en un todo de conformidad dejan constituído el contrato social de Lastra, Loretani y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): E. Genzano. — H. Loretani. — H. Lastra. — N. Genzano. — Augusto Cabezalí.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.500.— e.26|8-Nº 22.392-v.1º|9|52

KENNY'S BOOK STORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores Santiago Máximo Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Tomás Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Presidente Perón seiscientos cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y el señor Guillermo Alfredo Seré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo novecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de KENNY'S BOOK STORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad estará en la Capital Federal. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras y de importación y exportación, y especialmente dedicarse a todas las actividades relacionadas con el comercio y la industria del libro y de los productos gráficos de toda índole, así como de papelería y afines en general, pudiendo para tal fin adquirir o enajenar por cualquier título o modo legal bienes inmuebles, muebles y semovientes, tomarlos o darlos en usufructo, arrendamiento, o cualquier otra forma de cesión de uso y goce, inclusive por plazos mayores que cinco años; hacer o aceptar cesiones de derechos de toda naturaleza, constituir toda clase de derechos y servidumbres reales y personales sobre bienes propios, y aceptarlos sobre bienes ajenos, y hacer o aceptar su transferencia; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; celebrar con los bancos Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial, creada o a crearse, como también con cualquier Banco particular, en el país y en el extranjero, toda clase de operaciones que las respectivas reglamentaciones bancarias contemplen, inclusive abrir cuentas sin provisión de fondos y girar cheques en descubierto; formar parte de sociedades de cualquier especie; tomar o dar bienes o intereses en administración o en consignación; hacer cesiones o donaciones; y en general celebrar cuantos más actos y contratos con personas o instituciones públicas o privadas sean conducentes al desenvolvimiento de sus actividades, debiendo considerarse esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se forma con la cantidad de Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos cada una. Los socios señores Kenny concurren con ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, a razón de setenta y dos mil pesos cada uno, o sean setenta y dos cuotas de capital cada uno, aportados en bienes, según el detalle que, en planilla aparte, firmada por los socios, debe considerarse como parte integrante de este contrato. El socio señor Seré concurre con cincuenta mil pesos en dinero efectivo, o sea cincuenta cuotas de capital, y en este acto integra

el cincuenta por ciento de su aporte y se compromete a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los siete días de serie requerido por la agencia de la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no y que tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones sociales inclusive las que se determinan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes serán designados por unanimidad. En caso de designarse más de un gerente cada uno de ellos tendrá el uso independiente de la firma social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de mayo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los sesenta días subsiguientes un balance e inventario ajustado a las normas legales y a las prácticas contables de estilo. Las utilidades se destinarán en primer término a formar la reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas legales que puedan corresponder, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán, por decisión unánime, destinar hasta el cincuenta por ciento del saldo mencionado a conceder gratificaciones al personal de la Sociedad, y a los mismos socios que hubieran prestado servicios a la Sociedad. — Octava: La voluntad de los socios para todas las decisiones que requieran su voto podrá expresarse por correspondencia o bien firmando el libro de "Resoluciones de los Socios" que será llevado por la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán desinteresar a los herederos del prefallecido abonándoles el importe de las cuotas de éste de acuerdo con el último balance aprobado, contando con un plazo de seis meses para el pago a partir del fallecimiento. Si los socios sobrevivientes no hicieran uso de este derecho y la Sociedad continuara con los herederos del prefallecido, éstos deberán designar un representante único. — Décima: En caso de interdicción de cualquiera de los socios los restantes podrán hacer uso de los mismos derechos establecidos en la cláusula precedente para el caso de fallecimiento. — Undécima: Al producirse el vencimiento del plazo fijado en la cláusula tercera, si la Sociedad no hubiera sido prorrogada, o en cualquier caso de disolución anticipada, los socios designarán por unanimidad un liquidador, que podrá ser o no el gerente de la sociedad o cualquiera de los socios. La partición entre los socios se hará en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. La liquidación podrá hacerse mediante la distribución de los bienes sociales, en especie, o bien en dinero efectivo previa venta del activo social, sea en block o fraccionadamente, o bien mediante la adjudicación del activo y pasivo de la Sociedad a uno de los socios. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a un árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviera alguna cuestión judicial entre los socios, éstos se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razones de domicilio o cualquiera otra causa. Para ese efecto y todos los demás emergentes del presente contrato los socios constituyen domicilio especial: el Sr. Santiago Máximo Kenny en Esmeralda mil ochenta y siete, Capital Federal; el Señor Tomás Kenny en Presidente Perón seiscientos cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y el Señor Guillermo Alfredo Seré, en Arroyo novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal. — Cláusula Adicional: Sin perjuicio de ampliar el número de los gerentes conforme al artículo Sexto quedan designados gerentes los socios señores Santiago Máximo Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Tomás Kenny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Presidente Perón seiscientos cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y Guillermo Alfredo Seré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo novecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma este contrato social en el ejemplar original extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos doce mil quinientos uno al un millón trescientos doce mil quinientos tres, y en el duplicado extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos doce mil quinientos cuatro al un millón trescientos doce mil quinientos seis, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, enmendado, "Julio" vale, entre línea "31" vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.500.— e.26|8-Nº 22.372-v.1º|9|52

"NIMANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Juan Pelusso, argentino, con domicilio en la calle San Juan tres mil ciento cincuenta y siete, Manuel Constanciano Gancedo, español domiciliado en la calle Melo dos mil sesenta y cinco, y Francisco Ferraro, italiano, con domicilio en la calle Viamonte dos mil setenta y cinco, todos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "NIMANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, escritorio veinticinco Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, sucursales, agencias y depósitos que podrá establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta, importación, exportación, comisiones y consignaciones de frutas frescas y desecadas. — Artículo Cuarto. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de mil pesos cada una a aportarse en efectivo en la siguiente forma: El Señor Juan Pelusso, cien cuotas o sean cien mil pesos; el Señor Manuel Constanciano Gancedo, cien cuotas es decir cien mil pesos y el Señor Francisco Ferraro, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Nimana" S. R. L. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta mil pesos con cargo a las utilidades que les correspondan según balance general. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes con los mismos; solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos; efectuar toda clase de depósitos extraerlos; librar cheques, letras de cambio, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y efectuar pagos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fuera menester; efectuar operaciones en participación con terceros; celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prenda de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, como ser pagarés, letras de cambio, giros, etc.; comprar vender y permutar bienes muebles e inmuebles, etc. Este detalle es simplemente enunciativo. — Artículo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes. En caso de venta de las mismas, cualquier socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Las utilidades que resulten de cada ejercicio se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si fueran más de uno estos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en ocho cuotas semestrales a lo sumo. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra. En caso de disolución por voluntad de los socios, los mismos de común acuerdo, designarán a la persona que procederá a la liquidación bajo las facultades que se le acordarán. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Firmado. Manuel C. Gancedo. — Juan Pelusso. — Francisco Ferraro. — S|R. disposición. Vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.240.— e.26|8-Nº 22.434-v.1º|9|52

E. I. BELFORTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1028. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Emilio Ismael Belforti, casado en primeras nupcias, don Héctor Nicolás Cufré, casado en primeras nupcias y don Eduardo Miguel Lataburu, soltero: todos los comparecientes comerciantes, argentinos, mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento de lo que doy fe así como que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "E. I. BELFORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad de ese carácter, cuyo objeto será: la compra y venta de toda clase de artículos o productos susceptibles de actos comerciales o industriales, la fabricación, importación, exportación, representación y la consignación de esos mismos artículos y en general también la obtención de comisiones derivados del tráfico resultante de los mismos y la realización de toda otra actividad anexa o conexa a ese fin social. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad actualmente calle Bolívar doscientos cincuenta y seis, escritorio ocho, sin perjuicio de las demás agencias y|o sucursales que se constituyan en lo futuro. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Trescientos Pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en mil ciento veintitrés cuotas de cien pesos nacionales, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Belforti suscribe e integra quinientas diecisiete cuotas de cien pesos o sea cincuenta y un mil setecientos pesos nacionales; el señor Cufré suscribe e integra otras quinientas diecisiete cuotas de cien pesos nacionales o sea cincuenta y un mil setecientos pesos de igual moneda y el señor Lataburu suscribe e integra ochenta y nueve cuotas de cien pesos o sea ocho mil novecientos pesos nacionales. — Se deja constancia que de acuerdo al balance suscripto de la totalidad del capital social, sólo corresponde a dinero efectivo la suma de setecientos diez pesos con cuarenta y seis centavos nacionales y el resto a mercaderías, muebles y útiles. — Quinta: Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, estando la administración de la misma y el uso de la firma social a cargo indistinto de los señores Belforti y Cufré y|o a cargo conjunto del señor Lataburu con cualquiera de los otros dos socios; estándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la índole de la Sociedad o en garantía para terceros. — Además de lo expuesto el mandato para administrar, comprende los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes por cualquier título o contrato y vender, ceder, hipotecar, prendar u de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y condiciones de las operaciones, percibiendo los importes y dar o tomar posesión de los bienes; b) celebrar contratos de locación o arrendamiento por plazos aún mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos, así como ampliarlos; c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y de particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; tales operaciones podrán ser efectuadas en todos los Bancos oficiales o particulares de esta Nación y especialmente ante el Banco Popular Argenti-

no; e) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir; f) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h); otorgar y firmar los instrumentos públicos, escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de que se realicen los parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios así lo requiera y del resultado de las primeras ganancias y pérdidas en su caso serán distribuídas o soportadas en las proporciones correspondientes a sus aportes de capital, vale decir, así: señor Belforti: cuarenta y seis por ciento; señor Cufré: cuarenta y seis por ciento; señor Lataburu: ocho por ciento; y dejan expresa constancia que anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital. — No se pagarán dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Séptima: Los socios podrán disolver la sociedad antes del vencimiento, pero en tal supuesto, el o los que deseen retirarse deberán preavisar al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha del retiro. — En este caso el otro u otros socios podrán optar dentro de dicho plazo por adquirir la parte del socio saliente previo balance ad hoc y en proporción a los capitales suscriptos por cada uno, pudiendo cualquiera de ellos ceder esos derechos en favor de los otros socios, en cuyo caso deberá liquidarse el capital aportado y ganancias según el balance, en seis cuotas mensuales iguales, pagadera la primera a los treinta días de la fecha del retiro. — El derecho al retiro, sólo podrá ser ejercido a partir del plazo de un año de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir la cuota parte del socio, procediendo en la forma establecida en el artículo anterior para el caso de retiro y b) por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, previa unificación de personería. — Novena: Los socios no podrán tener intervención por sí ni por interpósita persona en negocios o sociedades de objeto comercial similar a la constituída. — Décima: Los socios se acuerdo posteriormente podrán unificar. les iniciales, imputándose a sus respectivas cuentas particulares, que de común acuerdo posteriormente podárn unificar. Señores Belforti y Cufré: un mil doscientos pesos nacionales cada uno; señor Lataburu: setecientos pesos nacionales. — Décima Primera: Para el caso de divergencias se someterán al juicio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio. — En caso de desacuerdo, se designará un árbitro único cuyo fallo será inapelable y el que deberá ser nombrado por los arbitradores previamente antes de resolver. — Décima Segunda: En todo lo no establecido en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — E. I. Belforti. — Héctor N. Cufré. — E. M. Lataburu. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer tetsimonio extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.26|8-Nº 22.436-v.1º|9|52

"AMERITAL" CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Ingenieros Señor Héctor Salani, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro, Cuarto Piso, C.; el Señor Luis Victorio Dante Pacella, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete Segundo D y el Señor Jaime León Gelbstein, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, todos en la Capital Federal, de común acuerdo han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Los Socios se consideran constituídos en Sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a los fines y efectos de este contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "AMERITAL" con el subtítulo de CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco, piso Cuarto, escritorio cuatrocientos cinco de la Capital, pudiendo establecer Agencias y|o Sucursales en todo el territorio del país y tener contacto directo con el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la construcción en general de todo tipo, sea por cuenta propia o de terceros; casas destinadas a vivienda o industria, puentes, caminos, y en general todo tipo de construcciones u obras de ingeniería. — Asimismo encarará la fabricación de viguetas de ladrillos cerámicos armados para la venta y la fabricación de cualquier implemento de la construcción que estimen conveniente. — Además podrá dedicarse a la compra y venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles edificados o no, podrá dar o tomar hipotecas según los casos. — La denominación de Construcciones no limitará el objeto de esta Sociedad que podrá dedicarse también a cualquier tipo de actividades comerciales o industriales lícitas. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Moneda Pesos Nacional Trescientos mil) divididos en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: a) Ingeniero Héctor Salani mil cuotas o sean cien mil pesos; b) Ingeniero Luis Victorio Dante Pacella mil cuotas o sean cien mil pesos; Ingeniero Jaime León Gelbstein mil cuotas o sean cien mil pesos. — El capital se integra de la siguiente manera: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en el momento de suscribirse el presente contrato y según las constancias del Balance que se agrega al efecto. — El saldo de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional será integrado por los socios en las mismas proporciones cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que retrotraen sus efectos, y podrá expirar, además del vencimiento del plazo por la pérdida del Cincuenta Por Ciento del Capital Social. — Sexto: En caso de ampliación de capital si éste se decide en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de las actividades anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso de los mismos a la Sociedad, aunque las modificaciones pertinentes al contrato social se realicen con posterioridad; y los beneficios que se distribuyan de acuerdo a la cláusula pertinente de este contrato, se prorratearán entre los capitales en relación al monto y tiempo. — Séptimo: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad, actuando en este caso como terceros, mediante el interés que se fije. — Igualmente podrán, llegado el caso, avalar particularmente obligaciones sociales, con o sin intereses. — Las sumas así prestadas no se considerarán nuevos aportes y no modificarán la partes proporcional que en ganancias le correspondiere. — Si la importancia del giro así lo determinase, la Sociedad podrá tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin garantías reales, de terceros o instituciones particulares o bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Octavo: La Sociedad será administrada y representada legalmente por dos cualesquiera de los tres socios, conjuntamente, los que así tendrán el uso de la firma social y las facultades que les asigna el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación referente a la suscripción de contratos y pagos por sumas mayores de quince mil pesos, para lo que se requerirá la firma de los tres socios. — Las decisiones a adoptarse se tomarán por simple mayoría de votos, computándose a razón de un voto por socio, salvo aquellos casos en que expresamente se exija unanimidad por este contrato. — Mensualmente, del uno al cinco, s realizarán Asambleas al cabo de las cuales se labrará acta en el Libro que a tal efecto se llevará. — Noveno: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la Sociedad ni dar fianzas ni garantías ajenas a las negociaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas ni ejercer actividades en competencia con la Sociedad ni tomar empleos fijos, como no sea con la aprobación unánime de sus co-socios. — De la misma forma se requerirá la aprobación de todos los socios para operaciones sobre inmuebles. — Décimo: El cambio de objeto de la sociedad, la fusión de esta Sociedad con otra, así como toda modificación que imponga una mayor responsabilidad, deberá ser resuelta por unanimidad. — Undécimo: El día treinta de julio de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad, practicándose un inventario general y un Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, el que se presentará a los socios dentro de los quince días, resolviéndose en tal oportunidad la distribución de los beneficios líquidos resultantes y realizados, previa la imputación de las reservas para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Sin perjuicio de lo antedicho, semestralmente, a partir del tréinta de Julio se practicará un balance parcial de comprobación. — Décimo Segundo: De los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances generales, una vez imputadas las reservas a que se refiere la cláusula anterior, se separarán: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seisciento cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b)la o las sumas que los socios hayan fijado al comienzo del ejercicio como participaciones especiales para ellos su personal o colaboradores; c) la cantidad correspondiente para cubrir las indemnizaciones por antigüedad del personal prevista por la Ley once mil setecientos veintinueve y|o la que modifique o reemplace, así como las demás leyes obreras o sociales en vigor. — Décimotercera: Las utilidades resultantes, después de las imputaciones mencionadas, o bien el dividendo que determinen los socios, por unanimidad, serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales. Si algún ejercicio cerrase con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas en el ejercicio posterior. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la participación en los beneficios. — Décimo Cuarta: La rescisión parcial de la Sociedad se producirá: a) por denuncia de alguno de los socios hecha con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo de expiración de este contrato. — Caso de mediar denuncia, este contrato se prorrogará tácitamente por otro plazo igual; b) por la renuncia de uno de los socios, aceptada por los demás; c) por la interdicción o muerte de alguno de los socios. — En cualquiera de estos casos, los otros socios podrán continuar la sociedad abonando al renunciante, represente o sucesores del interdicto o fallecido, la parte que corresponda del haber societario conforme a un Balance Especial que practicará al efecto y a la fecha del hecho generador y dentro de los treinta días del mismo. — El pago de la parte que correspondiere se hará: Cincuenta Por Ciento a los treinta días del cierre del Balance Especial y su aprobación, la que deberá hacerse dentro de los quince días de practicado; el Cincuenta Por Ciento restante a los treinta días de liquidada la anterior con más los intereses Bancarios de plaza. — Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder sus cuotas a favor de otro sin el voto unánime de los socios restantes tendrán derecho pre en las mismas condiciones. En tal caso, los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas en las mismas condiciones que el tercero. — Décimosexto: Para todas las cuestiones judiciales emergentes del cumplimiento de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo Fuero Especial que pudiere corresponderles a cualquier causa. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Héctor Salani. — Luis V. D. Pacella. — J. L. Gelbstein.

Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 1.700.— e.26|8-Nº 22.350-v.1º|9|52

DISTRIBUIDORA MARIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Loretani, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Trelles 1630, Capital, Enrique Francisco Pablo Genzano, argentino, casado, domiciliado en Saraza 1761, Capital, Norberto Enrique Genzano, argentino, soltero, domiciliado en Saraza 1761, Capital y Horacio Lastra, argentino, casado, domiciliado en Moreno 1993, piso 5º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA MARIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal y principal en Buenos Aires, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 615, piso 6º, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La duración del contrato es de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser denunciado después de un año de vigencia por uno o más socios que reúnan simple mayoría de votos computando a tal efecto cada cuota con derecho a un voto, avisando a los socios restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución, venta, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados o en estado original de procedencia nacional o extranjera. Podrá realizar asimismo cualquier otra actividad industrial, comercial o intermediaria en negocios afines o extraños a los principales sin límite alguno, ya sean representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones o en sociedades análogas y|o diferentes y constituir empresas para explotar cualquier negocio o actividad que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance que los socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios han suscripto e integrado dicho capital en la siguiente proporción: Humberto Loretani, cien cuotas por un total de Cien mil pesos moneda nacional; Enrique Francisco Pablo Genzano, treinta y cinco cuotas por valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Norberto Enrique Genzano, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Horacio Lastra las treinta cuotas restantes por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores Humberto Loretani y Horacio Lastra con el cargo de Geren-

tes, a cuyo efecto actuarán en todos los actos sin excepción en forma conjunta, inclusive para el uso de la firma social. Tendrán para el mejor desempeño de sus tareas, las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo entre otras cosas: operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, y efectuar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, dar en pago o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias percibiendo el importe al contado o a término con o sin interés; otorgar poderes o mandatos generales y especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y toda otra entidad oficial o autárquica y en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias para cumplir con el objeto social ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. No obstante, los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en negocios, garantías o fianzas a favor de terceros, ajenos a los intereses sociales. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas tomando como base para su formulación las reglamentaciones y usos vigentes con respecto al criterio de valuación y creación de reservas y las disposiciones de la Dirección General Impositiva en cuanto a los coeficientes de amortización. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de la Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas; de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría absoluta de votos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio dejando constancia en actas de su resultado. — Séptima: Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad. Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán asentadas en el libro de actas tomándose las decisiones por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos dentro de la pauta establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho de: a) Aceptar como asociados a los herederos o derecho habientes, sucesores o representantes siempre que unifiquen la representación: b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto y conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Novena: Si uno o varios de los socios manifestaren sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato en las condiciones previstas en la cláusula segunda del presente, los restantes gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio y sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Undécima: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia, o durante el período de disolución y liquidación de la sociedad o planteada su nulidad, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero e incluso al fallo arbitral. Bajo las once cláusulas precedentes, las partes en un todo de acuerdo dejan constituído el contrato social de Distribuidora Maribel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. Raspados: habientes, sucesores o representantes. Todas valen. Tachados: y cinco. No vale. — (Fdo.): E. Genzano. — H. Loretani. — H. Lastra. — N. Genzano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.26|8-Nº 22.390-v.1º|9|52

SUIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Eduardo Colom, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve; don Pincus Kaplán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Lidoro J. Quinteros mil trescientos treinta y uno; don Roberto Graciano Raventos, argentino, viudo, domiciliado en Otamendi doscientos setenta y dos, y don Alfredo Roberto Baldéz, argentino, casado, domiciliado en Terrero mil trescientos noventa y cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre los cuatro contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La misma girará bajo el rubro de "SUIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a Comisiones en general, Representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; Importación de papel para diarios, revistas, obra y demás usos y de máquinas, materiales, útiles y accesorios para las artes gráficas, e importación y exportación de materias primas, máquinas y productos manufacturados en general. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y Administración en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer otros locales, sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ($ 80.000.— m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (800) Ochocientas cuotas de ($ 100.— m|n), Cien Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: don Eduardo Colom (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.), Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; don Pincus Kaplán (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; don Roberto Graciano Raventos (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y don Alfredo Roberto Baldéz (200) Doscientas cuotas o sean ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Los importes suscriptos son aportados por los socios en dinero efectivo. — El Capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante aumentos proporcionales en los aportes de los cuatro socios; con la incorporación de nuevos socios, o en ambas formas conjuntamente, con la conformidad de todos los socios fundadores, en cada caso, procediéndose a efectuar las publicaciones y el pago de los impuestos correspondientes, e inscribiendo las modificaciones en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos de los socios, quienes, conjuntamente, actuarán como socios gerentes, en nombre y representación de la Sociedad, quedando desde ya designados como socios gerentes los socios don Pincus Kaplán y don Alfredo Roberto Baldéz, con la prohibición de emplear la firma social para negocios ajenos a la misma, en beneficio propio o en fianzas para terceros. — Quinto: El mandato para administrar y dirigir la Sociedad a que se refiere el artículo anterior, lo será con todos los derechos y atribuciones que la Ley confiere a los cargos de Gerente, pudiendo realizar con la firma conjunta de ambos socios gerentes, todas las operaciones, actos y contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o Particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otra institución bancaria del país y|o del extranjero y sus respectivas sucursales. — Podrán, en fin, realizar todos los actos que crean oportunos y necesarios para la marcha de la Sociedad, pues sus facultades son generales y sin limitación. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, para enterarse de la marcha de los negocios sociales, asentando todas las resoluciones de interés que se tomen en dichas reuniones en el Libro de Actas rubricado que llevará la Sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada tres meses o cuando los socios lo estimen necesario. — Las bases para la realización de los Balances Generales se ajustarán a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los Balances Generales serán presentados a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo, y serán considerados aprobados si no se hubieran presentado observaciones por escrito dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación. — Séptimo; Las utilidades líquidas y realizadas, de cada Balance, previa deducción de las amortizaciones, del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de las habilitaciones al personal que pudieran establecerse ulteriormente, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción será soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato. — El socio que deseare retirarse antes del término fijado, deberá hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado con un mínimo de tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio económico. — Los otros socios podrán continuar con el giro de la sociedad, abonando al socio saliente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al Balance e Inventario General practicado en la fecha de retiro, o sea al cierre del respectivo ejercicio económico. — Noveno: Toda divergencia que se suscitara entre los socios durante el término de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, o por el retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, será sometido al laudo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días de producida la cuestión, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial. — Antes de abocarse al estudio de la cuestión, los árbitros arbitradores amigables componedores, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo del árbitro tercero, que será definitivo e inapelable, en lo posible deberá ser expedido dentro de los sesenta días de la fecha de petición de constitución del tribunal de arbitraje. Décimo: Los socios no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad escrita de los otros socios, quienes, en caso de no acordarla, podrán adquirir las cuotas del socio o socios que deseen transferirlas, haciéndose cargo de ellas en proporción al capital que cada uno de los socios restantes haya aportado a la sociedad. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o su representante podrá continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, y estando sólo excluídos de tomar parte activa en los negocios de la Sociedad. En caso de que optaren por retirarse de la misma, se liquidará la parte del socio incapaz o fallecido en la forma dispuesta para el caso de retiro voluntario de un socio, en el artículo Octavo de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad, en Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Eduardo Colom — Pincus Kaplán — Roberto Graciano Raventos — Alfredo Roberto Baldéz. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 1.400.— e.26|8-Nº 22.437-v.1º|9|52

MELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que de acuerdo al convenio privado firmado con fecha 31 de Julio de 1952, entre los integrantes de la razón social "MELLO Y COMPAÑIA S.R.L." el Señor Augusto Bloise cede sus diez cuotas de capital de la misma, o sean Diez mil pesos m. nacional, al Señor Diorato Belbedere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.422 - v.1º|9|52

MAXIMO ARROÑADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Carlos Vaamonte, vende, cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la razón social "MAXIMO ARROÑADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", al Señor Luis Mastrolorenzo, según documento de fecha 16 de julio de 1952.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.399 - v.1º|9|52

YORICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por acta Nº 4 de la asamblea de fecha 10 de Julio de 1952, YORICO S.R.L., ha removido a los gerentes señores Domingo Igarreta y Osvaldo E. Mayoni, nombrando en su reemplazo a los socios señores Francisco Albano y Alejandro Covian, quienes actuarán en la forma que lo determina la cláusula 9a del contrato original, con la amplitud que les fija la Ley 11.645.

Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.408 - v.1º|9|52

TRAVESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, cede la totalidad de las 10 cuotas de capital que tiene en "TRAVESIA" SOC. RESP. LTDA.", a favor de sus consocios Doña Mercedes Lara Gori de Pulecio y Gabriel Pulecio García en la proporción de 5 cuotas a c/uno. Esta cesión se realiza con efecto al 31 de julio de 1952 y por el precio de $ 5.000 m|n. El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la referida sociedad. Ambos cesionarios quedan designados gerentes en forma indistinta y con todas las facultades establecidas en el art. 5º del contrato original. Todo segun documento privado del 11 de agosto de 1952. Entre líneas: García. Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 22.407 - v.1º|9|52

ATILIO HERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 1º: Que por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1952, el señor Israel Casin, ha cedido y transferido a la señora Crispina Rosaura Torres de Hernández las 350 cuotas de capital, de $ 100.00 cada una que le correspondían en la sociedad Hernández, Casin & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tal cesión y transferencia se ha efectuado por el precio de $ 35.000.00 m|n., desvinculándose totalmente el cedente de la mencionada sociedad y colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — 2º: Se establece el cambio de la razón social que queda fijada así: ATILIO HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 22.342-v.1º|9|52

COMPAÑIA ASESORA, FINANCIERA, AGRICOLA COMERCIAL
(CAFAC)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Carlos Lago, argentino, casado, con domicilio en Chacabuco ochocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento cuatro; don José González, argentino, casado, con domicilio en Alberti novecientos ochenta y cinco, Capital; don Roberto Phillips, argentino, casado, con domicilio en Emilio Mitre seiscientos sesenta y siete, Martínez, Pcia. de Bs. Aires; don Jorge Alberto Malenoski, argentino, casado, con domicilio en Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, piso quinto, departamento A., Capital; don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado, con domicilio en Deán Funes ochocientos sesenta y cinco, Capital; don Roberto Orabona, argentino, casado, con domicilio en Roca veintiocho, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires y don Juan Bofarull, argentino, casado, con domicilio en Alsina ciento cincuenta y seis, Cruz del Eje, Córdoba, todos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará COMPAÑIA ASESORA, FINANCIERA, AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAFAC, Soc. Resp. Limitada) y tendrá su domicilio legal en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, piso segundo, escritorio doscientos dos D., Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El término de duración de este contrato es de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Asesoramiento: Relativo a consejos o asesoramiento a particular, empresas o sociedades constituídas o a constituirse mediante las recomendaciones que considere adecuada para la mejor, más eficiente y económica explotación de los negocios de éstos, ya sea referido a planes técnicos, comerciales, financieros o agropecuarios y a negocios realizados o a realizarse. — b) Comerciales o industriales: Relativas a la explotación, compra-venta, importación o exportación; transformación de mercaderías elaboradas o a elaborarse; semovientes, productos y frutos agropecuarios; minerales del país o extranjeros, representaciones, comisiones, propaganda y turismo. — c) Financiero: Aportando o facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta de acciones, títulos u otros valores. — d) Inmobiliarias: Referente a la compra-venta, explotación o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Nacionales, representados por trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Lago, ochenta y siete cuotas; don José González, ciento veinte cuotas; Roberto Phillips, sesenta cuotas; Jorge Malenoski, seis cuotas; Gabriel Wadi Jacobo, seis cuotas; Roberto Orabona, seis cuotas; Juan Bofarull, quince cuotas. — Quinto: El aporte de los Trescientos Mil Pesos a que se refiere la cláusula anterior y en la proporción que la misma menciona ha sido totalmente integrado por los socios, y está representado por las inversiones efectuadas por los mismos, muebles y útiles existentes en el local citado, todo lo cual se encuentra reflejado en el balance firmado de conformidad por las partes y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, señores Carlos Lago, José González y Roberto Phillips, a quienes se designa como tales por este acto. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes. La firma sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. La firma personal de los socios gerentes será precedida del rubro social "Compañía Asesora, Financiera, Agrícola Comercial, C.A.F.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida de la mención "Gerente". — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar las decisiones que se adopten: será necesario la mayoría del ochenta y uno por ciento para aprobar resoluciones que se refieran a designación de gerentes o empleados. — Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones, que se celebrarán por lo menos una vez cada mes, por otro, mediante carta poder. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el porcentaje que determine la asamblea de socios para amortizaciones y otras previsiones. — El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; las pérdidas estarán soportadas en la misma proporción. — Treinta días antes de la asamblea para aprobar el balance, copia de la memoria y el balance serán entregados a cada uno de los socios. — Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados. — Para la aprobación de los mismos se requerirá la mayoría del ochenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas en la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes, los que tendrán prioridad para adquirirlas. — Para la admisión de nuevos socios así como para que la sociedad forme parte integrante de otras o se asocie a otras se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidad de conformidad al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en ocho cuotas trimestrales, vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo, si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital. — Decretada la disolución, la liquidación se efectuará por los socios elegidos por la mayoría del ochenta y uno por ciento. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — C. Lago. — J. González. — R. Phillips. — Jorge Malenoski. — G. W. Jacobo. — R. Orabona. — J. Bofarull.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.640.— e.26|8-Nº 22.404-v.1º|9|52

"S. A. T. Y. M. A."
SOCIEDAD TECNICO Y MERCANTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores ingeniero Pedro Bourdais, francés, casado, domiciliado en Avenida Quintana novecientos diez y seis; Marcelo Capdevielle, francés, casado, domiciliado en Arroyo mil treinta y uno y el doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil quinientos diez y siete, resuelven constituir una sociedad de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "S. A. T. Y. M. A.", SOCIEDAD TECNICO Y MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya sede estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada sucesivamente, de común acuerdo, por períodos iguales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, encargarse de representaciones tanto nacionales como extranjeras y adquirir toda clase de inmuebles, muebles, patentes, derechos y contratos de cualquier clase, constituir y promover sociedades nuevas, adquirir otras existentes o participar en ellas y en licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier operación o actos que consideren convenientes para el objeto de la misma, debiendo entenderse que la enunciación que se hace es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de cien mil pesos representado por cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: cincuenta mil pesos m|n. el ingeniero Pedro Bourdais; veinticinco mil pesos m|n. el señor Capdevielle y veinticinco mil pesos m|n. el doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo aportar el resto cuando ellos lo dispongan. — Quinta: La sociedad podrá aumentar su capital o transformarse en anónima en cualquier momento por resolución de los socios. — En los aumentos de capital los socios actuales tendrán preferencia para suscribir cualquier suma en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento a los otros, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas en forma total o parcial. — El precio de venta será para este caso el que resulte del último balance aprobado. — Séptima: Se designa gerente al ingeniero Pedro Bourdais. — En ausencia de éste, la firma social para todos los actos y contratos será usada por los otros dos socios indistintamente. — El gerente y los socios, en su caso tendrán facultades para: a) administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, y mercaderías de la Sociedad en las condiciones que estimen conveniente; b) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, provinciales y particulares radicadas en nuestro país o en el extranjero; c) nombrar y crear los empleos que juzguen necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. — Trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; d) conferir poderes generales y especiales y revocarlos si fuere menester; e) ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la Sociedad, aún los que requieren poderes especiales según los arts setecientos ochenta y uno y dos mil ochocientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio; f) resolver todo lo que no este previsto en este contrato y que se relacione con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa. — Octava: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se hará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Con el cinco por ciento de las utilidades líquidas se formará el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Los beneficios y las pérdidas, si las hubiese, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Dentro de los sesenta días de vencido el año social los socios se reunirán a fin de considerar y resolver el balance del ejercicio vencido. — Novena: Las resoluciones de la sociedad no tomarán por mayorías de votos y deberán asentarse en un libro de actas. — En caso que no hubiere mayorías, la divergencia será resuelta por arbitradores nombrados por los socios, quienes a su vez designarán un tercero, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos que deseen seguir formando parte de la misma, pero deberán unificar su personería si fueren varios. — El representante legal intervendrá por el socio declarado incapaz. — Para abonar su parte a los herederos que se retiren se hará un balance a la fecha del deceso. — Undécima: En caso de disolución los socios gerentes serán los liquidadores si no prefirieran de común acuerdo designar un tercero a quien se fijarán sus honorarios. — Décima Segunda: Se encarga al doctor Ruiz Moreno todos los trámites necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.26|8-Nº 22.411-v.1º|9|52

firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 420.— e.28|8-Nº 22.534-v.17|9|52

ECOFISA

Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

4º Retribución por funciones especiales que se encomienden a miembros del Directorio.

5º Adquisición de acciones de "La Construcción" S. A., de "Camarco" S. A. y de Bonos de Edificación de la Cámara Argentina de la Construcción, a convertir en acciones de "Camarco" S. A.

6º Elección de un Director titular y un Síndico titular y uno suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires agosto 23 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la Asamblea.
$ 720.— e.28|8-Nº 22.590-v.17|9|52.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS, S. A.

Nº 3.063

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.28|8-Nº 22.543-v.17|9|52

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Por renuncia de un director, elegir reemplazante.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.124.v.10|9|52

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de septiembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1951 y el 30 de junio 1952.

2º Por renuncia y vacancia de dos directores, ratificación o designación de los reemplazantes.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.21|8-Nº 22.122.v.10|9|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH, S. A.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1952 a las 12 horas, en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Modificación de remuneración a los directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto 1952. — El Directorio.

A continuación se realizará Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, reforma de los arts. 6º 7º, 8º y 9º.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.12|8-Nº 21.569-v.2|9|52

"ENRIQUE WALLACH"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|8-Nº 22.240-v.11|9|52

"F"

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 11 de septiembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 280.— e.27|8-Nº 22.476-v.9|9|52

FAISAN, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de septiembre, a las 18 horas, en Av. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad y medidas encaminadas a mejorar la misma, pudiendo incluso tratarse su liquidación y designación de liquidadores.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 7 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.12|8-Nº 21.723-v.2|9|52

"G"

GRAFEX, SOC. AN.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
2a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para septiembre 10 de 1952, a diez horas en 25 de Mayo 386,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.27|8-Nº 22.489-v.9|9|52

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.,

Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1952, a las 11 a.m. en el local social calle Cangallo 456, oficina 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pte. Directorio.
$ 360.— e.13|8-Nº 21.746-v.3|9|52

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.

Soc. An. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 347, oficina 312, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.27|8-Nº 22.452-v.16|9|52

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Registro 2.755
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de septiembre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1952.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás. (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, agosto 18 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.25|8-Nº 22.306-v.12|9|52

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los miembros de la institución para el día 18 de setiembre de 1952 a las 20 horas en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble sito en la calle Crámer Nº 473 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física, nombrando tres asociados para que dos de ellos conjuntamente suscriban la referida escritura en nombre de la institución.

2º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

Nota: Artículo 13º: Si no hubiere quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — Institución Administrativa Iglesia Armenia. — A. Sarkissian vicepresidente. — J. Sarafian, secretario.
$ 540.— e.26|8-Nº 22.310-v.15|9|52

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|52.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 360.— e.19|8-Nº 21.958-v.8|9|52

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de septiembre de 1952 a las 16 hs., en el local social, Avda. Paseo Colón 1102|28, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 300.— e.18|8-Nº 21.810-v.5|9|52

"K"

KURKA S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 362, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.22|8-Nº 22.187-v.11|9|52

"L"

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de septiembre de 1952, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|8-Nº 21.885-v 5|9|52

"LOS TORDOS"

S. A., Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre del año corriente, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 150 (Ed. Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Esteban Barón, Juan E. Hernández y Mariano Peralta, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.094.v.10|9|52

L U X O R

Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Avda. Pte. Roque S. Peña 555

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre de 1952 a las 11,30 horas en su local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 inciso a) y 8 del estatuto social.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios del Directorio como también del señor síndico por el ejercicio vencido y determinación de su imputación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 21.555-v.1º|9|52

L. A. M. S. A.

La Agraria Mercantil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de Setiembre de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952.

2º Designación de síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.820-v.4|9|52

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr. Ernesto Hueyo y doctor Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 15 y 16 de setiembre próximo, de 14 y 30 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.

$ 660.— e.29|8-Nº 22.600-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 50º de los estatutos y de conformidad a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículo 3º (Inciso 10) y 28º (Inciso 10) de los estatutos.

2º Autorizar al presidente para solicitar al P. E. Nacional y Provincial la aprobación de las reformas a introducirse en los estatutos, sancionada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 22.685-v.18|9|52

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 25 de septiembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los Estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 22.675-v.18|9|52

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

CONVOCATORIA

A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: presidente, 3 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 8 de septiembre de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

De conformidad con lo que dispone el Art. 36º del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de septiembre de 1952, inmediatamente de finalizada la asamblea ordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en sus artículos: 1º, 2º 5º incs. a), b), c), d), e), f), g), y h); 6º, 7º, 8º incs. a), b), c) y d); 9º, 10º 16º, 23º, 34º, 44º, 45º, 50º, 55º y 56º.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Presidente. — Secretario.

$ 48.— e.22|8-Nº 22.166-v.4|9|52

M E R C A T O R

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 6 de 1952.

$ 480.— e.21|8-Nº 22.140-v.10|9|52

M A N Y F L E X

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de setiembre a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 21.539-v.1º|9|52

MATCO SOC. AN. FIN. INMOB. E INDUST.

CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 8 de Septiembre de 1952, a las 10 horas en el local de la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 480.— e.13|8-Nº 21.787-v.3|9|52

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1952, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima Nº 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1952, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1951 y 30 de abril de 1952.

2º Consideración y ratificación de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 5 de agosto de 1952, acta Nº 73, referente al convenio transcripto en la misma.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540.— e.13|8-Nº 21.762-v.3|9|52

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la facultad que le confiere al Directorio el artículo 28 de los estatutos, en el local social de la calle Florida 999, para el día 8 de setiembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos, facultando al Directorio para aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n (diez millones de pesos moneda nacional).

2º Modificación de los artículos 7º, 8º, 9º y 11º de los mismos estatutos.

3º Distribución de un dividendo provisorio.

4º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten las reformas proyectadas, con facultad para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con 3 días de anticipación. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.13|8-Nº 21.698-v.3|9|52

NAYDO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 22.488-v.16|9|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 15 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 741, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la venta del saldo de las tierras del campo de deportes de Olivos, y del actual edificio social y demás instalaciones.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 22.405-v.15|9|52

"P"

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Uspallata 3172 Buenos Aires

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los cargos administrativos y técnicos desempeñados por los Directores.

3º Honorarios al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años, y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal.

Francisco Martín Máspero, presidente.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952.

$ 720.— e.29|8-Nº 22.649 - v.18|9|52

PLAVINIL ARGENTINA, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.21|8-Nº 22.099.v.10|9|52

"R"

"R A G O R"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Aprobación del acta del directorio Nº 103, punto 3º del 7 de julio de 1952. (Art. 8 inc. E. de los estatutos).

3 Elección de miembros del directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 12 de los estatutos). — Presidente.

$ 660.— e.11|8-Nº 21.608-v.1º|9|52

"S"

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el lugar de la calle Sarmiento número 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 22.637-v.18|9|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (S A C I M)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria y Orden del Día

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad.

2º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma con aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 22.655-v.18|9|52

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA., S.A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti & Cía., S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conferir autorización al Directorio para paralizar los trabajos de las minas en caso de que lo considere conveniente para los intereses de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

La asamblea se realizará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 16 de septiembre de 1952, a las once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones, o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.29|8-Nº 22.651-v.11|9|52

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 22.652-v.18|9|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia: 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1952, a las 9.30 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Ante el próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad fijado en el art. 4º de los estatutos, que vence el 21|9|952, resolver: Si se entra en liquidación y, en caso afirmativo, forma de realizarla, o si se amplía el plazo de duración y en tal caso modificación del art. 4º y los demás que se disponga de los actuales estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar, en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.26|8-Nº 22.398-v.15|9|52

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 21 de agosto de 1952, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Uruguay 1037, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de pesos 8.000.000.— máximo estatutario.

3º Consideración de la renuncia de dos directores y del síndico titular, y eventual designación de sus reemplazantes.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 450.— e.28|8-Nº 22.532-v.17|9|52

SETEA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 300. — e.26|8-Nº 22.383-v.15|9|52

Sociedad Anónima ESTANCIA HELENA

Número de Registro 2.404

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1952, a las 16.15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.25|8-Nº 22.317-v.12|9|52

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.312-v.12|9|52

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1952, a las once horas en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 22.257.v.12|9|52

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1952, a las 1 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, oficina 320 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que debe elegirse uno por la renuncia del director doctor Lucio A. Robirosa, que fué reemplazado de conformidad con los estatutos, y que termina su mandato el director doctor Edmundo H. Stines.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al artículo 13 de los estatutos.

4º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al artículo 14 de los estatutos.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea". El presidente.

$ 600.— e.25|8-Nº 22.301-v.12|9|52

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de la ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Septiembre de 1952, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades por el décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1952

2º Fijar la remuneración del presiden-

te, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores, por tres años, para secretario y vocal, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos.

$ 600.— e.20|8-Nº 22.054-v.8|9|52

SANTA ANGELA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1952 a las 11 horas, Florida 248, oficina 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del presidente y de los demás miembros del Directorio, síndico y síndico suplente

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.21|8-Nº 22.150-v.10|9|52

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, "EFEDE"

Expte. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348. 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1952|1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.21 8-Nº 21.167.v.10|9|52

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y art. 22 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 10 de septiembre de 1952, a las 15.30 horas, en la Avenida Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio), para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.

2º Aumento del capital autorizado y reforma parcial de los estatutos sociales.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 450. — e.13|8-Nº 21.758-v.3|9|52

"T"

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Reg. Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Bolivia 1256. Buenos Aires

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 5º de los estatutos para aumentar el capital de la sociedad.

2º Reforma del art. 11º, inc. b) de los estatutos.

3º Autorización a los directores indistintamente para tramitar la aprobación de las reformas de los estatutos así como para aceptar e introducir cualquier cambio que indicare la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para las reuniones (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.28|8-Nº 22.470-v.17|9|52

T E C O S A

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 29 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1951|1952, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Art. 347).

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 12 de marzo de 1952 aceptando la renuncia presentada por el director doctor Carlos Ibarguren.

4º Consideración de la resolución tomada por el Honorable Directorio el 30 de enero de 1952 respecto a los directores electos en la asamblea anterior, señores ingeniero Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen y Horacio Kinkelin (Acta Nº 91 del día 30 de enero de 1952, Libro de Sesiones a fs. 185).

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

7º Consideración del proyecto de supresión definitiva de la disposición de emisión del capital autorizado que fuera votado en la asamblea anterior.

8º Consideración del contrato suscripto con la Sociedad Minera "Hierro Indio" y con la firma "Schmidt & Cía." (Art. 29 de los estatutos).

9º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en el Banco que designará el Directorio. (Art. 20 de los estatutos). — Elías D. Tarradellas, presidente.

$ 900.— e.27|8-Nº 22.471-v.16|9|52

TERMI, S. A. C. e I.

Terminadora Argentina de Tejidos

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 11 de septiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont., don Armando Vá.

2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.

3º Caso de tomarse esta última decisión, nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.

$ 360. — e.26|8-Nº 22.381-v.8|9|52

TRITONIA S. A.

Marítima Comercial e Industrial

Nº 5.212

San Martín 575 - Quinto Piso

Capital Federal.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 11 de Septiembre de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Consideración por los señores accionistas del destino a dar a los fondos en dinero efectivo que la sociedad mantiene disponibles y sin utilización.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 28º de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — "Tritonia", S. A. Marítima, Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari, Director · En ejercicio de la presidencia.

$ 660.— e.19|8-Nº 21.959-v.8|9|52

"V"

VIGALIT, S. A.

CONVOCATORIA

Vigalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en la sede social calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

Sr. Víctor Galiana (Director gerente).

$ 540.— e.29|8-Nº 22.642-v.18|9|52

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, Avda. de Mayo 981, piso 4º, escrit. 404, el día quince de setiembre de 1952, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tres, cinco, seis, ocho, nueve, doce, quince, diez y seis, diez y siete, veinte, veintiocho y treinta y nueve, y supresión de los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del estatuto; (incluso aumento del capital social).

2º Designación de una o más personas para que gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación e inscripción de las reformas, con facultades para aceptar las modificaciones que con relación a las mismas, requiera la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.21|8-Nº 22.116.v.10|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

DREIFUSS Y SMUCKLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Dreifuss, apátrida; Adolfina Freund, checoeslovaca, domiciliados en Vidal mil novecientos veintisiete, departamento C; Pedro Smuckler, argentino y Cecilia Kasaretzky, argentina, domiciliados en Terrada mil novecientos treinta, departamento dos, todos casados, mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, bajo los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "DREIFUSS Y SMUCKLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires calle Paso quinientos sesenta, local seis y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años a partir del primero de Julio del corriente año. Cualquiera de los socios con noventa días de anticipación al vencimiento del segundo ejercicio social, podrá manifestar por escrito a los demás socios su voluntad de retirarse de la sociedad. En ese caso deberá transferir sus cuotas por su valor nominal a los demás socios en la proporción que tuvieren en la sociedad. El pago deberá efectuarse en efectivo dentro de los noventa días a partir del vencimiento del ejercicio social con más un interés del ocho por ciento anual. El importe que le correspondiere al socio saliente por utilidades, le será entregado dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Tercero: La sociedad se dedicará a explotar el ramo de mercería y anexos, compra-venta, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientos cinco cuotas al señor Máximo Dreifuss, once cuotas; a la señora Adolfina Freund, setenta y cinco cuotas; al señor Pedro Smuckler y nueve cuotas a la señora Cecilia Kasaretzky. Los aportes de los socios señores Máximo Dreifuss y Pedro Smuckler resultan del balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Las socias señoras Adolfina Freund y Cecilia Kasaretzky efectúan sus aportes en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento que depositan en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la fecha. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios señores Máximo Dreifuss, Adolfina Freund, Pedro Smuckler y Cecilia Kasaretzky, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente uno de los socios Máximo Dreifuss o Adolfina Freund con uno de los socios Pedro Smuckler o Cecilia Kasaretzky, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y

fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, importará su aprobación. — Séptimo: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Máximo Dreifuss, diez por ciento a la señora Adolfina Freund, treinta por ciento al señor Pedro Smuckler y diez por ciento a la señora Cecilia Kasaretzky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Noveno: El deceso, la interdicción o la incapacidad de las socias no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. En caso de ocurrir el deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios Máximo Dreifus o Pedro Smuckler, la sociedad se disolverá al término del ejercicio en que ocurra dicha eventualidad. — En ese caso el socio sobreviviente o capaz, podrá impedir la liquidación, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando el valor nominal de las mismas a sus herederos en la forma y plazos previstos en la cláusula segunda para el retiro de uno de los socios. La esposa del socio fallecido o incapaz se obliga a transferir sus cuotas al socio sobreviviente o capaz en la misma forma y condiciones especificadas para la transferencia de las cuotas del causante o incapaz. — Décimo: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Los cuatro integrantes de la sociedad se comprometen a no transferir sus cuotas a terceros. En la situación prevista en el artículo segundo, si los demás socios no aceptaran las transferencias de las cuotas del socio renunciante, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará en la forma establecida en el artículo precedente. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o representantes, con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Décimo Tercero: Las partes a todos los efectos constituyen domicilio legal en los domicilios reales indicados en el presente contrato. Bajo los trece artículos que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que firman en ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: M. Dreifuss. — P. Smuckler. — Adolfina Freund. — Cecilia Kasaretzky. — Buenos Aires, Agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420.— e.29|8-Nº 22.646-v.4|9|52

SUCESIÓN JOSE ALBERANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Haciel, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres.: Luisa Camerano Vda. de Alberani, italiana, de 54 años de edad; Héctor Enrique Pinciroli, argentino, soltero, de 23 años de edad y Ramón Rico, argentino, casado, de 47 años de edad; todos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, los dos primeros en la calle Agüero 2730, Sarandí, Partido de Avellaneda y el último en la calle Manuel Ocampo 1940 del Partido 4 de Junio; todos hábiles para contratar y con la libre disposición de sus bienes, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUCESION JOSE ALBERANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias, depósitos, fábricas, etc., en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones; cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación no menor a noventa días. — Para el reintegro del capital se tendrán en cuenta las condiciones que se fijan más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta y fabricación de deshilachados en general, incluso lana mecánica, importación y exportación de sus artículos, y en general, realizar toda clase de operaciones y actividades afines complementarias, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 375.000,00) divididos en trescientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios, con fecha 30 de junio próximo pasado, el que consideran parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Pas l J. Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 175 al tomo IV, en la siguiente forma y proporción: Luisa Camerano Vda. de Alberani, suscribe e integra totalmente doscientas setenta cuotas de m$n. 1.000,00 cada una, equivalente a Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 270.000,00); Héctor Enrique Pinciroli, suscribe e integra totalmente cien cuotas de m$n 1.000 cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00) y Ramón Rico suscribe e integra totalmente las cinco cuotas restantes de m$n. 1.000,00, cada una, equivalentes a Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00); y cuya integración los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en cuentas a cobrar, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados y que giraba en plaza desde el dos de enero del corriente año, retrotrayendo a esa fecha todos los derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de la señora Luisa Camerano Vda. de Alberani, que actuará con todas las facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Dentro de la administración y dirección de los negocios sociales, se considera incluído el uso de la firma social, para todos los actos que la sociedad realice. — En caso de fallecimiento de la señora Luisa C. Vda. de Alberani, o incapacidad de la misma, el uso de la firma social quedará a cargo del socio Héctor Enrique Pinciroli. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad con excepción de la señora Luisa C. Vda. de Alberani, que no tiene obligación de continuidad en ninguna actividad y podrá seguir actuando particularmente en todas las operaciones convenientes a sus intereses, con la más amplia libertad, sin cargo alguno para la sociedad de la que forma parte. — Sin perjuicio de lo indicado, los socios se asignan las siguientes funciones: Luisa C. Vda. de Alberani, desempeñará la función de gerente de la sociedad; Héctor E. Pinciroli, tendrá a su cargo la compra y venta de todo lo necesario para la buena marcha de la sociedad, colaborando en forma amplia con la gerencia y el señor Ramón Rico desempeñará la parte técnica y hará las veces de capataz general, debiendo en todo momento acatar las órdenes impartidas por la gerencia o por el Jefe de compras. — Séptima: La socia Luisa C. de Alberani, en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente para sus intereses, podrá otorgar poderes generales y especiales en favor de terceras personas, para que la representen en las operaciones sociales. — Octava: Cada año, el 31 de diciembre a partir de 1952, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, teniéndose en cuenta previamente, las amortizaciones de los rubros que lo requieran técnicamente, como así también el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Los socios en general y especialmente la gerencia, tienen la obligación de llevar una contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales; función que encomiendan al estudio Jurídico contable Zaffaroni y Cía., fijándole como única remuneración la suma de Setecientos pesos moneda nacional (m$n 700) mensuales y el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios anuales. — Décima: La sociedad, de común acuerdo entre los socios, resuelve que en atención a las funciones que realiza el señor Ramón Rico, perciba una remuneración mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional) (m$n. 1.500,00) con cargo a gastos generales. — Los socios restantes podrán retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,00) mensuales, cada uno, pero con débito a sus respectivas cuentas particulares no considerándose en ningún momento como cargo del ejercicio — Undécima: La sociedad establece que sobre las utilidades líquidas, el socio Ramón Rico perciba el 3 o|o (tres por ciento) de las mismas; y el saldo de las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuya en la siguiente forma: el 60 % (sesenta por ciento) para la socia señora Luisa C. de Alberani y el 40 % (cuarenta por ciento) para el socio Héctor E. Pinciroli. Los socios declaran que en todo cierre de ejercicio, que resulte de aplicar el 3 % (tres por ciento) sobre las utilidades que corresponden al socio señor Rico, arroje una suma menor de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,00), los otros socios desde ya se comprometen a que sea rebajado el coeficiente del sesenta y del cuarenta por ciento respectivamente, hasta alcanzar esa suma de cinco mil pesos moneda nacional, destinada al señor Rico, anualmente en concepto de utilidad mínima. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios Rico o Pinciroli, se requerirá el consentimiento de la socia señora de Alberani para continuar con los herederos del socio fallecido, quienes en este caso deberán unificar personería en sustitución del socio muerto. En el caso de que el socio que falleciera fuera la señora de Alberani, los socios sobrevivientes tendrán opción a continuar con los herederos o a liquidar el haber que exista a favor del socio desaparecido, dentro de la sociedad, ajustándose a las normas para la determinación del haber que se fijan más adelante, sobre reintegración de capital. — Décima Tercera: En los casos de incapacidad o inhabilidad por tiempo mayor a un año, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, para la modificación del contrato social y para resolver en última instancia cualquier cuestión y operación de la sociedad, será necesaria la opinión de la socia señora de Alberani, cuya decisión se tendrá como solución única. — Décima Quinta: Los socios resuelven asignar un sueldo de doscientos pesos moneda nacionales mensuales con cargo a gastos generales como remuneración única por el cargo de gerente, a la señora de Alberani. — Décima Sexta: En los casos que se produjera el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; en la cláusula décima segunda o décima tercera, sobre fallecimiento o incapacidad respectivamente, o por cualquier otra circunstancia, en todas las liquidaciones de los haberes patrimoniales de los socios, no se reconocerá suma alguna en concepto de llave y los bienes serán valuados por su costo de inventario; con excepción de que si el socio que se retirara fuera la señora de Alberani, ésta si tendrá derecho a la llave y al valor actual de los bienes, o sea el valor de plaza en el momento de producirse el retiro. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia para el caso de no ponerse de acuerdo los dos primeros. El fallo de éstos o del último será inapelable. — Décima Octava: En el caso de producirse el retiro de alguno de los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima sexta, el haber que resulte a favor del socio saliente, le será pagado en doce cuotas mensuales más el interés bancario. Estando las partes conformes con el contrato social que precede, lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Es Copia. — Firmado: Luisa C. de Alberani. — H. E. Pinciroli. — Ramón Rico. — E|l.: "interinamente a cargo", vale.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.760.— e.29|8-Nº 22.634-v.4|9|52

TOMAS BILBAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública, pasada ante el Escribano Público Carlos J. del Carril, la sociedad "TOMAS BILBAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social en la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional elevándolo de setecientos setenta mil pesos a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado dicho capital por siete mil cuotas de doscientos pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales a razón de mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 22.643-v.4|9|52

R O N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del 11 de agosto de 1952, el socio Juan Ayanini transfiere sus cincuenta cuotas de capital que posee en "RONA" SOCIED

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Pedros Ozayan y Miguel Ozayan, en la proporción de veinticinco cuotas a cada uno, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, quedando totalmente desvinculado de la referida sociedad, no teniendo nada que reclamara de la misma, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952. La Gerencia de la sociedad sera desempeñada por los tres socios restantes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Juan Keuyluian. — M. Ozayan. — Pedro Ozayan. — Juan Ayanian. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 22.644-v.4|9|52

K. MAX ROSENKRANZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 6 de agosto de 1952, Ernesto Peckholz vende, cede y transfiere a Melanie Pfeifer de Rosenkranz cinco cuotas de mil pesos cada una, que le pertenecen en "K. MAX ROSENKRANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cinco mil pesos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 22.629-v.4|9|52

PEÑAS BLANCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los seguidamente nombrados venden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital, que tienen y les corresponden en "PEÑAS BLANCAS" SOC. DE RESP. LTDA., en las siguientes cantidades y precio: Don José Pedro Gagliardo, 770 cuotas, por $ 49.500 m|n.; Don Ernesto Spasciani, 550 cuotas, por $ 27.500 m|n.; Don Igino Cuccioli, 200 cuotas, por $ 10.000 m|n.; Don Carlos Riccardi di Mongrando, 1.200 cuotas, por $ 70.000 m|n.; Doña Costanza Caccia Dominioni, 300 cuotas, por $ 15.000 m|n.; Doña Marta Obejero de Macdonald, 870 cuotas, por $ 87.000 m|n.; Don Juan Macdonald, 500 cuotas, por $ 50.000 m|n.; todas estas cesiones se realizan a favor del señor Ugo Baldi, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas 1881. Los cedentes se consideran desvinculados de la referida sociedad y hacen expresa renuncia a todo cargo o mandato que en ella desempeñaban; por su parte el cesionario acepta las cesiones hechas a su favor con el beneplácito de los restantes socios, y manifiesta conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte, y de común acuerdo resuelven: Fijar el domicilio social en la calle Charcas Nº 1881, de esta ciudad. Aumentar en $ 44.000 m|n. el Capital Social. Aceptar la renuncia que a los cargos de Gerentes formulan en este acto los señores Juan Macdonald; Enrique Fabri y Pablo Ferulano; y se designa en reemplazo de los mismos al señor Ugo Baldi, con la amplitud de facultades que le acuerda el art. 16 ley 11.645. Autorizar a todos los socios para que cedan y vendan sus cuotas sociales al señor Ugo Baldi; y reformar las cláusulas 2 y 10 del contrato original que quedan redactadas así: "Segundo: Se fija la duración de la Sociedad hasta el 30 de Agosto de 1970". — "Décimo: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso la aprobación de los balances, se tomarán por simple mayoría de votos de cuotas sociales" — Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente. Todo según documentos privados de fecha 26 y 27 de junio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.29|8-Nº 22.625-v.4|9|52

A. CIVITALE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Ambrosio Civitale, italiano, casado, y don Roberto Civitale, argentino, soltero, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "A. CIVITALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar del día primer de febrero del corriente año, fecha a que retrotraen los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social la explotación del negocio de electricidad adquirido a don Ambrosio Civitale con fecha primero de febrero de este año, denominado Civitale Caruso, e instalado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo dedicarse además a representaciones y distribuciones comerciales, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y a cualquier otra actividad comercial que consideren conveniente y con relación a artículos de electricidad, objetos eléctricos, artefactos, radio, televisión y materiales afines en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos el señor Ambrosio Civitale, y las cuarenta cuotas restantes el señor Roberto Civitale, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos, estando representado este capital en la sociedad por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, derechos y créditos del negocio que constituye el objeto de la sociedad, lo que resulta del balance e inventario general practicado el día primero de febrero del corriente año, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto, de cuyo balance e inventario se anexa a la presente un ejemplar, suscriptos por los socios, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libre de prenda, gravámenes y embargos. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Ambrosio Civitale, quien a su firma individual precedida del sello social, podrá abrir cuentas en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, con facultad para efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos o cancelarlos firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes generales o especiales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, firmar la documentación que se requiera para que la sociedad se haga cargo de la representación o distribución de artículos manufacturados, realizar pagos y efectuar cobros, exigiendo u otorgando los correspondientes recibos o cartas de pago y, en general, realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantía o fianzas de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los parciales, que se practicarán de acuerdo con las disposiciones legales o cuando cualquier socio lo desear. — Las utilidades que arrojan los mismos, previas las amortizaciones, fondos de reserva a constituir con el fin de hacer frente en sus oportunidades a las actuaciones legales, se distribuirán en proporción al capital integrado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su término, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses; a los efectos del reintegro de los bienes de su pertenencia por capital u otros conceptos, se practicará un balance e inventario general a la época de su retiro y el importe que en el mismo le resultare, con valores de acuerdo a libros se reintegrará en seis cuotas bimestrales sin intereses. — Sin perjuicio de lo que antecede, el socio restante tiene preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, a valor de costo. — Ninguno de los socios tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de "llave de negocio", "negocio en marcha" u otro cualquier concepto con motivo de su retiro de la sociedad. — Todos los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puesto a disposición de los socios no fueran observados por los mismos. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar: a) Aceptar a los herederos del causante en calidad de socios, debiendo éstos unificar su representación a tal efecto, sin tener derecho a ejercer la gerencia social; b) Liquidar a los herederos o derechos habientes la parte de capital y otros haberes que el socio fallecido poseyera en la sociedad de acuerdo al balance que deberá practicar al efecto a la fecha del fallecimiento. — c) Adquisición en la forma prevista, para el caso de retiro de la sociedad. — Novena: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto ánterior. — En caso de divergencia de cualquier índole, los socios la resolverán primeramente ante un tribunal arbitral designado por los mismos, y en último extremo ante el señor Juez Nacional del Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, con su atención personal; en prueba de su ratificación y aceptación lo firman en el lugar y fecha ut-supra. — Encontrándose extendido en tres sellos de diez centavos cada uno números un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho correlativos al presente inclusive, integrados con su correspondiente sellado de ley. — Fdo.: A. Civitale. — R. Civitale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.220.— e.29|8-Nº 22.621-v.4|9|52

WUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Wul, casado, polaco; Clara Mullikovsqui, soltera, rusa y Carlota Inés Mullikovsqui, casada, argentina, domiciliados en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos veinticuatro, piso primero A, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al quince de mayo del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "WUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes dos mil doscientos veintiocho y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad se dedicará a explotar el ramo de compra-venta de artefactos eléctricos, radios, discos, artículos para regalos, sus afines y anexos, por mayor y menor, exportar e importar, comisiones y consignaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas al señor Samuel Wul, setenta cuotas a Carlota Inés Mullikovsqui y doscientas treinta cuotas a Clara Millikovsqui. Los aportes de los socios resultan del balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Samuel Wul, quien usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. — b) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios, los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Samuel Wul le corresponderá cincuenta por ciento, a doña Clara Mullikovsqui veinticinco por ciento y a doña Carlota Mullikovsqui, veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la aprobación de balances, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: Queda expresamente convenido que doña Clara Mullikovsqui y Carlota I. Mullikovsqui podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad y el señor Samuel Wul deberá dedicarse exclusivamente a atender los negocios sociales. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Décima Segunda: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros, únicamente podrán transferirlas a sus consocios por el valor nominal y en proporción a sus cuotas sociales.

— Décima Tercera: Cualquier duda ó divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Wul Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. Wul. — Clara Mullikovsqui. — Carlota Inés Mullikovsqui. — Buenos Aires, agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.29|8-Nº 22.645-v.4|9|52

"ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A. R. C. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del 8 de julio de 1952, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, don Pedro Méndez cedió con efecto retroactivo al 30 de abril de 1952 a Raimundo Máximo Clausi, las cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una que tenía en "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMENTOS Y ANEXOS" (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporándose éste a la misma. — Que la misma escritura se aceptó la renuncia del gerente Francisco Pareja designándose en su reemplazo a Leonardo Manuel Sequeiros, argentino, domiciliado en Marcos Seguin 2595, y se aumentó el capital social en un millón ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional quedando fijado en dos millones de pesos. — Buenos Aires, agosto de 1952. E|líneas: Secretaría del autorizante. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.576-v.3|9|52

VILLALINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don César Vairo, cede y transfiere la totalidad de las 51 cuotas, que tiene en "VILLALINDA, SOC. DE RESP. LTDA.", a favor de sus consocios señor Antonio M. Adamoli, 26 cuotas y a don Carlos E. Fabian, 25 cuotas. — El señor Tomás J. Pérez, también cede y transfiere, la totalidad de las 17 cuotas que posee en la misma sociedad, a favor de los mismos socios, en la proporción de 8 cuotas al señor Adamoli y 9 cuotas a don Fabian. — Los cedentes se consideran desvinculados de la referida sociedad y renuncian a todo cargo que desempeñaban, todo con efecto al 22 de enero de 1951, y según escritura de fecha 5 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano A. García Calvo. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.599-v.3|9|52

T. E. M. I. A.

TALLERES ELECTRO MECANICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Ignacio Anzalone, argentino, casado, domiciliado en 14 de Julio 256, Capital; Héctor Ernesto Graziano, argentino, casado, domiciliado en Bauness 2092, Capital y Rodolfo Sorbello, argentino, soltero, domiciliado en Juramento 5153, Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con carácter retroactivo al 22 de Julio de 1952, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º). — La Sociedad se denominará T. E. M. I. A. TALLERES ELECTRO MECANICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Juramento 5153, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º). — El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales o comerciales en el ramo de la industria metalúrgica liviana, comenzando por la fabricación de motores fonográficos. — Artículo 3º): Para llenar sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º): El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte 120) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor José Ignacio Anzalone suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el Señor Héctor Ernesto Graziano suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y el Señor Rodolfo Sorbello suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). Del capital suscripto se encuentra a la fecha integrado en bienes, instalaciones, mercaderías, créditos, derechos y efectivo que se detallan en el balance que separadamente firman los socios, la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000) que ha sido aportada por los mismos en la siguiente forma: José Ignacio Anzalone, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n.40.000.—); Héctor Ernesto Graziano cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y Rodolfo Sorbello cinco mil pesos moneda nacional (m|pesos nacional (5.000.—), quien integrará el saldo de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) con utilidades de la Sociedad, las que no podrá retirar hasta no haber integrado totalmente su capital. — Artículo 5º): La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del 22 de Julio de 1952. — Artículo 6º): Se designa al socio Señor José Ignacio Anzalone, con el cargo de gerente, quien estará a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo querellar ante la Juticia Criminal en defensa de los intereses sociales confiriendo poderes al respecto y efectuar todo acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en los artículos 2 y 3 de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones que no sean las del negocio, de terceros o de los socios. — El Señor José Anzalone, en su carácter de gerente deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Señores Héctor Ernesto Graziano o Rodolfo Sorbello, en los siguientes casos; para cualquier operación bancaria, celebrar contratos, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y firmar obligaciones de cualquier naturaleza. — Artículo 7º): Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º): A los socios Señores José Ignacio Anzalone, Héctor Ernesto Graziano y Iodolfo Sorbello durante la vigencia de este contrato les está terminantemente prohibido realizar actividades comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas cuyas actividades o fines sociales sean iguales a los que se indican en el presente contrato. — El socio Señor José Ignacio Anzalone podrá continuar las actividades comerciales e industriales que le son propias, tal como lo ha hecho hasta la fecha, estándole prohibido en adelante realizar actos de comercio que afecten los intereses de la sociedad que en este acto se constituye. — Artículo 9º): Los socios que tuvieran en la Sociedad saldo a favor procedente de beneficios podrán retirarlo siempre y cuando este retiro no perjudique la buena marcha de la Sociedad o altere los programas de contratos de producción por falta de fondos. — Artículo 10º): Si los socios lo estimaren conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos, debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 11º): La liquidación de la Sociedad se hará por medio de los socios y una vez abonadas las deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, cuando un ejercicio arroje una pérdida del diez por ciento (10 %) del capital social. — Artículo 12º): Los préstamos de los socios a la Sociedad se acreditarán en cuenta corriente, en la que asimismo se debitarán las cantidades que retiren o cualquier débito que con la misma contraigan. Dicha cuenta corriente, cuyos fondos pueden ser retirados en cualquier momento, se regirá por el sistema bancario y gozará por lo tanto de un interés anual del siete y medio por ciento (7 ½%) pagadero por año vencido. — Artículo 13º): El 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo 14º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites resolverán si incorporan a la sociedad previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo de todo valor atribuíble al negocio en concepto de llave, fondo de comercio o valor similar, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año y con un interés del siete por ciento (7 %). — Artículo 15º): Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se hará constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 16º): Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José I. Anzalone. — Héctor E. Graziano. — Rodolfo Sorbello.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.28|8-Nº 22.610-v.3|9|52

INTERPLAX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben José Armando Benegas, argentino, casado, domiciliado en Salguero 1605, Capital; Manuel Gerber, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2663, Capital; José Marcelino Alonso, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza 1569 de Trinidad, Pcia. de San Juan; Rafael López Bandera, argentino, casado, con domicilio en San Martín 798, Río Cuarto, Provincia de Córdoba y Guillermo Celedonio López Mansilla, argentino, casado, domicliado en Avda. 25 de Mayo 1054 de la Ciudad de San Juan, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del 30 de Marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente, queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto en este contrato, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos para bazares, jugueterías, farmacias, tiendas y cualquier otra mercadería de cualquier ramo que los socios juzguen conveniente, así como también la importación y|o exportación de mercaderías generales y|o cualquier otro negocio lícito dentro de las leyes vigentes. — Podrá igualmente conceder o asumir representaciones y consignaciones. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de INTERPLAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y sin perjuicio de las sucursales ó agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Esmeralda Nº 342, Oficina Nº 11. — Cuarto: La sociedad podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituída o a constituirse; contratar locaciones, constituirse fiadora y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde el 30 de Marzo de 1952. — Si noventa días antes del vencimiento del plazo aludido ninguno de los socios efectuare manifestación en contrario debidamente notificada mediante telegrama colacionado, la sociedad continuará por otro plazo de tres años. — Cualquier socio puede solicitar su retiro anticipado de la sociedad, si ésta experimentare una pérdida del veinte por ciento de su capital. — La sociedad quedará automáticamente disuelta si se constatare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por todos los socios en la misma proporción y del cual integran en este acto mil quinientas cuotas que representan la suma de $ 150.000 m|n. con los bienes, valores, etc., que se establecen en el Inventario y Balance que otorgan por separado con la firma de todos los socios y que se tiene como parte integrante del presente instrumento; y en cuanto a las restantes mil quinientas cuotas por igual valor de $ 150.000 m|n., éstas serán integradas por sus suscriptores en la misma medida y oportunidad en que las necesidades del negocio lo requiera. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Armando Benegas y Manuel Gerber a quienes se designa gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y las que se mencionan en la cláusula cuarta del presente. — Los gerentes aquí designados no podrán ser removidos del cargo, salvo las causales expresamente previstas en la ley de la materia. — La firma social será usada indistintamente por ambos gerentes, quienes la materializarán mediante el sello de la sociedad que contenga la razón social adoptada y la firma personal del gerente. — Octavo: Los gerentes antes designados dedicarán su tiempo y competencia a la atención de los negocios sociales en la medida de sus posibilidades; podrán empero disponer libremente de su tiempo para dedicarlo a sus intereses o negocios privados que los demás socios declaran conocer. — Noveno: El ejercicio social se cerrará al 30 de Marzo de cada año, en

cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La confección de dicho inventario y balance se ajustará a las condiciones siguientes: a) se tomarán los valores de adquisición; b) Se efectuarán las amortizaciones de ley; c) Se destinarán los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de fondos de previsión para las indemnizaciones previstas por la ley 11.729 y Decreto 33.302|945, etc. — El Inventario y Balance deberá cerrarse dentro del término máximo de treinta días quedando automáticamente aprobado si dentro de los ocho días subsiguientes a su confección ninguno de los socios lo observare. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; y el remanente de las utilidades será distribuído en la siguiente proporción: el 33,33 % para los gerentes aquí designados, del cual corresponde 18,33 % al Sr. Benegas y el 15 % al Sr. Gerber; y el 66,67 % restante será prorrateado entre todos los socios, incluso los gerentes, en forma proporcional a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios. Estos se reunirán en la sede social por citación de los socios gerentes o por iniciativa de dos socios cualesquiera que lo estimen conveniente y las resoluciones que se tomen, para ser válidas, deberán contar con la mayoría de votos, a excepción de los casos en que la Ley 11.645 prevé mayorías especiales o la unanimidad de votos. Cada cuota da derecho a un voto. — Duodécimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos si los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado han de incorporarse o no a la presente sociedad. En el supuesto de resolverse su incorporación aquéllos deberán unificar su representación. En el supuesto contrario se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad y las cuotas de capital y las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por la sociedad para ser distribuídas entre los socios restantes en la proporción de sus respectivas cuotas sociales; el pago de los haberes del socio fallecido o incapacitado será efectuado a sus herederos o causahabientes en cuatro cuotas trimestrales computadas desde la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad, con más el interés bancario corriente pagadero sobre saldo y conjuntamente con la cuota respectiva. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación de la presente sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en discordia y con facultad a aquéllos de designar a un tercero único para el supuesto de desavenencia en el laudo, cuyo fallo será inapelable. El tribunal arbitral una vez constituído, deberá expedirse en el término de quince días hábiles. — Décimo quinto: Para todos los fines judiciales del presente las partes se someten al fuero ordinario de los tribunales en lo Comercial de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad, así lo firman y otorgan las partes en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "corriente". Todo vale. — J. Armando Benegas. — M. Gerber. — José M. Alonso. — R. López Bandera. — G. López M.".

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.620.— e.28|8-Nº 22.614 v.3|9|52

JOSE O. BOIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Miguel Oscar Bois, Emilia Rosa Brandi, Martha Lilian Galati, Alberto Edmundo Credidio y Oscar Albertal, todos mayores de edad, en su carácter de socios de José O. Bois y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Florida 229, Capital Federal, convienen en formalizar el siguiente contrato: Los socios Alberto Edmundo Credidio y Oscar Albertal, propietarios respectivamente de 134 y 8 cuotas de mil pesos cada una en la referida sociedad, totalmente integradas, resuelven retirarse de la misma con anuencia de sus consocios nombrados y en consecuencia ceden y transfieren a los socios José Miguel Oscar Bois y Emilio Rosa Brandi, la totalidad de sus cuotas a su valor nominal, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo, adquiriendo el socio Bois, cien cuotas y Brandi, cuarenta y dos, habiendo recibido el socio Credidio, su parte proporcional con fecha 18 de enero de 1952, por lo que otorgó oportunamente recibo y carta de pago en forma; y el socio Albertal, recibe su importe en dinero en efectivo en este acto otorgando el correspondiente recibo y subrogando ambos a los socios Bois y Brandi, en su mismo lugar y grado conforme a la ley, por la parte que en la sociedad les correspondía, con efecto al 30 de junio de 1952. — Por su parte José M. O. Bois y Emilia R. Brandi, que aceptan la cesión en los términos referidos, juntamente con el socio Martha L. Galati, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las disposiciones del contrato social en la siguiente forma: — Primero: La Sociedad JOSE O. BOIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda integrada a partir del 30 de Junio de 1952, por los socios José M. O. Bois, Emilia R. Brandi y Martha L. Galati, con administración en la calle Florida 229 y domicilio industrial en Saladillo 3478, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados, del país o del extranjero; importaciones y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones, por cuenta propia o ajena. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá asociarse a otras personas o sociedades, adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales; y realizar todo otro acto que conduzca al mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Quinientos Mil pesos dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José M. O. Bois, 375, cuotas; Emilia R. Brandi, 100 cuotas; Martha L. Galati, 25 cuotas; estando representado el aumento del capital por la parte del activo y pasivo que a cada uno de los socios corresponde de acuerdo con el balance e inventario generales, practicados al 30 de junio de 1952, y para los socios Bois y Brandi, por más la adquisición de las cuotas de los socios salientes a que se hace mención en la primera parte de este contrato. — Cuarto: El contrato social se prorroga por el término de Diez años a contar del 30 de junio de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bois y Brandi, que en su carácter de gerentes, obrando a nombre de la sociedad, conjunta, separada o alternativamente y bajo la firma social adoptada, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, o a título gratuito o en fianzas o avales. Podrán adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, semovientes de cualquier especie, títulos o acciones, créditos, por cualquier importe, como así también gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real. — Tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato. — A tales fines podrán firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que se le asignan. — Sexto: Los gerentes Bois y Brandi, representarán conjunta, separada o alternativamente, a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus respectivas reparticiones; igualmente ante los jueces y tribunales de la Nación o de la provincia, de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, para entablar o contestar demandas y tramitar las causas hasta su fin directamente o confiriendo poderes generales o especiales en su caso, limitarlos y revocarlos. — Los socios Bois, Brandi y Galati, confirman las cláusulas séptima a décimo cuarta del contrato originario que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.188, al folio 412, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y retrotraen los efectos del presente contrato al 30 de junio de 1952, firmando en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940. — e.28|8-Nº 22.586-v.3|9|52

FLOMARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Julio doce de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre: Solamar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, representada en este acto por su Presidente, Doctor Jorge Lastiri Ruiz, y los señores Hilario Pachy y Rodolfo Lampiano, de común acuerdo manifiestan que tenían constituída una sociedad de hecho dedicada al negocio de sastrería y anexos en la calle Esmeralda número setecientos setenta y uno, y han resuelto formalizarla legalmente constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FLOMARS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, segundo piso, escritorios doscientos dos al doscientos cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en otro punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios civiles y comerciales, y especialmente la explotación del negocio de sastrería y afines "Flomars", Esmeralda setecientos setenta y uno; pudiendo también participar en otras sociedades. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos por Somalar, S. A., setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos por el señor Pachy y setenta y cinco cuotas o sea m$n. setenta y cinco mil pesos, por el señor Lampiano e integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, muebles y útiles y créditos, según balance firmado por las partes. — Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de Somalar, S. A., por intermedio de las personas que la misma designe, quienes tendrán uso de la firma, la administración y contabilidad y gozarán una remuneración que se fijará. — Séptima: El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley y este contrato, en su carácter de tal, incluso para los que se requiera poder especial, según el Código Civil, art. 1.881 y Código de Comercio art. 608. — Octavo: Los socios Señores Pachy y Lampiano estarán a cargo del taller de sastrería debiendo dedicarse exclusivamente al trabajo en la sociedad sin poder tener ninguna clase de negocios análogos o de otra índole, a los que desarrolle la sociedad. — Tendrán un sueldo mensual que se fijará y se cargará a gastos generales, y además cada uno de ellos tendrá el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, como remuneración por su trabajo. — Novena: Después de dos años de vigencia del contrato o cada uno de los siguientes la sociedad será disuelta si cualquiera de los socios lo solicitare con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Décima: Se hará un balance anual al treinta de abril. — En los balances se practicarán amortizaciones, que no podrán ser menores del diez por ciento sobre los muebles, útiles e instalaciones, se hará un fondo de reserva para despido de empleados, que fuere necesario de acuerdo a las leyes vigentes, y se castigará la cuenta de deudores de forma de prever los que fueran incobrables. En caso de duda con respecto a dichas previsiones, se ajustará el criterio que fijen las leyes fiscales y la interpretación que hagan de las mismas las autoridades respectivas. — Undécima: Las utilidades o en su caso las pérdidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Las cuentas acreedoras de los socios ganarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima segunda: A los efectos de las resoluciones de la sociedad se computará un voto por cuota, requiriéndose mayoría de votos: a) Para la aprobación de los balances; b) Para la fijación de los sueldos, nombramientos, remoción y|o remuneración a los gerentes. — c) Para la modificación del plazo de la sociedad o disolución anticipada o aumento de capital. — d) Para resolver sobre la cesión de las cuotas sociales o sobre cualquier asunto no previsto en este contrato. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días corridos, a contar de la notificación escrita a sus consocios, los que se distribuirán aquellas en proporción a las que tenían, a menos que éstos convengan de otra manera. — Décima cuarta: Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiera extraños que ofrecieran mayor suma, en el valor que surja del último balance anual. — Las utilidades del ejercicio en curso quedarán en favor de los adquirentes, quienes en su compensación reconocerán al enajenante un interés del ocho por ciento anual, sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance, hasta el día de la escrituración. — Décima quinta: El precio resultante del artículo anterior, podrá ser abonado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos deudores. — Décima sexta: Solamente si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas, podrá el socio que quiera transferirlas, ofrecerlas a terceros extraños en el mismo precio y condiciones ofrecidas a sus consocios. — Los terceros titulares de cuotas social en virtud de cesión o adquisición por herencia, no tendrán derecho al cargo de gerentes. — Décima séptima: Producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes, tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, durante un año de plazo, contado desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, todo en la forma, precio y condiciones consignadas en las cláusulas trece, catorce y quince de este contrato. — En ningún caso la llave, marcas o nombre tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas. — Décima octava: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las expresadas en la cláusula séptima. — Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o sus sucesores

en proporción a las cuotas sociales. — Décima novena: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el que desempeña la Presidencia de uno de los Bancos con el que trabaje la sociedad como arbitrador amigable componedor con facultad para delegar. — El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción aún la de nulidad, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — El que se alzare contra esta resolución abonará la suma de diez mil pesos a cada uno de sus consocios. — Vigésima: En todo lo que no esté previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: "Julio" —"artículo"— "Vencido"— Vale. — Extendido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos diez y seis mil ochocientos setenta y tres; un millón quinientos diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro y cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco de la Serie K. — (Firmado: Hilario Pachy. — Rodolfo Lampiano. — Somalar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial: J. Lastiri Ruiz). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 22.531.v.3|9|52

ROYAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 25 de Julio de 1952, pasada ante el escribano Max M. Sandler los socios señores Cecilio Fénix Romaña y Luis Cirilo Romaña, ceden y transfieren a María Rabkin treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una y a Solidaria Nuñez treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, todo lo cual totaliza la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, que le correspondían de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Royas Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificado el contrato en la siguiente forma: Primero: Queda constituída en la fecha entre Pedro Yaque, María Rabkin y Solidaria Nuñez una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "ROYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal en la calle Tellier mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de establecer susucursales agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercero: El cargo de gerente será ejercido exclusivamente por don Pedro Yaque quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social y todas y cada una de las atribuciones que constituyan el objeto social, sin perjuicio de ajustar su desempeño a las normas resultantes del presente contrato, y con la prohibición de comprometer la firma social en operaciones particulares o en préstamos a título oneroso y|o gratuito, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarto: El capital social que actualmente es de ciento catorce mil pesos moneda nacional, queda aumentado a ciento ochenta mil pesos moneda nacional y dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en la siguiente forma: Don Pedro Yaque suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos de su capital anterior y además veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos que transfiere de su cuenta acreedora que figura en el balance de la sociedad; Doña María Rabkin suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos que adquirió de uno de los socios salientes y además veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos que transfiere de su cuenta acreedora que figura en el balance de la Sociedad; Doña Solidaria Núñez suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos que adquirió de uno de los socios salientes y además veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos que transfiere de su cuenta acreedora que figura en el balance de la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará un balance e inventario general, adoptándose las normas de que expresa la cláusula séptima del contrato social. — Noveno: Para el caso de cesión o transferencias de cuotas por cualquiera de los socios y por cualquier causa, a los socios que quedaren, se procederá a reintegrarle las cuotás de capital, reservas y beneficios acumulados en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, el cuarenta por ciento a los seis meses, y cuarenta por ciento a los doce meses sin interés alguno. El o los socios que se retirasen por cualquier causa de la sociedad antes de los cinco años de la fecha del presente contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que les asignare el balance anual último o el que se practicare al efecto si así lo resolvieran los socios por unanimidad. Pasado los cinco años, el o los socios que se retirasen, tendrá derecho a la llave comercial, la que será determinada por profesionales de la materia designado por las partes interesadas. Continúan rigiendo las cláusulas del contrato social de "Royas Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", en cuanto no afecten o contraríen las del presente contrato. — Buenos Aires, 19 Agosto de 1952. — E|líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.28|8-Nº 22.542-v.3|9|52

COMMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Bilezker, argentino, médico, casado, domiciliado en Río Bamba 460; Luis Luschi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1517 y doña Susana Rita Lozano, argentina, soltera, domiciliada en Rivadavia 1653, Piso 3º, en su carácter de únicos socios de "COMMANDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Viamonte Nº 1517 de esta Capital, la que fué constituída con fecha 28 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín e inscripta con fecha 8 de marzo de 1951 bajo el número 465, al folio 229 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora Ada Giorgi, italiana, casada, mayor de edad, resuelven: Primero: La señorita Susana Rita Lozano, cede, vende y transfiere las 60 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tiene y le corresponden en "Commander", S. R. L., a la señora Ada Giorgi. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 47.000.— m|n.), importe que recibe en este acto, otorgando por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, la señorita Susana Rita Lozano se aparta totalmente de la expresada sociedad colocando a la cesionaria en su mismo grado, lugar y prelación de derecho. — Cuarto: Los señores Miguel Bilezker y Luis Luschi prestan su conformidad a dicha cesión, por estar de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 1952. — Firmado: Susana Lozano. — Ada Giorgi de Luschi. — Miguel Bilezker. — Luis Luschi. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 240. — e.28|8-Nº 22.550-v.3|9|52

TRANSPORTES COMBINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del Dr. Ismael Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Claudio Enrique Sorbac, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires, el señor Jorge Guillermo Engels, belga, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe un mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta ciudad y el señor Ferruccio Del Bene, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve de esta ciudad, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará TRANSPORTES COMBINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, piso tercero, sin perjuicio de poderlo cambiar cuantas veces crea necesario en el futuro. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: Fíjase su duración en el término de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente el plazo en períodos de cinco años si todos los socios prestaran su acuerdo. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación del transporte terrestre, marítimo, fluvial y de cabotaje por sí o por cuenta de terceros. Podrá dedicarse a toda clase de industrias y explotaciones comerciales vinculadas a su objeto social; podrá importar, exportar y comerciar toda clase de bienes por su cuenta o por cuenta de terceros. Comprar acciones, derechos, cuotas sociales y obligaciones de otras sociedades; construir almacenes, casas, hoteles o fábricas para utilizarlas por la sociedad o en combinación con otras empresas. Podrá prestar fianzas o garantías a favor de terceros con motivo de actos o negocios relativos a su objeto o extraños al mismo. — Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducente a su objeto y de conveniencia para los propósitos de los socios, pudiendo conceder la administración de sus bienes, total o parcialmente a terceros. Por consiguiente la Sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones y derechos, los que podrá enajenar, gravar, prendar o locar aún por más de seis años así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. Podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, sin más limitaciones que las que se establecen en este contrato. — Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. de C|L. dividida en quinientas cuotas de Mil Pesos M|N. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Claudio Enrique Sorbac, trescientas cincuenta cuotas, o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos M|N., el señor Jorge Guillermo Engels, cien cuotas o sea Cien Mil Pesos M|N. y el señor Ferruccio Del Bene, cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos M|N. Los socios han integrado en este acto en dinero efectivo dicho capital en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera, en la proporción que corresponda a cada socio. — Sexto: En caso de resolverse por la Asamblea el aumento del capital social, los actuales socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de capital que se emitan en proporción a las que cada uno posea. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción, tendrán preferencia para integrar las nuevas cuotas los demás miembros de la Sociedad. Si no pudiera colocarse la emisión, entre los socios existentes, éstos resolverán por mayoría de votos, si la misma puede ofrecerse a terceros extraños. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales se requerirá la convocatoria de los socios en Asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría, excepto en los casos en que la Ley exige determinadas mayorías. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas firmado por los socios o sus representantes. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Octavo: La administración o gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Claudio Enrique Sorbac con las más amplias facultades para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad. El presente mandato comprende todos los negocios mencionados en la cláusula tercera, y en particular los siguientes: a) Adquirir por cualquier título bienes, muebles o semovientes, los que podrá enajenar, gravar o locar, aún por más de seis años, así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. b) En especial podrá fletar cualquier clase de vehículos, buques, lanchas y aeronaves. c) Constituir depósitos de dinero o valores y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad o de terceros en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas del país y extranjero, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. d) Representar la Sociedad ante el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Aduana, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Tribunales Especiales y Tribunales Judiciales, demás Ministerios, Reparticiones y Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales por sí o, por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Concurrir y tomar parte en licitaciones y subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de los Provincias o de las Municipalidades o por particulares. f) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos para representar en asuntos de cualquier naturaleza inclusive los de carácter judicial y administrativo. g) Fijar los sueldos del personal pudiendo aumentarlos o reducirlos, acordar gratificaciones anuales al mismo, determinar las funciones de cada empleado sea o no socio y sus atribuciones, ordenar la exoneración sin más trámite del personal, y reemplazarlo por otro. h) Firmar declaraciones de aduana, boletas de caución, exigir los gastos anticipados y los asignados, recibir letras de aviso para los transportes enderezados en las estaciones de la Sociedad, ceder, soltar y cobrar mercaderías, hacer reservas en caso de retardos, firmar y presentar reclamos en caso de averías, pedir y asistir a pericias, nombrar árbitros, transigir y estipular contratos y convenciones de transporte, fletamento y cualquier otro inherente. La presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto social o cualquier otro negocio que los socios resuelvan emprender. — Noveno: La remuneración del gerente designado, será decidida por la Asamblea a cargo de gastos generales, y podrá consistir en un porcentaje sobre las utilidades o en una asignación mensual. — Décimo: Anualmente se efectuará el balance general al treinta de Marzo. Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. La Asamblea podrá resolver la creación de reservas especiales. En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán sometidas a los socios presentes en la Asamblea, si un socio estuviera ausente, se le remitirá, teniéndoselo por conforme si dentro de los treinta días de remitida no la observara. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, si contaran con la aprobación de la mayoría, recibirán como único reembolso su parte de capital según el último balance general practicado por la Sociedad, y en forma que la mayoría de los socios acordara. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes sobrevivientes tendrán derecho a las cuotas del fallecido por el importe que representen dichas cuotas conforme a los tres últimos balances efectuados, y de acuerdo a la forma de pago que entre ellos convengan, o a proceder a la liquidación

de la Sociedad. Si los socios sobrevivientes no hicieran uso del derecho de compra o liquidación que antecede, los herederos del socio fallecido tendrán la obligación de continuar en la Sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos quisieran separarse de la Sociedad, podrán hacerlo con la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato a requerimiento de cualquiera de los socios, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores, los que dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producto de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) Pagar las deudas exigibles; b) Devolver el capital aportado; c) Distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo décimo del libro segundo, Título tercero del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes. Se nombrará un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, y cuyo laudo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento del mismo. — Décimo Sexto: Los casos no previstos en el presente contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento y a inscribir este contrato en el Registro de Comercio, facultando a estos efectos al Dr. Pedro A. Lobos, efectuando lás publicaciones de Ley, y en fe de su aceptación se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos en los sellos de diez centavos, serie K, números: un millón doscientos ochenta y dos mil veinte y nueve; un millón doscientos ochenta y dos mil treinta; y en sellos de veinte centavos, serie J, números sesenta y un mil novecientos ochenta y seis; serie L, número ciento cuarenta y cuatro mil y serie K, número un millón doscientos ochenta y dos mil diez. — Testado: un millón doscientos ochenta y dos cuarenta y nueve. No vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.860.— e.28|8-Nº 22.530-v.3|9|52

OSCAR MUCHENIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Razumney, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Río Bamba 400, Capital, Oscar Isaac Muchenik, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Espinosa 2232, Capital, y David Natalio Muchenik, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Uruguay 654, Capital, en su carácter de únicos componentes de "Oscar I. Muchenik y Cía. S. R. L." y el señor Isaac Wolinsky, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en Rojas 509, Capital, han convenido: Primero: El señor Luis Razumney vende, cede y transfiere al señor Isaac Wolinsky las 15 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, que totalizan $ 15.000.— moneda nacional, que tiene y le pertenecen en "Oscar I. Muchenik y Cía. S. R. L." constituída por contrato de fecha 20 de Agosto de 1951, bajo el número 2207 al folio 489 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es de Veinte mil pesos moneda nacional ($ m|n. 20.000.—) que el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos, obligaciones y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas, todo ello con retroactividad y a partir del 5 de Septiembre de 1951. — Tercero: El cesionario acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido, pasando a ocupar el mismo lugar y grado que tiene el señor Razumney en la sociedad. — Los socios Oscar I. y David N. Muchenik prestan expresa conformidad a esta operación. — Cuarto: Los Sres. Oscar I. Muchenik, David N. Muchenik y Luis Razumney, declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente por las operaciones realizadas hasta el día 5 de Septiembre de 1951, prestando asimismo recíprocamente su conformidad con todas las operaciones sociales realizadas hasta dicha fecha. Convienen asimismo las partes contratantes que la presente cesión y venta de cuotas, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio dentro del término de quince días. Como consecuencia de esta cesión, en la actualidad quedan únicos titulares de cuotas de "Oscar I. Muchenik y Cía. S.R.L.", los señores Oscar Isaac Muchenik con 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 15.000.— m|n., Isaac Wolinsky con 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 15.000.— m|n. y David Natalio Muchenik, 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 15.000.— m|n. Los socios nombrados de común acuerdo resuelven modificar y ampliar el contrato social, el que quedará redactado a partir de la fecha 6 de Septiembre de 1951, de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OSCAR MUCHENIK Y CIA.", S. R. L. con sede en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia 3280, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años (10), que comenzarán a contarse desde la fecha del presente documento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa, negociación, representación de automotores, máquinas y motores industriales y agrícolas, repuestos y accesorios para los mismos, pudiendo también importar y exportar cualquiera de estos artículos y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social la constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) integrado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Isaac Muchenik, 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 30.000.— m|n., Isaac Wolinsky, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 50.000.— m|n. y David Natalio Muchenik, 20 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 20.000.— m|n., todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes, todos los socios, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares e oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Oscar Michenik y Cía." S.R.L. — Sexta: Queda expresamente aclarado que el socio Oscar I. Muchenik. deberá dedicar todo su tiempo y conocimiento exclusivamente en beneficio de la sociedad. Los socios Isaac Wolinsky y David N. Muchenik, prestarán su colaboración en forma accidental y discontinua y en oportunidades de permitirlo sus obligaciones profesionales, quedando librado a su criterio el tiempo que dedicarán a la sociedad. Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a ped de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicará amortizaciones sobre instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Isaac Wolinsky 40 %; el señor Oscar I. Muchenik 50 % y el señor David N. Muchenik 10 %. El socio Oscar I. Muchenik queda autorizado a retirar hasta ($ 1.500.—) un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales a cuenta de utilidades. Los socios Isaac Wolinsky y David N. Muchenik, no retirarán ningún importe hasta después de finalizado el primer ejercicio. — Séptima: Los balances e inventarios generales se pondrán a consideración de los socios por el término de treinta días, desde la fecha de su terminación, vencido el cual se darán por aprobados si no fueran observados dentro de dicho plazo. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayoría especiales. Todas las resoluciones de importancia tomadas en reunión de socios serán asentadas en el libro de actas el que se llevará de acuerdo con las exigencias de la ley 11.645. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con 3 (tres) meses de anticipación. Pasado dicho término automáticamente se considerará separado, procediéndose tal como se indica más adelante de la presente cláusula. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En estos casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar representación; b) por ceder las cuotas que le pertenezcan, al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, se practicarán un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, o de la fecha del retiro, y el haber correspondiente a cada parte será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinados a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. El pago del haber resultante se efectuará en ocho cuotas (8), con vencimientos trimestrales, documentándose la obligación en pagarés, devengándose un interés del 6 %. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones las desempeñarán todos los socios o las personas que éstos nombren de común acuerdo. — De absoluta conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: I. Wolinsky. — O. Muchenik. — D. Muchenik. — L. Razumney.

Buenos Aires, Abril 21 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.660.— e.28|8-Nº 22.568-v.3|9|52

M. HAZAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Moisés Hazan, casado, argentino, con domicilio en Pueyrredón 629, y Rafael Menache, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 1611, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará: "M. HAZAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Paso 546, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años, a contar desde el primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todos los actos celebrados desde entonces a la fecha. Se aclara que esta sociedad es continuadora de la que giraba bajo la misma denominación y cuyo contrato venció el 31 de Julio próximo pasado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra venta al por mayor e importación y exportación de tejidos en general. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Menache cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal; y el Señor Hazan, ciento noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda legal; todo aportado en mercaderías varias, muebles y útiles e instalaciones, de completa conformidad de las partes contratantes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Moisés Hazan, a quien se designa gerente. Sus facultades serán todas las necesarias para actuar sin limitación alguna en nombre de la sociedad y las establecidas en el art. 1881 del Código Civil, excepto sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. El nombrado gerente podrá también realizar, toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria o de Crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o compulsas de libros que en cualquier momento podrán efectuar cada uno de los socios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar su monto, de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán en la siguiente forma: noventa y cinco por ciento para el señor Hazan y cinco por ciento para el señor Menache. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas por los so- (continúa en el sello de $ 0.10 Nº 913,047), (viene del sello de $ 0.10 Nº 913,046), cios en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá dedicarse particularmente a cualquier otra actividad, negocio o industrial, sin ninguna limitación. — Octava: Cada uno de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad notificando su voluntad al otro socio, con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. En todos los casos de disolución, ya sea anticipada o al concluir el término por el cual fué constituída la sociedad, el local social será adjudicado única y exclusivamente al Señor Hazan, sin pago de indemnización alguna por ningún concepto. — Novena: El socio Señor Menache, no podrá bajo ningún concepto ni en ninguna forma, ceder a terceros su cuota social. Podrá hacerlo únicamente a favor de su consocio el Sr. Hazan, disolviéndose en tal caso la sociedad. — Décima: El socio gerente Sr. Hazan, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, hasta la suma de mil pesos moneda legal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, resolviéndose en esa oportunidad, entre los herederos del fallecido o incapacitado y el otro socio, la forma en que se hará la liquidación. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al disolverse y liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: De acuerdo con lo prescripto por el Art. 24 de la

Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0.10 Nº 913,046 y 913,047, en el lugar y fecha arriba enunciados.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1952 — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.28|8-Nº 22.585-v.3|9|52

MARIO MOLINARI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Abdon Ceferino Silva ha vendido, cedido y transferido a favor de sus socios Mario Molinari y Eddi Molinari por partes iguales, el total de sus cuarenta cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, que tiene en la sociedad MARIO MOLINARI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya transferencia se verifica por el precio total de setenta y cinco mil ciento seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, habiéndose efectuado la cesión por escritura pública de fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano público don Julio César Busto.

Buenos Aires, agosto 21 de 1952. — Ismael S. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.571-v.3|9|52

EUMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, Don Ricardo J. Castells, ha cedido a la señorita Leonor A. Castells, las veinticinco cuotas, integradas en su cincuenta por ciento, de un valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que tenía en "EUMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se ha efectuado por el precio de Doce Mil Quinientos Pesos, que Don Ricardo J. Castells ha recibido del cesionario Srta. Leonor A. Castells, en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo que aquí otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Como consecuencia de esta cesión, Don Ricardo J. Castells se aparta y desiste de todo derecho de dominio y propiedad en las mencionadas cuotas, que quedan así de la exclusiva propiedad de la Srta. Leonor A. Castells, en todos los derechos y acciones que confieren las cuotas cedidas. — Asimismo, Don Ricardo J. Castells renuncia definitivamente a su cargo de gerente de la sociedad, que le correspondió en virtud de la cláusula quinta del contrato otorgado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y siete al folio cuatrocientos treinta del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El presente contrato se celebró con efecto retroactivo al diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.28|8-Nº 22.583-v.3|9|52

ROCACLABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ROCACLABE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 30 de Julio de 1952, resolvió modificar el artículo cuarto del contrato social ampliando el capital en cuarenta mil pesos moneda nacional, elevándolo por consiguiente a ochenta mil pesos dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en ese acto el mencionado aumento en la forma siguiente: Andrés Antonio Cannone, diez cuotas o sean diez mil pesos; Cristián Clatt, diez cuotas o sean diez mil pesos; Juan José Beitia, diez cuotas o sean diez mil pesos y Rosenbusch & Compañía, diez cuotas o sean diez mil pesos e integrado como sigue: Rosenbusch & Compañía, en dinero efectivo y los señores Andrés Antonio Cannone, Cristian Clatt y Juan José Beitia, en maquinarias. Ninguna otra modificación experimenta el contrato social, cuyas demás cláusulas permanecen inalterables y en plena vigencia. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — e|l.: elevándolo por consiguiente a ochenta mil pesos. — el mencionado aumento. Todo vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.28|8-Nº 22.515-v.3|9|52

CAMARA ARGENTINA DE ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, (Secretaría Nº 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Brizuela Nebel, uruguayo, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, Cap., Humberto Maturana Vergara, chileno, soltero, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, Cap. y Domingo Rodolfo Bordeta, argentino, casado, de cuarenta y tres años y domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh, Pcia. de Buenos Aires, se conviene celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que dejan constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con el nombre de "CAMARA ARGENTINA DE ECONOMIA COMERCIAL", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del interior de la República y|o del exterior. — Segunda: El objeto societario serán los negocios de propaganda y|o publicidad comercial por cuenta propia y|o de terceros; propulsión de ventas; compra-venta y|o distribución de mercaderías por cuenta propia y|o de terceros; mandatos y representaciones comerciales; contralor contable de empresas y, en general, toda gestión, negocio u operación que vinculada al objeto societario sea conducente a su mejor logro. — Tercera: La sociedad tendrá un capital de Treinta mil pesos m|nal. (pesos treinta mil), dividido en trescientas (trescientas) cuotas de cien pesos m|nal. cada una (pesos cien m|n.); de las cuales los socios suscriben e integran en efectivo y en este acto cien (cien) cuotas cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma del presente. — Los socios a la finalización del primer bienio y siempre que las ganancias líquidas y realizadas sean inferiores al siete por ciento del capital social podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad. En tal caso él o los socios que así lo resuelvan deberán comunicar su decisión a los restantes socios, por medio fehaciente, y con una anticipación mínima de sesenta días. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el socio señor Arturo Brizuela Nebel, quien queda de tal modo investido con la calidad de gerente y tendrá el uso de la firma social; en caso de impedimento, ausencia o enfermedad del socio gerente, la dirección y gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta y solidaria por los restantes socios quienes de igual modo—y también en forma conjunta y solidaria—, tendrán el uso de la firma social, de ello deberá dejarse debida constancia en el libro de actas de la sociedad. El gerente queda investido con las amplias facultades inherentes al cargo conforme con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo suscribir todos los actos, contratos, convenios y escrituras que hagan al logro del objeto social. El gerente es el facultado para aceptar y solicitar créditos y descuentos, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando letras, cheques y pagarés y cualquier otro papel de comercio, y en toda forma operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos que operen en el territorio de la República o del exterior, así como en cualquier establecimiento de crédito o institución financiera creadas o a crearse en el territorio de la Nación o del exterior. Representará también a la sociedad en todas las gestiones, representaciones o peticiones que deban hacerse ante el Ministerio de Hacienda, de la Nación, de Finanzas, de Industria y Comercio, de Comercio Exterior, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y sus equivalentes provinciales o del exterior y en todas las reparticiones u organismos nacionales, provinciales, municipales o autárquicos e incluso en la Dirección General Impositiva y Aduanas de la Nación; podrá concurrir a licitaciones públicas y privadas suscribiendo los compromisos respectivos. — Podrá aceptar mandatos, comisiones o representaciones conferidos a la sociedad y otorgar poderes generales o especiales que fueren menester, incluso para asuntos judiciales y en general cuantos más actos, convenios, contratos y escrituras sean necesarios para el mejor desarrollo y logro del objeto social. Queda prohibido al gerente comprometer a la sociedad en avales, fianzas o garantías por deudas personales de los socios o de terceros. — Sexto: Al día treinta de Agosto de cada año se realizará un inventario y balances generales de los negocios, operaciones y existencias sociales —sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales, serán distribuidas entre los socios conforme con los aportes realizados. — Séptima: La aprobación de los balances e inventarios, fijación de sueldos al gerente y fijación de las sumas que los socios puedan retirar para sus gastos personales, será todo resuelto por el acuerdo unánime de los socios. — Octava: Decidida la liquidación de la sociedad el socio gerente será encargado de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartir el remanente líquido entre los socios, conforme con sus aportes. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en oposición; éstos antes de llenar su cometido designarán un árbitro tercero. El laudo que recaiga será inapelable y obligatorio para los socios. — Décima: La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse libremente y sin que medie la conformidad de los restantes socios, sea por actos entre vivos o por disposiciones de última voluntad. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil en el orden indicado. — Se firman del presente contrato, previa lectura hecha por sí por los contratantes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Arturo Brizuela Nebel. — Pedro Guillermo Bordeta. — Humberto Maturana Vergara. — E|L. "Con domicilio en Talcahuano 1253, Cap.". Vale. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.160.— e.28|8-Nº 22.536.v.3|9|52

BARRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1952, entre Platart S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Julio 1949, bajo el Nº 551, Fº 352, Lº. 48, T. A. de Estatutos Nacionales, con domicilio en Bolívar 177, representada por su director Don Enzo Pellizzari y Don Oscar Barra, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 243, 1º piso, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º) Nombre, Domicilio y Duración: Entre los comparecientes, bajo la denominación de "BARRA & CIA. S. R. L.", cap. $ 10.000.— con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, se forma una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de veinte años contados desde la fecha. — Artículo 2º) Capital: Fíjase el capital social en la cifra de $ 10.000.—, que los socios aportan por partes iguales, en máquinas, según inventario adjunto. — Artículo 3º): El capital social se divide en diez cuotas de pesos mil cada una. — Artículo 4º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de todo tipo de mercaderías. — Artículo 5º) Administración: Esta queda a cargo del socio Sr. Barra, a quien se le otorga el cargo de gerente, con todas las facultades necesarias para el desempeño de su mandato. Con este fin podrá presentarse ante toda autoridad nacional, provincial o municipal y abrir cuentas corrientes bancarias, firmando y endosando cheques, giros y toda clase de documentos comerciales. — Artículo 6º) Producción: El Sr. Barra dirigirá la producción. Para poder llevarla a cabo, Platart S. A., cederá gratuitamente, mientras este contrato está en vigencia, una parte del local que tiene arrendado en la calle Ingeniero Amoreti 395, Ciudadela, entendiéndose que "Barra & Cía. S. R. L.", sólo tendrá derecho a su uso mientras este contrato no haya sido rescindido por cualquiera de las dos partes y comprometiéndose Don Oscar Barrá a retirarse de la parte del local que se da en uso precario, bajo pena de abonar una multa de pesos 15.000.— por cada mes que permanezca en el mismo, en violación a lo establecido en esta cláusula 6º. Todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran a Platart S. A. — Artículo 7º) Retribuciones y Utilidades: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: 70 % para el señor Barra y 30 % a Platart S. A., pudiendo el Sr. Barra fijarse la remuneración que estime conveniente siempre que ésta no exceda de las utilidades líquidas y realizadas, luego de pagar todos los gastos é impuestos que graven el patrimonio o la renta. — Artículo 8º: El socio Platart S. A., asesorará a la Sociedad en el rubro ventas y movimiento financiero, por cuya gestión percibirá la suma de $ 800.— mensuales en concepto de honorarios y con cargo a gastos generales. — Artículo 9º: Rescisión, Liquidación: Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes antes del plazo del artículo 1º, mediante telegrama colacionado cursado con quince días de anticipación, al domicilio que está indicado al comienzo del contrato. — Artículo 10: Liquidación: La liquidación quedará a cargo de Platart S. A. — Entre líneas: "antes del plazo del artículo 1º, vale. — Fdo.: Enzo Pellizzari. — Oscar E. Barra. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 620. — e.28|8-Nº 22.589-v.3|9|52

RODELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital (Juzgado Nº 6), Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar, argentinas y domiciliadas en la Capital Federal: Jesús Vicente Cappellano, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; Jesús Vicente Cappellano Soto, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; Ana Claros, soltera, domiciliada en la calle Piedras mil trescientos veintiuno; Fermín Fernández Berisso, soltero, domiciliado en la calle Suárez mil setecientos trece; Miguel Antonio Frías, casado, domiciliado en la calle Isabel la Católica mil doscientos ochenta y siete; Alberto José González, soltero, domiciliado en la calle Lima mil noventa y dos; Luis Guillermo Laidlaw, casado, domiciliado en la calle Caseros setecientos dieciséis; Darío Francisco Pinedo, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; Juan Prieto, casado, domiciliado en la calle Virrey Ceballos mil doscientos veintiuno; Juan Romero Argüello, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro; y Abel Valente, casado, domicilia-

do en la calle Trelles dos mil ciento treinta. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de RODELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación, distribución y venta de mercaderías, especialmente en el ramo de ferretería industrial, pudiendo realizar actividades conexas o afines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: Jesús Vicente Cappellano, cinco cuotas; Jesús Vicente Cappellano Soto, cinco cuotas; Ana Claros, cinco cuotas; Fermín Fernández Berisso, cuatro cuotas; Miguel Antonio Frías, cinco cuotas; Alberto José González, cinco cuotas; Luis Guillermo Laidlaw, cinco cuotas; Darío Francisco Pinedo, cinco cuotas; Juan Prieto, cinco cuotas; Juan Romero Argüello, cuatro cuotas y Abel Valente, dos cuotas. — Quinto: Los aportes se realizan en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y efectivo, según planillas suscriptas por separado, que se consideran parte — (Continúa en el sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y seis K) — (Continúa del sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y cinco K) — integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las instrucciones que imparta la asamblea de socios. — Los gerentes podrán representar a la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; realizar todos los actos necesarios como pagos, cobranzas, novaciones y transacciones; dar y recibir dinero en préstamo; efectuar toda clase de operaciones bancarias; suscribir, endosar o descontar documentos. — Queda prohibido a los gerentes dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, salvo las que se refieran al objeto de ésta. — La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, especialmente el que otorguen las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Séptimo: Los socios resuelven designar gerentes a los señores Luis Guillermo Laidlaw y Juan Romero Argüello, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo y su actividad a los negocios sociales; y al señor Jesús Vicente Cappellano, quien queda relevado de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Se instituye la asamblea de socios, que se reunirá por lo menos cada dos meses y, además, cuando lo pidan dos socios, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales y de dar directivas a los gerentes. — Se llevará un libro de Actas legalmente rubricado, en el cual se consignará lo tratado y lo resuelto en las asambleas de socios. — Las resoluciones de dichas asambleas requerirán para su validez el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Igual mayoría se requerirá para la remoción de cualquiera de los gerentes y la designación de reemplazantes, sin que sea necesario especificar causas. — Noveno: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un balance general. — Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. — Sólo podrán formularse objeciones o reparos al balance general dentro del perentorio plazo de sesenta días a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas, previa deducción de las cantidades necesarias para formar el fondo de reserva legal u otros que — (Continúa en el sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y siete K) — (Continúa del sello de diez centavos número un millón seiscientos cuatro mil trescientos treinta y seis K) — la asamblea de socios considere conveniente constituir. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas. — El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general podrá retirarse en efectivo, en diez cuotas mensuales consecutivas durante los meses subsiguientes. — Décimo primero: Los socios que cumplan funciones o tareas al servicio de la sociedad percibirán retribuciones que serán fijadas por la asamblea de socios. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar sus herederos, los que deberán unificar su representación. — Igual procedimiento se adoptará en caso de incapacidad de algún socio, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — J. V. Cappellano. — J. V. Cappellano Soto. — Ana Claros. — Fermín Fernández Berisso. — M. A. Frías. — A. J. González. — Luis G. Laidlaw. — Darío F. Pinedo. — Juan Prieto. — Juan Romero Argüello. — Abel Valente. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.240.— e.28|8-Nº 22.580-v.3|9|52

CLARA STRUHL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Clara Rochlitz de Struhl, viuda, y el señor Alfredo de Estrada, casado, ambos mayores de edad, argentinos, con domicilio la primera en la calle Lavalle número un mil seiscientos cinco, cuarto piso, y el segundo en Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, piso tercero A, los dos de la Capital Federal, se ha resuelto celebrar contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre los firmantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco), la cual tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle número un mil seiscientos uno (un mil seiscientos uno), pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país. La duración de esta Sociedad será por dos años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por otros plazos iguales si así lo resuelven los socios con una anticipación de tres meses a la expiración del término. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "CLARA STRUHL Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación comercial e industrial de artículos de música, discos, electricidad en general y anexos; podrá realizar toda clase de actos industriales vinculados a ellos, como mayorista o minorista, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones. Para cumplir sus fines podrá realizar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, tomar en locación o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos, y acciones: adquirir, aceptar, otorgar, transferir o permutar derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal, hipotecaria, prendaria común o agraria, entendiéndose que en ningún caso podrá exigirse a los socios su garantía personal para afianzar obligaciones de la Sociedad; realizar actos de importación o exportación; operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o particular, sociedades civiles o comerciales o simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; adquirir, explotar, vender, transferir o cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, industria, etc.; otorgar poderes generales o especiales. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, toda vez que la representación legal de la sociedad, podrá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrollo de la misma. — Artículo Tercero: El Capital social se fija en pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional (pesos un mil moneda nacional), cada una, suscribiendo la señora Clara Rochlitz de Struhl doscientas (doscientas) cuotas, y el señor Alfredo de Estrada ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas. Dicho capital está constituído por el valor de las instalaciones, útiles, muebles y mercaderías que aportan los socios, de acuerdo al inventario que firmado por las partes queda en poder de la Sociedad, correspondiendo a la señora de Struhl pesos ciento ochenta y dos mil moneda nacional (pesos ciento ochenta y dos mil moneda nacional) y al Dr. Estrada pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional). Por su parte la señora de Struhl, se obliga a entregar la suma de pesos diez y ocho mil moneda nacional (pesos diez y ocho mil moneda nacional) dentro del año de firmado el presente. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad es organizada así: La gerencia queda a cargo de la señora Clara Rochlitz de Struhl quien actuará con su sola firma. En caso de ausencia o impedimento de la nombrada, extremos esos que no será necesario demostrar ante terceros, actuará el gerente que debe elegirse cada dos años, por las tres cuartas partes del capital, quien lo hará en forma conjunta con el apoderado que para esos casos haya designado la Sociedad. En este supuesto el gerente y el apoderado podrán realizar en forma conjunta todas las operaciones normales que exija el giro de costumbre del negocio. El gerente electivo podrá con su sola firma realizar ventas por los valores de costumbre y realizar compras hasta por pesos diez mil moneda nacional (pesos diez mil moneda nacional) mensuales. Los gerentes recibirán como retribución un porcentaje sobre las ganancias realizadas, el cual se fijará por las tres cuartas partes del capital, y de lo cual se dejará constancia en el libro de actas y en la respectiva designación. El gerente electivo será designado a prueba y podrá ser removido por las tres cuartas partes del capital, sin responsabilidad alguna para la sociedad. Si la señora de Struhl renunciara al cargo de gerente, la sociedad será representada por dos gerentes electivos conjuntos, que se nombrarán por las tres cuartas partes del capital social. La gerente señora de Struhl podrá retirar a cuenta de su retribución como tal, hasta pesos tres mil quinientos moneda nacional (pesos tres mil quinientos moneda nacional), por mes. El gerente electivo, hasta la suma que se indique en el acta de su nombramiento. — Artículo Quinto: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará por los socios y en su impedimento por representantes de ellos o gerentes en ejercicio, un inventario y balance general, el cual deberá tratarse indefectiblemente dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de producido. De las utilidades líquidas que retirará un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) que marca la ley; el resto de las ganancias será distribuído a los socios respetándose siempre los siguientes porcentajes: a la señora de Struhl el setenta por ciento (setenta por ciento), al señor Estrada el treinta por ciento (treinta por ciento). las pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital. — Artículo Sexto: Si las pérdidas de la sociedad llegaran a representar el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) del capital social, a solicitud de cualquiera de los socios se pedirá la liquidación, a no ser que el otro socio resolviera continuar los negocio adquiriendo las cuotas del socio desidente, a un precio que nunca podrá ser mayor del valor nominal y las reservas. La liquidación será practicada por los dos socios o por la persona que ambos elijan. — Artículo Séptimo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación del balance, nombramiento o remoción de o los gerentes de la sociedad, y en general sobre todo otro acto que interese a la misma, lo harán en reunión o asamblea en la cual podrán hacerse representar, mediante instrumento público o simple carta poder. — Artículo Octavo: La Asamblea General de Socios deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses; podrá también reunirse a iniciativa de cualquiera de los socios. En todos los casos la convocatoria y citaciones serán hechas por la gerencia, mediante carta certificada con aviso de retorno, con indicación del motivo de la convocatoria. Salvo los casos previstos en este contrato y en los artículos doce (doce), quince (quince) y diez y ocho (diez y ocho) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y trescientos cincuenta y cuatro (trescientos cincuenta y cuatro) y cuatrocientos doce (cuatrocientos doce) del Código de Comercio, las resoluciones de los socios deberán adoptarse por las tres cuartas partes del capital, se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Artículo Noveno: En caso de disolución, por expiración del plazo o por cualquier otro motivo, el valor de llave que pudiera existir corresponderá a la socia señora de Struhl o a sus herederos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán incorporarse sus herederos. En caso contrario los sucesores del fallecido recibirán la cuota social y la participación en las ganancias y reservas que corresponda a su antecesor, a los treinta días de aprobado el balance posterior al fallecimiento, siempre que mediara entre este hecho y el balance un término no menor de seis meses. Si el término fuera menor se determinará en el día del balance la participación en las ganancias y se esperará al ejercicio siguiente para la devolución del capital y participación en las reservas y ganancias del último ejercicio. La llave queda siempre a favor de la señora de Struhl o de sus herederos. Los valores se tomarán como para el supuesto de liquidación. — Artículo once: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entender en el caso designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y definitivo. — Artículo Doce: La socia señora de Struhl se obliga a ceder la mercadería que lograse introducir al país por importación en la cual se haya utilizado la inscripción, correspondiente, que se encuentra a su nombre, por el valor de costo más gastos. — Por su parte, la Sociedad reconoce a la señora de Struhl, un beneficio directo y personal del quince por ciento del valor de cada operación de importación, el cual beneficio será pagado inmediatamente de concluída la operación. El resto de la ganancia de cada operación, será considerado ganancia de la Sociedad y distribuído en la forma prevista en el artículo quinto. — Artículo Trece: Se autoriza al socio Alfredo de Estrada para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato, matriculación de la sociedad y rubricación de los libros. Queda de esta suerte formalizado el presente contrato, firmando las partes de conformidad en Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo de Estrada. — Clara R. de Struhl. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.620.— e.27|8-Nº 22.446-v.2|9|52

RADEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que en los autos RADEY S. R. L. según Contrato Original de fecha 27 de diciembre de 1951 la Señorita Alina María Deyheralde, integrante de la sociedad Radey S. R. L. cede al señor Rafael Alberto Deyheralde las cinco cuotas de un mil pesos

moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que le pertenecieron a la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Luis H. Díaz; secretario.

$ 140.— e.26|8-Nº 22.370-v.1º|9|52

LISEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha cinco de agosto de 1952, don Gumersindo Sánchez Guisande, vende, cede y transfiere al señor Domingo Pedro Numa Albano las 50 cuotas de m$n. 1.000 c|u., que posee en la sociedad "LISEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de pesos moneda nacional 68.000. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.359-v.1º|9|52

SAGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto: El 17 de mayo de 1947, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por escritura pasada ante el Escribano José Barra fué constituída la sociedad "SAGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de aquella ciudad con fecha agosto primero de ese año. — Con posterioridad al 9 de mayo de 1951, en aquella ciudad y ante el Escribano José Quinos, fué modificado el contrato social por escritura pública e inscripto en el Registro Público de La Plata el 18 de diciembre de dicho año. — En la actualidad por escritura pasada ante el escribano de esta Capital don José Luis Quinos con fecha 30 de mayo de 1952, se introdujeron las siguientes reformas al contrato de la sociedad: El artículo tercero quedó modificado fijándose el asiento y domicilio de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Alsina 934, para desarrollar su giro en esta plaza; y el artículo octavo quedó con la siguiente redacción: Artículo octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, debiendo llevarse un libro de actas en que se asentarán a pedido de cualquier socio, las resoluciones que se tomen. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.27|8-Nº 22.474-v.2|9|52

"PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Ana Winifreda Gómez, se retira de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA." Capital $ 293.600.— moneda nacional, vendiendo su cuota parte social en la suma de Un Mil Pesos (pesos 1.000.— moneda nacional) a la señorita Ursula Lina Stein que ingresa como socia con conformidad de los socios restantes. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 22.458-v.2|9|52

PALETTA Y ABRUZZESE INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alberto Paletta, argentino, casado, domiciliado en la calle Murguiondo 3410 y Gregorio Abruzzese, argentino, soltero, domiciliado en la calle Echeandía 5758, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PALETTA Y ABRUZZESE INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Murguiondo 3410 de esta Capital Federal, donde funciona actualmente o en lugar que los socios resuelvan en lo sucesivo. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de reparaciones de automotores en general, incluyendo en dicho objeto, carrozado, tapizado, pintura, etc., que es la continuación de los negocios de la sociedad de hecho que funciona desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos en el mismo domicilio y con los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y se responsabilizan las partes conforme al Inventario y Balance General certificado por Contador Público Nacional que forma parte integrante de este contrato. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier actividad civil o comercial no prohibida por la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 3 (tres) años, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si no hay preaviso en contrario. El socio que deseare retirarse al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 90 (noventa) días dirigido al otro por telegrama colacionado. —Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 30.000.00 (treinta mil pesos 00|100 moneda nacional) aportado en la siguiente forma: 15 (quince) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Alberto Paletta y quince (15) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Gregorio Abruzzese, totalmente integrado e invertido en maquinarias, muebles y útiles y enseres. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para determinar las utilidades que se hubieren producido, las que serán distribuídas o soportadas por ambos socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para fondo de Reserva Legal y de otras previsiones que se establezcan. — De las utilidades líquidas y realizadas los socios se comprometen a separar y a acumular en los fondos de la sociedad hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de lo que les corresponda a cada uno, hasta duplicar el capital establecido en la cláusula cuarta de este contrato, o sea, hasta la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos 00|100 moneda nacional). — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni obligarla en fianzas o garantías para terceros, para tomar dinero prestado de establecimientos bancarios nacionales, provinciales, mixtos o particulares, así como de establecimientos comerciales y de particulares, establecer la forma de pago y el tipo de interés de acuerdo con sus reglamentos y estatutos y firmar los documentos, obligaciones y formularios que sean necesarios para tal fin; realizar con las instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir y comprometer en árbitros juris o amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. Representar a la sociedad ante los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades, empresas particulares, nacionales o extranjeras, Ministerios y reparticiones autónomas en peticiones, gestiones y reclamaciones que se relacionen con la administración de la sociedad y sus actividades comerciales. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad en los siguientes actos: adquirir el dominio o condominio de muebles, inmuebles, semovientes u otros bienes, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación o arrendamientos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; conferir poderes especiales y generales con o sin facultad de sustitución y revocarlos. Además, esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o cualquiera otra institución oficial, mixta o particular existente o que en adelante se establezca. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del otro, podrán optar por proseguir con los negocios de la sociedad, debiendo unificar su personería o pedir el reembolso del capital y reservas, sumas que serán abonadas en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas sin interés. — Octava: En caso de divergencia entre los socios o uno de ellos y los herederos del otro, se nombrará un árbitro arbitrador amigable componedor por cada parte, quienes antes de entrar a decidir la cuestión designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de éste o aquéllos será inapelable y tendrá para las partes el valor de la cosa juzgada. — Novena: En cualquier tiempo los socios podrán decidir la transformación de la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, como así también en caso de ser necesario los socios de común acuerdo dejan desde ya establecido la posible ampliación del capital social además de lo fijado en la cláusula quinta. De conformidad, los socios suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números 049.°27|8 - 9 el original y 059,309|10 y 049 818 el duplicado, todos de la serie "K". — Sobrerraspado: "éste" — "créditos" — "entrar" — "designarán"-todo vale — Alberto Paletta — Gregorio Abruzzese.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.27|8-Nº 22.453-v.2|9|52

UNIFISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, ha sido designado Gerente de "UNIFISA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Domingo Dante Orzali, de cincuenticuatro años, casado, argentino, domiciliado en la calle Quirno cuatrocientos sesenta y tres, — Buenos Aires, agosto 19 de mil novecientos cincuenta y dos. — E|líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 22.454-v.2|9|52

REAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Carlos Real, argentino, casado; Roberto Real, argentino, soltero y Carlos Héctor Jorge Real, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados a este efecto en Avenida Asamblea doscientos doce de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad se denominará "REAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Asamblea doscientos doce, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo disolverse la misma a solicitud de cualquiera de los socios en las condiciones más adelante expresadas. — Cuarta: El objeto social lo constituye la biselación y plateado de espejos, venta de vidrios y toda clase de artículos para regalos, marcos para cuadros, vidrios para los mismos y cuantos otros negocios tengan relación directa o indirecta con su principal objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Carlos Real, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional y Roberto Real y Carlos Héctor Jorge Real, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, rodados y todo lo que constituye el activo del negocio de su propiedad, en un todo de acuerdo con el balance general que, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno firman de conformidad los contratantes y se acompaña como parte integral del presente. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades que arroje el balance general practicado cada año, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y del saldo, previas las deducciones para amortizaciones y otros fondos de reservas especiales, será distribuído entre los socios en partes iguales, sin tener en cuenta el monto de capital que posean en la sociedad. — Séptima: La gerencia de la sociedad se hallará a cargo del socio señor José Carlos Real y la dirección técnica-industrial a cargo de los socios señores Roberto Real y Carlos Héctor Jorge Real, quienes tienen las más amplias atribuciones para actuar en sus respectivos cargos. La firma social estará a cargo del socio señor José Carlos Real en forma individual o de los socios restantes, en forma conjunta, precedidas siempre por el sello social. Los socios gerente o técnico-industriales, podrán ejercer, en la forma antedicha, todos los actos enumerados en los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto de este último, así como cualquier otro acto que sea necesario a los fines de la sociedad, entre ellos, abrir cuentas bancarias y cancelarlas; efectuar depósitos en efectivo o en documentos y extraerlos total o parcialmente; girar, endosar, librar, avalar toda clase de documentos comerciales o financieros, sean de crédito o no; solicitar créditos en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la Nación Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales y|o agencias y en toda otra entidad bancaria o financiera de crédito, de conformidad con sus cartas orgánicas o estatutos; comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles, cancelar hipotecas; otorgar, restringir y cancelar poderes especiales y|o generales, en general, todas aquellas ope-

raciones que sean necesarias a los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial en curso, y su parte, que será determinada mediante el Inventario y Balance General respectivo, le será reintegrado en seis cuotas bimensuales iguales, la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés anual del seis por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por seguir los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o reintegrar a los mismos los haberes que pudieran corresponder al causante lo que será determinado mediante balance general practicado al efecto y fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Dicho reintegro se hará en la forma que se determine de común acuerdo, lo que deberá constar en actas. La opción a que se refiere este artículo, deberá hacerse por mayoría absoluta de todos los socios supervivientes. Tanto en este caso, como en el de retiro, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio causante. las que no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con la aprobación unánime de todos los socios. — Décima: Los balances que dentro de los treinta días de ser puestos a consideración de los socios no fueran observados por escrito, se considerarán aprobados. Si el estado financiero de la sociedad lo permite, los reintegros a que se refieren las cláusulas octava y novena, podrán hacerse en menos cuotas o al contado. — Décima Primera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales en sus distintas especialidades. Los retiros que los socios efectúen para atender a sus necesidades personales, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, con cargo a futuras utilidades. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. En tales términos se deja formalizado el presente contrato que, en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. (Siguen firmas J. C. Real — Roberto Real — Carlos H. J. Real).

Buenos Aires, 2º de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.27|8-Nº 22.475-v.2|9|52

ARGENTIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre doña María Violeta Solimano de Argentieri, que firma "María V. S. de Argentieri", casada, argentina, mayor de edad, y don Juan Josué Benjamín Argentieri, que firma "J. Argentieri", casado, italiano, mayor de edad, vecinos de esta Ciudad y domiciliados en la calle Paraguay número mil ciento treinta y dos, piso tercero, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGENTIERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será actualmente en la calle Rocamora número cuatro mil cien; de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, por el plazo de Diez Años; cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente, podrá solicitar la disolución de la misma con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de tiradores, ligas, cinturones y cualquier otro artículo de marroquinería; también podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes y en general efectuar por cuenta propia y|o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil. — La Sociedad estará facultada para constituir otras sociedades comerciales o industriales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas como sigue: Ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por la señora María Violeta Solimano de Argentieri, y Ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Juan Josué Benjamín Argentieri; estando totalmente integrado por los valores que componen el Balance anexo que firmado de conformidad por los socios forma parte del presente. — Quinta: La administración de "Argentieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestirán la calidad de Gerentes. A título ilustrativo y sin que la enumeración que sigue se interprete como restricción de las facultades que son totalmente amplias, se indica: Operar con todos los bancos del sistema bancario oficial y particulares o mixtos, en todas las operaciones incluso préstamos de todas clases; adquirir bienes de todas clases, como su enajenación, constituir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales de naturaleza judicial y para las autoridades administrativas Nacionales. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, como así dar fianzas y otras garantías; en todos éstos casos la Sociedad no asumirá responsabilidad alguna. — Sexta: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado por unanimidad para determinar las utilidades o pérdidas producidas durante el ejercicio, con arreglo a las siguientes bases; se amortizarán los bienes muebles, útiles y maquinarias en un diez por ciento, se apartará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y también se establecerá un fondo de reserva de previsión para leyes sociales. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá continuar con la Sociedad, incluyendo en la misma a los herederos legales, o de lo contrario podrá liquidarla, si así lo creyese conveniente. — Octava: Las partes constituyen domicilios legales en el domicilio real enunciado y para el caso de divergencia se someterán al fallo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Conformes con las ocho cláusulas preinsertas que se obligan a cumplir y respetar, los socios dejan constituída esta Sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — María V. S. de Argentieri. — J. Argentieri. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 820. — e.27|8-Nº 22.487-v.2|9|52

CADEX CUEROS CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Usher Birman, ruso, casado, Dn. Salomón Birman, argentino, casado, Dn. Abraham Ruben Schachter, polaco, soltero, Dn. Jacobo Birman, argentino, soltero y Dña. Sara Borojovich de Guitelman, argentina, viuda, todos domiciliados en la calle Boedo 427; mayores de edad y hábiles para este acto, con respecto a la entidad "Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que son únicos componentes y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número un mil setecientos cincuenta al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos. como sigue: Primera: La señora S. B. de Guitelman vende. cede y transfiere a cada uno de los señores Jaime Usher Birman; S. Birman; A. R. Schachter; sesenta cuotas del capital que posee en la referida sociedad "Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a Dn. Jacobo Birman veinte cuotas de la misma entidad. — Segunda: El precio de las cesiones es a su valor nominal, es decir de Cien Pesos Moneda Legal por cada cuota; con un monto total de Seis Mil Pesos Moneda Legal por cada uno de los cesionarios señores J. U. Birman, S. Birman y A. R. Schachter y de Dos Mil Pesos Moneda Legal por el cesionario señor J. Birman. — Los importes premencionados los recibe la cedente de manos de los cesionarios en este acto, por lo que otorga a los mismos por medio del presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de las cesiones efectuadas precedentemente, Dña. S. B. de Guitelman deja de pertenecer a la sociedad, manifestando no tener importe que reclamar de la misma por concepto alguno, quedando las cuentas liquidadas y saldadas. — Cuarta: Los restantes socios resuelven de común acuerdo en modificar el contrato social, en la siguiente forma: La cláusula primera queda sustituída por la siguiente: Primera: La sociedad se denominará "CADEX CUEROS CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Boedo 427, el que podrán mudar y sin perjuicio de establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — La cláusula cuarta se sustituye por la siguiente: Cuarta El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jaime U. Birman mil seiscientas cuotas o sean Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Legal; S. Birman mil cuatrocientas cuotas o sea Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal; Dn. A. R. Schachter mil quinientas cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal; y Dn. J. Birman quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal. — El aporte de capitales se realiza completándose el capital que cada uno de los socios tenía; más lo incrementado por las cuotas cedidas a su favor, con la capitalización de importes que los socios poseían acreditados en sus cuentas particulares, conforme más detalladamente resulta del Balance e Inventario suscripto de conformidad por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — La cláusula quinta se sustituye por la siguiente: Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, salvo la prohibición de comprometerla en fianzas ó garantías ajenas a las operaciones de la sociedad: Jaime Usher Birman; Salomón Birman y Abraham Ruben Schachter. — La cláusula novena se sustituye por la siguiente: Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: J. U. Birman; S. Birman y A. R. Schachter el treinta por ciento (30 %) cada uno y J. Birman el diez por ciento (10 %). Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución será destinado el 5 % de las ganancias a formar el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Todas las demás cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Birman. — J. Birman. — Sara B. de Guitelman. — S. Birman. — A. R. Schachter.

Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.27|8-Nº 22.495-v.2|9|52

"VANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Jorge Abel Storni, argentino. casado, de 23 años de edad; Juan Elí Storni, argentino, casado, de 28 años de edad ambos domiciliados en la calle Adolfo Alsina 4525 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Mario Pablo Vassallo, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida Mitre 848 de Villa Martelli, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "VANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán 1365, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país — Segunda: La sociedad se contrata por un término de diez años a partir de la fecha; cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la compra venta de materiales para la construcción, motores y maquinarias en general y especialmente agrícolas; importación, exportación y representación de toda máquina o artículos en general y afines, permitidos por las leyes respectivas y todas sus operaciones complementarias, sin limitación de ninguna especie. Sin perjuicio del objeto básico asignado, podrá hacer construir propiedades y traficarlas, lo mismo que la población y forestación de estancias o estanzuelas y campos. ya sean propios o de terceros. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 300.000,00) divididos en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en la siguiente forma y proporción: Jorge Abel Storni, suscribe e integra totalmente cien cuotas de m$n 1.000.— cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00); Juan Elí Storni, suscribe e integra totalmente cien cuotas de m$n 1.000,00 cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00) y Mario Pablo Vassallo, suscribe e integra totalmente las cien cuotas restantes de m$n 1.000,00 cada una, equivalentes a Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 100.000,00). Los socios dejan constancia bajo juramento de que la integración del capital social la realizan en base al inventario practicado por las partes al 31 de julio de 1952 firmado por los socios y que consideran parte integrante de este contrato y cuyos bienes consisten en instalaciones. mercaderías, rodados, etc., documentos a cobrar, fondos bancarios, etc., con la salvedad de que dichos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el mismo rubro a esa misma fecha, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a la misma. — Quinta: La administración, dirección de los negocios sociales y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, los socios se asignan las siguientes funciones: Mario Pablo Vassallo, será el administrador

general de la sociedad; Juan Elí Storni, tendrá a su cargo la comercialización y venta de las operaciones y Jorge Abel Storni, se encargará de la importación y exportación, trámites aduaneros, solicitudes de permisos de cambio, etc., como así también se compromete desde ya a transferir a la sociedad sin cargo alguno, todos los beneficios y derechos que pudiera tener en los trámites en circulación iniciados personalmente o que se halle vinculado; referente a los permisos de importación, como también todas las gestiones realizadas por este socio señor Jorge Abel Storni, en los permisos de cambio en trámite y a solicitarse la mercadería como inversión de capital y con la aclaración expresa de este socio que desde ya cede a la sociedad todos los beneficios que pudieran obtenerse de la radicación en el City Bank de Norte América, de la suma de 76.923,80 Dólares, a favor del señor Heriberto R. Jautz, debidamente legalizada dicha radicación bajo el Nº 29.614 con fecha 21 de febrero de 1952 por la Contadora Elisabeth M. Papa. — Sexta: Anualmente, el día 31 de agosto de cada año, a partir de 1953, se practicará un balance general de las operaciones; las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas en la proporción del 33 % (treinta y tres por ciento) para cada socio, siendo de rigor antes la deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Séptima: Los socios podrán retirar con débito a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000,00) cada uno mensualmente, suma que no será considerada como anticipo de utilidades, ni cargas normales del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería en sustitución del socio muerto o incapaz. — Novena: Producido el retiro de un socio por cualquier causa que fuere, el resto de la sociedad, podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte saliente será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje. — Décima Segunda: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifique competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; con la salvedad de que los socios Mario Pablo Vassallo y Juan Elí Storni, podrán seguir explotando sus negocios sitos en Avenida Mitre 848, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. y Kilómetro 18, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — Décima Tercera: Se deja constancia de que el 1 % (uno por ciento) no considerado en la distribución de utilidades o pérdidas que resulten en cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, será distribuído entre el personal. Estando las partes conformes con el contrato que precede se ratifican mediante su firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Es Copia. — Firmado: J. A. Storni. — Mario P. Vassallo. — Juan Elí Storni.

Buenos Aires, Agosto 22|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.27|8-Nº 22.491-v.2|9|52

"REIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Domingo Cortese, de estado casado en primeras nupcias con doña María Elisa Cremades, domiciliado en la calle Maure número dos mil once; y don Aldo Sassaroli, de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Irma Iturbe, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento doce; ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos que se especifican a continuación: — Primero: La Sociedad se denominará "REIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, así como nombrar agentes dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de refrigeración, eléctrica o no, artículos eléctricos en general, cocinas y calefones en sus distintos tipos y sus anexos, industrial y|o comercialmente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, siempre que así lo disponga la unanimidad de los socios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Tres Años, a contar desde el Primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente. — Dicho plazo primario podrá ser prorrogado por dos años más y este segundo plazo por otro de dos años. — Los mencionados plazos de prórroga se producirán automáticamente, siempre que exista la voluntad unánime de los socios. — Dicha voluntad se tendrá por otorgada siempre que los socios, con seis meses de anticipación, no manifestaren el deseo de disolver la Sociedad. — La forma de esa manifestación podrá ser efectuada por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los socios, especificado en esta escritura y con la anticipación, ya dicha, de seis meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscripto e íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas, por el socio señor Cortese; y cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas por el socio señor Sassaroli, es decir, por partes iguales. — Dicho capital está representado íntegramente por las mercaderías, materia prima, muebles y útiles y demás efectos que constan en un balance e inventario que los socios tienen hecho y firmado por documento aparte, y que se considerará como parte integrante de esta escritura. — Dicho capital inicial podrá ser aumentado siempre que exista la voluntad unánime de los socios, disponiendo también los socios por unanimidad la proporción en que cada uno de ellos deberá hacer el aporte. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios conjuntamente, quedando los dos designados Gerentes por esta escritura. — Asimismo, el uso de la razón social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Sin embargo, ni aún en la forma conjunta expresada, los socios podrán comprometer a la Sociedad en actos o negocios ajenos al giro social, en fianzas o prestaciones a título gratuito, ni en garantía de obligaciones de terceros. — La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá: Conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para los negocios y representación de la Sociedad; comprar, vender e hipotecar bienes raíces, en cualquier punto de esta República, por los precios, al contado o a plazos y bajo los pactos y condiciones que vieren convenir; recibir de sus deudores bienes muebles e inmuebles, títulos y valores en pago, prenda, hipoteca, u otra garantía, los cuales podrán vender, arrendar, permutar, ceder, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma lícita, incluso al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos del país, establecidos o que se establezcan, toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario; aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; dar y tomar bienes en locación y realizar los actos para los cuales se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los actos necesarios, pues la enunciación que precede es simplemente taxativa y no limitativa; otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines determinados y para la representación legal de la Sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y especialmente para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y sus Delegaciones Regionales, ante la Comisión de Arbitraje y Conciliación, Juzgados y Cámaras de Apelaciones de los Tribunales del Trabajo, pudiendo ambos socios absolver posiciones en nombre de la Sociedad — Sexto: La contabilidad de la Sociedad será llevada con sujeción al Código de Comercio, debiendo además tener un libro de actas especial para este tipo de sociedades. — Séptimo: Anualmente y al treinta de junio se practicará un balance e inventario general de la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — El fondo de reserva se efectuará separando el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios no podrán vender total o parcialmente sus cuotas sin la voluntad unánime de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá de inmediato, con intervención de los herederos o parientes del socio fallecido o incapacitado. — Dichos herederos o parientes deberán necesariamente unificar su representación ante la Sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que se produzca con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad en su caso, se dirimirá por árbitros juris o amigables componedores, que se designarán a razón de uno por cada socio. — Antes de que los designados entren a considerar las o la cuestión que se les someterán, se nombrará un tercer árbitro para el caso de discordia.

— Undécimo: Todo lo que no esté previsto en este contrato será reemplazado por el Código Civil, Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad y formalizado su contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto, don Naldo J. Larrondo y don Santiago J. Ilundain, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Domingo Cortese. — A. Sassaroli. — N. J. Larrondo. — Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos cuarenticinco, se halla extendida al folio quinientos del Registro número noventisiete, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del novecientos treintidós mil ciento noventidós L., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 19 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.27|8-Nº 22.455-v.2|9|52

ARBATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días: Primero: Que por contrato celebrado el 13 de junio de 1952, el señor David Michanie, transfirió y cedió por partes iguales a los señores Juan Barysznikow, Josué Arbiser y Zyskind Arbiser, las novecientas noventa y nueve cuotas de capital que le correspondían en su carácter de socio de la sociedad "Michanie y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mabtextil", constituída en esta Capital con fecha 10 de mayo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de junio del mismo año, bajo el Nº 945, al folio 339, del Libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; cesión que se hizo por un precio total de $ 47.000.— m|n. — Segundo: Que en Asamblea Extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1952 con asistencia de todos los socios, el señor David Michanie, renunció al cargo de gerente de la mencionada sociedad, renuncia que fué aceptada por los restantes socios. — Tercero: Que en dicha Asamblea Extraordinaria se convino asimismo entre el señor Michanie, por una parte y los restantes socios por la otra, la cesión de cuotas formalizada por el contrato mencionado en el punto primero. — Cuarto: Que en Asamblea Extraordinaria celebrada en la misma fecha que la anterior y a continuación de la misma, con la asistencia de todos los socios, el socio Zyskind Arbiser renuncia al cargo de gerente; renuncia que es aceptada por los restantes socios, resolviéndose por unanimidad nombrar para el desempeño de dicho cargo a los socios Juan Barysznikow y Josué Arbiser, los que deberán desempeñar el cargo en forma conjunta y con todas las atribuciones establecidas en el artículo sexto del contrato social. — Acto seguido los socios resuelven modificar las cláusulas Primera, Sexta, Séptima y Décima Segunda y suprimir la cláusula Décimo Tercera del contrato social, quedando las cláusulas modificadas, redactadas de la siguiente manera: Primera: La Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de Michanie y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha girará bajo la razón social ARBATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Barysznikow y Josué Arbiser en forma conjunta, quienes deberán suscribir con sus firmas particulares y el sello de Arbatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las obligaciones de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para el desempeño del cargo, contando expresamente entre otras, las de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos y realizar cualquier otra clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República y|o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Esta enunciación no se podrá entender en ningún caso como limitativa y la Gerencia podrá realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido. — Séptima: Queda prohibida a los socios cualquier participación o actividad en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la sociedad. — Décimo Segunda: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por todos los socios en conjunto; los mismos llenarán su cometido y liquidarán el activo de la sociedad siguiendo el procedimiento del artículo 436 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Entre líneas: dicha, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700.— e.27|8-Nº 24.473-v.2|9|52

PILOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Dario Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Hylel Gampel, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1690, dto. B, Capital; Isaías Szymkin, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Avenida San Martín Nº 1784, dto. A., Capital, e Idel Fridman, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Cervantes 639, dto. 2, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los señores Hylel Gampel, Isaías Szymkin e Idel Fridman, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, confección y venta de pilotos, camperas y anexos. Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual del taller y la administración de la sociedad es en la calle Avenida San Martín Nº 1784, dto. A., Capital, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte de la Capital o del interior del país que los socios estimen convenientes a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta, locales de almacenaje, en cualquier parte de la Capital Federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "PILOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La administración estará a cargo de los tres socios, indistintamente, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Hylel Gampel con cualquiera de los otros dos socios, en calidad de socios gerentes, para el que quedan designados con todas las atribuciones de la ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, obligaciones, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguido del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también con garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones comerciales y con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos y sus inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o canción, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporaria o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para el normal desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa, estándoles permitido ejercer otras actividades que no sean del mismo ramo. — Quinta: Queda prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los socios o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 175.000.—) divididos en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción y especie de bienes: a) setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) moneda legal, el señor Hylel Gampel, de los cuales veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, aporta en dinero efectivo, veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal en documentos suscriptos a su orden y veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, a pagar en un plazo de dos años, en partes iguales; b) cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal, el señor Isaías Szymkin, de los cuales treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—) moneda legal, aporta en mercaderías, maquinarias y muebles y útiles y quince mil pesos ($ 15.000.—) moneda legal a pagar en un plazo de dos años en partes iguales; c) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal, el señor Idel Fridman, de los cuales diecinueve mil pesos (pesos 19.000.—) moneda legal, aporta en dinero efectivo, seis mil pesos ($ 6.000.—) moneda legal en maquinarias y veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, a pagar en un plazo de dos años en partes iguales. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de dos años contados a partir del 1º de Marzo de 1952, pudiendo ser prorrogada por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario expresada por telegrama colacionado u otra forma fehaciente con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de la expiración del contrato. — Una vez finalizados los dos primeros años y si no llegaran a un acuerdo para renovarlo por otros dos años, se procederá a la disolución de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que las partes estimen convenientes en realizar en cualquier momento, el día 28 de Febrero de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el 10 % del Capital Social, o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada uno, en concepto de sueldos, cuyos importes se cargarán en la cuenta de gastos generales y un mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada uno, mensualmente, a cuenta de futuras utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad continuará operado hasta la terminación del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios sociales y finalizado éste podrá optarse por cualquiera de las dos formas siguientes: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación a la misma de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado aportando la parte que correspondía al mismo, a cuyo efecto tendrán un plazo de 30 días para aceptar dicho temperamento, o b) Vencido dicho plazo, deberán ceder a los otros socios sus cuotas recibiendo el importe que por capital y ganancias les corresponda de conformidad al balance practicado, disolviéndose la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por todo concepto, se procederá a la tasación de los bienes del negocio, teniendo los socios el derecho de preferencia para su adquisición. En todo caso, el socio Isaías Szymkin continuará en posesión del local del taller, si el mismo siguiera funcionando en la calle Avenida San Martín Nº 1784, dto. A., Capital. — Décima Segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos en el Art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de partición o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 sobre la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la sociedad "Pilotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Hyler Gampel. — Isaías Szymkin. — Idel Fridman. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de 1952, entre los arriba firmantes, señores Hylel Gampel, Isaías Szymkin e Idel Fridman, resuelven modificar la cláusula novena de la siguiente manera: los socios percibirán la cantidad de mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos que se cargará en la cuenta de gastos generales. Los retiros particulares que deban efectuar los socios se resolverá previamente, de común acuerdo, debiendo asentarse la resolución en el Libro de Actas. En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Hylel Gampel. — Isaías Szymkin. — Idel Fridman.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820.— e.27|8-Nº 22.506-v.2|9|52

BARONE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vicente Barone, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en Capitán Ramón Freire número cuatro mil cuatrocientos diez, Capital; Juan Claudio Checio, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Vidal número cuatro mil doscientos sesenta y seis, Capital; Rachid Hussein Fattayiri, soltero, libanés, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Medrano número ochocientos ochenta y seis, Capital y Jaime Marcos, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Altolaguirre número tres mil ciento treinta y tres, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BARONE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en Capitán Ramón Freire número cuatro mil cuatrocientos diez, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignar a las mismas capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, pero al vencimiento podrá ser prorrogada, en cuya oportunidad se pagará el impuesto que establece la ley y se inscribirá la prórroga. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será realizar todo género de operaciones en el ramo de productos destinados a la elaboración de bebidas sin alcohol, esencias, infusiones, extractos, etc., derivados y similares de dichos productos, pudiendo comprarlos, fabricarlos, importarlos, venderlos, exportarlos, entendiéndose que las operaciones podrán ser al por mayor y al por menor; sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital de esta sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una aportado de la siguiente manera: Mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, el socio Sr. Vicente Barone; Trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos, el socio Sr. Juan Claudio Checio; Cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos, el socio Sr. Rachid Hussein Fattayiri y Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, el socio señor Jaime Marcos. El mismo se halla representado por: las máquinas y accesorios, instalaciones, rodados, materias primas, muebles y útiles, herramientas, clichés y dibujos, obligaciones a cobrar, etc., de acuerdo al inventario que se acompaña y que será considerado parte integrante de este contrato. Se podrá autorizar el ingreso de nuevos socios. En ese caso el señor Barone podrá suscribir cuotas por un monto equivalente al que suscriben los nuevos socios. Si los socios lo consideraran necesario podrán ampliar el capital en la suma que se estime suficiente; se reconoce el derecho al socio Sr. Vicente Barone de suscribir en cada caso de aumento de capital no menos del cincuenta por ciento de dicho aumento. — Quinta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social que se adopta estará a cargo del señor Vicente Barone, quien podrá obligar a la sociedad en operaciones o actos cuyo monto no exceda de diez mil pesos moneda nacional; cuando las mismas fueran superiores a dicho importe se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los otros socios. El socio gerente Sr. Vicente Barone, con la condición a que se refiere el párrafo anterior, tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad; en tal calidad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Dar en arrendamiento aún por más de seis años inmuebles de la sociedad o a su cargo; h) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; i) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir prueba de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; j) Conferir poderes generales o especiales incluso para promover querellas; k) Formular protestos o protestas u otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de administración. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no limitativo. — Le estará prohibido al socio gerente emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Sexta: El socio gerente señor Vicente Barone dedicará su tiempo, conocimientos y actividades a atender el giro social, estándole prohibido realizar por cuenta propia operaciones civiles o comerciales sin autorización expresa de todos los socios. — Gozará de

un sueldo mensual que se fijará por acta, el que estará en consonancia con su carácter de gerente y que se cargará a Gastos Generales. — Séptima: La sociedad deberá rubricar un libro de Actas en el que se asienten todas las resoluciones de los socios. — La conformidad de los mismos con las resoluciones adoptadas se manifestará firmando el acta respectiva. — Se requerirá unanimidad de los socios para resolver sobre: cesión a terceros extraños a la sociedad de las cuotas sociales, disolución total anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra u otras sociedades, reducción, reintegración o aumento del capital, admisión de nuevos socios, cambio de objeto de la sociedad y en general cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; se requerirá el voto favorable de socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social para aprobar los balances y estados de Ganancias y Pérdidas; el nombramiento y revocación del gerente y todas las demás resoluciones serán aprobadas por mayoría absoluta de votos. — Octava: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — De las utilidades se apartarán las sumas necesarias para aplicarlas a las amortizaciones, reservas y previsiones necesarias, lógicas y usuales y para constituir la reserva de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte; el resto será repartido entre los socios en la proporción de los capitales aportados; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — La aprobación u objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta el treinta de setiembre posterior al cierre. — Novena: El socio señor Vicente Barone declara en este acto que cede a la sociedad el uso y goce de las marcas "Zu-Zu" registrada a su nombre para la clase veintitrés bajo el número doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y "Cardinol" registrada a su nombre para la clase veintidós bajo el número trescientos tres mil trescientos sesenta y ocho y para la clase veintitrés, bajo el número trescientos siete mil trescientos noventa y siete, números todos del Registro Nacional de Marcas y Patentes. Además, en su carácter de actual locatario del local de la calle Capitán Ramón Freire número cuatro mil cuatrocientos diez, Capital, y de Ramallo número tres mil doscientos noventa y cinco, Capital, el señor Barone da su conformidad para que la sociedad tenga el uso y goce de los mismos con la sola obligación de pagar la sociedad el alquiler que a dichos inmuebles corresponda. Esta conformidad y la cesión de que más arriba se habla se entienden acordadas por todo el plazo de la sociedad y de sus eventuales prórrogas, debiendo a su vencimiento volver al socio cedente Sr. Vicente Barone. En caso de disolución total anticipada, también volverán las marcas y los locales al socio señor Barone. — Décima: Después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, los socios tendrán el derecho de pedir la disolución o de retirarse de la sociedad, debiendo notificarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente o bien aprobarán su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base al último balance anual aprobado anterior a la fecha del egreso del socio saliente. Si la parte social no es transferida a terceros ni adquirida por los demás socios, mientras haya un pedido de retiro sin liquidar no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de cualquiera de los socios. Según se convenga, los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por mayoría absoluta de votos a incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos los demás, o bien podrán vender a los socios sobrevivientes su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte correspondiente al socio desaparecido se determinará en base al último balance anual aprobado anterior a la fecha del deceso o de la incapacitación. — Duodécima: Cualquier duda o diferencia entre los socios durante el curso, o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia; dentro de los treinta días de su designación, éstos, podrán nombrar un tercer arbitrador único, para el caso de disidencia. El fallo que aquéllos o éste emitan será acatado y cumplido por las partes sin derecho a ulteriores reclamos o indemnizaciones judiciales. Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituída la sociedad Barone & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: "e" y "total anticipada", vale. — Firmado: Vicente Barone, J. C. Checio, Rachid Fattayiri, J. Marcos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.960.— e.27|8-Nº 22.483-v.2|9|52

BOASU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Juan Carlos Afonso, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis; don Heriberto Inocencio Sumay, argentino, quien concurre a este acto en nombre y representación de su señora esposa doña María Asunción Martínez de Sumay, a mérito del Poder General que ésta le tiene conferido ante mí al folio mil cuatrocientos cinco de este mismo Registro de Contratos Públicos Ciento sesenta y siete, con fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y que en sus partes pertinentes se transcribirán al final de esta escritura; doña Estela Antonia Boggio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Quito número cuatro mil sesenta y dos; don José Serafín Juan Boggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil sesenta y dos y doña Sara Julia Pasquariello, argentina, soltera, domiciliada en la calle Thames número dos mil ochenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los Señores Juan Carlos Afonso, Heriberto Inocencio Sumay, por la representación que inviste y doña Estela Antonia Boggio, manifiestan que son los únicos componentes de la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de: "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué constituída por documento privado con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en tal carácter expresan: Que han resuelto aceptar como nuevos socios de la Sociedad a los otros dos comparecientes señores José Serafín, Juan Boggio y Sara Julia Pasquariello, quienes por este acto dejan constancia de su conformidad para su incorporación a la misma, agregando, todos los comparecientes que decidiendo de mutuo y común acuerdo continuar con los negocios sociales y tomando a su exclusivo cargo todo el activo y pasivo que pudiera existir en la Sociedad de referencia vienen por este acto a modificar el contrato social de acuerdo a las cláusulas que se pactan a continuación. Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los señores Juan Carlos Afondo, María Asunción Martínez de Sumay, Estela Antonia Boggio, José Serafín Juan Boggio y Sara Julia Pasquariello una Sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BOASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rocamora número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, fabricación y venta de aparatos extractores de líquidos y afines. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a otros actos de comercio si así lo resuelven por unanimidad sus integrantes. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones permitidas por las leyes. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en el término de diez años que se computarán a partir de la fecha indicada en el artículo primero. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sara Julia Pasquariello, quinientas cuotas o sean pesos cincuenta mil moneda nacional; don José Serafín Juan Boggio, doscientas cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional; Juan Carlos Afonso, cien cuotas o sean pesos diez mil moneda nacional; María Asunción Martínez de Sumay, cien cuotas valor pesos diez mil moneda nacional y Estela Antonia Boggio, cien cuotas que representan pesos diez mil moneda nacional. El aporte efectuado por el señor José Serafín Juan Boggio está constituído por las patentes de invención número setenta y ocho mil ciento ochenta y seis y ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos y que se consideran de pertenencia de la Sociedad, las cuales a los efectos de este contrato han sido valorizadas en la suma indicada precedentemente. El capital de los socios señores Juan Carlos Afonso, María Asunción Martínez de Sumay y Estela Antonia Boggio proviene del existente en la primitiva sociedad de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la presente y el aportado por la señorita Sara Julia Pasquariello, lo es en dinero efectivo efectuando por este acto el depósito del cincuenta por ciento que establece la Ley. Los socios José Serafín Juan Boggio, Juan Carlos Afonso, María Asunción Martínez de Sumay y Estela Antonia Boggio, se obligan y comprometen a dejar en la Sociedad el sesenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, hasta totalizar cada uno de ellos el aporte igual al de la socia señorita Sara Julia Pasquariello. A este fin incluso podrán efectuar nuevos aportes al margen de las utilidades mencionadas. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios que designará la Asamblea, quienes podrán actuar en forma conjunta. La denominación "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", precederá en todos los casos a la firma de los socios administradores. Quedan designados por este acto como socios Gerentes los señores José Serafín Juan Boggio y Heriberto Inocencio Sumay, éste por la representación que inviste quienes podrán actuar con la única limitación de no comprometer la firma social, para afianzar o garantizar obligaciones de terceros o para operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Podrán realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la ley, en el artículo tercero de este contrato e inclusive aquellas que para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige Poder Especial. Los socios administradores podrán percibir en retribución de sus servicios una remuneración que en todos los casos deberá fijar la asamblea de socios, cuya resolución deberá ser adoptada por socios que representen cuando menos dos tercios del capital social.—Artículo Séptimo: Anualmente el treintiuno de Mayo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente practicar, se efectuará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización del activo y|o para crear las reservas especiales tendientes a consolidar el haber social o aumentar su responsabilidad, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) el porcentaje que la asamblea de socios disponga para fondos de reserva de operaciones pendientes o para indemnización del personal; c) el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observación, implicará su conformidad con las operaciones a que ellas se refieren. — Artículo Noveno: La voluntad social reside en la asamblea de socios quienes serán convocados por los Gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. — Las convocatorias podrán hacerse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha fijada para la reunión y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por cada socio a ese fin. — De las decisiones que se adopten en cada asamblea se labrará un acta que suscribirán todos los socios presentes. — Las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de la cuotas del capital salvo en los casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Artículo Décimo: Cuando algunos de los socios desee ceder todas o algunas de sus cuotas de capital deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) La Sociedad gozará de un derecho de preferencia que deberá ejercer dentro de los sesenta días corridos de recibida la notificación pertinente para adquirir esas cuotas, para ello podrá hacer uso de sus reservas con exclusión de la legal; b) Vencido dicho término sin que la Sociedad llegara a ejercer ese derecho gozarán de preferencia para la adquisición de las cuotas, los demás socios quienes podrán adquirirlas individualmente o en conjunto, en todo o en parte o prorrata de sus aportes de capital. — Dicha preferencia caducará a los treinta días de notificados los socios en cuyo caso el ofertante se encontrará en libertad para ceder las cuotas a extraños a la Sociedad. — El valor de adquisición de las cuotas por la Sociedad o los socios será el nominal. — El socio cedente que se retire de la Sociedad perderá todo derecho a las reservas constituídas, el valor de la cesión le será abonado en los plazos establecidos en los artículos doce inciso b) de este contrato. — Artículo Décimo Primero: Serán causas de disolución total de la Sociedad las siguientes: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, luego de transcurridos los plazos fijados en el artículo cuarto de este contrato, en todos los casos la liquidación se efectuará en la forma y bajo las condiciones que determinen los socios representantes de más de la mitad del capital social. — Al disolverse ésta, las patentes de invención aportada por el socio José Serafín Juan Boggio, o las que adquiriera la Sociedad en el futuro, se licitará entre los socios y sólo la falta de ofertantes, permitirán cederlas a terceros. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o curadores deberán optar dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad legal por alguno de los siguientes temperamentos, a) continuar en la Sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación; b) retirar el importe que corresponda al valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapacitado el que le será

restituído por la sociedad dentro de los noventa días de hecho saber a la Sociedad tal resolución. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o a raíz de la liquidación de la Sociedad será sometida a la decisión de la Asamblea de socios. — Si pronunciada ésta subsistiera el desacuerdo, cada parte designará un árbitro arbitrador y éstos a su vez un tercero, cuya decisión será inapelable y producirá el efecto de la cosa juzgada: — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La personería del señor Heriberto Inocencio Sumay, surje del Poder antes citado que en sus partes pertinentes dice así: En la Ciudad de Buenos Aires,... a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos... comparecen doña María Asunción Martínez de Sumay, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Heriberto Inocencio Sumay, mayor de edad, vecina de esta Capital,... confiere Poder General Amplio... de su esposo Heriberto Inocencio Sumay... intervenga en todos los negocios que actualmente tenga pendientes o en lo futuro le ocurra... Administrar todos los bienes, títulos, acciones y demás valores que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio... solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduanas... Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General Impositiva... Dirección General de Aduanas,... Banco Central de la República Argentina, Oficinas de Patentes y Marcas, con facultad expresa de pedir aprobación de planos, liquidación de derechos, formular declaraciones juradas... celebrar contratos de cambios y cuantos actos sean vinculados especialmente con importación y exportación de materias primas y productos manufacturados... f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones en Compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie... Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República... Sociedad o entidad pública o privada del país... Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios, que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, o de cualquier fuero o jurisdicción..., solicitar el registro de documentos... marcas de comercio... y sus renovaciones y transferencias... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios.. María A. M. de Sumay... Ante mí: V. D. Brunò. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Afonso. — H. Sumay. — Estela A. Boggio.

— José Boggio. — Sara J. Pasquariello. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos once del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad "Boasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cinco sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie L, y numerados de la siguiente forma: el primero novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco, el segundo novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis, el tercero novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, el cuarto novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho y el quinto novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.500.— e.27|8-Nº 22.445-v.2|9|52

RAYCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Oscar Fernández López, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº mil setecientos ochenta, primer piso, por una parte, y por la otra el señor Oscar Salvador Marín Iglesias, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº tres mil dos ciento dieciséis, sexto piso, ambos comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "RAYCOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación e industrialización de aparatos de electromedicina y odontología, rayos X, instrumental de cirugía médico y odontológico, instalaciones hospitalarias y artículos afines, pudiendo realizar, además, todo acto de comercio lícito, así como comprar y vender bienes inmuebles, con o sin hipoteca. — Tercero: La Sociedad constituye su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso. — Cuarto: La Sociedad tendrá el término de diez años a contar desde el 1º de agosto del corriente año. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la Sociedad se confía a ambos socios, indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. Cualquiera de ellos, con su sola firma, representa y obliga a la sociedad, con todas y las más amplias facultades que confiere la ley a los socios gerentes. — Sexto: El capital social de la sociedad será de Cien Mil Pesos M|Nacional, equivalentes a Cien Cuotas de Un Mil Pesos M|Nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. En este acto integra en dinero efectivo Cincuenta Mil Pesos M|N., equivalentes a cincuenta cuotas, también en partes iguales, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del término de ciento ochenta días de la fecha en la proporción de veinticinco cuotas c|u — Séptimo: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se descontará el diez % para constituir el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. No se ditribuirán utilidades antes de cubrir las pérdidas que hubiere. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del término, la liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente. En caso de disolución de la misma, por muerte o incapacidad de uno de ellos, será socio liquidador con plenos poderes, el sobreviviente. — Noveno: En caso de muerte o interdicción de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) admitir a los herederos del premuerto, unificados bajo una sola representación; b) adquirir la cuota social del socio fallecido abonándola a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 10 % anual, debiendo vencer la 1ª cuota dentro de los noventa días del fallecimiento. Esta opción deberá usarse dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del fallecimiento. Dentro del mismo término, deberá practicarse balance e inventario a fin de determinar la parte del socio premuerto, debiendo señalarse el valor de llave, mediante una pericia, y por medio de un perito único designado por las partes en caso de desacuerdo. El fallo del perito deberá producirse dentro de los quince días de su nombramiento y su fallo será inapelable. Se firman un original para el Registro de Comercio y copias simples para cada uno de los socios en Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: Oscar Salvador. Todo vale. Oscar Salvador Marín Iglesias. — Oscar Fernández López.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.26|8-Nº 22.348-v.1º|9|52

CANTISANO Y MANITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que entre los señores Rafael Cantisano, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano cuatro mil doscientos once, y don Alfredo Manito, casado en segundas nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez setecientos veinte, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la razón social "CANTISANO Y MANITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Lascano cuatro mil doscientos once. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir del día de su firma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales, o sea que suscriben cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de los socios, o sea cincuenta mil pesos el señor Rafael Cantisano y cincuenta mil pesos el señor Alfredo Manito. — El señor Rafael Cantisano integra en su totalidad el capital que suscribe, consistiendo su aporte en una camioneta marca Chrysler modelo de mil novecientos treinta, reacondicionada, motor número diecinueve mil setecientos sesenta y cinco, patente de la ciudad de Buenos Aires número ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, cuyo valor es de treinta mil pesos moneda nacional, cuya transferencia en la Dirección del Tránsito a nombre de la sociedad se realizará una vez inscripta la misma en el Registro Público de Comercio; aporta asimismo muebles, útiles y materiales por valor de veinte mil pesos moneda nacional, según inventario que firmado por ambos socios de conformidad se realiza en el día de la fecha. — El socio señor Alfredo Manito realiza el aporte en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento del capital que suscribe en este acto, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la construcción de instalaciones sanitarias de todo orden, instalaciones de gas, y construcciones en general. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año, destinándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, una vez deducidos gastos generales, amortizaciones y sueldos, al fondo de reserva que establece la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — El saldo de las ganancias se repartirán entre los socios por partes iguales, como así también por partes iguales soportarán los socios las pérdidas que resultaren. — Séptimo: Los socios señores Alfredo Manito y Rafael Cantisano se comprometen a dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo, competencia y actividad; y a no usar con fines de lucro personal y para trabajos ajenos a la sociedad, las firmas que por sus títulos técnicos están habilitados para presentar ante las reparticiones públicas. — Octavo: El uso de la firma social, y la representación de la sociedad en todo sus actos, requiere la firma de los dos socios conjuntamente. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad ambos socios conjuntamente tendrán a su cargo la función de liquidadores. — Firmando en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, en el sello de diez centavos número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiuno, Serie K., y el presente sello de diez centavos número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós, serie K. — Rafael Cantisano. — Alfredo Manito.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 720.— e.28|8-Nº 22.591-v.3|9|52

GUIBAR ALTO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1952, el señor Joaquín Guillén, hace renuncia expresa al cargo de Administrador Gerente que tenía en la sociedad "GUIBAR ALTO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 23 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.26|8-Nº 22.410-v.1º|9|52

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Indalecio Enero Martínez vende, cede y transfiere a doña Martha Amelia Ferrini de Delucchi, doscientas cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponden en "FARMACIA SCANNAPIECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta y uno de julio del corriente año. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 22.582-v.3|9|52

"LA PRADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha veinte y dos de julio de 1952, el señor José Manuel García, cede y transfiere a sus consocios señores Patricio García y Francisco Macías, las sesenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tenía en la Sociedad García Hermanos y Cía., S. R. L., en la siguiente forma, al señor Patricio García treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una; y al señor José Manuel García treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una; y con tal motivo cambian la razón social que en lo sucesivo se denominará "LA PRADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 22.601-v.3|9|52

"BRUKZYL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan. L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Aizik Brukman, domiciliado en la calle Acha mil ochenta; David Ber Zylbersztein, domiciliado en la calle Cossio cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; Herszko Zylbersztein, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril dos mil doscientos cuarenta y tres; y Leib Brukman, domiciliado en la calle Campichuelo mil doscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "C", todos de esta Ciudad, de estado civil casados, de nacionalidad polacos mayores de edad, hábiles, y en el carácter de únicos componentes de la razón social "BRUKZYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar la cláusula Séptima del mencionado con-

trato de sociedad, la que queda redactada en la siguiente forma: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Herszko Zylbersztein, quienes comprometerán a la sociedad mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los del giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto de la sociedad, todas las mismas disposiciones establecidas en el contrato originario arriba relacionado, comprendidas en esta cláusula séptima, que se da por transcripta en este instrumento, excepto en lo que se refiere a la compra, venta, permuta y aceptación en pago de bienes raíces, para lo cual se requiere la firma individual de los cuatro socios. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresa constancia que quedan conformados todos los actos bancarios anteriores a la fecha y desde la constitución originaria de la sociedad, como ser libramiento de cheques, endosos, etcétera, y otros de carácter comercial relacionados con la sociedad, y en los cuales hayan hecho uso en forma individual de la firma social, indistintamente cualesquiera de los tres socios gerentes señores Isaac Aisik Brukman, David Ber Zylbersztein y/o Herszko Zylbersztein. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro respectivo. — Sobreborrado: intereses, comprendidas, vale. — Isaac Brukman. — D. Zylbersztein. — H. Zylbersztein. — L. Brukman. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500,— e.27|8-Nº 22.501-v.2|9|52

C E R M E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto, por la Secretaría Nº 3.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el local de calle Lavalle 913, los señores Miguel Agustín Recalde, Ildefonso Recalde, y Samuel Gurman, en su carácter de socios de "CERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los efectos de considerar la transferencia de la cuota de capital del señor Samuel Gurman, a favor del señor Jorge Alberto Gayol. Puesto a consideración, los socios de común acuerdo resuelven autorizar la transferencia de la participación de capital del señor Samuel Gurman, representada por trescientas setenta y cinco cuotas representativas de Treinta y Siete Mil Quinienos Pesos Moneda Nacional (m$n. 37.500.—) a favor del señor Jorge Alberto Gayol. — El señor Samuel Gurman, otorga en este acto carta suficiente de pago, por el valor de la transferencia declarando expresamente que no tiene nada que reclamar de la sociedad, ni de los socios en particular por concepto alguno. — Los socios resuelven igualmente que el señor Jorge Alberto Gayol, sustituirá al señor Samuel Gurman, en sus funciones de Gerente con todos los derechos y obligaciones que le confiere el contrato social. — En este acto el señor Jorge Alberto Gayol, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en calle Avenida de Mayo 881, 3er. piso, se hace presente quien manifiesta su conformidad de hacerse cargo de la cuota de capital del señor Samuel Gurman. — No siendo para más firman las partes de conformidad previa lectura y ratificación. — (Fdo.): M. A. Recalde. — I. Recalde. — S. Gurman y J. A. Gayol. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320. — e.27|8-Nº 22.463-v.2|9|52

R A D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland. Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 1952, entre los señores David Hirsch Kaganowicz, argentino, casado, Mercedes número 1169, David Taplisky, argentino, casado, Cervantes Nº 1569, y Raúl Oscar Aguerre, argentino, casado, República Nº 781, Haedo, en su carácter de únicos miembros componentes de la Sociedad que tienen constituída y que gira en plaza bajo el rubro de "RADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 927, al fº. 298, del Libro 20, convienen aumentar el capital social de $ 150.000.— m|n. a $ 342.000.— m|n., y modificando las pertinentes cláusulas del contrato originario, todo ello con efecto retroactivo al día 1º de abril del año en curso, de acuerdo a lo que seguidamente se establece: — Primero: Se agrega a la cláusula segunda del contrato vigente el punto adicional que dice así: D) La industrialización de la madera en todos sus aspectos, sin excepción, incluídos aserraje y cepillaje de la misma. — Segundo: Se modifica la cláusula cuarta, elevándose el capital de Ciento cincuenta mil pesos m|n., a Trescientos cuarenta y dos mil pesos m|n., mediante la creación de Ciento noventa y dos cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las cuales son suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir, Sesenta y cuatro cuotas cada uno de los mismos. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad mediante la capitalización hasta las sumas correspondientes de los créditos que por mayor suma tienen los indicados contra la sociedad, en un todo conforme al balance que es suscripto por todos los socios, por separado. — Tercero: Se trastoca el párrafo segundo de la cláusula quinta en la parte que se refiere al uso de la firma social, la que estará a cargo conjunto de cualesquiera dos de los tres socios, y con todas las facultades allí establecidas. — Cuarto: Quedan vigentes y de pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — En prueba de conformidad dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: David Hirsch Kaganowicz. — David Taplisky. — Raúl Oscar Aguerre. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1952. — José M. Caramés Ferro, Mario Lassaga, secretarios.

$ 400. — e.27|8-Nº 22.485-v.2|9|52

M A F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 1º de julio de 1952, pasada ante el Escribano Ricardo Morello González; don Juan Jane, cede y transfiere la totalidad de las 228 cuotas, al precio de $ 20.000, que tiene en "MAFER, SOC. RESP. LTDA.", a favor de su consocio Edmundo San Román Otero. — Don Zoltan Banlaky, cede y transfiere las 224 cuotas por la suma de $ 20.000, que posee en la referida sociedad, a favor del socio señor José Antonio Tamborini. — Don Luis Sepúlveda Roca, también cede y transfiere las 224 cuotas al precio de $ 20.000 que le pertenecen en la misma sociedad, a favor de la socia Nélida Dora Tamborini. — Todos los cedentes se consideran desvinculados y renuncian a todo mandato que en la sociedad desempeñaban. — Quedan designados gerentes los señores Tamborini y Mario Lorenzo Martini, independiente e indistintamente. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200. — e.26|8-Nº 22.421-v.1º|9|52

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: José Colombo y Constantino López, en su carácter de socios únicos componentes de "EL TREBOL"; "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Aumentar el capital social, elevándolo de la suma de Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido totalmente suscripto por partes iguales entre ambos socios, quienes hacen sus aportes íntegramente en bienes, compensando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tienen constituídos a su favor, en el balance de la Sociedad mencionada, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que se firma en planilla por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Conformes con lo que antecede, se firma el presente documento que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — José Colombo. — Constantino López. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280. — e.26|8-Nº 22.382-v.1º|9|52

CAÑOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Víctor Fortunato Carlomagno, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolívar 1054, por una parte; y doña Magdalena Mochel de Mehlich, argentina, casada, con domicilio en la calle Defensa 649, por otra parte, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto convienen de común acuerdo, en lo siguiente: — Primera: El señor Fortunato Carlomagno, vende, cede y transfiere a doña Magdalena Mochel de Mehlich, y esta última adquiere, (50) Cincuenta cuotas de ($ 1.000 m|n. c|u.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de "CAÑOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Trescientos veinticuatro, al folio doscientos cuarenta y cuatro, del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio convenido es el de ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que la adquirente doña Magdalena Mochel de Mehlich, abona en este acto en dinero efectivo, firmando el señor Víctor Fortunato Carlomagno, en prueba de más amplio recibo y carta de pago en forma, declarando que con la suma recibida, no tiene más nada que reclamar en concepto de capital, utilidades o cualquier otro rubro de la referida Sociedad, de la que se desvincula totalmente. — Bajo las dos cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, de "Cañotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Víctor Fortunato Carlomagno. — Magdalena M. de Mehlich. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.26|8-Nº 22.420-v.1º|9|52

NORMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Oscar Goldestein, don León Kliczkowski y don Manuel García Lorense, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NORMOTOR", sede en la calle Cabildo Nº 1799, se convienе en introducir modificaciones en su contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 965, del libro 21, con fecha 28 de mayo de 1952, del modo siguiente: — "Primero: En atención a la adquisición hecha de las ochenta y cuatro cuotas sociales que tenía don Emilio Solá y que pasaron a pertenecer a los suscriptos don Oscar Goldestein, (16 cuotas)," don León Kliczkowski, (34 cuotas) y don Manuel García Lorense, (34 cuotas), la primera parte del artículo cuarto quedará de la manera siguiente: — "Artículo Cuarto: El capital social se estipula en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Oscar Goldestein, aporta cien mil pesos o sean cien cuotas, b) Don León Kliczkowski, aporta doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas y don Manuel García Lorense, aporta doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas". — El resto del referido artículo quedará como se encuentra. — Segundo: Incluir en el artículo tercero y a continuación de la palabra "camiones", lo siguiente. — "motocicletas, bicicletas, rodados en general, heladeras eléctricas y de kerosen, familiares y comerciales, lavarropas, receptores de televisión, aparatos de radiotelefonía, discos, grupos electrógenos, máquinas de coser, tractores, maquinarias e implementos agrícolas", continuando el artículo con el mismo texto con que fué redactado. — Se firma tres ejemplares de igual tenor uno para cada uno de los contratantes. — (Enmendado: Kliczkowski. Vale). — Oscar Goldestein. — León Kliczkowski. — Manuel García Lorense. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — S|R.: "Nº 2, interinamente a mí" y E|l. "cargo", todo vale — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 380. — e.26|8-Nº 22.412-v.1º|9|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Ramón Andreo, argentino, con domicilio en la calle Independencia 1777 de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, Luis María Beltrán Córdoba, argentino, con domicilio en la calle Humaitá 1637 de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, Omar Emilio Trech, argentino, con domicilio en la calle Heredia 2408 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, Julio Alberto Boragina, argentino, con domicilio en la calle Sarandí 247, Capital Federal; Antonio Campilongo, argentino, con domicilio en Pasaje Montreal 5236, Capital Federal; René Angel Trech, argentino, con domicilio en Pasaje Juan P. Calou 5312, Capital Federal; Argentino Dacosta Abilleira, español, con domicilio en la calle Monroe 4443, Capital Federal; Gabriel Vicente Mileo, argentino, con domicilio en la calle Barragán 452, Capital Federal; Antonio Tamburrino, argentino, con domicilio en la calle Balgorria 3311, Capital Federal y el señor Guillermo Hipólito Yarza, argentino, con domicilio en la calle José Martí 3164, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Martí número seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del país o en la Capital Federal. — Segunda: El Objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de implementos agrícolas y sus repuestos, artefactos o elementos en que intervenga cualquier clase de metal, fundición, tornería, soldadura autógena y eléctrica y reparaciones en general. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Juan Ramón Andreo; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Luis María Beltrán Córdoba; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Omar Emilio Trech; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Julio Alberto Boragina; ciento once cuotas, o sea once mil

cien pesos por el socio Antonio Campilongo; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio René Angel Trech; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Argentino Dacosta Abilleira; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Gabriel Vicente Mileo; ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Antonio Tamburrino y ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos por el socio Guillermo Hipólito Yarza. El capital se halla ya íntegramente aportado por los materiales, maquinarias, herramientas y útiles, etc., que constituyen el activo y pasivo según balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato.

— Cuarta: La sociedad será administrada por los socios señores Julio Alberto Boragina, Antonio Tamburrino y Guillermo Hipólito Yarza en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo capital suscripto. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación alguna dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado con todos los derechos y obligaciones que se establecen en este contrato. — Décima: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, será resuelta por árbitros uno por cada parte, los que antes de dictaminar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo su fallo inapelable. — Undécima: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes administradores designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar de este contrato, quedando autorizado cualquiera de los socios para que gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Ramón Andreo. — Luis María Beltrán Córdoba. — Omar Emilio Trech. — Julio Alberto Boragina. — Antonio Campilongo. — René Angel Trech. — Argentino Dacosta Abilleira. — Gabriel Vicente Mileo. — Antonio Tamburrino. — Guillermo Hipólito Yarza. — E|L. de la Capital de la República. Vale. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.000.— e.26|8-Nº 22.357.v.1º|9|52

AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Ignacio Perazzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno y Francisco Ramospé, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seiscientos cincuenta y nueve por una parte y los señores Alejandro Facundo García Bates, casado, argentino, domiciliado en la calle Navarro dos mil ochocientos seis, Fulvio Natal Cravacuore, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros dos mil seiscientos sesenta y tres y Jorge Adolfo Napp, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento tres mil seiscientos setenta y cinco por la otra, han convenido en celebrar y celebrado él siguiente contrato: Artículo Primero: Los señores José Ignacio Perazzo y Francisco Ramospé por escritura privada de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ciento cuarenta y tres al folio trescientos setenta y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal" que usa la sigla "Telam". En tal carácter y como resulta del artículo cuarto de dicho contrato social, el capital social está constituído

por cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden al señor José Ignacio Perazzo cincuenta cuotas y al Sr. Francisco Ramospé las restantes cincuenta cuotas. — Artículo Segundo: El Sr. José Ignacio Perazzo, Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr. Fulvio Natal Cravacuore, treinta y tres de sus cuotas de capital en "Telam" y el resto de las mismas o sea diecisiete cuotas de capital las Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr. Jorge Adolfo Napp. — Artículo Tercero: Los señores Fulvio Natal Cravacuore y Jorge Adolfo Napp, aceptan la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas y los derechos que corresponden, en la proporción señalada en el artículo anterior, al Sr. Jorge Ignacio Perazzo en la "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal" estando incluída en la venta, cesión y transferencia tanto las cuotas de capital vendidas, cedidas y transferidas como así también todos los derechos que por cualquier concepto tenga José Ignacio Perazzo en dicha sociedad, sin reserva, limitación ni excepción alguna. — Artículo Cuarto: La venta, cesión y transferencia de las treinta y tres cuotas del Sr. José Ignacio Perazzo al Sr. Fulvio Natal Cravacuore se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal — Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004406. — ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Fulvio Natal Cravacuore entrega en este acto a José Ignacio Perazzo en dinero efectivo. El señor José Ignacio Perazzo declara que el presente contrato ha de servir al señor Fulvio Natal Cravacuore del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirle en plena propiedad y sin reserva alguna las treinta y tres cuotas de capital queda al Sr. José Ignacio Perazzo desligado de Telam, sin ninguna responsabilidad que recae, en consecuencia en su cesionario, conforme al régimen de la ley pertinente. — Artículo Quinto: El Sr. Francisco Ramospé presta su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. José Ignacio Perazzo a favor del Sr. Fulvio Natal Cravacuore de treinta y tres de sus cuotas de capital en Telam a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y queda notificado de la tradición efectuada. — Artículo Sexto: La venta, cesión y transferencia de las diez y siete cuotas de capital restante del Sr. José Ignacio Perazzo al Sr. Jorge Adolfo Napp se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Jorge Adolfo Napp entrega en este acto al Sr. José Ignacio Perazzo en dinero efectivo. El Sr. José Ignacio Perazzo declara que el presente contrato ha de servir al Sr. Jorge Adolfo Napp del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirle en plena propiedad y sin reserva alguna las diecisiete cuotas de capital queda el Sr. José Ignacio Perazzo desligado de Telam, sin ninguna responsabilidad ulterior respecto de esta sociedad, responsabilidad que recae, en consecuencia, en su cesionario conforme al régimen de la ley pertinente. Artículo Séptimo: El Sr. Francisco Ramospé y el Sr. Fulvio Natal Cravacuore prestan su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. José Ignacio Perazzo a favor del Sr. Jorge Adolfo Napp de diecisiete cuotas de capital en "Telam" a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y quedan notificados de la tradición efectuada. — Artículo Octavo: El Sr. Francisco Ramospé, Vende, Cede y Transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr Alejandro Facundo García Bates, treinta y cuatro de sus cuotas de capital en "Telam" y el resto de las mismas o sea dieciséis cuotas de capital, las vende, cede y transfiere en forma absoluta e irrevocable al Sr. Jorge Adolfo Napp. — Artículo Noveno: Los señores Alejandro Facundo García Bates y Jorge Adolfo Napp aceptan la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas y los derechos que corresponden, en la proporción señalada en el artículo anterior, al Sr. Francisco Ramospé en la "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional de curso legal", estando incluída en la venta, ce-

—Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004407.— sión y transferencia, tanto los cuotas de capital vendidas cedidas y transferidas como así también todos los derechos que por cualquier concepto tenga Francisco Ramospé en dicha sociedad, sin reserva, limitación ni excepción ninguna. — Artículo Décimo: La venta, cesión y transferencia de las treinta y cuatro cuotas de capital del Sr. Francisco Ramospé al Sr. Alejandro Facundo García Bates se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Alejandro Facundo García Bates entrega en este acto al S. Francisco Ramospé en dinero efectivo. El Sr. Francisco Ramospé declara que el presente contrato ha de servir al Sr. Alejandro Facundo García Bates del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirlo en plena propiedad y sin reserva alguna las treinta y cuatro cuotas de capital queda el Sr. Francisco Ramospé desligado de "Telam" sin ninguna responsabilidad que recae, en consecuencia, en su cesionario conforme al régimen de la ley pertinente. — Artículo Undécimo: El Sr. José Ignacio Perazzo, el Sr. Fulvio Natal Cravacuore y el Sr. Jorge Adolfo Napp, prestan su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. Francisco Ramospé a favor del Sr. Alejandro Facundo García Bates de treinta y cuatro de sus cuotas de capital en "Telam" a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y quedan notificados de la tradición efectuada. — Artículo Duodécimo:

La venta, cesión y transferencia de las dieciséis cuotas de capital restantes del Sr. Francisco Ramospé al Sr. Jorge Adolfo Napp se realiza por el precio de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.— m|n.) cada una que el Sr. Jorge Adolfo Napp entrega en este acto al Sr. Francisco Ramospé en dinero efectivo. El Sr. Francisco Ramospé declara que el presente contrato ha de servir al Sr. Jorge Adolfo Napp del más suficiente recibo y carta de pago en forma, de tal manera que al transferirle en plena propiedad y sin reserva alguna las dieciséis cuotas de capital, queda el Sr. Francisco Ramospé desligado de "Telam" sin ninguna responsabilidad ulterior respecto de esta sociedad, responsabilidad que recae, en consecuencia, en su cesionario, conforme al régimen de la ley pertinente. — Artículo Décimotercero: El Sr. José Ignacio Perazzo, el Sr. Fulvio Natal Cravacuore y el Sr. Alejandro Facundo García Bates, prestan su más absoluta conformidad a la transferencia efectuada por el Sr. Francisco Ramospé a favor del Sr. Jorge Adolfo Napp de dieciséis cuotas de capital en "Telam" a los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimocuarto: Los señores Fulvio Natal Cravacuore, Jorge Adolfo Napp y Alejandro Facundo García Bates, en el carácter de únicos y exclusivos componentes de la "Agencia Telenoticiosa — Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004408. — Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal" que usa la sigla "Telam", resuelven integrar el capital social hasta alcanzar la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal correspondiendo en esta integración la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea Quince mil pesos moneda nacional a cada socio, en dinero efectivo, que se comprometen a entregar en la caja de la sociedad, dentro de los quince días a partir de la fecha. Asimismo resuelven, en consecuencia, modificar los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno y Undécimo del contrato social de tal manera que a partir del día de la fecha la sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Entre los señores Fulvio Natal Cravacuore, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros dos mil seiscientos sesenta y tres; Jorge Adolfo Napp, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento tres mil seiscientos setenta y cinco, departamento "C" y Alejandro Facundo García Bates, casado, con domicilio en la calle Navarro dos mil ochocientos seis, continúa constituída una sociedad que girará en plaza con la denominación de "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal" que usará la sigla "Telam", de conformidad

con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de agencia de información periodística, comercial, privada, radial, telegráfica, de televisión, publicidad, etcétera, sus afines y derivados y cualquier otro ramo relacionado con esta clase de servicios, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que, directa o indirectamente se relacionen con los objetos antes especificados, así como también al ejercicio del comercio o industria en cualquier ramo. También podrá formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, que tengan o cumplan, directa o indirectamente, el mismo o análogo objeto de la sociedad que constituyen en este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "Agencia Telenoticiosa Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional de curso legal" y usará la sigla "Telam". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda cuatrocientos treinta y tres, sin perjuicio de establecer cualquier sucursal, agencia y representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse su duración automáticamente por otros cinco años más, siempre que antes de los últimos treinta días de vencerse el plazo, no manifestara alguna de las partes su voluntad en contrario. — En este caso, dentro del término de treinta días los socios se obli- (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004409) gan a extender la documentación que sea menester a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, allanándose a que la documentación respectiva sea firmada por el Juez de Comercio en Turno, en caso de que uno de los socios no pudiera o no quisiera hacerlo. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar las siguientes operaciones: a) Crear, vender, adquirir o enajenar organismos de difusión periodística, radial, impresa o de cualquier naturaleza, celebrar contratos de compraventa o intercambio con otras agencias noticiosas, empresas periodísticas u organizaciones radiales o de televisión del país o del exterior; instalar, operar y explotar sistemas de comunicaciones por cuenta propia o ajena, o en sociedad con terceras personas o entidades. b) Designar representantes, agentes, subagentes y corresponsales en el país y exterior que suministren o reciban informaciones y noticias de toda clase y material periodístico de cualquier naturaleza. c) Comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, muebles obras y empresas de cualquier clase por cuenta propia o ajena, realizar fusiones, combinaciones y toda clase de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles en cualquier punto del país o del extranjero. — d) Y en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad podrá igualmente ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, de las cuales corresponden al Señor Jorge Adolfo Napp treinta y tres cuotas, al Señor Fulvio Natal Cravacuore treinta y tres cuotas y al Señor Alejandro Facundo García Bates, treinta y cuatro cuotas. — Quinta: Todos los contratos que se rea-

licen en el futuro, aun a nombre individual de los socios, corresponden a la sociedad si guardan relación con el objeto específico de la sociedad. — Sexta: La gerencia y el uso de la firma social quedará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. La única excepción a la gerencia indistinta está constituída por todos aquellos supuestos en que la sociedad entre a formar parte de otras sociedades, aun accidentales o en participación, en cuyo caso será menester la concurrencia y firma de por lo menos dos socios gerentes. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios sobrevivientes quedarán como socios gerentes únicos. — Corresponde a la gerencia el ejercicio de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios de ella, representándola en cuanto corresponda al ejercicio de su capacidad. — Déjase expresa constancia que esas amplias facultades, comprenden entre otras, tomar dine- (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 004411) ro en préstamo, operar con los Bancos Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como así también cualquier otro banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; abrir cuentas corrientes en los mismos y librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades. Comprar muebles e inmuebles, títulos, acciones, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos que sean convenientes para los fines de la sociedad; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar, endosar o descontar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar ventas, recibir bienes en pago, formular, facturar, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración por ser necesarios para el desarrollo de los fines de la sociedad. — Adquirir o arrendar el activo de otros establecimiento afines haciéndose o no cargo del pasivo; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dictar los reglamentos internos correspondientes al funcionamiento y organización de la sociedad y en general ejercitar todo lo que no esté previsto en este contrato, pero que facilita la realización de los objetivos de la sociedad, firmando inclusive, las respectivas escrituras públicas cuando se lo estime conveniente o sea necesario. — Se requerirá la firma indistinta de dos socios gerentes cuando la sociedad contraiga préstamos, libre cheques, acepte o descuente letras, firme pagarés y demás papeles de comercio, venda bienes inmuebles, hipoteque o constituya prendas u otros derechos de garantía, adquiera o arriende el activo de otros establecimientos afines y confiera o revoque poderes generales o especiales. — Séptima: Es obligación de los socios realizar por lo menos mensualmente una reunión de la que se dejará constancia en un libro de actas, quedando dispensados de esta obligación en el supuesto de ausencia de la Ciudad de Buenos Aires, de uno de los socios, por más de treinta días. — Las resoluciones se tomarán por mayoría; cada cuota vale por un voto. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, incluyendo entre sus libros rubricados un libro de actas. — Novena: Antes de ceder sus cuotas, el socio deberá ofrecerlas previamente a los otros socios y sólo podrá efectuar la cesión a terceros, si los socios a quienes le fueron ofrecidas no tuvieran inte- (Sigue en el sello de $ 3.— número 004412) res en adquirirlas. — Décima: El ejercicio comercial correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero y el último ejercicio que abarcará exclusivamente los meses calendarios correspondientes a los años respectivos. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo máximo de noventa días, deberá practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, debiéndose efectuar las amortizaciones mínimas de acuerdo a los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva y practicarse las reservas que fuera de la legal los socios consideren conveniente realizar con el objeto de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite máximo que esa disposición legal prescribe. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas de que son titulares. — Décima Primera: En caso de fallecer uno de los socios la sociedad no se disolverá y ocupará el lugar de aquél, sin asumir carácter de socio gerente, sus herederos quienes estarán obligados a unificar su representación, a los efectos del presente contrato. — Décima Segunda: En caso de liquidación anticipada de la sociedad o en el supuesto de no renovarse ésta a su vencimiento, la liquidación de la misma se practicará por los socios gerentes. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia o duda, que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes, con respecto a la interpretación de este contrato o de su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación las partes se someten albitraje conforme está dispuesto en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En las relaciones de los socios entre sí, o de la sociedad para con los socios entre sí o de la sociedad para con los socios, quedan constituídos como domicilios legales, los indicados en el curso de este contrato. — Del presente contrato se hacen seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado con el sello de ley el que se presentará para su registro. — El presente contrato se expide en Buenos Aires a nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Tdo.: Término: No vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 3.500.— e.26|8-Nº 22.368-v.1º|9|52

BELLE BLOUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos: Doña Clara Banyasz, casada, yugoeslava, domiciliada en Juncal mil novecientos cincuenta y ocho, piso segundo; y don Simón Schwartz, casado, rumano, domiciliado en Corrientes mil novecientos diez y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes son sus únicos miembros y que se regirán por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: Naturaleza: Se declara constituída con efecto retroactivo al primero de julio ppdo., una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en diez años contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los primeros cinco años de vigencia, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad, a cuyos efectos deberá preavisar en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de seis meses. — El domicilio de la entidad se fija en la calle Avenida Corrientes mil novecientos diez y nueve. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de blusas, confección de lencería fina y alta costura. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, representando un voto cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sea setenta y cinco mil pesos cada uno y lo integran totalmente en mercaderías, un vehículo y materias primas, de acuerdo al balance de constitución que las partes suscriben en este acto y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con la designación de: "BELLE BLOUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos". — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la socedad con todas las facultades legales y las que más adelante se especificarán, serán ejercidas en forma indistinta por ambos socios, con la calidad de socio-gerente. El uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en todo aquello que tenga atinencia con los negocios sociales y con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito o en provecho propio. — En forma enunciativa, los gerentes tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos en los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren precisos para la administración y marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la misma; i) Entablar y contestar demanda, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y poner posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores, pedir desalojos y lanzamientos, deducir acciones posesorias y petitorios que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y cuantas más personas sean necesarias proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de sus deudores o de la propia sociedad o su liquidación sin quiebra, pedir el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter controversias a juicios de árbitros o de amigables componedores otorgando las escrituras para el caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales; l) Contratar con el Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, entes autónomos o autárquicos a cuyos efectos podrán presentarse en licitaciones, inscribirse como proveedores del Estado o gobiernos nacionales, provinciales o municipales firmando todas las documentaciones del caso, pudiendo cobrar, percibir y dar recibos. Los socios deberán dedicar toda su actividad al objeto social, percibiendo el socio Schwartz, la suma de dos mil pesos en concepto de sueldo mensual con cargo a gastos generales de la sociedad. — Séptimo: Mayorías: Todas las decisiones que deban adoptarse respecto del giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Octavo: Balances: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la socedad, todo lo cual se considerará definitivamente aprobado si no se hicieren observaciones fehacientes dentro del perentorio término de treinta días de practicado cada balance anual. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se dividirán entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas las sumas que se obtengan después de deducir el pasivo social y descontar el fondo de reserva legal u otros que los socios pudieren crear de común acuerdo. Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobados cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello: los importes así acreditados y que no se hubieren retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Décimo: Liquidación, Disolución, Fallecimiento, Incapacidad: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad; los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la limitación de no poder ser gerentes de la sociedad y siempre que dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos: en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado adoptándose igual solución en los casos de manifestar alguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido, incapacitado o que hubiere manifestado su voluntad de retirarse será determinada por un balance general practicado a la fecha de ocurrido el hecho; los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad a quienes corresponda, en seis cuotas trimestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán interés bancario pagadero con cada documento: el primer pagaré deberá hacerse efectivo a los tres meses de ocurrida cualquiera de las posibilidades que hagan hacer tal obligación. Se deja expresamente convenido que cualquiera que fuere el motivo de la disolución total o parcial de la sociedad, haya o no continuación del giro social, los bienes de la sociedad se considerará de acuerdo al valor del día en que deban practicarse los balances pertinentes, sin tenerse en cuenta los valores establecidos en la contabilidad de la entidad. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la sociedad que se formaliza en este acto, ya sea entre los socios y/o sus herederos o representantes legales y hasta la total y mutua dación de carta de pago, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los componedores así designados, nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los nombrados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. Conformes las partes con todo lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original que fué extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, un millón sete-

cientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve y el presente un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos seis, todos de la serie K, en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Clara Banyasz. — Simón Schwartz.

Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — E|l. "interinamente", vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.900.— e.26|8-Nº 22.424-v.1º|9|52

LARRIVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Folio 84. — En la ciudad de Buenos Aires, ante mí y testigos, comparecen el ingeniero don Carlos Rafael Morandi y don Bernardo José Larroudé, casados, argentinos, mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento personal, doy fe, como que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no se estipule en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo entre las partes al dieciséis de febrero próximo pasado, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con una duración de dos años, a contar desde dicha fecha, prorrogable por otro período igual, con domicilio legal en esta República y con asiento principal en esta ciudad, calle Moreno dos mil doscientos cuarenta y nueve, pudiendo instalar agencias, sucursales, y cualesquier especie de representación en todo el país y extranjero — Segunda: La denominación social será "LARRIVEL" seguida del aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de la enunciación del capital, pudiendo hacer uso de la firma social, única y exclusivamente, el gerente que se designará, con todas las facultades necesarias para la explotación del objeto social, incluso las requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Tercera: El objeto social será explotar en toda forma condición y modo, el ramo de artículos de bazar, cristalería, platería, ferretería, electricidad y otros derivados, conexos y semejantes, así como otros que de común acuerdo resuelvan los socios, aun cuando sean ajenos a los enunciados que no son limitativos, y además la importación y exportación de artículos en general. La sociedad tendrá capacidad para adquirir, transformar, modificar, transferir y extinguir toda clase de derechos personales y reales y bienes muebles, inmuebles, y semovientes, por compra y venta, permuta, cesión, dación en pago, donación y cualquier otra figura jurídica no prohibida a las entidades de su tipo los que también podrá gravar, prendar, hipotecar y afectar en cualquier forma, condición y plazo. Operar con todos los Bancos Oficiales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, instalados en esta República, pudiendo pedir dinero prestado y créditos en descubierto en cualquier forma aceptada por las cartas orgánicas y estatutos de dichos establecimientos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, y todo otro documento civil y comercial a criterio del gerente, sin limitación alguna. — Cuarta: Queda designado gerente con carácter irrevocable el socio señor ingeniero don Carlos Rafael Morandi, con las facultades inherentes al cargo y a lo dispuesto en la precedente cláusula Segunda, pudiendo delegar su función parcial o totalmente por instrumento privado o público. — Quinta: El capital social es de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y representado por setenta cuotas de un valor nominal de Un Mil pesos de igual moneda, con derecho a un voto por cuota. Dicho capital queda íntegramente suscripto e integrado y representado por el valor de los muebles, útiles, créditos, mercaderías y demás cosas que surgen del balance verificado al quince de febrero próximo pasado e inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad "Larroudé, Veltri, Riú y Compañía". Sociedad Comercial en Comandita, en liquidación, de la que la que se constituye será continuadora, pues toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, en base a la escritura inmediata precedente, autorizada por mí con esta misma fecha, a la que se remiten los comparecientes. — Sexta: La prórroga del plazo fijado originariamente se producirá automáticamente mientras alguno de los socios no notifique al otro en forma auténtica su deseo de disolverla, tres meses antes del vencimiento. — Séptima: Las obligaciones de los socios deberán fijarse por documento separado, quedando sobreentendido que mientras no exista una prohibición expresa para atender otras actividades, existirá amplia libertad para ello, con total independencia del otro socio y de la entidad. — Octava: El capital social antes fijado se aporta en la siguiente forma: Sesenta y Nueve Mil pesos moneda nacional de curso legal por el ingeniero Morandi y Un Mil pesos por el señor Larroudé, representados por los créditos contra la extinguida sociedad nombrada en liquidación, y en base a la documentación referida en la precedente cláusula Quinta. Además el señor Morandi aporta el uso y goce de la propiedad Moreno dos mil doscientos cuarenta y nueve, y el de las acciones y derechos que le corresponden sobre el contrato de locación de dicho inmueble firmado el once de mayo de mil novecientos cincuenta con las propietarias señoritas Elena Arrabarruena y Laureana Juan y transferido con la conformidad y aceptación de las mismas el diecinueve de los corrientes; durante la vigencia de esta sociedad, siendo a cargo de ésta el pago de los alquileres y otras obligaciones emergentes. En consecuencia, al disolverse por cualquier causa esta sociedad, deberá reintegrar dicho uso y goce, acciones, derechos y obligaciones al señor Morandi sin cargo alguno para éste, pues en todo momento será el único y exclusivo titular — Novena: Como consecuencia de lo antes expuesto corresponden al ingeniero Morandi Sesenta y nueve cuotas, y al señor Larroudé una cuota. — Décima: Anualmente y en la fecha que fije la gerencia se cerrará el ejercicio económico social en base a la contabilidad que deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, y se efectuará un balance, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y otras operaciones contables que dicha gerencia decida. Dichos balances se tendrán por aprobados así como las otras operaciones contables si no son observadas dentro de los quince días siguientes al de haber sido notificadas en forma auténtica a los socios. — Décima primera: La sociedad podrá aceptar otros socios, así como acordar habilitaciones al personal que estime conveniente, quedando prohibida la cesión, transferencia y comercialización en toda forma de las cuotas sociales, mientras no se acepte ello expresamente y por escrito por el otro u otros socios, quienes en todo caso gozarán de preferencia para adquirirlas. — Décima Segunda: Los beneficios, y pérdidas que arroje cada balance anual se distribuirán y soportarán en la proporción del ochenta por ciento para el señor Morandi y veinte por ciento para el señor Larroudé. El pago de dichos porcentajes se hará a medida que la Gerencia lo determine, sea en efectivo, en especie o mediante la entrega de cuotas de capital, que consecuentemente deberá aumentarse. Oportunamente se fijarán los sueldos de los socios o las sumas que pueden retirar mensualmente a cuenta de utilidades, según lo resuelvan de común acuerdo. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad deberá disolverse y liquidarse de inmediato por el otro socio con la supervisión del representante único de los herederos del causante, en base a un balance verificado especialmente a la fecha del deceso. Igual solución se adoptará para el caso de incapacidad de un socio, mientras no sea posible continuar los negocios con la expresa conformidad del otro. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya quedado establecido precedentemente, las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría simple del capital. — Décima Quinta: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios y entre uno de éstos y herederos del otro, por duda sobre cumplimiento, incumplimiento, rescisión, disolución, liquidación, etcétera de este contrato y sus consecuencias, deberá resolverse por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte así como un tercero para el caso de discordia. La designación se hará oportunamente, fijando los puntos sobre que deben fallar, el plazo y procedimiento que adoptarán, la sanción para el desacato y el monto de la retribución de los intervinientes. — Décima Sexta: Las partes a los efectos del presente, constituyen domicilios especiales legales en esta ciudad, y mientras no constituyan otros regirán los siguientes: el ingeniero Morandi en Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve y el señor Larroudé en la calle Garay tres mil doscientos cuarenta y cuatro, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos. — Décima Séptima: En las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuya observancia y cumplimiento se obligan conforme a derecho. Facultan las partes al escribano autorizante para cumplir todo trámite necesario para perfeccionar esta contratación y expedir los testimonios que se requieran sin limitación de número. — Leída que les es, ratifican el texto ante los testigos don Juan Basabe y don Tomás Miguel González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que todos son invitados a firmar la presente, disponiéndose a verificarlo como expresión de plena conformidad simultáneamente ante mí, y hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — A esta escritura corresponde el número veinte. — B. Larroudé. — C. R. Morandi. — Tgo.: J. Basabe. — Tgo.: T. Miguel González. — Hay un Sello. — Ante mí: Francisco Vaquer. — Concuerda con su matriz autorizada por mí al folio ochenta y cuatro del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. — Para el ingeniero Carlos Rafael Morandi, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve correlativamente hasta el presente número cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y dos, que sello y firmo en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Francisco Vaquer. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.540.— e.28|8-Nº 22.579-v.3|9|52

ADFIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial lo siguiente:

Que el señor Julio Reiner Kuehlcke, vende, cede y transfiere a la Señorita Rosemarie Kretschmer una cuota de m$n. 1.000.— en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADFIDA" a su valor nominal según convenio de fecha siete de Julio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 22.352-v.1º|9|52

PIANTANIDA CORRAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen en la sede social de PIANTANIDA CORRAL Y CIA. S. R. L., calle Tronador 3350, los socios señor Pedro Piantanida, argentino, casado, domiciliado en Tronador 3350 y el señor Mario A. Corral, argentino, soltero, domiciliado en Loria 665, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto modificar parcialmente el contrato de Piantanida Corral y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido de elevar el capital de $ 65.000 a $ 200.000. — En consecuencia, la cláusula tercera queda redactada así: "El capital de la sociedad se fija en $ 200.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 100 cada una, y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Pedro Piantanida, $ 100.000 y Sr. Mario A. Corral $ 100.00. — Las demás cláusulas permanecen sin modificación. Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi, para que gestione y tramite la presente modificación ante el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar firman los socios de conformidad. — Firmado: Pedro Piantanida, Mario A. Corral. — Presenta Balance. — Señor Juez: El doctor Otto Pedemonte Parodi, con domicilio en Florida 440 y en representación de Piantanida Corral y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, viene a presentar balance por el aumento de capital operado en la sociedad. — En efecto, del balance adjunto surge que los socios hicieron la integración de su capital social hasta la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000) por transferencias de saldos de sus cuentas particulares. — Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Dr. Otto Pedemonte Parodi. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300. — e.26|8-Nº 22.425-v.1º|9|52

ARGUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, Alberto Amorín y Augusto Juan Cazaubon, integrantes de ARGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Alberto Amorín, cede y transfiere a la señora Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, cien cuotas de capital así como el cincuenta por ciento de su participación en las ganancias y pérdidas de dicha sociedad, por la suma de Cinco Mil Pesos que recibe en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Segundo: El señor Alberto Amorín, cede y transfiere al señor Augusto Juan Cazaubon, cien cuotas de capital, así como el cincuenta por ciento de su participación en las ganancias y pérdidas de la sociedad mencionada, por la suma de Cinco Mil pesos, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: En virtud de las cesiones y transferencias anteriores el señor Alberto Amorín deja de pertenecer a la sociedad Argus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon y Augusto Juan Cazaubon, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de sociedad que queda redactada en la siguiente manera: — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma, ya sea obrando en común o separadamente, estando la firma social a cargo de cualquiera de ellos. — Para firmar por la Sociedad, dichos gerentes estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea este manuscrito o sello y arriba del cargo que ocupa. — Asimismo resuelven modificar la cláusula Octava de la siguiente manera: — Octava: . . . En partes iguales entre los dos socios. Con respecto a la cláusula Décimo, resuelven modificarla de la siguiente manera: — Décimo: . . . Nombrarán un tercero. . ." — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon. — Alberto Amorín. — Augusto Juan Cazaubon. — S|R. Nº 2, del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920. — e.26|8-Nº 22.428-v.1º|9|52

CHUÑER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Isaías Goldfarb, polaco, casado, domiciliado en Malabia 645, mayor de edad; Enrique Goldfarb, argentino, soltero, domiciliado en Malabia 645, de 20 (veinte) años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia que se acompaña y Miguel Szmulewicz, argentino, soltero, domiciliado en Carabobo 918, de 21 (vein-